



REVISTA
ELECTRÓNICA
UNIVERSITARIA



NIUWEME

“La ciencia jurídica en México no podría desarrollarse sin la investigación, de ahí la importancia de impulsarla.”

Año 6, No. 11

Entrevista con el Dr. Jorge Fernández Ruíz
Director de la Revista de la Facultad
de Derecho de México en la UNAM



Incluye secciones:
Ensayos científicos cortos,
Pluma de Luz, Niuweme niños
e ImpresiónArte.

Regístrate y recibe los
siguientes números
gratuitos.





Revista **NIUWEME**

“Niuweme”, vocablo en lengua wixárika-huichol que significa *“el que transmite la palabra”*, es un proyecto pedagógico-literario que surge en 2014, cuando la Maestra Alicia Rendón López propone al Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM y la clase de Teoría Pedagógica de dicho programa, la elaboración de una revista en la que tanto la comunidad universitaria de la UNAM, como el público en general puedan difundir temas jurídicos-pedagógicos y hechos relevantes para los universitarios y la sociedad general.

A lo largo de 5 años se han realizado, con el presente número, 11 ediciones de la revista, cada uno semestralmente.

Entre las aportaciones que también se han logrado hacer con motivo de la Revista *Niuweme* en el Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, se encuentra el *“Taller para el Desarrollo de Habilidades de Investigación y Redacción de Textos Jurídicos”*, el cual se imparte en las aulas del Posgrado en Derecho y se encuentra dirigido tanto a estudiantes de licenciatura y posgrado en Derecho, como al público en general. Dicho taller tiene como finalidad el promover el interés por la escritura, haciendo del conocimiento de los asistentes los tópicos principales en redacción, derechos de autor, plagio y estilo.

REVISTA ELECTRÓNICA UNIVERSITARIA - NIUWEME -

Posgrado en Derecho UNAM
Año 6, No. 11, febrero - mayo 2019

Editor responsable: Dra. Alicia Rendón López y Mtra. María de la Luz González Covarrubias. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo e ISSN otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: En trámite. El contenido de los artículos, ensayos, poemas, dibujos con sus textos breves e imágenes, son responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja el punto de vista (ideológico, político, cultural, religioso, etc.) de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho, ni del Editor responsable.

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta edición número 11 de la Revista Electrónica Universitaria *Niuweme*, siempre y cuando se realice con fines culturales o educativos, no se alteren los contenidos y se haga el reconocimiento de la autoría y editorial. Fecha de última modificación: 9 de mayo de 2019.

Consejo Permanente: Directora General: Alicia Rendón López; Co-Directora: María de la Luz González Covarrubias; Coordinadores: Ricardo Adrián Roldán González, Viridiana Magaly Ordoñez Carmona, Oscar Sandoval Bautista, Cossete Monserrat Miranda Pérez, Mario César Rodríguez Capella, Marisol Velázquez Copado, María Isabel Santiago Ramírez, Mara Socorro Rebollo Carillo, Carlos David Toledo Martínez, Alejandro Gabino Amaya Méndez, Ángel Sánchez Hernández, José Luis Jiménez Salas, Carlos Campos Hernández y; participantes del Taller para el desarrollo de las habilidades de investigación y redacción de textos jurídicos, semestre 2019-2 integrado en Comité Editorial: Luis Hernández Egremy (Editor en Jefe); Alejandra Escalona Zorrilla, Manuel Reyes de la Cruz (Comité de Derechos de Autor); Alondra Berenice Domínguez Lugo, Laura Astrid Malvaes Aguayo, Ángel Sánchez Rendón, Lorena Aurora Rivas García (Comité de Corrección de Estilo); Lorena Aurora Rivas García, Laura Astrid Malvaes Aguayo, Yolotl Guadalupe Villalpando Pérez y Manuel Reyes de la Cruz (Comité de Diseño e Imagen y Comité de Publicidad y Medios)

A USTEDES, DISTINGUIDOS LECTORES:

En esta undécima edición damos cuenta, una vez más, del esfuerzo, compromiso, dedicación y amor a nuestra Alma Mater y a nuestra sociedad mexicana a través de este ejercicio académico semestral para desarrollar habilidades para investigar y escribir textos con calidad científica y humana, que permitan el diálogo libre, la crítica, la réplica y la innovación en materia jurídica y problemas sociales nacionales e internacionales. En esta actividad hemos incluido a los niños –el futuro innegable- a los grandes sabios de la vida –pluma de luz- a los artistas –incluidos todos los Docentes- y a nuestros jóvenes investigadores involucrados en la academia. Realmente esperamos que cada texto e imagen sean motivo de disertación entre ustedes y nosotros. Esperamos se puedan integrar con sus comentarios y colaboraciones en las siguientes ediciones.

Reconocemos el apoyo de nuestro querido Dr. Armando Soto Flores, Jefe de la División de Posgrado y de nuestras también queridas catedráticas Dra. Rosa Carmen Rascón Gasca, Coordinadora Académica del Programa de Maestría y Mtra. Laura Magalli García Escutia, Responsable del Doctorado; todos ellos de nuestra Grandiosa Facultad de Derecho. No podemos dejar de mencionar a nuestros queridos y respetados Docentes-Instructores que de manera honorífica y con excelencia nos apoyan con la impartición del Taller para el Desarrollo de las Habilidades de Investigación y Redacción de Textos Jurídicos: Mtra. Laura Magalli García Escutia, Mtro. Juan Antonio Rodríguez Hernández, Dr. Héctor Rosales Zarco, Ing. Apolinar Sánchez Hernández y todos y cada uno de los Integrantes del Consejo Permanente de esta Revista ¡Nuestro agradecimiento a todos ellos!

Mención especial otorgamos al Comité Editorial de esta edición número 11, integrado por los participantes del Taller para el Desarrollo de las Habilidades de Redacción e Investigación de Textos Jurídicos 2019-2 y a los integrantes del Consejo Permanente, porque sin su dedicación y compromiso académico no tendríamos este resultado editorial. Por supuesto, ¡Gracias a Ustedes brillantes lectores, que semestre a semestre nos distinguen con su lectura!

Dra. Alicia Rendón López

Directora General

AGRADECIMIENTO

Redactar es una actividad de valientes, de quienes logran superar los obstáculos técnicos e incluso psicológicos que se le atraviesan a todo escritor. Los profesionistas necesitan saber escribir es por ello que el Taller de Redacción que se imparte en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México asume el compromiso de acompañar a los estudiantes en el arduo y apasionante proceso de aprender a redactar y es un orgullo para mi ser parte de este equipo y presentar el número 11 de la Revista Niuweme el producto con el que los alumnos culminan su esfuerzo y ofrecen este producto de excelencia editorial. Enhorabuena a todos los que iniciaron su camino de escritores, les auguro aprendizajes y momentos de enorme satisfacción. Recordemos las palabras de Simone de Beauvoir “escribir es un oficio que se aprende escribiendo”.

MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ COVARRUBIAS

CODIRECTORA

AGRADECIMIENTO

Estimadas lectoras y lectores, el proyecto literario que hoy tienen en sus manos no sólo es producto de la labor de dos grandes equipos de trabajo, el Consejo Permanente y el Comité Editorial, integrados por personas que día con día estudian, laboran y que, en algunos casos, tienen una familia “que sostener”; sino que, también, es efecto de la intensa participación social que requiere un Estado democrático para su existencia, la cual, en los últimos años, se ha desarrollado en México.

Así, en primer lugar, quiero agradecer a todas las personas que integran los equipos antes mencionados toda vez que, sin su labor y desvelos, este trabajo literario no hubiera sido posible.

De igual forma, quiero agradecer a todas esas personas que ejercen su derecho a la libertad tanto en la expresión como en la búsqueda de ideas.

Es para mi todo un honor participar en este ejercicio de crítica social y espero que, como lo ha venido haciendo la Revista Electrónica Universitaria *Niuweme* a lo largo de todas sus ediciones, el contenido de la presente entrega contribuya al ámbito colectivo de la libertad de expresión y acceso a la información, generando una sana discusión sobre el contexto actual que vive el Estado Mexicano.

Ricardo Adrián Roldán González
Coordinador Editorial del Consejo Permanente

AGRADECIMIENTO

El estado que guarda el Derecho en México nos constriñe a un esfuerzo constante y a incursionar en ciencias y tecnologías que hasta ahora no se han integrado a nuestro conocimiento formal. Esto nos invita también a incorporarnos a una dinámica de mayor profundidad y extensión de la lectura de la filosofía analítica, del lenguaje y práctica del Derecho.

Sin embargo, no sólo la lectura permitirá que nuestros conocimientos avancen, necesitamos escribir y enseñar a los que nos rodean en nuestros diferentes ámbitos de participación. Estamos obligados. Nuestro país se esfuerza en su conjunto en posicionarnos en un lugar privilegiado dentro de los esquemas del conocimiento, lo cual nos hace acreedores de divulgar los resultados de los procesos de enseñanza aprendizaje de los cuales fuimos objeto y que responden a un marco de excelencia académica, y que hoy se evidencia con este número 11 de nuestra revista.

Lo anterior, sería imposible plantear sin la gran convergencia de nuestros colaboradores, internos y externos, quienes son los auténticos forjadores de nuestra publicación, por lo cual extiendo mi auténtico reconocimiento y agradecimiento a su destacada tarea editorial. ¡Muchas gracias!

Luis H. Egremy

Editor en Jefe de la Edición 11.

COLABORADORES



**DRA. ALICIA
RENDÓN LÓPEZ**



**ALEJANDRO GABINO
AMAYA MÉNDEZ**



**ÁNGEL SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ**



**VICTOR MANUEL
RANGEL CORTÉS**



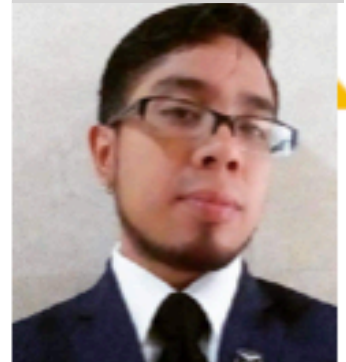
**ALEJANDRA
ESCALONA ZORRILLA**



**LUZ ADRIANA LIMA
SÁMANO**



**LUIS DAVID ZÚÑIGA
CHÁVEZ**



**RICARDO ADRIÁN
ROLDÁN GONZÁLEZ**



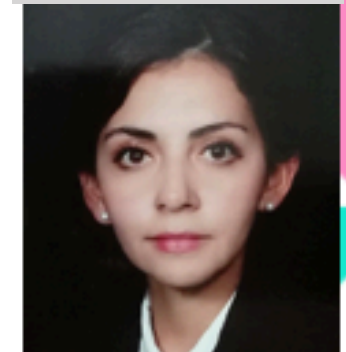
**CARLOS DAVID
TOLEDO MARTÍNEZ**



**CHRISTIAN YAIR
MENDOZA GARCÍA**



**MARA SOCORRO
REBOLLO CARRILLO**



**MÓNICA JAQUELIN
HERNÁNDEZ GÓMEZ**

COLABORADORES



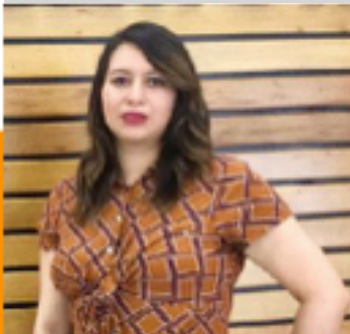
**ÁNGEL SÁNCHEZ
RENDÓN**



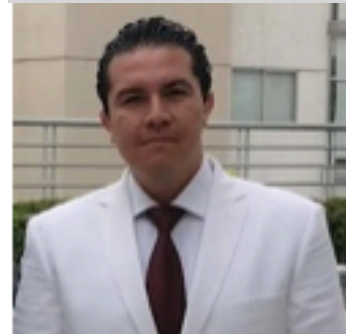
**LORENA RIVAS
GARCÍA**



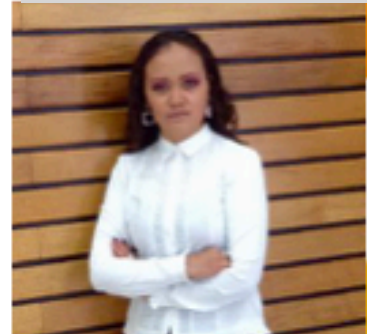
**MANUEL REYES DE
LA CRUZ**



**LAURA ASTRID
MALVAEZ AGUAYO**



**ADÁN DAVID PÉREZ
RODRÍGUEZ**



**ALONDRA BERENICE
DOMÍNGUEZ LUGO**



**YOLOTL GUADALUPE
VILLALPALDO PÉREZ**



**ROCÍO ESCALERA
BUSTOS**



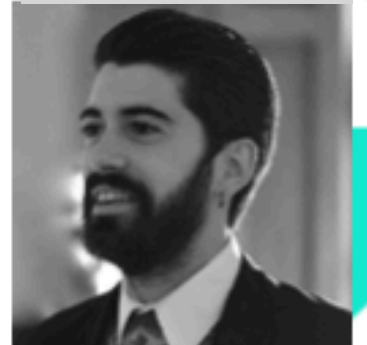
**HÉCTOR DARÍO
SOSA GALARZA**



**LIZBETH EDITH
CAÑEDO GONZÁLEZ**



**RODRIGO SAMAVARTI
LANDGRAVE TÉLLEZ**



GIULIO SALVESTRINI

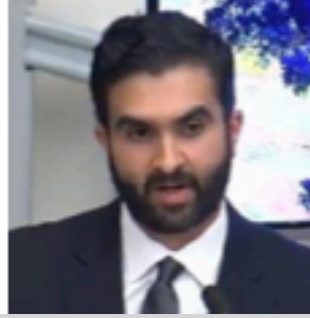
COLABORADORES



**OCOTOXTLE YAHUIT
JAVIER**



**SERGIO RICARDO
HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**



**ALEJANDRO PORTE
PETIT**



**CARLOS ALBERTO
SORIANO CUSTODIO**



**LAURA SILVIA
HERNÁNDEZ**



LUIS H. EGREMY



**PABLO ALFONSO
AGUILAR**



**PEDRO CHRISTOPHER
ROLDÁN GONZÁLEZ**



**CAMILA RAMÍREZ
ALVARADO**



LIBNY MUNDO CUEVAS



**ANDRÉS RUÍZ
JUÁREZ**



**MARÍA ALEJANDRA
CONTRERAS**



**ALEJANDRA SCARLETT Y
VALENTINA AMAYA**



**SHAY ANDREA DÍAZ
TORRES**



**VALENTINA
RAMÍREZ ROCHA**



**VALENTINA
MUNDO CUEVAS**

Contenido:

ENTREVISTA con el Dr. Jorge Fernández Ruíz.....	1
NIUWEME ENSAYOS CIENTÍFICOS CORTOS	
EL BANCO DE MÉXICO DESPUÉS DE LA ELECCIÓN DE 2018.....	8
Christian Yair Mendoza García	
EL ROL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA GOBERNANZA ELECTORAL MEXICANA.....	13
Alejandro Porte Petit	
LOS RETOS DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL.....	18
Alejandro Torres Morán	
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU IMPACTO EN LAS REDES SOCIALES DURANTE EL SIGLO XXI, PRIMERA PARTE.....	23
Manuel Reyes de la Cruz	
EL USO DE LA PUBLICIDAD OFICIAL FRENTE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	27
Lorena Aurora Rivas García	
LA DEMOCRACIA MEXICANA, SIMULACIÓN O REALIDAD.....	31
Ocototxle Yahuitl Javier	
DESARROLLO SOCIAL VS BIENESTAR, HACIA UN HORIZONTE.....	36
Fanny Espíndola Arvizu	
EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS.....	41
Héctor Darío Sosa Galarza	
LA IDENTIDAD COMO DERECHO PERSONALÍSIMO PARA EL SER HUMANO.....	46
Carlos Alberto Soriano Custodio	
LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERECHO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	51
Laura Astrid Malvaez Aguayo	
AMOR Y DERECHO, UNA RELACIÓN CODEPENDIENTE.....	56
Ángel Sánchez Rendón	
INTERSEXUALIDAD Y DERECHOS HUMANOS.....	61
Rodrigo Samavarti Landgrave Téllez	
EL PROCESO DE REASIGNACIÓN PARA LA CONCORDANCIA SEXO GENÉRICA Y SU RELACIÓN CON EL MATRIMONIO CIVIL EN SINALOA.....	66
Pablo Alfonso Aguilar Calderón	

BIENES PATRIMONIALES INMATERIALES.....	72
María de la Luz González Covarrubias y Fausto José Ledesma Rocher	
LOS EFECTOS DE LA CENTRALIZACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL INDAUTOR.....	76
Viridiana Magaly Ordoñez Carmona	
ENTREVISTA DE OPINIÓN CON EL MTRO. HÉCTOR BENITO MORALES MENDOZA (PRIMERA ENTREGA).....	82
Adán David Pérez Rodríguez	
RELEVANCIA E INCERTIDUMBRE POR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO COMO INSTRUMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLÍTICA CRIMINAL EN MÉXICO.....	86
Francisco Javier García Ramírez	
UNA MIRADA A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.....	91
Adriana Lima Samano Lz	
PERSONAS INOCENTES EN RECLUSIÓN JUZGADOS EN UN SISTEMA PENAL TRADICIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.....	95
Marisol Velázquez Copado	
EL PAPEL DEL CONSUMIDOR EN LA TRATA DE PERSONA, UNA FORMA DE ESCLAVITUD TOLERADA.....	100
Martha Alejandra Tepale Gómez	
MUJERES COMO OBJETO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO: CASOS LA MERCED Y TENANCINGO.....	105
Alondra Berenice Domínguez Lugo	
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN MÉXICO.....	110
Rosa Estela Félix Navarro	
LA DESHUMANIZACIÓN DEL DOCENTE.....	115
Mónica Jaquelin Hernández Gómez	
ESCRIBIR Y REDACTAR PARA INSPIRARSE A INVESTIGAR.....	120
Alejandra Escalona Zorrila	
DESLUMBRANTE ZAPATILLA EPISTEMOLÓGICA PARA EL PIE DE MI INVESTIGACIÓN.....	125
Alicia Rendón López	
LA APLICACIÓN DE LA LETRA O EL ESPÍRITU DE LA LEY.....	132
Alejandro Gabino Amaya Méndez	
LA VIDA EN COMÚN CONSTRUIDA POR POCOS. APROXIMACIÓN DESDE EL DERECHO EN MÉXICO.....	137
Hugo Hernández Carreón	

LE BOUC ÉMISSAIRE, LA IDEOLOGÍA DEL MIEDO Y VICTIMIZACIÓN MIMÉTICA.....	142
Giulio Salvestrini	
ÉTICA Y CIBERJUSTICIA: ¿ADIÓS A LOS JUECES?.....	148
Luis Davis Zuñiga Chávez	
DIFERENCIA ENTRE REGLAS Y PRINCIPIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE ALGUNOS IUSFILÓSOFOS.....	153
Yolotl Guadalupe Villalpando Pérez	
TÓPICA GRECOLATINA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO.....	158
Adán David Pérez Rodríguez	
REPENSANDO EL CONCEPTO DE PERSONAS A PARTIR DEL TRANSHUMANISMO Y LAS BIOTECNOLOGÍAS.....	163
Carlos David Toledo Martínez	
37 AÑOS SIN CONOCER LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.....	169
Alberto Rodríguez Tapia	
EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ANIMALES.....	174
Ricardo Adrián Roldán González	
EL QUETZAL AVIARIO EL NIDO.....	180
Óscar Sandoval	
LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL EN MÉXICO, ¿GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO?.....	185
Ernesto León Sánchez	
PLUMA DE LUZ	
LOS DERECHOS AL TRABAJO Y A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES.....	193
José Luis Camacho López	
REMEMBRANZAS.....	199
María del Pilar Morteo Aguilera	
VOLVER A SER NIÑO.....	201
Ángel Sánchez Hernández	
TALENTOS OCULTOS.....	205
Laura S. Hernández Sánchez	

NIUWEME NIÑOS

LA JUSTICIA EN MÉXICO.....	213
Valentina Ramírez Rocha	
SECUESTRO EN LAS MUJERES.....	214
Briseida Cruzado Reyes	
DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES, ALIMENTOS Y VIVIENDAS.....	215
Eldrick Amaya Escalona	
EQUIDAD PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	216
Valentina Amaya Escalona	
EL FÍN, ELLOS TAMBIÉN SIENTEN Y ELLOS TAMBIÉN SUFREN.....	217
Eduardo Federico Mata Duarte	
TODOS LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEBEMOS RESPETAR A LOS ANIMALITOS.....	218
María Alejandra Contreras Silva	
EL ÁRBOL MÁS GRANDE CON UNA CASA.....	219
Carlos Eduardo Amezcua Sosa	
LIBRE PENSAMIENTO, RELIGIÓN Y CULTURA DE LOS JÓVENES.....	220
Alejandra Scarlett Amaya	
EL BARRIO DEL ARTISTA.....	221
Julio Hernández Zeakharov	
MI VAN GOGH.....	222
Shay Andrea Díaz Torres	
MI PRINCESA FAVORITA.....	223
Ana Sofía Franco Medrano	
MAMÁ Y YO.....	224
Andrés Ruíz Juárez	
MI MUÑECA FAVORITA.....	225
Libny Mundo Cuevas	
MI POSTRE FAVORITO.....	226
Catalina Ruíz Juárez	
EXPLOSIÓN ARCOIRIS.....	227
Valentina Mundo Cuevas	
LEGO TIME.....	228
Camila Alvarado Ramírez	

IMPRESIÓNARTE

CÓMO NO TE VOY A QUERER UNAM: UN DIÁLOGO DE 500 AÑOS DE HISTORIA COMPARTIDA CON SALAMANCA.....	232
Luis Davis Zúñiga Chávez	
LA FACULTAD DE DERECHO Y LA CONSTRUCCION DEL FUTURO.....	237
Victor Manuel Rangel Cortés	
NON KENIME NOMILAWAK TI NEMEH.....	238
Luz Alexandra Guadalupe Sosa Bello	
BONANZA LACUS.....	239
Pedro Christopher Roldán González	
FELICIDAD, JACARANDAS EN LA UNAM.....	240
Carlos David Toledo	
KEKECH.....	241
Luz Alexandra Guadalupe Sosa Bello	
CARTA PARA UN ÁGUILA MEXICANA.....	242
Mara Socorro Rebollo Carillo	
LA FELICIDAD DE LAS FLORES.....	244
Carlos David Toledo	
EL SUEÑO DE LOS DESPIERTOS.....	245
Azucena Chavarría Salas	
LAS HEREDERAS.....	249
Héctor Darío Sosa Galarza	
SABÍAS QUE.....	251
Norma Patricia Bear Castañeda	
PELÍCULA “BIG EYES”, DERECHO COMPARADO EN MATERIA AUTORIAL ESTADOUNIDENSE Y MEXICANA.....	253
Mariza de la Mora Mondragón	
EL OJO ES LA PURA CEGUERA.....	258
Lizbeth Cañedo González	
EL CONOCIMIENTO: DE LA RAÍZ A LAS HOJAS.....	259
Martha Alejandra Tepale Gómez	
RESULTADO DE LA ENCUESTA DE CALIDAD del “Taller para el Desarrollo de las Habilidades de Investigación y Redacción de Textos Jurídicos” 2019-2.....	260
FOTOGRAFÍAS del “Taller para el Desarrollo de las Habilidades de Investigación y Redacción de Textos Jurídicos” 2019-2.....	261



Entrevista con el Dr. Jorge Fernández Ruíz, Director de la Revista de la Facultad de Derecho de México en la UNAM, realizada el 9 de mayo de 2019, en las instalaciones de la Revista.

Entrevistadores:

Dra. Alicia Rendón López

Mtra. María de la Luz González

Covarrubias

Estudiante Ángel Sánchez Rendón



MLGC: Este día 9 de mayo de 2019, tenemos el placer de platicar con un hombre sumamente admirado aquí en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Doctor Jorge Fernández Ruíz. Entrevista para la revista Niuweme en su onceava edición.

DAR: Doctor muchas gracias por este tiempo. Nos gustaría saber un poco más de usted, puede compartimos ¿dónde nació?

JFR: En la calle Jesús, número 15, en el Sector Hidalgo de la Ciudad de Guadalajara; yo me asomé ahí y ¡no me lo va a creer pero no hay placa que diga que yo ahí nací! (sonríe)

DAR y MLGC: Hay que poner una Doctor; habrá que empezar a tramitarla.

JFR: No sé si se la hayan robado o si nunca la han puesto. (sonríe)

DAR: Siempre reconozco y aprecio este tipo de comentarios tan suyos y alegres. Doctor ¿cuál sería una de las vivencias más significativas para Usted durante su trayectoria académica aquí en la Universidad?

JFR: Desde luego el 20 de febrero de 1981, día en que presente mi examen Doctoral.

DAR: ¿Sobre qué tema fue o por qué fue tan significativo?

JFR: Bueno, porque con ello culminaba mis estudios de Posgrado y por qué tuve como sinodales a personajes del Derecho de aquella época: Dr. Adrián García Rojas, Ministro en retiro en ese entonces; el Doctor Andrés Serra Rojas, mi director de tesis doctoral, autor de un libro clásico Derecho Administrativo y de muchos más, 50 libros escribió el Doctor Serra Rojas; el Doctor Alfonso Noriega Cantú, Premio Nacional de Historia y autor de un libro muy leído titulado *Lecciones de amparo*; el Doctor Héctor González, sacerdote jesuita muy inteligente, muy culto y muy bondadoso, autor de un libro que he leído y releído en muchas ocasiones: *Teoría Política*; y el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, autor de un libro de Derecho Constitucional y que ha sido de gran apoyo para mis investigaciones. Entonces fue para mí un momento muy especial en mi vida

y por eso se quedó grabado en mis recuerdos.

DAR: ¿Considera Usted que estos ilustres maestros definieron su línea de investigación, el área en la que más ha trabajado qué es el Derecho Administrativo?

JFR: Todos ellos influyeron en mi formación y por eso tengo un lugar especial en el libro de mis recuerdos para ellos.

JFR: Hablando de libros, yo he leído su libro de Teoría de juegos, me ha parecido muy interesante, he leído también algunas de sus obras que escribió para el Estado de Quintana Roo en materia administrativa; y bueno la teoría de juegos me parece que tiene más que ver con la economía que con el Derecho Administrativo, por ello me parece una trabajo con una peculiaridad especial. ¿Hubo algún motivo por el cual usted haya elaborado esta obra?

JFR: Bueno, la Teoría de juegos es un libro muy importante, pero que no escribí yo, sino que lo escribió el Doctor Jorge Fernández Ruiz, qué es maestro e investigador del Colegio de México y que casualmente es mi hijo.

DAR: Siempre creí que era suya, pues tienen una muy parecida redacción, porque al leerlo a él en Teoría de juegos y a Usted en sus libros de Derecho Administrativo, el lenguaje es similar y por eso caí en la trampa de creer que eran del mismo autor.

MLGC: Doctor ¿por qué estudió derecho?

JFR: Por terquedad, fui el undécimo hijo de mis padres, mis hermanas mayores fueron maestras y resulta que yo era muy demandado, todas ellas me mandaban a mí, después de mí había otra hermana cinco años menor que yo pero ella era la consentida de todos y yo no la podía mandar a ella, yo era que el que recibía órdenes de mis hermanos mayores; y como mis hermanas mayores, cómo les digo fueron profesoras, quería que yo estudiara ingeniería cómo lo hacía mi hermano Guillermo, dos años mayor que yo, pero consideraban que yo no quería estudiar ingeniería porque había que estudiar mucho, dicho de otra manera estimaban que yo era un holgazán; entonces el bachillerato era dirigido, no era un bachillerato único, sino que

era un bachillerato para los que iban a estudiar ingeniería, otro para los que iban a estudiar medicina, otro para los que iban a estudiar derecho; así que yo tuve que hacer primero el de bachillerato en ingeniería, cómo aprobé las materias de matemáticas, química, y física fui liberado del estigma de que era un holgazán y entonces yo tuve la autorización para estudiar Derecho, por eso por terquedad estudie Derecho.

MLGC: ¿Y estudió aquí, en la Ciudad de México, la licenciatura en derecho Doctor?

JFR: Bueno la licenciatura en derecho la cursé en la Universidad de Guadalajara, me inscribí en la Facultad de Derecho y ahí obtuve mi título de abogado, el título que expedía entonces la Facultad Derecho era de abogado, no de licenciado en derecho.

MLGC: Y entre todas las ramas del derecho ¿por qué escogió administrativo?

JFR: Bueno, no es la única disciplina que trabajo, pero yo soy el coordinador del área Derecho Administrativo del Instituto investigaciones jurídicas; tengo

bastante obra publicada de Derecho Constitucional y Ciencia Política. El Derecho Administrativo me llamó la atención por qué cuando ingresé al Instituto de Investigaciones Jurídicas el Doctor José Luis Soberanes, que era en ese entonces el Director, me pidió que escribiera sobre Derecho Administrativo y por eso.

MLGC: Doctor alguna anécdota que recuerde sobre su vida como estudiante, que sea muy simbólica, lo que le apasionaba, le gustaba, sus maestros, ¿cómo era el Doctor Jorge Fernández Ruiz de 20 años?

JFR: De 20 años Jorge Fernández Ruiz cantaba muy bien.

MLGC: Me imagino un estudiante alegre, inquieto, muy activo.

JFR: Pues déjeme estudiarme para recordar un poco más de mí. (sonríe)

MLGC: Doctor, otra faceta muy importante también de su vida ha sido como investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, qué mensaje le podría dar usted a los estudiantes con relación a la importancia de la investigación, ¿por qué es importante para la Universidad de la Nación que se desarrollen en

esta área, que haya más investigación en México?

JFR: La investigación conduce a conocimiento nuevo, entonces, para el desarrollo de la ciencia jurídica se necesita investigación, la ciencia jurídica en México no podría desarrollarse sin la investigación, de ahí la importancia de impulsarla.

MLGC: ¿Y qué les puede decir para motivarlos a que se inscriban en maestrías, doctorados y posdoctorados?

JFR: Yo creo que lo mejor no es presionar a los estudiantes, el que tiene vocación lo va a hacer, el que no tiene vocación no tiene sentido que lo haga, que se escriban en el doctorado los que tengan ganas de investigar, porque el curso de licenciatura es para profesionalizar; el especialista es para ahondar en determinada disciplina; el de maestro para enseñar y; el de doctor es para investigar. Si alguien quiere ser doctor que sea por su vocación para investigar, si carece de ella no tiene sentido que ocupe un lugar que podrían aprovechar mejor otros estudiantes.

DAR: Doctor ¿qué importancia y qué relación ha tenido su familia a lo largo de su trayectoria y vida académica? Porque implican muchos años de trabajo, de esfuerzo, dedicación y compromiso. Es Usted todo un icono de lo que es el docente en nuestra hermosa Facultad de Derecho.

JFR: Bueno, gracias por su opinión personal. Yo quiero decirle que estudie el posgrado cuándo apenas tenía seis hijos, era funcionario público, Subdirector General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios, tenía una carga de trabajo pesada y el posgrado en ese entonces era de siete de la mañana a diez de la mañana, de lunes a viernes, de suerte que para estudiar y hacer los trabajos que dejaban los maestros había que restarle horas al sueño, entonces así lo hice, no me dieron beca, no solicite beca, no sabía que hubiera beca, curse la especialidad, la maestría y el doctorado. Entonces, yo creo que el que tiene ganas de estudiar lo hace, es más, estudie en una Universidad gratuita, pero si hubiera cobrado mi Universidad, hubiera pagado con gusto. El apoyo de mi familia

consistió en darme la oportunidad de estudiar.

ASR: Doctor buenas tardes, es para nuestros lectores de vital importancia conocer ¿cuántos años tiene usted impartiendo clase?

JFR: Déjame contarlos... 35 años.

ASR: ¡Wow! es una larga carrera; y con a experiencia que Usted tiene como académico ¿cuál considera que sería el perfil de un buen estudiante de derecho?

JFR: El perfil de un buen estudiante derecho es que tenga vocación por la justicia y el derecho, que le guste estudiar, que esté dispuesto a dedicar tiempo necesario para ello y que en la práctica lo haga.

ASR: Una gran imagen que tiene usted del estudiante del derecho Doctor. Por otra parte, existe también un debate entre Administrativistas, Constitucionalistas y Civilistas respecto a qué materia es la columna

vertebral del Derecho ¿Usted que considera respecto de esto?

JFR: Yo creo que en el Derecho es invertebrado, no tiene cuerpo humano, y las distintas disciplinas jurídicas se requieren mutuamente.

ASR: Tiene razón, muchas gracias Doctor.

DAR: Muchas gracias Doctor, le agradecemos muchísimo el tiempo y las respuestas que nos ha brindado; para nosotros es un honor que haya aceptado ser nuestra imagen de portada en este número once de nuestra revista, la cual semestralmente se edita por nuestros talentosos maestrands del Posgrado en Derecho y que nosotros tenemos el alto honor de dirigir así como apoyarlos para que realicen este brillante trabajo y le den un reconocimiento a nuestros grandes maestros, como ahora nos permitió hacerlo con usted.

JFR: ¡Gracias a Ustedes!



N I U W E M E

ENSAYOS CIENTÍFICOS
CORTOS

EL BANCO DE MÉXICO DESPUÉS DE LA ELECCIÓN 2018

Christian Yair Mendoza García.¹

Abstracto: El objetivo de trabajo es analizar la relación del Banco de México con la realidad política que la elección federal 2018 inauguró, así como el rol que la nueva administración visualiza para la institución.

Introducción.

Desde 1994 el Banco de México (Banxico) se convirtió en una institución autónoma del Estado abocada al control inflacionario. El éxito de la institución para el logro de su objetivo parecía haberla estabilizado y alejado de presiones políticas, sin embargo, la nueva clase política mexicana parece tener un nuevo proyecto para la institución.

Análisis del cambio.

En el ánimo de poder periodizar, caracteriza y explicar el comportamiento de las sociedades se han desarrollado diferentes marcos analíticos y teóricos, como ejemplo podemos señalar a la teoría del Realineamiento Electoral, la cual busca periodizar el desarrollo político de una sociedad a partir de analizar

tres elementos: 1) Instituciones, 2) Patrones de votación y 3) Decisiones políticas o políticas públicas. En este sentido, se dice que el diseño de instituciones, las preferencias electorales de los ciudadanos y la configuración de políticas públicas siguen un patrón definido y estable a lo largo de un periodo determinado, dado que en estos tres elementos se plasma la distribución de poder entre grupos en una sociedad y los valores del grupo político dominante. Por lo tanto, una Era institucional es un acuerdo semi-estable entre los intereses existentes en una sociedad y la forma de organizarlos². También pueden ser conceptualizada como una segmentación del poder societal en dos grandes bloques: aquellos que diseñan instituciones (*insider*) y los

¹ Politólogo, Maestro en Estudios Políticos y Sociales por la UNAM. Campo de experiencia: análisis político, economía política, comunicación política y opinión pública. Correo: yaircmg@hotmail.com

² Lowi, T. (1969). *The end of liberalism; Ideology, Policy and Crisis of Public Authority*. New York: Norton.

que no lo hacen (*outsider*). Los últimos están sometidos a las instituciones diseñadas por los *insider*, ya que concentran la mayoría del poder social³. Mientras el grupo político dominante (*insider*) se mantenga en el poder y cohesionado es posible reconocer una Era institucional, pues las instituciones que se diseñen seguirán un determinado patrón. Lo anterior implica la existencia de un acuerdo sobre cuáles son los intereses, valores y demandas que serán atendidos y procesados por las instituciones y cuáles no –dicho consenso es el patrón de comportamiento *rutinizado* y de largo plazo-. Es evidente que se parte del hecho de que las instituciones no son neutras; representan intereses de uno o varios grupos políticos (entiéndase la gran alianza política, el grupo dominante en el poder o la élite), pero también excluyen a otros tantos. Por lo tanto, las instituciones no son variables exógenas, su organización y funcionamiento depende del país

donde se diseñaron, ya que son consecuencia de equilibrios políticos previamente acordados y se sostienen con base en su constante reafirmación⁴. En este orden de ideas, cuando las instituciones no son capaces de regular la conducta de la gran mayoría de los individuos de una sociedad, es porque el poder no se encuentra en quienes las diseñaron, sino en los actores excluidos en su diseño inicial, lo que supone una reconfiguración de los grupos políticos dominantes a favor de los otrora *outsider* y excluya a las elites cuyos intereses se han erosionado, estableciendo así un nuevo acuerdo sobre cuáles son los intereses y demandas que pueden ser asimilados o no por las nuevas instituciones.

Este proceso de reforma institucional suele ser complejo, impulsado en ocasiones por eventos de alto impacto como crisis económicas, guerras, revoluciones, fracturas o cambios en la élite. Al final, el cambio en el patrón de comportamiento *rutinizado* de las instituciones supone

³ Offe, C. (2006). *Political Institutions and Social Power: Conceptual Explorations. Rethinking Political Institutions*. Nueva York: NYU Press.

⁴ Huntington, S. (1981). *The promise of Disharmony*. The Belknap Press.

la conclusión de una Era institucional y el comienzo de otra, inaugurando por lo tanto una nueva Era política⁵. En el caso mexicano este marco teórico ha servido para observar e interpretar las transformaciones políticas del país, tanto a nivel federal como a nivel estatal, así lo han demostrado los trabajos de Bravo Ahuja (2010)⁶. Estas investigaciones han expuesto que la elección de 1988 constituyó el inicio del cambio político en México, y esto fue así porque la élite política, antes concentrada en un solo partido (el PRI) comenzó a fracturarse y a reagruparse entorno a dos proyectos políticos diametralmente diferentes, uno en favor de un rol más activo del Estado en la economía y otro en favor de la liberalización económica. Lo relevante de la escisión de Cárdenas, a diferencia de las que anteriormente había experimentado el partido, es que ésta logró convertirse en una

alternativa competitiva en las urnas y en un proyecto político de largo plazo. El cambio en la élite gobernante trajo consigo un cambio en el modelo de política económica. Una nueva visión de lo que debería ser la función del Estado en la economía se inauguró con el arribo de la llamada *tecnocracia neoliberal*.⁷ El proyecto modernizador y de reajuste económico que encabezaba el presidente Carlos Salinas atentó contra ciertos beneficios clientelares, realizó algunas privatizaciones de paraestatales e introdujo a México en la economía mundial mediante el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, todo esto en favor de estabilidad macroeconómica y una inflación moderada, pues serían la base para lograr el desarrollo económico, ya que “Una política económica que no pueda fomentar un ambiente macroeconómico estable erosionará

⁵ Sundquist, J. (1973). *Dynamics of the Party System: Alignment and Realignment of Political Parties in the United States*. Brooking Institution.

⁶ Bravo Ahuja, M. *Realineamiento electoral y alternancia en el poder ejecutivo en México en México 1988-2009*. México. Gernika, UNAM-FCPyS. 2010.

⁷ Carlos, Elizondo, *La importancia de las reglas. Gobierno y empresarios después de la nacionalización bancaria*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

el valor de los derechos de propiedad”⁸, lastimando a las clases medias y bajas. Como se puede observar, los valores que el nuevo grupo político dominante intentaba hacer prevalecer eran los económicos sobre los políticos, a diferencia de los años del presidente Luis Echeverría, en los que se privilegió la cooptación y disciplina de las centrales obreras, popular y campesina mediante la entrega clientelar de recursos, aun cuando esto atentara contra la estabilidad de las finanzas públicas. Esta nueva priorización de valores del grupo dominante se comenzó a plasmar en diseños institucionales como el Banxico, institución que, si bien fue fundada en 1925, fue hasta abril de 1994 que se le dio plena autonomía y un objetivo (o mandato único), a saber, el mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda nacional. La finalidad de brindar autonomía al Banxico fue blindar a la institución contra presiones políticas que pudieran empujarla a ser más laxa en su emisión de moneda y por tanto relajar su objetivo de controlar la inflación. Aunque esto pareciera

una discusión meramente técnica, entraña el proceso político mediante el cual el grupo dominante, encabezado por el presidente Carlos Salinas, introdujo su proyecto político (o valores) en una institución y la blindó para tratar de evitar que gobiernos futuros pudieran modificar con relativa facilidad el proyecto en favor de la estabilidad económica. Sin embargo, y pese a lo complejo de la elección de 1994, el proyecto neoliberal se mantuvo, incluso durante las administraciones panistas y del presidente Peña Nieto, la preocupación por hacer del control de la inflación y la estabilidad de las variables macroeconómicas la base de crecimiento económico se mantuvo. Es decir, el Banxico no enfrentó presiones políticas que lo llevara a modificar sus objetivos de política económica, pese a que el partido en el poder cambió, e incluso, pese a que el grupo gobernante también lo hizo, pues todos compartían la importancia de la estabilidad macroeconómica y la baja inflación, poniéndolos por encima del ideal de crecimiento económico

⁸ Carlos, Elizondo, 2001

acelerado y disminución del desempleo.

Reflexión final.

Sin embargo, con los resultados de la elección federal 2018 la concepción del rol del Estado y, por supuesto, del Banxico, en la economía se ha modificado, lo cual pareciera natural dada la abrumadora diferencia con la que el presidente López venció en las urnas al partido en el gobierno, la abrumadora mayoría con la que cuenta en los órganos legislativos y la altísima popularidad de la que goza a 100 días de haber iniciado su administración. Es decir, dados los resultados electorales, el poder social ha dejado de estar en manos aquellos grupos que compartían un mismo proyecto político de cohorte liberal y que diseñaron las instituciones sobre las que descansa, uno de ellos el Banco de México. Lo anterior, solamente confirma que se está en presencia del inicio de una nueva era política en México, es decir con nuevos valores que institucionalizar (el Estado como rector de la economía, la distribución sobre el crecimiento económico), con una nueva distribución de

preferencias electorales (donde los otrora partidos grandes son minorías, donde un partido lo controla casi todo), con un nuevo tipo de políticas públicas (de tipo clientelar), y desde luego, con un nuevo grupo político dominante. Desde esta perspectiva se entiende porque el presidente López ha comenzado a poner en los medios el tema de modificar el mandato único del Banxico, por uno dual, donde los objetivos serían el control inflacionario y la promoción del crecimiento económico. Un tema que en 25 años no había sido tocado por ningún presidente de la República. Ni el mandato único, ni el mandato dual son mágicas para modificar los patrones de crecimiento económico de un país, dependen de los actores que estén en ellas, de su contexto y, en el caso del Banxico, del conocimiento técnico que se posea. Lo cierto, es que abrir la puerta al mandato dual puede someter al Banxico a presiones políticas a las que no se había enfrentado anteriormente, lo que podría hacerlo menos eficiente en la contención de la inflación y en la protección del poder adquisitivo de los mexicanos.

EL ROL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA GOBERNANZA ELECTORAL MEXICANA

Alejandro Porte Petit.¹

Abstracto. El presente trabajo tiene por objetivo clarificar la relación de los Oples con la contención del poder y gobernanza electoral.

Introducción.

El caso mexicano por su diseño federalista, la organización de elecciones libres y justas ha requerido de la existencia de una estructura institucional dual con vasos comunicantes, por una parte, los Organismos Públicos Locales Electorales (Oples) que organizan las elecciones estatales y municipales, y por otra, el Instituto Nacional Electoral (INE) que organiza las elecciones federales. Recientemente, miembros del partido Morena se han posicionado en contra de la existencia de los Organismos Públicos Locales Electorales (Oples)², por considerar que representan un

gasto redundante de recursos públicos.

Literatura y conceptos.

La gobernabilidad supone la eficacia del gobierno para hacer prosperar sus objetivos de gobierno y de políticas, mientras la gobernanza configura un fenómeno bastante más complejo. La gobernanza versa sobre la forma en la que el gobierno hace acompañar sus actos de autoridad con la mayor aceptación, cooperación y participación de actores, por ejemplo, poderes públicos, partidos políticos, legisladores y actores sociales³.

La literatura especializada en el tema de la gobernanza nos ha hecho

¹ Mtro. Alejandro Porte Petit González. Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM

² En especial el diputado federal Sergio Gutiérrez Luna. "Morena propone eliminar organismos electorales de los estados y que el INE los sustituya" en: Animal político: <https://www.animalpolitico.com/2019/03/morena-eliminar-oples-ine/> Fecha: 07 de marzo de 2019

³ Mendoza, et, al. (2013) "De la sociedad civil y la gobernanza", en German Pérez Fernández del Castillo y Pablo González Ulloa. *Tendencias Actuales de la Ciencia Política*. Tomo II. México. UNAM

conscientes de que esta forma de toma de decisiones es posible en áreas mucho más específicas de la actividad estatal, como las elecciones. Así, el concepto de "gobernanza electoral", que subraya el diseño de normas electorales, su aplicación y elaboración de sentencias con base en el mayor reconocimiento y apoyo posible por parte de los actores participantes en las elecciones, partidos políticos y ciudadanos⁴. Así, la gobernanza electoral cumple la función de proveer certeza procesal, garantizando la incertidumbre en el resultado de la elección. Lo anterior, supone que la gobernanza electoral tiene efectos en dos dimensiones, a nivel social (a nivel del votante) y a nivel institucional (a nivel de candidatos y partidos políticos). A nivel del votante, la gobernanza electoral produce en el ciudadano la certeza de que su voto importa y está garantizado, mientras

que, a nivel institucional, la gobernanza electoral produce en los competidores el respeto al proceso y, sobre todo, al resultado de las elecciones, ya que, al menos la mayoría de los partidos políticos competidores participaron en el diseño de las reglas de acceso al poder y de la forma de organizar el proceso electoral. Lo anterior termina teniendo impactos sobre la gobernabilidad. Pues ahí donde el partido ganador goza del reconocimiento de la oposición la cooperación entre partidos es posible. Por cuanto, a la gobernanza electoral en el caso mexicano, esta ha sido producto de una larga secuencia de reformas electorales que han ido modificando temáticas específicas vinculadas al proceso electoral. Becerra (2000)⁵ y Eisenstadt (1999)⁶ analizan cada reforma electoral sucedida en México en el nivel federal desde 1977, explorando su

⁴ Mozaffar, S. y Schedler, A. (2002), "The comparative study of electoral governance - Introduction", *International Political Science Review*, vol. 23, no.1.

⁵ Becerra, R., Salazar P. y Woldenberg J. (2000), *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reforma*, México, Cal y Arena.

⁶ Eisenstadt, T. (1999), "Off the streets and into the courtrooms: Resolving postelectoral conflicts in México" en Schedler, A., Diamond, L. y Platter, M., (eds.), *The self-restraining state. Power and accountability in new democracies*. London, Rienner.

relación con el contexto político y el incremento de la competitividad electoral, por ejemplo, la complicada elección de 1988 y el conflicto poselectoral que de esta emanó, o bien, la legal, pero inequitativa elección de 1994. Durante la década de 1990 México vivió la liberalización de la arena político electoral tanto a nivel federal como a nivel local. Desde su creación el Instituto Federal Electoral en 1990 ha experimentado diversas modificaciones en su diseño institucional e integración con miras, muy bien logradas, a mejorar su desempeño. Sin embargo, este camino ha buscado ser repetido a nivel estatal. Así, ha surgido en México una estructura electoral dual, una a nivel federal y una en cada una de las entidades federativas que intentan replicar el diseño del INE, pero donde dada la autonomía de cada estado, las legislaciones en materia electoral son considerablemente diferentes. A este fenómeno, se le han denominado gobernanza electoral, es decir, la suma de instituciones, niveles de gobierno, actores y marcos

regulatorios que tiene por finalidad conducir los procesos electorales y administrar los conflictos para garantizar la voluntad de los ciudadanos en las urnas. Por lo anterior, resulta de trascendente importancia reflexionar sobre el desempeño de los institutos electorales estatales en vista de una razón obvia, pero a veces marginada del análisis, a saber; la mayoría de los cargos de elección popular en el territorio nacional tienen lugar en el nivel estatal y local. La literatura sobre la independencia de ciertas agencias del estado es parte de un amplio marco teórico sobre el *accountability*, una dimensión definitoria de cualquier democracia. Primero resulta importante distinguir entre el *accountability* vertical y horizontal. El primer tipo de *accountability* refiere la capacidad del votante de premiar o castigar –con su voto- al partido en el gobierno⁷. Por otra parte, el *accountability* horizontal consiste en la existencia de agencias del Estado que toman acciones contra otras agencias gubernamentales por actos de

⁷ Morlino, L. (2005), Democracia y democratizaciones. México, Ediciones Cepcom.

ilegalidad u omisiones en su actuar⁸. Entre estas agencias podemos señalar a las agencias anticorrupción, las cortes de constitucionalidad, los organismos encargados de la transparencia de la acción e información gubernamental, las comisiones de derechos humanos, los bancos centrales y, desde luego, los cuerpos administrativos en materia electoral.

El caso mexicano.

De acuerdo con lo expresado por miembros del partido político Morena, dada la estructura electoral dual existente en el país, es decir la existencia de institutos electorales a nivel federal y local, la celebración de elecciones supone un gasto oneroso y redundante en burocracias, por lo que los Oples deben desaparecer. Pero calificar los aportes de los Oples para la democracia mexicana con base en su costo, es una frivolidad y una simpleza, sobre todo si se piensa que gracias a la estructura dual que se ha construido en el país casi todas

las entidades federativas han experimentado la alternancia en sus ejecutivos, evitando que un partido político se enquistase en el poder⁹, ni qué decir del nivel municipal. Siempre es más fácil destruir que construir, por ello la eliminación de Oples para generar ahorros es simple, pero ¿quién organizará las elecciones locales? ¿Quién fiscalizará los gastos asociados a las campañas a nivel municipal o de distritos locales? ¿El INE? Sobrecargar al INE con más responsabilidades y menos presupuesto en la fórmula más simple de tener un árbitro más débil y un contrapeso menos ante los abusos del poder.

Hasta ahora cualquier conflicto poselectoral a nivel municipal o estatal ha seguido dos caminos: i) seguir el camino institucional hasta llegar a la última instancia jurisdiccional, o, ii) recurrir a la instancia legislativa para reformar el sistema electoral a nivel estatal y ahí se decanta el conflicto. Pero ¿Qué va

⁸ O'Donnell, G. (1999), "Horizontal accountability in new democracies", Schedler, A., Diamond, L. y Plattner, M., (eds.), *The self-restraining state. Power and accountability in New democracies*, London, Rienner.

⁹ Solamente Campeche, Hidalgo, Estado de México, Colima y Coahuila nunca han tenido alternancia.

a pasar cuando haya un conflicto poselectoral, a nivel estatal? ¿Se va a reformar todo el sistema electoral por un conflicto en un solo estado? La misma pregunta funciona en sentido inverso ¿Qué va a pasar si un conflicto poselectoral a nivel federal desemboca en un intento de reforma que trastoca los acuerdos políticos a nivel estatal o municipal? Visto desde esta perspectiva el INE se configura como un sistema electoral sin válvulas de escape para la resolución de conflictos poselectorales.

Ante la opinión pública el argumento del ahorro en sueldos de políticos, burócratas e instituciones siempre es popular, pero sí de abaratar nuestra democracia se trata, podríamos partir del absurdo de eliminar el financiamiento público a partidos y a los diputados plurinominales. Pero es importante tener presente, aunque se suele olvidar con facilidad, que la separación de poderes, la existencia de fórmulas de representación proporcional y un arreglo federal son mecanismos que buscan la fragmentación y descentralización del poder para sortear la tiranía o la oligarquía. Si hay voluntad política se

puede transitar a un modelo electoral sin Oples, pero no debemos subestimar la magnitud de los cambios que este esquema sugiere. De hecho, es toda una reingeniería, no es solo un parche más al marco constitucional y leyes reglamentarias.

Conclusiones.

Las elecciones federales de 2018 instauraron en una nueva era política marcada por la hegemonía y la concentración de poder. Una dinámica política como la anterior reclama la existencia de institutos electorales, imparciales en la organización, administración, fiscalización y conteo de votos, es decir, que funjan como contrapeso y vigilancia de la rama ejecutiva y legislativa. Seguro con la suficiente voluntad política la desaparición de los Oples será una realidad. Pero ello no necesariamente reforzará la rendición de cuentas, la contención de actos de autoridad ilegales y menos aún garantizará la imparcialidad de la autoridad administrativa en materia electoral.

LOS RETOS DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL.

Alejandro Torres Moran¹

Abstracto. Se recorre el camino jurisprudencial emitido para la inclusión de la mujer en la esfera pública, pero también se reconoce que existen grandes retos para su debida inclusión, ya que el cambio debe ser tanto formal como sustancial.

El inicio de una larga lucha.



El pasado 17 de octubre de 2018 se conmemoraron 65 años de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la que se estableció que son ciudadanos de la República el hombre y la mujer, mayores de 18 años y que tengan un modo honesto de vivir.

Antes de dicha reforma, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche Ponce y Raquel Dzib ocuparon cargos de representación política en Yucatán; en Chiapas y Tabasco se reformaron las legislaciones locales para reconocer el derecho de voto a las mujeres, sin pasar por alto los esfuerzos de la carrancista Hermila Galindo para postularse como diputada federal por el otrora Distrito Federal (Valles, 2014: 47-78); no obstante, los esfuerzos para lograr la participación de las mujeres en la vida política fueron endebles.

¹ Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México y con posgrado en Derecho Público Global por la Universidad de Castilla-La Mancha, España. alejandro_torres_jajs@hotmail.com

Por lo anterior, la reforma constitucional de 1953 es de gran trascendencia, ya que por primera vez se reconoció a las mujeres a nivel federal el derecho a votar; sin embargo, los esfuerzos para lograr la inclusión paritaria de la mujer en la vida política de México no cesaron en ese momento, pues a diario las todas las instituciones del Estado trabajan para lograr mejorar las condiciones de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

La garantía judicial del principio de paridad.

En el contexto precisado, el objetivo de este escrito es analizar cómo han interpretado el principio de paridad de género la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en su línea jurisprudencial desplegada a partir de 2014, pues a pesar de que se ha logrado dar más espacios a las mujeres para que puedan ser parte de la toma de decisiones político-fundamentales del país, los

prejuicios y estereotipos de género las persiguen hoy día.

El principio de paridad de género se adicionó al artículo 41, fracción I, de la CPEUM, como una obligación de los partidos políticos de postular hombres y mujeres para ocupar cargos de elección popular en igualdad de circunstancias.

En principio, la interpretación del principio constitucional en cuestión quedó en manos de la SCJN que, a través de la acción de inconstitucionalidad (AI), es la única autoridad jurisdiccional del Estado mexicano competente para llevar a cabo un control abstracto de normas generales y, en caso de que la propuesta de invalidez alcance una mayoría de 8 votos de los Ministros de la SCJN, las normas pueden ser expulsadas del ordenamiento jurídico².

Fue así como la SCJN estableció que la paridad de género implica el respeto al derecho humano a la igualdad que, a su vez, tiene dos vertientes: a) igualdad formal o igualdad

² Tal es el caso del artículo 234, párrafo sexto, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (AI 35/2014 y sus acumuladas) o el 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (AI 103/2015) que exceptuaban de cumplir con el principio de paridad a los partidos políticos que, conforme a sus estatutos, seleccionaran democráticamente a sus candidatos, así como la porción normativa del artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas que establecía: "... Los candidatos a regidores propietarios y suplentes deberán ser del mismo género.", en el que se invalidó la palabra "regidores" para garantizar la paridad de género en la postulación de todas las candidaturas municipales (AI 45/2015 y sus acumuladas) .

ante la ley que implica una protección contra cualquier acto discriminatorio o arbitrario y que principalmente está dirigido al poder legislativo para que evite diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional, y b) igualdad sustantiva o de hecho que obliga a las autoridades a realizar acciones para que hombres y mujeres alcancen, sin distinción, oportunidades reales para goce y ejercicio efectivo de derechos humanos (Tesis: 1a./J. 126/2017).

Además, estableció que, para el debido cumplimiento de la paridad, se podían implementar medidas administrativas y/o legislativas de carácter temporal con la finalidad de dar un trato preferente a las mujeres (sector de la población que históricamente ha estado en desventaja); es decir, concluyó que las acciones afirmativas o discriminación positiva tiene un fin constitucionalmente válido en favor de las mujeres.

Por su parte, el TEPJF, en su carácter de máxima autoridad en materia electoral -excepción hecha del control abstracto de normas-, tuvo uno de sus primeros acercamientos al principio de paridad al resolver el SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, mejor

conocido como el *Caso de las Juanitas*. En dicha sentencia el TEPJF determinó que las fórmulas registradas por los partidos políticos para acceder a los cargos de diputados y senadores del Congreso de la Unión y que tuvieran la finalidad de cumplir una cuota de género, debían estar conformadas por personas del mismo género.

Más tarde, el TEPJF, inspirado por las reformas constitucionales de 2014, en la jurisprudencia 6/2015 amplió su argumentación a favor de la paridad, aduciendo que dicho principio era un *parámetro de validez* para el registro de candidaturas y que debía permear en la postulación de candidatos a nivel federal, estatal y municipal; además, obligó a los institutos políticos a postular candidatos para ayuntamientos desde una doble dimensión de paridad: a) vertical, para asegurar la proporción de hombres y mujeres en el registro de candidatos de un ayuntamiento, y b) horizontal, para asegurar, en la medida de lo posible, que los partidos políticos registren la misma proporción de géneros en la totalidad de ayuntamientos de una entidad federativa (jurisprudencia 7/2015).

En efecto, de la línea jurisprudencial que ha construido el TEPJF se observan avances significativos, *por ejemplo*, en la tesis LXXVIII/2015 se interpretó que la paridad se debe cumplir aunque la campaña ya hubiere iniciado; en la tesis LX/2016 argumentó que tanto partidos políticos como coaliciones tienen la obligación de garantizar el principio de paridad, no entendiéndose como un postulado dirigido exclusivamente a partidos políticos en lo individual; en la tesis XII/2018 se amplió el espectro de participación a las mujeres permitiendo que en las fórmulas de candidatos encabezadas por hombres, la posición de suplente pudiera ser ocupada por un hombre o una mujer, indistintamente; por otra parte, en la jurisprudencia 11/2018 se hizo patente el compromiso del TEPJF con la paridad de género al exigir que se adopte una *perspectiva de paridad* como mandato de optimización flexible que admita una participación de las mujeres mayor a aquella que sólo entiende la intervención de la mujer en términos cuantitativos; finalmente, en la jurisprudencia 20/2018 se obligó a los institutos electorales a garantizar la paridad en la integración de sus órganos

de dirección. Con lo anterior, queda claro que la paridad se ha convertido en un eje fundamental del TEPJF al momento de juzgar un asunto que involucre derechos político-electorales de mujeres.

El camino que falta por recorrer

Precisado lo anterior, en opinión de quien esto escribe, el principio de paridad de género en materia electoral tiene como finalidad garantizar con acciones efectivas y reales el derecho a la igualdad sustantiva para que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades (cuantitativas y cualitativas) de acceder a los cargos de elección popular y de integrar los órganos colegiados tanto de representación popular como de autoridades partidistas, administrativas y jurisdiccionales electorales; pues si bien es cierto que la paridad establecida en el artículo 41 constitucional vincula a los partidos políticos, también es cierto que la igualdad como derecho humano está reconocido y garantizado por la CPEUM (Jurisprudencia 2a./J. 64/2016) y, como mandato de optimización, debe interpretarse de conformidad con la constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más

amplia y, más aún, tratándose de un grupo en situación de desventaja.

Además, las autoridades tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para que la participación de la mujer en la vida política no sea solamente en términos cuantitativos, sino para que se logren erradicar los prejuicios que históricamente han perseguido a las mujeres, para que a la postre vayan afianzando liderazgos políticos y logren con mayor facilidad encabezar puestos de representación popular *más destacados*.

Lo anterior, dado que con la implementación de la paridad en los órganos colegiados de representación se ha logrado dar más espacios a las mujeres, en los cargos unipersonales de gobernador, solamente se han registrado 8 mujeres que han encabezado el gobierno de las entidades federativas, sin pasar por alto la disputa electoral en Puebla durante el proceso electoral 2017-2018, aunado a que ninguna mujer ha ocupado la silla presidencial en México. Es por eso que las acciones afirmativas y cualquier otra medida en favor de las mujeres debe impactar necesariamente en la igualdad sustancial y arraigarse en la sociedad

hasta que tenga plena aceptación y, en consecuencia, la paridad de género pueda ser eficaz, de otra forma, sería un principio constitucional obsoleto.

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU IMPACTO EN LAS REDES SOCIALES DURANTE EL SIGLO XXI, PRIMERA PARTE

Manuel Reyes de la Cruz¹

Abstracto. En el siglo XXI, siglo de las telecomunicaciones avanzadas, el estandarte principal lo conforman el internet junto con las redes sociales y múltiples plataformas de interacción social, lo cual nos permite decir que hay una unificación de información y de declaración de ideas, que nos bombardean con publicidad que nos menciona que nunca habíamos tenido tanta libertad para expresarnos como ahora.

Introducción.

La libertad es un derecho inalienable por excelencia, sin ella no podríamos concebir otros derechos humanos, por ello, es imprescindible para el desarrollo personal y cultural, y se ha demostrado que es la piedra angular para otros derechos. El humano ha peleado a lo largo de su historia por la libertad, siendo ésta el máximo sueño por el que el hombre llega a sacrificar todo, incluso la vida como tantas veces nos ha enseñado la historia, esto me recuerda las sabias palabras del poeta español Miguel Hernández, en su poema *Para la libertad*, "Para la libertad sangro, lucho, pervivo. Para la libertad, mis ojos y mis manos, como un árbol carnal, generoso y cautivo"

¿Qué es la libertad?

El humano, empíricamente, ha tenido la necesidad de actuar tomando el deber ser frente a las problemáticas sociales a las que pertenece, por ejemplo: Los españoles tuvieron que luchar contra los musulmanes que ocuparon la península ibérica por más de 800 años; los americanos tuvimos que pelear por nuestra libertad contra las potencias europeas como Estados Unidos respecto a Inglaterra en 1776, México sobre España en 1810, Perú en 1821, entre otros; y por su lado, Martín Luther King luchó por la libertad y el reconocimiento de los derechos civiles de las personas afroamericanas en los 60s ante una

¹ Lic. Manuel Reyes de la Cruz, egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Contacto: manuelr.delacruz@hotmail.com Metodología: Inductivo y analítico.

terrible segregación racial en Estados Unidos.

El pueblo francés declaró los "Derechos del Hombre y del ciudadano" en 1789 en respuesta a la tiranía del Rey Luis XVI, en dicho documento, se estableció en su artículo 1º que: *"Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho."*

Y después de dos siglos, considero que la libertad que tanto hemos anhelado aún no ha sido alcanzada cabalmente, para ello entiendo que la libertad más que un derecho es un valor que evoluciona a través del tiempo, adaptándose a las necesidades del hombre, y que además representa nuestra capacidad de elección, teniendo que asumir las responsabilidades que ello implica; esto me lleva a preguntar si ¿acaso somos conscientes de ello?, ¿si somos responsables? o si siquiera, ¿sabemos cuáles son las consecuencias?, a esto considero que honestamente no lo somos.

Por mencionar algunos ejemplos:

"Según el quinto informe de evaluación de cambio climático de la ONU "De 1880 a 2012 la

temperatura media mundial subió 0,85 Cº el derretimiento de los polos a causado un aumento a nivel del mar según la misma ONU "Hay 35 millones de personas que han sido afectadas por inundaciones, 1600 muertos en olas de calor o incendios propiciados por el cambio climático", el cambio climático empezó a manifestarse después de la Revolución Industrial".²

Tenemos que tomar conciencia que la libertad del individuo está relacionada intrínsecamente con la libertad social, y no mal entendamos la palabra *social*, como una ideología política, sino entendámosla en su sentido más literal como: "Lo relativo a la sociedad"³, y dado que, hemos entendido la palabra *individuo* en su forma más egoísta, es por ello que el concepto de libertad no ha llegado a un punto definitivo para el hombre, porque sobreponemos nuestra libertad a costa de la libertad de otros, sobreponemos nuestras decisiones, y aunque está claro que el humano ha reprimido a su propia especie desde la libertad más esencial que luchó contra la esclavitud. La libertad, con base a nuestras elecciones, puede llegar a

² "Miles de muertos, millones de desplazados... los efectos del cambio climático se aceleran" Noticias ONU, 28 de marzo de 2019. <https://news.un.org/es/story/2019/03/1453581>

³ García, Pelayo y Gross. Ramón. Diccionario básico de la lengua española. Larousse, 1º edición. México. 2002. 663 p.p.

ser tan abstracta como nuestra imaginación misma. En éste punto, daré mi primer acotación a nuestro concepto de *libertad*, refiriéndonos simplemente a *la libertad de expresión*, ya que, ésta es nuestra siguiente batalla en los ecos de la historia, a pesar, de estar regulado en nuestra Constitución Política en su artículo 6º.

La libertad de expresión.

La libertad de expresión es la manifestación de ideas personales o colectivas que tenemos, y nos da el derecho de decidir en lo que creemos, confiamos, analizamos y estudiamos, nos permite expresarlo ante la sociedad en la que vivimos, siempre y cuando, no afecte el derecho de terceras personas o provoque algún delito o perturbe el orden público. Es aquí, donde confirmamos que aquella libertad individual está relacionada con la libertad social, es decir, que donde empieza el derecho de un individuo termina el del otro; como en alguna ocasión dijera Benito Juárez, por ello, la libertad de expresión solo puede garantizarse con base al respeto que pueda existir ante la pluralidad de ideas que tiene cada individuo.

En el siglo XXI, siglo de las telecomunicaciones avanzadas, el estandarte principal lo conforman el internet junto con las redes sociales y múltiples plataformas de interacción social; lo cual nos permite decir que hay una unificación de información y de declaración de ideas, que nos bombardean con publicidad que nos menciona que nunca habíamos tenido tanta libertad para expresarnos como ahora.

Podemos en este mismo momento crear un perfil en cualquier red social y declarar abiertamente lo que pensamos, sin limitaciones de tiempo, ideología o espacio; pero nos hemos puesto a pensar ¿si esto tendrá algún efecto negativo que repercuta en nuestra libertad de expresión?, ¿si habrá consecuencias por ello? o ¿si acaso eso que estamos presentando es resultado de nuestra plena libertad de albedrío?

En el año de 2018 se vivió a nivel internacional uno de los mayores escándalos en las redes sociales, "En una investigación conjunta de los periódicos *The New York Times* y *The Observer*, se descubrió que la empresa *Cambirdge Analytica* había obtenido millones de datos de diversas cuentas de usuarios de la

red social Facebook, violando los derechos de privacidad de millones de usuarios, que por si aquello no fuera sumamente grave, además utilizó los mismos datos recabados para hacer exámenes de personalidad e influir en su comportamiento por medio de la publicidad”⁴, lo que nos lleva a la pregunta ¿qué tan libres somos en nuestras ideas y en lo que expresamos?

“La consultora ha mencionado que sus llamadas técnicas de modelos psicográficos sustentaron su trabajo para la campaña de Trump en 2016, lo cual abre un debate todavía en curso acerca de si su tecnología funcionó”.⁵

Todos sabemos lo cerradas que fueron las elecciones de E.U. en 2016, y la influencia que tuvieron las redes como un fuerte instrumento de *opinión pública*. Sin embargo, ahora con la investigación del caso Cambridge Analytica, nuestra opinión y en general la “opinión pública” fue tan parcial que, al haber sido objeto de estudios psicológicos para una campaña política, gran parte de la

información que era acercada a los usuarios era seleccionada en tal forma que se adecuara al perfil de cada usuario, y de esta manera pudiera influir en ellos y en determinados criterios de su persona, como lo son sus opiniones e incluso sus pensamientos. Esto genera un gran debate ético y jurídico debido a que si redes sociales tuvieron una débil protección de datos personales ¿qué nos asegura que otras redes sociales o aplicaciones, a las que accedemos diariamente, no han estado estos años recabando información para fines de manipulación social?, o ¿podría ser que la información que consultamos y en la que basamos nuestras ideas pudiera estar censurada o manipulada para tener algún afinamiento político o ideológico? Y más importante, es conocer si los criterios jurídicos en los que basamos la protección y publicación de este tipo de información realmente están contemplando los alcances y efectos de las tecnologías de la información que actualmente dominan nuestro día a día.

⁴ Cfr. De Llano, Pablo. “Una consultora que trabajó para Trump manipuló datos de 50 millones de usuarios de Facebook” *Periódico El País*, Miami, 18 de marzo de 2018. https://elpais.com/internacional/2018/03/17/estados_unidos/1521308795_755101.html

⁵ Ídem.

EL USO DE LA PUBLICIDAD OFICIAL FRENTE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Lorena Aurora Rivas Garcia¹

Abstracto. La publicidad oficial es un medio necesario para llevar a cabo nuestro ejercicio de la democracia, y así mismo, crecer como país, porque es mediante ella sobre la cual un país puede comunicarse con el extranjero y adoptar cierta postura en ejercicio y defensa de la soberanía nacional, permite mantener la unidad entre los elementos que conforman al Estado, informando principalmente a la sociedad, con la finalidad de generar la confianza y dialogo que todo gobierno debe mantener con su población, pero ¿es posible que esta propaganda también nos esté limitando como individuos?

Introducción.

Con el desarrollo de las telecomunicaciones, y del amplio panorama de acceso a la información que nos ofrece, la *publicidad oficial* se ha tornado de un dinamismo e impacto, mayor al que se hubiese tenido en épocas anteriores a este denominado *boom de las telecomunicaciones*, que obligan y a la vez permiten a la sociedad estar informado sobre los temas que acontecen en su país, lo que, observándolo frente al ejercicio de la democracia, es positivo además de considerarse un importante avance; sin embargo, este mismo desarrollo también nos lleva a preguntar si realmente se es-

tán alcanzando los objetivos a cabalidad, porque no olvidemos que el mismo desarrollo de las telecomunicaciones ha sido consecuencia de la lucha por un ideal muy importante que es *la libertad de expresión*.

¿Cuál es la finalidad de la publicidad oficial?

La publicidad oficial desde siempre ha sido un medio idóneo para informar a la población sobre las acciones y avances de los gobiernos, en cada una de sus etapas², por ejemplo, observando el desarrollo de la primera y, en especial, la segunda guerra mundial, la publicidad oficial ejerció un papel fundamental para informar a la sociedad sobre lo que esta-

¹Estudiante de nivel Licenciatura de la Facultad de Derecho, UNAM. Actualmente se encuentra realizando su proyecto de tesis, en materia Fiscal. Contacto: lore.r.74garcia@outlook.com Metodología utilizada: Analítico-inductivo.

² Cfr. "Cada año se gasta más en publicidad oficial y no sabemos por qué", *Fundar*. 05 de septiembre, 2018. <http://fundar.org.mx/cada-ano-se-gasta-mas-en-publicidad-oficial-y-no-sabemos-por-que/>

ba aconteciendo en el mundo y en su país, durante este acontecimiento, pues recordemos que en aquel momento el hombre no había siquiera imaginado el internet, por lo que la información, además de no fluir libremente entre las personas, se encontraba sumamente restringida; por ello, no era de sorprender que el gobierno informara que la situación iba mejorando o que incluso aquel país pudiese estar ganando la guerra, aunque no fuera así, y la población no tuviera otra opción mas que confiar fielmente en lo que escuchaba en los medios. Otro caso, sucede durante el desarrollo de los gobiernos comunistas, cuando Mao Tse Tung basó toda la expansión de su ideología en la misma publicidad oficial, en donde, a través de los medios, se instruía a la sociedad sobre la forma de pensar y ver al mundo, y a su gobierno. Por ello, la misma historia nos ha demostrado los múltiples usos que puede tener la publicidad oficial, incluso mostrando que puede ser usada como un medio de manipulación social y no como, de manera ideal se entiende, un medio de información y transparencia para la

sociedad; pues no olvidemos que base de la democracia es la *rendición de cuentas*³. En el caso de nuestro país, *la propaganda* debe tener determinados requisitos y características para que pueda circular en los diferentes medios de comunicación del país, dicha información la encontramos en nuestra constitución, que señala:

"(...) deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impune promoción personalizada de cualquier servidor público"⁴.

Así mismo, esta publicidad puede ser utilizada por *dependencias y entidades de la administración pública*; organismos autónomos, los establecidos en la constitución, que en nuestro caso el que mayor uso hace de la propaganda es el ahora Instituto Nacional Electoral (INE); los poderes públicos; o cualquier otro ente de cualquiera de los tres órdenes de gobierno existentes en nuestro país. Por ello, es importante conocer y comprender el alcance que tiene y puede tener el uso de la propaganda oficial, ante esto quiero acotar varios conceptos: 1.- Se señala

³ Cfr. "Publicidad oficial en México: la censura estructural". *Fundar*, centro de análisis e investigación. <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/libertaddeexpresion.pdf>

⁴ Véase: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su penúltimo párrafo, adicionado mediante decreto publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2007.

que la propaganda deberá ser de *carácter institucional y con fines informativos*, esto significa que la finalidad de esta es dar a conocer información que sea relevante para la población, alejándola de aquella que persiga fines políticos o personales, ello con relación al carácter institucional, porque implica que la información sea certera e imparcial alejada de afinidades o preferencias personales de quien lo promociona, lo cual es importante mencionar ya que frente a esto no sería posible propagar determinadas ideologías como en su momento se hizo en otros países; y 2.- Por otro lado, se establece que puede tener fines *educativos o de orientación social*, esto para el caso de algunas campañas de concientización, que realiza el gobierno o diversos organismos o dependencias, que tienen por objetivo influir sobre la sociedad a fin de generar o modificar determinados comportamientos que pueden ser nocivos para su desarrollo, sin embargo, es en este punto donde tocamos un tema muy importante y que es cuando hablamos sobre *orientación social*, y es que no debemos olvidar que, sea cual sea el medio y forma que se utilice para difundir la propaganda, esta siempre tiene por finalidad llegar a la mayor cantidad de

gente posible y que, sea cual sea el mensaje, este siempre va a tener un impacto en las personas, que puede ser de forma positiva o negativa, siendo aquí donde me obliga a formular la siguiente pregunta: ¿cómo sabemos si realmente se está revisando el contenido e impacto del mensaje que están difundiendo?, ¿podemos tener la certeza de que no busca generar manipulación social que les genere beneficios propios? o ¿realmente quienes lo diseñan y publican lo hacen sin motivaciones personales?

¿Se ve comprometida nuestra libertad de expresión frente a la publicidad oficial?

Como ya hemos visto, la publicidad oficial es un medio necesario para llevar a cabo nuestro ejercicio de la democracia, y así mismo, crecer como país, porque es mediante ella sobre la cual un país puede comunicarse con el extranjero y adoptar cierta postura en ejercicio y defensa de la soberanía nacional, así mismo, permite mantener la unidad entre los diferentes elementos que conforman al Estado, informando principalmente a la sociedad, con la finalidad de generar la confianza y diálogo que todo gobierno

debe mantener con su población, pero ¿es posible que esta propaganda también nos esté limitando como individuos? ¿puede ser que atente contra los principios que señala nuestra constitución y en lugar de ayudarnos nos esté manipulando? Para ello, debemos primero contestar a la pregunta ¿qué entendemos por libertad de expresión? En nuestra constitución se establece que:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; (...) Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones (...)”⁵.

como el propio artículo señala, es el Estado quien debe garantizar este derecho y nada ni nadie puede detrimentar este ejercicio, por algo hablamos de manifestación de ideas, y comienza desde el in-

dividuo, desde el momento en que dichas ideas se formulan en su pensamiento. No olvidemos que nuestra misma historia nos ha demostrado que efectivamente puede ser vulnerada nuestra libertad de expresión, no sólo en lo referente a la *manifestación de ideas*, sino también frente a la manipulación de la sociedad por medio propaganda oficial que es transmitida por medios oficiales, “La manipulación pretende, en general, dominar a personas y grupos en algún aspecto de la vida con el fin de dirigir su conducta”⁶, para ilustrarlo, remontémonos al año de 1968, en que el mismo gobierno determinó el hilo que debían conducir los medios sobre los acontecimientos ocurridos entorno a las manifestaciones estudiantiles; dicha cuestión se ha repetido en múltiples ocasiones a lo largo de nuestro desarrollo como país y aunque actualmente no podemos asegurar si continua sucediendo, no debemos olvidar que hoy en día, si bien tenemos mayor acceso a nuevas y pluralizadas herramientas, también se ha mencionado que en otros niveles, en algunos países el internet es conocido como un medio de manipulación social.

⁵ Véase: Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer, segundo y tercer párrafo, siendo el primero reformado en 2013, y el segundo y tercero, adicionados mediante decreto publicado en el DOF el 11 de junio de 2013.

⁶ Martínez Rodrigo, Stella. “Lenguaje audiovisual y manipulación”, *Grupo Comunicar*. Núm 25, España, 2005 [HTTP://WWW.REDALYC.ORG/PDF/158/15825029.PDF](http://www.redalyc.org/pdf/158/15825029.pdf)

LA DEMOCRACIA MEXICANA; SIMULACIÓN O REALIDAD

Ocototxtle Yahuitl Javier ¹

Abstracto: La democracia mexicana es entendida como una forma de gobierno en la que el poder lo ejerce el pueblo, en el que sus representantes son elegidos a través del voto, pero realmente ¿representan los intereses de la ciudadanía?. Al observar la realidad ¿en nuestro país se da una democracia? o ¿sólo ha quedado en la tinta?; aquí analizaremos si existe una verdadera democracia mexicana.

La idea de democracia.

Se tiene la idea de que la democracia es una forma de gobierno en la que el poder lo ejerce el pueblo, mediante la participación de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, directo y secreto, para elegir a sus dirigentes, tales como: Diputado, Senador, Presidente Municipal, Gobernador o Presidente de la República, quienes representan los intereses de los ciudadanos durante el periodo en su cargo.

En esa misma tesitura, el Dr. Jorge Carpizo define a la democracia como:

“un procedimiento y mecanismo que:
a) genera una poliarquía abierta a cuya concurrencia en el mercado electoral; b) atribuye poder al pueblo, y c) específicamente hace valer la responsabilidad de los líderes para con los liderados”²

Esta idea de la democracia, de que el poder se le atribuye al pueblo, también es tomada por Hans Kelsen que señala:

“la democracia es la idea de una forma de Estado o de Sociedad en la que la voluntad colectiva, o más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo. Democracia significa identidad de dirigentes y dirigidos,

¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestrante en Derecho de la UNAM, línea de Derecho de la UNAM, línea de investigación: electoral y filosofía del derecho, correo electrónico: yahuitl.12@gmail.com

² Carpizo Jorge, *Concepto de democracia y sistema de Gobierno en América Latina*, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica Núm. 388, México, 2007, p. 30.

del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo”³

La democracia que se distingue de las otras formas de gobierno, principalmente, en la idea de que aquí se escucha a los gobernantes en la elección de sus representantes de forma periódica a través de su voto, contrario a las formas de gobierno en la que la jefatura del Estado es vitalicio y de sucesión hereditaria.

La democracia se puede dividir en dos: la democracia directa y la democracia representativa; actualmente con la explosión demográfica y las dimensiones poblacionales en las ciudades y países del mundo, se ha dejado fuera la posibilidad de una democracia directa; sin embargo, en el caso mexicano hay todavía pueblos indígenas que suelen utilizar el voto directo para elegir a sus autoridades, regidos con sus usos y costumbre reconocidos en el artículo 2 Constitucional.

La democracia mexicana, un amor platónico.

La consolidación del Estado de Derecho en los países subdesarrollados es más un ideal que una realidad, así, la idea de que el poder se le atribuye al pueblo, la soberanía popular o el principio de legalidad, quedan solo en la tinta sin una aplicación real en la práctica.

El Estado tiene la obligación de proteger dicha soberanía a través de las diferentes instituciones y mecanismos, esto significa que la soberanía, una vez que el pueblo la ejerza a través del sufragio, reside exclusivamente en el Estado y regido por la Constitución, al respecto el Mtro. Marcial Cruz Vázquez, señala:

“La acepción del Estado en nuestros días forzosamente refiere un orden constitucional de derecho que contempla de manera insoslayable la realidad y garantía de los derechos humanos e, inclusive, el valor de la democracia”⁴.

Sin embargo, la democracia se ha convertido en un amor platónico, que

³ Kelsen Hans, *Esencia y valor de la democracia*, traducción de Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra, 2da. Ed., Labor, S.A, Barcelona- Buenos Aires, 1934, p 30.

⁴ Cruz Vázquez Marcial Manuel, *Guardia Nacional y Derechos Humanos*, Medio de comunicación electrónico: Semanario Sin Límites, 6 de febrero de 2019, consultado el 30 de marzo de 2019, visible en: <https://elsemanario.com/colaboradores/marcial-manuel-cruz-vazquez/301925/guardia-nacional-y-derechos-humanos/>

por más que la deseemos alcanzarla, cada vez nos alejamos más; y estamos en espera de que algún día podamos tener éxito, para ver si esta situación cambia y deja de ser solo un ideal y se convierte en la práctica cotidiana en México.

Aparente democracia representativa en México.

En el artículo 40 de nuestra Carta Magna, establece que; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, al respecto Porfirio Marquet Guerrero señala que:

"El sistema representativo es uno más de los principios fundamentales de la constitución mexicana, que vinculado a la idea de la soberanía, permite teóricamente afirmar que nuestra forma de Estado es democrática"⁵

En nuestro país existe una democracia representativa, esto es, que los que fueron electos para un cargo público representan los intereses del pueblo; sin embargo, muchos de los mexicanos nunca se enteran de quienes son estos, no sabe quiénes son los diputados o

senadores encargados de que a su nombre proponen, modifican o eliminan leyes; o en el caso de que sí los llegaron a conocer solo fue en campaña, ya que estos representantes después de ser electos por nuestro sufragio, nunca vuelven a poner un pie en las colonias, pueblos o estados a los que acudieron a solicitar votos.

Así las cosas, la representación en el Estado de Derecho implicaría no sólo el compromiso de cumplir la ley y la Constitución, sino con cada uno de los ciudadanos que componen al pueblo y quienes votaron por ellos, transfiriendo el poder que poseen, para que en su representación creen leyes e instituciones que representen exclusivamente los intereses de la ciudadanía.

Una democracia constitucional.

Actualmente nuestra Constitución garantiza el ejercicio de los derechos políticos, por lo que se puede observar el avance en beneficio a los ciudadanos y a nuestra democracia que se ha obtenido en los últimos

⁵ Marquet Guerrero, Porfirio, *La Estructura Constitucional del Estado Mexicano*. Ed. UNAM. México, 1975, p. 69

años; sin embargo, no es suficiente, lo que se desea es que se perfeccione dicha democracia como una auténtica democracia constitucional y que esta sea eficaz y no solo se quede en la tinta, en esta tesitura Mauricio Fioravanti señala:

“En la fórmula contemporánea de la democracia constitucional parece estar contenida la aspiración a un justo equilibrio entre el principio democrático, dotado de valor constitucional a través de las instituciones de la democracia política y el mismo papel del legislador y el gobierno, y la idea – insta en toda la tradición constitucionalista- de los límites de la política a fijar mediante la fuerza normativa de la constitución y, en particular, a través del control de la constitucionalidad siempre más determinante en el ámbito de las democracias modernas”.⁶

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3 fracción II, inciso a, establece que la democracia debe considerarse:

“no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino

como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”;

Como podemos ver en la realidad, lo que señala nuestra Constitución es una utopía, porque sólo se queda en la tinta, ya que en la práctica esto no sucede así, no existe tal mejoramiento, por el contrario, no se toma en cuenta a la ciudadanía e incluso se olvidan de ellos.

Un rayo de luz en la democracia mexicana.

No obstante, a lo señalado en líneas anteriores, existe una luz al final del túnel, ya que como sabemos en la elección de nuestros representantes, en particular en lo que se refiere a los presidentes de la república, había existido muy poca participación por parte de la ciudadanía, al respecto, Stefano Petrucciani señala que:

“uno de los más graves peligros que amenazan la democracia es el eclipse del público, esto es, la reducción de los ciudadanos a pasivos consumidores de oferta política”⁷

⁶ Fioravanti, Mauricio, Constitución, *De la antigüedad a nuestros días*, Madrid, España, Edit. Trotta, 2001. p. 164

⁷ Petrucciani, Stefano, *Modelos de filosofía política*, Amorrortu, Argentina, 2008, p.208.

Como podemos observar en nuestro país, la democracia no había sido eficaz porque la ciudadanía se abstenía de votar y los que elegían a los representantes eran sólo unos pocos de lo que representan el total del padrón electoral. Lo anterior, lo pudimos ver en las elecciones de los expresidentes en la que se decía que existían compra de votos, la manipulación del sistema electoral, por lo que nos preguntábamos si ¿teníamos un voto eficiente? o ¿era solo una simulación?, recordemos que el expresidente de la República, Enrique Peña Nieto obtuvo 19 millones 219 mil 139 votos que representa el 38.21 por ciento de la votación, vemos aquí que teníamos un presidente elegido sólo por una parte mínima del pueblo.

Sin embargo, en el caso del presidente actual Andrés Manuel López Obrador, quien ganó las presidenciales con más de 53% de los votos, de acuerdo con los resultados del Instituto Nacional Electoral, con esto se puede observar un rayo de luz de la democracia mexicana, en que el pueblo si eligió a su representante.

Como conclusión podemos decir que, no obstante los avances que se han obtenido en la democracia en México, hace falta mucho por hacer, para tener una verdadera democracia y no sólo una simulación.



Javier Ocototxtle Yahuitl, foto collage de Cámara de Diputados, 2019

DESARROLLO SOCIAL VS BIENESTAR, HACIA UN NUEVO HORIZONTE

Fanny Espindola Arvizu¹

Abstracto. Bienestar, es objetivo en la Secretaría del Bienestar que plantea para lograr la Cuarta Transformación, contrasta con objetivos de organismos internacionales en mejoras de condiciones actuales que vive la sociedad.



2

En días pasados observaba en el Programa Espiral³ donde se abordó el tema sobre políticas de bienestar en entrevista con la titular de la Secretaría del Bienestar, quien mencionaba que se le había cambiado el nombre a la dependencia antes llamada Secretaría de Desarrollo Social,

debido a que forma parte de los objetivos propuestos dentro de la dependencia en cuestión, es en voz de su titular quien indica que es

“erradicar la normalización de la desigualdad, inequidad, discriminación, estereotipos y aumento del consumismo, ... por tanto dicho cambio obedece al planteamiento del Presidente de la República sobre el término bienestar: en la que su misión primordial es generar bienestar entre los mexicanos y mexicanas...aminorar la brecha de desigualdad, en el entendido de que 53.4 millones de mexicanos están en la pobreza y que no se genere dependencia sino una política de bienestar... por ello la

¹ *Licenciado en Sociología, UNAM, espindola.arvizu.fanny@gmail.com

² https://www.undp.org/content/undp/es/home/news-centre/news/2019/2019_HDR_inequality.html

³ Raphael, R. (Productor). (2019). Espiral (Serie de televisión). Ciudad de México, : Canal Once, Instituto Politécnico Nacional. <https://canalonce.mx/vod/video/espiral-politicas-de-bienestar/>

*diferencia sustancial del cambio de fondo y no solo de forma*⁴

Esta reducción de la desigualdad en palabras de la Secretaria tiene que ver con la consolidación de la Cuarta Transformación como se le ha llamado desde el ejecutivo, haciendo énfasis en hablar de la pobreza existente entre la sociedad mexicana como algo que debe sentirse y doler frente a la indiferencia, para llegar a ser una sociedad en un conjunto, como un ser comunitario y solidario. Por tanto la importancia de las "mediciones" harían la diferencia en la acción y el hacer que hay que cambiar a fin de obtener "calidad de vida", evitando la descomposición que tiene que ver con subirle al índice, lo que significa que haya calidad en los servicios, entendiendo que los números e indicadores reflejen un mismo sentido con la realidad social. Para ello ha sido preponderante las mediciones de ésta calidad de vida y los organismos dictan los lineamientos e indicadores

a seguir, si se cumplen pues el país va por buen camino pero a pesar de que el acompañamiento de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) preocupados en el Desarrollo Sostenible como lo indicará en su informe sobre Desarrollo Humano de 2019⁵ que será publicado en el último trimestre de éste año tiene por objetivo primordial a fin de comprender las dimensiones de la desigualdad para que tenga un mayor impacto en el bienestar de las personas y aquello que las impulsa.

Una factor importante para lograrlo es la medida que ofrece el IDH en México (Índice de Desarrollo Humano) se trata de un indicador clave para medir el bienestar de la población en México.⁶ Medida que ha sido necesaria para observar cómo avanza o se estanca el país y buscar mecanismos para posibilitar que esto suceda.

Regresando al origen del planteamiento inicial, en el estado del arte de la "calidad de vida" como

⁴ María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría del Bienestar.

⁵https://www.undp.org/content/undp/es/home/news-centre/news/2019/2019_HDR_inequality.html

⁶http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/ourwork/povertyreduction/in_depth/desarrollo-humano.html

objetivo de la nueva Secretaría del Bienestar, representa en el orden de lo simbólico e ideológico, una dependencia gubernamental de gran importancia, que requiere de políticas suficientes y necesarias para que los objetivos no sean solamente en el discurso, sino en el andamiaje práctico, se cumplan, sin embargo, es notable la disonancia cognitiva⁷ que en los hechos prevalece porque la calidad de vida no es un discurso institucional o una ideología, sino un conjunto de elementos que se reflejan directamente en la vida cotidiana y en el bienestar en la sociedad.

López Romo se refiere precisamente en términos que ayudan a comprender esta formas de medir y de analizar estándares comparativos de unidad de medida al nivel socioeconómico como

“...la capacidad que tiene un hogar para satisfacer las necesidades de sus integrantes...ligada al número y calidad de los bienes y servicios con que cuenta, así como a la forma en que se distribuye el gasto para satisfacer estas necesidades”.⁸

Esta información es determinante y útil porque permite explicar el comportamiento social. En cuanto a cómo se mide éste nivel el cual tiene que ver con bienes o características que precisan el bienestar de un hogar, considerando factores como infraestructura básica, infraestructura sanitaria, infraestructura práctica, conectividad, sustentabilidad y capital humano. La ubicación de un hogar en un nivel socioeconómico hace probable y posible su movilidad hacia otros niveles, determinando la satisfacción progresiva de estas áreas de necesidad antes expuestas y el capital humano con que cuenta, en resumen la calidad de vida y el bienestar en el que todo ciudadano del mundo debería estar ubicado en su geografía determinada.

“Si bien muchos creen que la desigualdad es un tema fundamental, hay menos consenso acerca de por qué es tan importante y qué hacer al respecto. Necesitamos refinar nuestras herramientas de medición sobre la desigualdad para poder describirla mejor y comprender mejor su evolución dadas las

⁷https://es.wikipedia.org/wiki/Disonancia_cognitiva

⁸ López Romo, Heriberto, “¿Cómo vivimos los mexicanos? Datos curiosos e imágenes sobre los niveles socio económicos en México”, Editorial Otras Inquisiciones, 2012.

transformaciones económicas, sociales y ambientales que se están dando en el mundo. Solo así podremos desarrollar opciones de políticas que puedan abordar la desigualdad de manera efectiva”, dijo Pedro Conceição, Director de la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD⁹

Coincidiendo con Pedro Conceição y ante la luz de lo expuesto, la calidad de vida o bienestar tendría que ir acompañado de una serie de elementos y políticas que garanticen no en el discurso o en el cambio de nombre de una dependencia tan sensible para nuestro país, sino que se refleje más allá de las estadísticas e indicadores, que si bien es cierto son útiles para medir grandes conglomerados como lo que representa la población de nuestro país, también hay que reconocer que éste México es muchos Méxicos porque en la cotidianidad, las prácticas culturales, económicas, políticas y sociales alertan en su población una percepción que no alcanza a impactar de manera sostenida, continua y profunda dichos mecanismos, dejando en la deriva un

discurso que pareciera que con el solo cambio de nombre garantizaría el bienestar nacional, que permita desarrollar en cada individuo una evolución hacia el “bienestar” para lograr los objetivos tanto nacionales como lo es el Plan Nacional de Desarrollo en la Constitución de nuestro país, así como en los internacionales, ONU, UNDP (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), entre otros. Al final el objetivo es dejar de ser un país emergente para dar el salto hacia nuevas políticas que funcionen y se vuelvan una realidad en la vida diaria. Esto es lo que he venido escuchando desde hace años y quizá el ideal a seguir de toda nación. Sin embargo, especialistas opinan, académicos recrean, reflexionan e investigan, sexenios van y vienen y la sociedad sufre una especie de hartazgo, conformismo y el “Malestar en la cultura” que Sigmund Freud ya había expresado en su obra desde 1930. En el fondo precisamente como seres sociales aspiramos al ejercicio de la ciudadanía y de por ello sería

⁹https://www.undp.org/content/undp/es/home/news-centre/news/2019/2019_HDR_inequality.html

conveniente participar activamente de la res pública concepto que forma parte de una conciencia latente en la historia de México y el mundo. La tarea está en el escritorio, los fenómenos sociales representan las necesidades y exigencias de un país que requiere intervención urgente, y la solución estaría en cada uno de sus integrantes. Considero relevante que para reconciliarnos con estos ideales y logremos un bienestar compartido, buscando elementos de consenso y voluntad para que las políticas públicas dejen de ser letra muerta en los hechos. Es responsabilidad de cada uno construir la vida diaria y para ello habrá que confiar en nuestras capacidades y posibilidades a fin de hacer realidad las aspiraciones.

Las prácticas ciudadanas no las determina una política de Estado sino un quehacer cotidiano con sentido y pertenencia de cada uno, que en su conjunto forman la cultura en un lugar determinado, en este imaginario social; paradójicamente la geografía determina, pero no así la ética individual y colectiva ya que éstos hábitos son una repetición continua.

Por ello sostengo que hay una especie de esperanza si nos coordinamos como un solo ente y concientizamos el caminar hacia un solo destino, esto podría posibilitar el avance y el futuro promisorio al que todos queremos llegar, y consolidar en bien común y de esa manera poder cumplir con lo que la Carta Magna ordena, pero también con lo que cada mexicano requiere para el beneficio propio y colectivo, y entonces poder hablar de una mejor calidad de vida. Hago esta reflexión a modo de invitación porque me motiva dejar de observar como lo he venido haciendo desde hace años, para formar parte de los que levantan la voz crítica y sin temor para participar en la transformación del espacio determinado en que he nacido, como alguien a quien le duele lo que pasa y que pareciera que unos hablan y otros no quieren ver pero que aunque no nos guste nos afecta a todos en lo individual y en su conjunto ya que tarde o temprano pasará la factura a las siguientes generaciones, porque esta determinando el porvenir que esta tan próximo.

EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS

Héctor Darío Sosa Galarza¹

“Todo lo que se ignora, se desprecia.”

Antonio Machado.

Abstracto. La importancia de la educación en Derechos Humanos radica en que el conocimiento permite el empoderamiento de todas las personas sin distinción alguna, por ende esto evita injusticias hacia uno mismo y hacia las personas en situación de vulnerabilidad ya que el desconocimiento genera indefensión.

Según la Organización de las Naciones Unidas, los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los Derechos Humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos². Dichos conceptos, con las

implicancias debidas, resultan comunes para abogados o personas ligadas a los Derechos Humanos, ya sea por trabajo o por cuestiones personales. Sin embargo, ¿son conocidos, asimilados y verdaderamente entendidos por ciudadanos y ciudadanas ajenos al tema? Personalmente, en más de una ocasión me ha tocado leer o escuchar que los Derechos Humanos sólo favorecen a los delincuentes, o que éstos son cuestiones de la izquierda o el progresismo

¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Asunción del Paraguay. Actualmente aspirante a la Especialización de Derechos Humanos de la UNAM. Alumno del Taller para el Desarrollo de las Habilidades de Investigación y Redacción de Textos Jurídicos 2019-2, correo electrónico: hectorsosa92@gmail.com

² Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos, <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

reduciéndolo a un plano meramente político-ideológico, así mismo, he notado que algunas personas desconocen que las violaciones contra estos derechos provienen del gobierno y no de algún particular, confunden a organismos internacionales de protección de Derechos Humanos como la Comisión Interamericana con la Corte Interamericana y desconocen su autoridad. Muchas pueden ser las razones que lleven a estas personas a pensar y, por ende actuar en afinidad a esas ideas como el desconocimiento, falsas afirmaciones, influencia de personas contrarias a Derechos Humanos, etc. No obstante, prefiero concentrarme en la importancia de la educación como herramienta para generar conceptos propios que enriquezcan el debate y respeto hacia la construcción de una sociedad verdaderamente democrática. El mismo preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la primera

parte su párrafo segundo considera: "...que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad..."³, de ahí mismo, se desprende que el desconocimiento es el principal obstáculo para la promoción y protección de los Derechos Humanos. Por todo ello, es importante entender que la educación en Derechos Humanos es la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los Derechos Humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz⁴. Esta práctica debe partir de una realidad social y política pues a quienes se intenta educar son personas que viven inmersas en una sociedad en específico y con unas

³Organización de las Naciones Unidas, "Declaración Universal de los Derechos Humanos", https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf, p 1.

⁴ Ramírez, Gloria. La educación en derechos humanos en México, Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina, Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Fundación Ford, San José, Costa Rica, 2000, p. 164.

circunstancias históricas concretas que influirán y modificarán la forma de entender sus derechos⁵.

En 2013, la encuesta Latinobarómetro planteo la pregunta: Cuándo usted piensa en derechos humanos ¿Qué aspecto le viene primero a la mente? la principal respuesta observada en los países latinoamericanos incluidos es la violación a los derechos⁶. Ahora vayamos más en el tiempo, en 2018, específicamente en México, los resultados de una encuesta nacional realizada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados revelaron que el 79% de la población mexicana sostiene que en el país no se respetan los Derechos Humanos⁷. Con todos estos datos podemos notar que existe una variada visión de la ciudadanía sobre el tema; desde el desconocimiento y la confusión hasta

la percepción negativa hacia las violaciones y el descreimiento en la protección.

Si manifestamos que la educación es primordial para el desarrollo personal y social entonces la educación en Derechos Humanos es indispensable para el empoderamiento de las personas, la garantía de sus derechos y la prevención de violaciones de los mismos. Según la UNESCO, la educación y la enseñanza de los Derechos Humanos debe de obtener como objetivos básicos: Primero; motivar las actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad inherentes a estos. Segundo; entregar los conocimientos sobre los mismos nacional e internacionales y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha y tercero; desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por

⁵ Beltrán Gaos, Mónica, “La importancia de la Educación en los Derechos Humanos especial referencia a América Latina”, VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad de Sevilla, España, Corte Interamericana de Derechos Humanos, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>

⁶ Moreno, Alejandro, Mendizábal, Yuritzzi, “Lo que pensamos en Latinoamérica sobre los derechos humanos”, Este País, 2015, <http://www.estepais.com/articulo.php?id=109&t=lo-que-pensamos-en-latinoamerica->

⁷ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Derechos humanos y política migratoria”, Cámara de Diputados, 2018, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/124073/622192/file/CESOP-IL-72-14-DerechosHumanosMigracion-231018.pdf>

los cuales los Derechos del Hombre pueden ser concretados en realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional⁸.

Sin duda, es necesario que exista un consenso entre el Gobierno, ONG's que trabajan con el tema y la academia para lograr que la educación cumpla esos objetivos y mucho más. Los gobiernos deben de tomar en serio los Derechos Humanos y fomentar una cultura de debate si es que tiene como fin afianzar su sistema democrático. Han de aplicar sus respectivos artículos constitucionales referidos al tema y no sólo dejarlas como letra muerta. España, por ejemplo, participó en la redacción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas (2004). Dicho programa busca incluir la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria, así como en la formación en materia de Derechos Humanos⁹.

Pero más allá de eso, el primer paso en la búsqueda de la difusión y enseñanza de los Derechos Humanos debemos darlo (me incluyo) quienes ya tenemos una formación en el tema transmitiendo los conocimientos que ya adquirimos a la mayor cantidad de personas que podamos y estén deseosa de obtenerlo. Es momento de entender que la educación va más allá de lo que nos enseñan en las aulas y que el límite a nuestros derechos son solamente los derechos de los demás. Que los Derechos Humanos no quedan en la simple transmisión de conocimientos, sino también en la activa participación en defensa contra cualquier autoridad. Crear esta reflexión desde la niñez es muy trascendental para seguir la construcción de una sociedad que basada en el conocimiento pueda alzarse como más justa e igualitaria.

En los tiempos que vivimos es inaceptable que muchas personas

⁸ Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, UNESCO, Viena, 1978. Manual de Capacitación para Educadores. La incorporación de los Derechos Humanos al aula", Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, México, 1994, pp. 43-44.

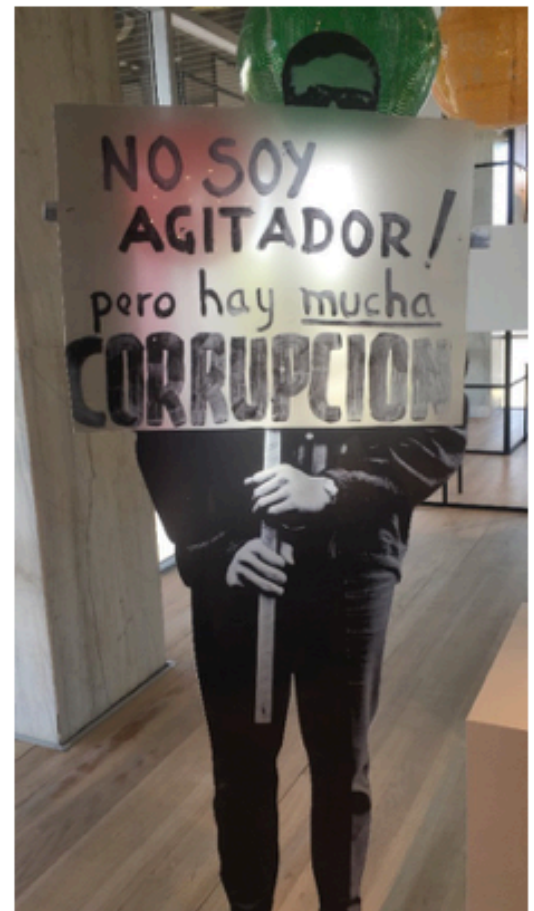
⁹ Amnistía Internacional España, "Educación en Derechos Humanos", <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>

basadas en el desconocimiento no otorguen a los Derechos Humanos la relevancia que requiere, volviéndose indefensa ante potenciales violaciones o indolente hacia las víctimas de abuso. Es preciso derribar los muros de la ignorancia, eliminar falsas apreciaciones y no dejarse llevar por otras personas cuyas intenciones desconocemos. Hay que crear nuestra propia conciencia. En la era de la información tenemos en nuestras manos demasiadas formas de educarnos en la materia. Si bien el garantizar la educación desde una perspectiva de Derechos Humanos es obligación del estado o está disponible en instituciones educativas sea del nivel que fuere, esta puede comenzar desde uno mismo a cualquier edad y en cualquier lugar. Actualmente y con todo los esfuerzos para la protección de los Derechos Humanos y la prevención de violaciones, las denuncias siguen en aumento así como la sensación de desprotección. El desconocimiento y por consiguiente falta de importancia de muchos ciudadanos ajenos al tema sólo contribuye a la trasgresión

de las mismas. La educación en Derechos Humanos empodera a reclamarlos y garantiza que los Estados o personas con poder reconozcan sus responsabilidades y sean castigados en caso de incumplirlos. La participación de todos y cada uno en la toma de decisiones es necesaria en la construcción de una sociedad más justa.

Recuerda que cada uno es agente de ese cambio y que sólo a través de la educación podremos conseguirlo.

Foto: Héctor Darío Sosa Galarza. Memorial del 68, Museo del Sitio de Tlatelolco, 2019



LA IDENTIDAD COMO DERECHO PERSONALÍSIMO PARA EL SER HUMANO

Carlos Alberto Soriano Custodio¹

Abstracto. Desde 2014 se plasmó en el artículo 4º Constitucional² el reconocimiento a la identidad como un derecho fundamental a efecto de tener certeza de ser un individuo único en el Estado Mexicano. Por tanto, se analizarán los aspectos primordiales del derecho a la identidad, mediante desde la perspectiva holística y la hermenéutica analógica del derecho .

Introducción.

La identidad es un aspecto primordial para todo ser humano, el infante al nacer adquiere un catálogo de derechos establecidos en la Carta Magna, ejemplo de ello es el derecho a obtener una identidad, la cual incluye el nombre, apellido, nacionalidad y sexo. En efecto, la identidad en la actualidad corresponde un derecho personalísimo para que cualquier persona como parte de la sociedad sea reconocida y diferenciada de otros. Así, el presente ensayo tiene como eje central dar a conocer el derecho humano a la identidad que



tiene todo ser humano en nuestro país.

Fuente: Carlos Alberto Soriano Custodio, ID en México, 2019.

¿Qué es una persona? y su relación con los derechos humanos.

¹ Licenciado en Derecho con especialidad en Administración y Procuración de Justicia por la Universidad Nacional Autónoma de México y candidato al grado de Maestro en Derecho del Trabajo por la Escuela Libre de Derecho. Líneas de investigación: derechos humanos, derecho constitucional, civil y laboral. Mail: krlos51@gmail.com

² Art. 4º Constitucional. El varón y la mujer son iguales ante la ley [...] Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

Como primer aspecto abordaremos que han mencionado algunos de los juristas en su doctrina emitida. Al respecto, el jurista Ignacio Galindo nos define que una persona:

*“es un ser humano con cualidades específicas, intelectuales y morales, diferenciado de todos los demás seres vivientes y de las cosas inanimadas por su naturaleza racional.”*³

De lo anterior, se puede deducir que una persona refiere a un ser con poder de raciocinio y conciencia sobre sí mismo, contando con una propia identidad, sensibilidad, inteligencia y voluntad, aspectos que son típicos del ser humano. Luego, Rafael de Pina nos expresa que una persona es todo ente que, por sus características está habilitado para tener derechos y asumir obligaciones, pero actualmente las personas cuentan, por el solo hecho de existir, con diversos atributos reconocidos por el derecho.⁴ Por tanto, se puede

aseverar que alrededor de las personas se desenvuelven los conceptos jurídicos fundamentales, como la noción, el deber jurídico y ante todo la concepción de una relación jurídica.⁵

En un cambio de sentido, es factible recordar que los derechos fundamentales son los derechos naturales que tiene toda persona por el simple hecho de tener dignidad humana, por tanto, estas prerrogativas elementales brindan al ser humano libertades y facultades para lograr un pleno y óptimo desarrollo como persona, de igual manera, ayudan a limitar el poder del Estado⁶, algunos de ellos son el derecho a la vida, libertad, emitir opiniones, al trabajo digno, conseguir una vivienda, conformar una familia, a acceder a la justicia, a ser feliz y a adquirir una identidad.

³ Galindo Ignacio. *“Derecho Civil, Primer Curso, Parte General de Personas, Familia.* Editorial Porrúa, México, 1991, Décima Edición, páginas 301 a 306.

⁴ Cfr. De Pina Rafael. *“Elementos de Derecho Civil Mexicano. Vol. Primero”.* Editorial Porrúa, México 1963, Tercera Edición, página 200.

⁵ Cfr. Galindo Ignacio, Op. Cit. Pág. 306.

⁶ Cfr. Carreón Gallegos, Ramón Gil. *Derechos Humanos, garantías individuales y derechos fundamentales, problema terminológico o conceptual.* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Véase en la biblioteca virtual del referido instituto: URL[<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3171/7.pdf>] consultado el 5 de febrero de 2019.

La identidad como derecho fundamental para el ser humano.

El Poder Judicial de la Federación ha especificado que el principio de la dignidad humana previsto en el precepto 1º constitucional es considerado como la base o pilar central de los derechos humanos, reconocidos por nuestra Carta Magna o los Tratados Internacionales, debido a la superioridad de la persona frente a las cosas, la paridad entre ellas, también por lograr una individualidad del ser humano garantizando su existencia mínima material, sin olvidar, la posibilidad real y efectiva sobre la participación o toma de decisiones en el poder público y finalmente, a lograr una libre autodeterminación.⁷ En ese sentido, se reafirma que los derechos humanos tienen su fuente en el derecho natural de la persona, prohibiendo cualquier forma contraria

a su dignidad. Ahora bien, el derecho de identidad se entiende como el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en una sociedad, es decir, es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro. De ahí que la identidad se despliega en el tiempo y se forja en el pasado desde el instante mismo de la concepción donde se hallan sus raíces y sus condiciones, pero traspasando el presente existencial, proyectándose al futuro.⁸

Por consecuencia, se asevera que el derecho a la identidad protege la vida en su realidad como ser humano, único, indivisible, individual y digno; al respecto, nuestro Tribunal Supremo estableció que el derecho a la identidad es: *“un conjunto de atributos, de calidades, tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad que permiten la individualización de un sujeto en sociedad”*⁹.

⁷ Tesis emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con número de registro 2016923, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, de rubro siguiente: *“DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE ES LA BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE”*.

⁸ Cfr. Del Real Alcalá J. Alberto, *Derecho a la identidad Cultural*. Ed. Casa de la Cultura, México, página 35.

⁹ Tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número de registro 172050, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XXVI, de julio de 2007 en su página 260, cuyo rubro expresa: *“DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES SU CONTENIDO”*.

Además, el Pleno de nuestro Tribunal Constitucional estableció que dentro de los derechos personalísimos de todo ser humano se encuentra el derecho a la identidad personal y sexual, el primero se entiende como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, con conciencia propia y en la opinión de los demás que permiten identificarlo (la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad por caracteres físicos, acciones) y por el segundo a la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde una perspectiva sexual, no sólo por sus preferencias sexuales sino como se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones de pertenencia y no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer, correspondiendo a un ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectando su vida en todos los ámbitos (públicos o privados).¹⁰ De lo anterior, deducimos

que el derecho a la identidad contiene un interés jurídico superior que prevalece sobre los intereses de terceros o del propio Estado, por ser parte del libre desarrollo de la personalidad y la protección a la dignidad del ser humano.

Además, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ha establecido que el derecho a la identidad se encuentra íntimamente relacionado con los atributos de la personalidad pues en ella radican la mayoría de los elementos que la constituyen, ya que de estos atributos son un conjunto de cualidades que hacen a una persona única, irrepetible e inconfundible.¹¹

Conclusiones.

Por tales premisas, el derecho a la identidad es un derecho humano por el cual toda persona desde que nace tiene el derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permitan su

¹⁰ Tesis 165821, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en su Tomo XXX, página 7 de la Novena Época, en diciembre de 2009, cuyo rubro expresa: *DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA.*

¹¹ Tesis 2011192, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el libro 28 de marzo de 2016 en su página 1700, cuyo rubro dice: *“DERECHO A LA IDENTIDAD. EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO CIVIL DERIVADO DEL MATRIMONIO FORMA PARTE DE AQUEL Y POR TANTO, DEBE SER OBJETO DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”*

individualización como sujeto en la sociedad. En relación a lo anterior, este derecho abarca ciertos datos de identificación que cualquier persona puede contar, por mencionar algunos de estos datos son nombre, apellido, nacionalidad, género, domicilio etc., además, el derecho a la identidad se relaciona con el derecho a ser inscrito en un registro civil, a conocer y ser cuidado por sus padres y a formar parte de una familia.

En nuestro sistema jurídico este derecho se encuentra previsto en el artículo 4º Constitucional y en el numeral 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹², de igual manera, en el sistema jurídico internacional se encuentra en la Convención de los Derechos del Niño, el cual es un tratado internacional que ha ayudado a enfatizar que todos los niños gocen de un interés superior por su condición especial de ser humano.

Por tanto, es dable concluir que el derecho a contar con una identidad personal ante el Estado, mediante un acta de nacimiento u cualquier otro documento oficial es esencial para toda persona, al ser una forma de identificarse como ciudadano, que contiene la certeza de su identidad, por adquirir un interés público y siendo la manera más eficaz en que la persona puede adquirir una tutela normativa, de ahí que la identidad facilita la integración del individuo en la colectividad porque desde nace le es proporcionada la capacidad jurídica, reconocimiento como miembro de una entidad social, derechos y obligaciones y al transcurso del tiempo el acceso a diversos servicios necesarios para lograr su libre desarrollo de la personalidad, edificando una vida y porvenir digno.

¹² Art. 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento tienen derecho a: I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables; II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales; III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y; IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares [...]

LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERECHO DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Laura Astrid Malvaez Aguayo¹

Abstracto. La interrupción legal del embarazo (ILE), ha dado pauta a una armonización de derechos de las mujeres derivado de múltiples acuerdos internacionales, sin embargo hay lagunas ante ciertas circunstancias y condiciones en la legislación vigente respecto al tema. En especial al consentimiento de las niñas y adolescentes para la práctica de la ILE.

En el año 2007, se dio una de las reformas al Código Penal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de mayor relevancia respecto a las conquistas de los derechos sexuales, reproductivos, sociales y de equidad en ese momento, la interrupción legal del embarazo. Encuestas de opinión pública mostraron que en 2007 se tenía una opinión favorable del 38% respecto de la "ILE", para el 2008 fue del 63% y en el 2009 del 73%². Durante estos años se han realizado múltiples estudios en los que participaron usuarias de las clínicas de

interrupción legal del embarazo y el personal médico de las mismas. A casi doce años de esta reforma y con los sucesos recientes respecto a iniciativas de ley que han ocasionado diferentes posturas por parte de los congresos locales (como los Estado de Nuevo León, San Luis Potosí, Veracruz); las cuales algunas de estas iniciativas de ley han sido aprobadas y otras aún están proceso de debate respecto a la interrupción legal del embarazo; muy probablemente veamos pronto en el Congreso de la Unión, pues hay bastantes aristas y puntos de análisis

¹ *Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, línea de investigación derechos humanos, derecho internacional, derecho comparado, correo electrónico: lamag.96@gmail.com

² FLORES PÉREZ, EDITH Y AMUCHÁSTEGUI HERRERA, Ana, 2012, "Interrupción Legal del Embarazo: reescribiendo la experiencia del aborto en los hospitales públicos del Distrito Federal", *Genero y salud en cifras*, núm. 1, vol.10, Enero-Abril, p. 22.

que abordar. Cabe apuntar que las mujeres que decidieron realizar el procedimiento, sintieron una sensación de alivio en su mayoría; además, los estudios arrojaron que las principales causas de su decisión fueron condiciones económicas adversas, la ausencia de deseo por tener un hijo, un embarazo no planeado y continuar con planes personales.³ Del año 2007 al 2018, se registraron 205,580 usuarias atendidas en alguna de las clínicas para la Interrupción legal del embarazo, de las cuales hubo un 6% que se encontraban en el rango de once a diecisiete años.⁴

Actualmente México como miembro de la OCDE, ocupa el primer lugar por la incidencia de embarazos en adolescentes, siendo la incidencia de 64 casos de cada 1000.⁵ El embarazo en adolescentes

Entidad de procedencia			
Entidad	Pacientes	Entidad	Pacientes
Extranjeros	63	Morelos	768
Aguascalientes	132	Nayarit	47
Baja California	64	Nuevo León	119
Baja California Sur	29	Oaxaca	352
Campeche	16	Puebla	1,240
Chiapas	65	Querétaro	545
Chihuahua	57	Quintana Roo	114
Coahuila	45	San Luis Potosí	169
Colima	26	Sinaloa	32
Ciudad de México	143,775	Sonora	42
Durango	43	Tabasco	54
Guanajuato	407	Tamaulipas	55
Guerrero	272	Tlaxcala	316
Hidalgo	1,093	Veracruz	471
Jalisco	560	Yucatán	35
Estado de México	53,992	Zacatecas	87
Michoacán	471	NE	24
Total		205,580	

Interrupción Legal del Embarazo (ILE)

Secretaría de Salud, D.F. *Interrupción legal del embarazo, estadísticas abril 2007-31 de diciembre 2018*, <http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Interrupcion-Legal-del-Embarazo-Estadisticas-2007-2017-31-de-diciembre-2018-.pdf>

ha ido en aumento por múltiples causas, como son la falta de educación sexual, políticas públicas que han sido ineficientes y violencia principalmente.⁶ La obligación del Estado para que los niños puedan ejercer una sexualidad libre e informada se observa, atendiendo a la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención

³ FLORES PÉREZ, EDITH Y AMUCHÁSTEGUI HERRERA, *Op.Cit.*, p.24.

⁴ Secretaría de Salud, D.F. *Interrupción legal del embarazo, estadísticas abril 2007-31 de diciembre 2018*, <http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Interrupcion-Legal-del-Embarazo-Estadisticas-2007-2017-31-de-diciembre-2018-.pdf>

⁵ UNICEF MÉXICO, *Para informar y sensibilizar sobre temas que afectan a las adolescentes en México SCA y UNICEF se unen en una campaña nacional*, https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_34505.html

⁶ ABC Digital (2018, 19 de junio). *Embarazo precoz aparta a las mujeres de las aulas*. <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/embarazo-precozaparta-a-las-mujeres-de-las-aulas-1498919.html>

sobre los Derechos del Niño; prevaleciendo el principio de progresividad y que dichos derechos sean programáticos. Actualmente aun encontramos disposiciones como en la gaceta de la ciudad de México de fecha 25 de abril de 2018 e incluso en la Ley de Salud del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) que las menores de edad que quisieran interrumpir su embarazo, para ejercer este derecho necesitan el consentimiento del padre, madre, tutor o representante legal. Esto podría ir, hasta cierto punto en contravención a la *Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México*. Haciendo una comparación con otros sistemas jurídicos como el de Estados Unidos donde ciertos Estados (el caso de Alaska, Arizona, Arkansas, California, Connecticut, Detrito de Columbia, Hawái y Nevada) no requieren ese “permiso/consentimiento” de los

padres para que se practique el procedimiento o puede que un juez a petición de parte de la menor llegue a eximir de este requisito.⁷ El caso de España el consentimiento de las menores es válido y suficiente, ya que se les aplican las reglas para las mujeres que tengan dieciocho años, conforme a la Ley de salud.⁸ En este sentido, en el consentimiento informado se puede visualizar la existencia de capacidad natural en la menor.⁹ El Estado debe favorecer a la menor ante toda circunstancia y garantizar que los derechos de los menores estén velados por los padres. Sin embargo, se debe atender a los intereses de la menor y su decisión, ya que la doctrina ha señalado que esto va acorde a la *madurez* en su decisión y no depende estrictamente de la edad que tenga en el momento de interrumpir el embarazo.¹⁰ Por otro lado, el personal médico (enfermeras, paramédicos y

⁷ Planned Parenthood, *Leyes sobre Consentimiento y Notificación Parental*, <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/como-prevenir-un-embarazo-y-las-ets/leyes-sobre-consentimiento-y-notificacion-parental>

⁸Cfr. ASECIO SÁNCHEZ, Miguel Ángel, 2012 *Patria potestad, minoría de edad y derecho a la salud*, Dykinson, Madrid, p.153

⁹ *Ibidem*, p. 154

¹⁰ ASECIO SÁNCHEZ, Miguel Ángel, *Op.cit.*, p.159

doctores) tiene su punto de vista respecto del procedimiento en la CDMX. Respecto de la opinión de la "ILE", el personal señala que hay una disminución de la mortalidad materna por abortos sépticos o mal practicados y facilita el acceso a los servicios principalmente a mujeres pobres.¹¹ Por otro lado, el personal médico señala que hay sobresaturación de servicios y que llega haber una insuficiencia de recursos para satisfacer la demanda.¹² Los médicos señalan que esa sobresaturación se ha dado por las usuarias de otros Estados (a pesar que la mayoría de las usuarias eran procedentes de la Ciudad de México). Dichos médicos opinaron que no solo les favorecería su labor una réplica de la reforma de 2007 a nivel nacional, sino también a las usuarias foráneas, esto debido a que el desplazamiento se convierte en un extra gasto para ellas. Es decir, las

mujeres que interrumpieron su embarazo en la Ciudad de México provenientes de otros Estados no gozaron de ese derecho *in facto* sino que tuvieron que conseguir ese beneficio fuera de sus Estados de origen. Cabe destacar que uno de los instrumentos relevantes a nivel internacional respecto de la "ILE" es la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995*, en ella se puede leer que:

*"El aborto en condiciones peligrosas pone en peligro la vida de un gran número de mujeres y representa un grave problema de salud pública, puesto que son las mujeres más pobres y jóvenes las que corren más riesgos."*¹³

De tal manera que la interrupción legal del embarazo debe tener como punto de partida el salvaguardar la vida de la mujer y en especial el de las niñas y adolescentes que decidan practicarlo.

¹¹ DÍAZ- OLAVARRIETA, Claudia, *et.al.*, (2012) "El Programa de Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México: experiencias del personal de salud." *Rev Panam Salud Publica*; 32(6) 399-404, dic. 2012. http://www.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1020-49892012001400002

¹² *Ídem*

¹³ GAMBOA MONTEJANO, Claudia, Valdés Robledo Sandra, *Regulación Del Aborto En México Estudio Teórico Conceptual, de Antecedentes Legislativos, Instrumentos Jurídicos Internacionales, Jurisprudencia y Opiniones Especializadas (Primera Parte)*, Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-32-14.pdf>, p.23

Ello en razón de que las mujeres que optaron por la ILE no lo hicieron por gusto; prueba de lo anterior es que solo el 2% de las mujeres que optaron por este procedimiento volvieron a repetirlo.¹⁴ El eje para la no repetición del procedimiento, manifiestan las usuarias, es la ampliación de la consejería sobre anticoncepción post-aborto. Así, con la posibilidad de que el tema pueda trascender a un debate nacional, debe considerarse el no establecer una edad ni circunstancias especiales para poder someterse al procedimiento, de manera que no se menoscaben los derechos fundamentales que cualquier niña y adolescente debe gozar. La educación es primordial en un tema tan complejo como es la incidencia del embarazo en niñas y adolescentes; por ello la interrupción legal del embarazo debe verse como otra alternativa más, sujeta a la decisión personalísima y los intereses de cada niña y adolescente. Siendo así las niñas y adolescentes podrán gozar de una sexualidad plena, informada, y responsable, donde la

maternidad sea deseada y sea acorde a su plan de vida.

¹⁴ Díaz-Olavarrieta, Claudia, *et.al.*, *Op.Cit.*, p.402

AMOR Y DERECHO, UNA RELACIÓN CODEPENDIENTE

Ángel Sánchez Rendón.¹

Abstracto. El amor debe ser prioridad para el ordenamiento jurídico de cada sociedad, considerando al amor como una forma de superar las barreras que impiden el acercamiento con los demás.

Introducción.

En los tiempos actuales, la humanidad enfrenta retos cada vez más urgentes, desde la necesidad de cuidar mejor el ambiente hasta el estar a la vanguardia de las necesidades de todos. El Derecho tiene muchos temas que tratar. Uno de ellos es, sin lugar a dudas, el papel que juega el amor en el Derecho, su definición y la manera correcta de reglamentarlo. En el presente ensayo se mostrará una teoría del amor y el papel que debe tomar en la creación y aplicación del Derecho. La postura epistemológica usada en el presente ensayo es cualitativa, con base en la obtención e interpretación de la información recabada de diversos autores.²

Teoría del amor.

El amor ha acompañado al ser humano desde el momento en que este reconoció la necesidad de coexistir con los demás, forma parte de aquello que llamamos civilización y es fundamento de nuestra conformación social. Pero ¿Qué es el amor? De acuerdo con la Real Academia Española el amor, entre sus otras definiciones, es: "sentimiento intenso del ser humano que, partiendo de su propia insuficiencia, necesita y busca el encuentro y unión con otro ser".³ De la anterior definición podemos señalar estas características: *En primer lugar*, es un sentimiento intenso del ser humano, lo que otorga la facultad de amar solamente al ser humano. Esto es importante en virtud de que se niega la posibilidad de amar a cualquier otro ser vivo que no sea

¹Estudiante del sexto semestre de la Licenciatura en Derecho de la UNAM, e mail de contacto: asr_16@outlook.es

² HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, Metodología de la Investigación, sexta edición, McGraw Hill Educación, México, 2014, pp. 7-10.

³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, palabra Amor; consultado el 10 de febrero de 2019 y disponible en: <http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=GRoXI6MrvDXX203CuErw>

humano. *En segundo lugar*, postula una insuficiencia propia del ser humano relacionado con el amor. Esto se puede considerar de dos maneras: 1-El ser humano necesita al otro desde su nacimiento; 2-El ser humano se enamora y posteriormente necesita al otro. El Fundamento central del amor es, entonces, reconocer que todos los seres humanos necesitamos necesariamente de la existencia del otro, ya sea de una u otra manera, pues no existe persona en el mundo que escape de este sistema de constitución.⁴ *En tercer lugar*, cualquier "ser" es susceptible de ser amado. Si bien el único ser capaz de amar a su amante es el ser humano, no se restringe la capacidad humana para amar a los animales, o a las plantas o cualquier ser vivo, puesto que es posible sentir amor y procurar el bienestar de cualquier ser, aun cuando no implique un acto de

reciprocidad. No negamos la capacidad de los animales de tener sensaciones, instintos, ni mucho menos, según la ideología cartesiana,⁵ de que sean útiles según su naturaleza doméstica o utilidad. Erich Fromm, Psicólogo y Maestro de la UNAM, nos da una teoría similar, partiendo desde la hipótesis de que el amor puede ser considerado un arte y por tal motivo, es susceptible de aprenderse.⁶

Nos comenta que amar es un poder que nos permite romper las barreras de nuestra soledad y separación con el otro, que el verdadero acto de amar no se restringe solamente a un amor erótico, y por definición sexual, sino que existen muchas maneras de amar al otro sin necesidad de incluir el sexo y que la expresión más importante de este amar es dar sin esperar algo a cambio.

⁴ Esta característica es compartida por otros autores como Sócrates y Erich Fromm, quienes postulan que la principal función del amor es superar las barreras que nos separan unos de otros a pesar de las connotaciones meramente sexuales que las personas suelen darle en su vida cotidiana.

⁵ BERMUNDEZ LANDA, Paulina, *Raíces de la actual relación hombre-fauna: representaciones de los animales no humanos en la experimentación de laboratorio*, Serie de estudios jurídicos, La protección jurídica de los animales, IJ, México, 2017, pp. 13-16.

⁶ Cfr. FROMM ERICH, *el arte de amar*, Paidós, Barcelona, 2018. Disponible para su descarga en: <https://libros-gratis.com/ebooks/el-arte-de-amar-erich-fromm/>

También nos comenta dos cosas esenciales para entenderlo:⁷

1. Los elementos esenciales para amar, son: el cuidado, la responsabilidad, el conocimiento y el respeto, y
2. Las degeneraciones de los diferentes tipos de amor.

Para gozar de una buena relación, una relación madura, es necesario cumplir con todos los elementos dichos, pues la falta de alguna de ellas convertirá al amor en una relación lastimosa que no cumple con el principal objetivo de superar nuestra soledad, todo esto sin importar el tipo de relación en que nos encontremos (erótica, fraternal, de padre a hijo, entre otras). Ramírez Romero⁸, por otro lado, nos habla de la percepción del amor en la antigua Grecia. Nos da cuenta de la definición de amor dada por Sócrates en *Los diálogos* de Platón, en donde lleva a buscar la verdad acerca del *Eros* narrando una plática que mantuvo con la sacerdotisa Diotima, acerca de la trascendencia que tiene el amor de los cuerpos, con el fin de tener aquello que es bello y nos hace felices; pues

considera que lo bello es la sabiduría y que el amor a la sabiduría es la Filosofía, que a su vez es lo que el *Eros* aspira a conocer. Esta autora también considera que el amor carnal, el deseo por la belleza superficial, no era lo prioritario para los griegos. Al contrario, consideraban que la verdadera belleza se encontraba en un nivel superior a lo superficial, encontrado en lo moral y en el alma. Podemos decir que el amar es una actitud que consiste en *dar al otro sin querer nada a cambio, actuando con objetividad y con humildad*, para evitar caer en percepciones que nos conviertan en sádicos o masoquistas. *Es un sentimiento humano que nos ayuda a relacionarnos con otros y superar nuestra soledad, buscando siempre el bienestar propio y ajeno. El amor busca una mejora social, al permitirnos la búsqueda de lo bello y de lo que nos hace felices, siempre con las restricciones que nosotros nos imponemos como sociedad. Y también puede considerarse como un producto de nuestra evolución*

⁷ Cfr., nota 6. Estas cualidades consisten en permitir crecer al ser amado para que alcance su mayor expresión, en tener la capacidad y la voluntad de responder cuando se necesita, de respetar ante todo la esfera individual del otro y por supuesto, conocer al otro en un nivel más profundo que el sexual. Las degeneraciones surgen por un profundo malestar propiciado por no saber amar, o por no tener un ejemplo de saber amar cerca. Considera que el mal amar termina en una frustración y decepción del amante. Determina al amor y a la pasión algo diferente, al primero como una acción propia; al segundo como una acción externa que nos esclaviza.

⁸ RAMÍREZ ROMERO, Liliانا Maribel, La idea del amor en el comentario al *banquete de Platón* de Marcilio Pichino, Tesina para obtener el título de Licenciado en Filosofía, UNAM, 2005, pp. 29-34.

racional. Es en este punto donde el Derecho y el amor convergen.

El Derecho como regulador del amor en sociedad.

Norberto Bobbio nos habla de que el ser humano siempre ha vivido rodeado de normas, ya sean jurídicas, religiosas, de trato social, entre otras; todas buscan regular la conducta del ser humano en sus diferentes relaciones sociales.⁹

Rojina Villegas¹⁰ por su parte nos dice que una de las diferencias entre una norma de conducta y una ley natural, es que la ley natural no conlleva un valor en su ejecución, un rayo puede caer sin saber si es bueno o malo, mientras que una norma de conducta permite o restringe una acción de conformidad con lo que la ley establece siguiendo ciertos principios que se consideran buenos o malos. El artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano establece que: "toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de poderes establecida, no tiene Constitución".¹¹

Todo esto es importante para entender que en una sociedad, las decisiones que se toman no son ni deben ser arbitrarias. La ley deberá contemplar en sí, a la carga de valores que la sociedad a la que va dirigida considera correcto o no, siempre respetando Derechos Humanos y fundamentales. De esta forma, es posible diferenciar cual es el límite entre aquello que nosotros sentimos como sociedad acerca de nuestro vecino, y hasta qué punto somos responsables del bienestar de todos; y hasta qué punto el Derecho, como máxima autoridad - imparcial y defensora de la civilización - tiene como obligación estar a la vanguardia del verdadero pensamiento social, y no solamente proteger, sino propiciar el amor en cada una de sus esferas de autoridad.

Problemas en el Derecho respecto al amor.

En una sociedad donde los paradigmas anteriores están siendo sustituidos por unos nuevos es inevitable que el Derecho no forme parte de ello. Desgraciadamente, encontraremos

⁹ Bobbio, Norberto, Teoría General del Derecho, quinta edición, Themis, Colombia, 2016, p. 3.

¹⁰ ROJINA VILLEGAS, Compendio de Derecho Civil, Tomo I, decimoctava edición, Porrúa, México, 1982, p. 8.

¹¹ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789; consultado el 28 de febrero de 2019 y disponible en: <https://www.noticieroficial.com/Internacional/DIH/PACTOS/DERECHOSHOMBREYCIUDADANO.pdf>

muchos ejemplos donde nuestro derecho de amar se encuentra violado, o bien, donde aquellos paradigmas aun no han sido sustituidos ah pesar de ser violatorio de nuestros Derechos fundamentales. Uno de los problemas que como sociedad enfrentamos es, entre muchos otros, lo que llamo la *ignorancia socioemocional* –inmadurez o desamor social-. Si bien es cierto la situación del país es complicada, vale la pena detenernos un momento y considerar este aspecto del que no existe mucha información pero es importante por las consecuencias que tiene.

Conclusiones.

Hablar sobre amor no es un tema fácil, y relacionarlo con el Derecho parecería un completo disparate. Lo cierto es que todos somos seres humanos, fuimos dotados con una capacidad de amar, razonar y analizar absolutamente todo aquello que nos rodea. Es increíble la poca cantidad de escritos que pueden llegar a existir respecto del amor, y algunos de ellos son considerados poéticos o meras opiniones, por la naturaleza del tema. Pero lo cierto es que debemos entender al amor de una manera más amplia y mucho más completa, es nuestra responsabilidad

estar a la vanguardia de las expresiones de la sociedad en general. Tengo la convicción de que en un mundo donde hay leyes más justas, y sobre todo, personas que sepan amar y aplicar estas leyes con objetividad, conocimiento, respeto, responsabilidad y humildad, será un mundo mejor.

Intersexualidad y derechos humanos

Rodrigo Samavarti Landgrave Téllez¹

Abstracto: La metodología empleada para este artículo comparte varios métodos: histórico, inductivo-deductivo, analítico-sintético y documental, desde una postura epistemológica de los derechos humanos, en el que hablar de la intersexualidad es hacer alusión a la complejidad de variaciones que puede llegar a tener el cuerpo humano, cuando una persona nace con una anatomía sexual y/o genital diferente a sus características fenotípicas.



Fuente de la imagen: <http://www.kkftonus.ru/index.php/vse-novosti-sergiev-posad/item/761-mirovie-novosti-v-frg-poyavilsya-tretiy-pol>

El cuerpo y la sexualidad desde un punto de vista social permiten evidenciar la noción de lo que se conoce como *binarismo de género* (*Es decir hombre y mujer o desde un aspecto biológico macho y hembra*), siendo precisamente una clasificación binaria de cómo se “debe” clasificar el sexo y el género dentro de nuestra sociedad. En el que todo parámetro

fuera de dicho binarismo tiende a ser una representación fuera de normal ya que el género masculino y femenino son establecidos como una forma de heteronormatividad. Por lo que todas aquellas formas de diversidad sexual, orientaciones sexuales e identidades de género distintas a la heterosexual ocasionan una invisibilización, exclusión y

¹ Licenciado en Política y Gestión Social por la UAM-X, como a su vez, Licenciado en Derecho por la UNAM. Maestro en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la UNAM. Línea de investigación: Derecho Constitucional y Derechos Humanos, correo electrónico: samavartilandgrave@hotmail.com

persecución por parte de dichos grupos vulnerables, ya que como lo establecen las autoras Guadalupe Calvo García y Marina Picazo Gutiérrez: *En función de estos órganos, las expectativas, las exigencias, el trato que reciben, desde antes incluso de haber nacido, es diferente; a unos se les trata como niños y a otras, como niñas. Todas las personas deben ser ubicadas en una de esas categorías, con las injusticias que esto implica; tanto para quienes no se sienten a gusto en una de ellas, como para quienes, aun identificándose como mujeres y como hombres, no desea asumir los modelos hegemónicos*². Hablar sobre la intersexualidad es hacer alusión a la complejidad de variaciones que puede llegar a tener el cuerpo humano, cuando una persona nace con una anatomía sexual y/o genital diferente a sus características fenotípicas, es decir, a los caracteres visibles que presenta un individuo al momento de nacer.

¿Pero qué es la intersexualidad?

De acuerdo a Violeta Hernández Guanche la intersexualidad: *"se hace referencia al grupo de afecciones en las que se da una anomalía en los genitales internos y externos. Dicha anomalía impide definir si un individuo pertenece al género masculino o femenino"*³. Por lo que dicha anomalía se le conoce como hermafroditismo o como **disorders of sex development** (trastorno de desarrollo sexual de acuerdo a sus siglas en inglés TDS). Lo que implica que dichos desordenes en el desarrollo sexual se consideren como atípicos, ya que al no coincidir en una clasificación de género ya sea masculina o femenina, existe un rezago social y una violación emblemática a derechos humanos, toda vez que el individuo al momento de nacer no presenta una definición genital o una definición de género, que da lugar a que exista una intervención médica que afecta no

² Calvo García Guadalupe y Picazo Gutiérrez, Marina, *La Diversidad de Género en la Escuela Pública y la exclusión que produce el binarismo*. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado [En línea], consultado el 7 de marzo de 2019, en: <https://www.redalyc.org/html/274/27446519008/>, p. 81.

³ Hernández Guanche, Violeta, *Intersexualidad y Prácticas científicas: ¿Ciencias o ficción?* RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas [En línea], 2009,8, (Sin mes), consultado el 6 de marzo de 2019, en: <https://www.redalyc.org/pdf/380/38011446008.pdf>, p.90.

solamente el cuerpo del individuo, sino el derecho a la integridad y autodeterminación en el que no existe un consentimiento previo para decidir al sexo que quiere pertenecer. La mayoría de las personas que nacen con un problema de intersexualidad son sometidas a cirugías médicas con la finalidad de "normalizar" su cuerpo, ocasionando muchas veces consecuencias gravísimas e irreparables, ya que llegan a sufrir en un futuro problemas de esterilidad, insensibilidad genital, traumas psicológicos, entre otros elementos. Lo que genera que los criterios culturales establecidos dentro de nuestra sociedad, definan los parámetros que debe tener un cuerpo al momento de nacer y expresen una contradicción con los protocolos médicos habituales de atención, en el que naturalmente se crea esa necesidad de volver dichos cuerpos legibles, siendo un problema que claramente no es una enfermedad, sino una condición física que no se

adecua a los parámetros culturales de la "normalidad corporal". Cabe mencionar que establecer categorías de identidad en regímenes que tienden a ser regularizados, con la finalidad de suprimir las oposiciones liberadoras en torno a las diferentes identidades de género, busca como objetivo principal el no verse rebasados o perturbados los valores tradicionales de un modelo social en torno a la heterosexualidad, ya que todo aquello que no encaje en el sistema binario sea visto como diferente o "prohibido", lo que genera que se establezca una ideología social en el que sea de suma importancia instaurar una cultura de género que tenga como objetivo *garantizar la pertenencia social, la ciudadanía, la adhesión a la ley y su incorporación*⁴. En contraste con Michel Foucault los discursos sociales en torno a la sexualidad, lo único que buscan es *establecer al sexo como un hecho, para controlar a los individuos*⁵, por medio de un poder

⁴ Fonseca Hernandez, Carlos y Quintero Soto, María Luisa, *La Teoría Queer: La De-construcción de las sexualidades periféricas*. Sociológica, 2009, Edición 24 (Enero-abril) en: <http://www.redalyc.org/pdf/3050/305024672003.pdf>, consultado el 15 de septiembre de 2017 [En línea], a las 17:33 horas, p.46.

⁵ *Ibidem.*, p. 193.

del conocimiento que se vea insertado a través de discursos, de manera que se reflejen en las estructuras sociales y culturales, acerca de lo que es aceptable o inaceptable con relación a la sexualidad, de manera que, se vea reproducida dicha opresión de poder dentro de la sociedad, en el que toda preferencia diferente a la heterosexual sea vista como "mala" o "inaceptable". La diferencia fundamental y emblemática que existe en relación en cuanto al sexo y el género, es que el primero es aquello que biológicamente se establece desde el nacimiento, mientras que el segundo es una *construcción social por medio de un conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano*⁶, para determinar lo que pertenece al género masculino y lo que pertenece al género femenino. La intersexualidad vista desde un punto

de análisis científico, social político e inclusive jurídico, tiene una serie de presupuestos teóricos respecto al origen "natural" y cultural en torno al sexo y género de los individuos que conforman una sociedad, la forma en que deben desarrollarse de acuerdo a los roles y estereotipos establecidos. Cuestión que ha causado gran polémica desde el punto de vista médico, puesto que consideran a las personas intersexuales como *seres incompletos en su desarrollo, toda vez que una criatura humana que no presenta los aparatos genitales definidos, debe someterse a una intervención médica*⁷, ya que no cuentan con un sexo establecido y por medio de tratamientos quirúrgicos y hormonales, como a su vez, la composición de cromosomas y las gónadas que tenga más desarrollada él bebe, determinaran el sexo al que pertenece, violando gravemente los derechos humanos de dicha persona. Sin embargo, ante las nuevas realidades sociales es necesario que

⁶ Lamas, Marta, *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Cuicuilco, vol. 7, número 18, (enero-abril), 2000, en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>> , [en Línea] consultado el 18 de julio de 2017, p.3.

⁷ Hernández Guanche, Violeta, *Intersexualidad y prácticas científicas: ¿ciencia o ficción?*, Op. Cit. p.93.

se transite a un nuevo paradigma a nivel mundial, que reconozcan la dignidad humana de las personas que sufren de TDS, así como los menores de edad que sufren del mismo padecimiento, ya que muchas veces se ve afectado el interés superior del menor, por lo que han existido criterios jurisprudenciales por parte de países como: Colombia, Australia, Nueva Zelanda y Alemania, donde determinan soluciones jurídicas ante dicha problemática, en el que la jurista María del Pilar Hernández, establece lo siguiente:

Los criterios jurisprudenciales se habrán de complementar con otro tipo de soluciones jurídicas que pueden resultar polémicas, como sucede con las recientes medidas tomadas por Australia, que en 2011 fue el primer país en aprobar una legislación sobre el tercer género, si bien ya desde 2011 las leyes australianas permitían a sus ciudadanos marcar con una "X" la casilla de género en el pasaporte, algo que también puede hacerse en Nueva Zelanda desde 2012, o el muy reciente caso del Estado alemán, que a partir del 1o. de noviembre ofrecerá a los padres tres opciones para rellenar el

certificado de nacimiento de sus neonatos: "masculino", "femenino" y "en blanco", convirtiéndose en el primer Estado con una legislación que reconoce la tercera opción de género, solución que incuestionablemente protege a los niños/as con TDS.⁸

Lo que ocasiona que el Estado mexicano se vea rezagado en el reconocimiento de derechos humanos en relación a las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género. En el que no se puede observar realmente que se cumpla con el principio de progresividad, puesto que es menester del Estado mexicano generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección de los derechos humanos, de tal manera que siempre se encuentren en constante evolución y nunca exista un retroceso de los mismos.

⁸ Hernández, María del Pilar, *Un estudio de transdisciplinariedad. Trastornos de diferenciación sexual*, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3977/4.pdf> [En línea], consultado el 7 de marzo de 2019, p.16.

EL PROCESO DE REASIGNACIÓN PARA LA CONCORDANCIA SEXO-GENÉRICA Y SU RELACIÓN CON EL MATRIMONIO CIVIL EN SINALOA

Pablo Alfonso Aguilar Calderón¹

Abstracto. El matrimonio civil es una institución de derecho familiar en constante transformación acorde al contexto de la época. Actualmente en Sinaloa no se permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero en los requisitos para contraerlo solicitan escrito de conclusión del proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica ¿se abre la posibilidad del matrimonio homosexual?



2

Introducción.

En la actualidad, se está convirtiendo en algo muy común que las personas se sometan al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica, debido a que

requieren el reconocimiento de su identidad de género. Con lo anterior, se pretende evitar la discriminación, ser tolerantes y respetuosos en cuestiones de sexo, derecho fundamental establecido en la

¹ Doctor en Derecho con mención honorífica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor e investigador adscrito a la Facultad de Derecho Mazatlán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. SNI-C. Líneas de investigación: derecho familiar y procesal familiar. pablo_aguilar@uas.edu.mx

² Foto del autor, el árbol de los valores, tomada en Facultad de Derecho Mazatlán UAS, 2019.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin lugar a dudas la comunidad gay ha conseguido muchos logros en relación a derechos reconocidos, pero en algunos estados de la república, como el caso de Sinaloa, aun no se les permite contraer matrimonio civil, pero fundamenta el Código Familiar de la entidad que se advierte necesario una manifestación por escrito de haber concluido el proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica. Por lo anterior es necesario plantearse las siguientes interrogantes que se responderán en el cuerpo del presente artículo: ¿Cuál es el fin de solicitar el escrito de conclusión? ¿Por qué es requisito para contraer matrimonio civil? ¿Se está discriminando a las personas homosexuales? ¿Se abre la posibilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo?

El proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica.

Para iniciar con el análisis de esta relativamente nueva institución del derecho familiar, se requiere definir conceptos claves de la misma como lo son sexo, género e identidad de género: el primero consiste en la característica biológica y anatómica del hombre y la mujer; el segundo es una clasificación de las personas que define características psicológicas, sociales y de comportamiento consideradas como masculinas o femeninas; el tercero refiere al género que cada persona siente, sin importar los órganos sexuales que posee³. Derivada de una intensa lucha por parte de la comunidad gay por el reconocimiento de sus derechos como a la no discriminación e identidad de género, fundamentados principalmente en el art. 1 párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece:

³ Cfr. Pérez Carbajal y Campuzano, Hilda, Concordancia sexo-genérica, en *Homenaje al doctor Othón Pérez del Castillo, por el Colegio de profesores de derecho civil*, Ángel Gilberto Adame López (Coord.), Facultad de Derecho UNAM, México, 2017, p. 61. Consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4488/6.pdf>

*“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*⁴

Es por ello que en algunos de los códigos familiares y civiles de los estados de la república se ha aprobado el proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica, que es un procedimiento quirúrgico que modifica los genitales de nacimiento de una persona, para que sean como los del género con el que el paciente se identifica, ya sea femenino o masculino⁵. Dicho proceso lo realizan con el propósito de convertirse al género con el que simpatizan y hacer valer su identidad de género.

El Código de Procedimientos Familiares de Sinaloa en su artículo 95, fundamenta la competencia de los

Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar, para dirimir la demanda de proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica, mientras que el procedimiento aplicable lo establece en los artículos 434 al 442, el cual de manera general debe cumplir con los requisitos de una demanda en juicio ordinario, estando habilitado el proceso incluso para menores de edad a través de quien ejerza la patria potestad, debiendo adjuntar el dictamen que determine que es una persona que se encuentra sujeta al proceso materia del juicio con un mínimo de cinco meses, expedido por dos profesionistas o peritos con experiencia clínica en la materia y uno de ellos deberá ser el profesionista en cargo del tratamiento del solicitante, señalando el nombre completo y sexo original de la persona promovente con los datos registrales, el nombre sin apellidos y el sexo solicitado. Los medios de prueba se desahogan en la audiencia y una vez dictada la sentencia

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión, 2018. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

⁵ Cfr. Molina Rosado, Mauricio, *Reasignación sexo genérica y reconocimiento de identidad*, en Revista Justicia en Yucatán, órgano de divulgación del Poder Judicial de Yucatán, año XI, núm. 50, enero-marzo de 2017, p. 27. Consultado en: <https://poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones/micrositio/pdf/revistas/revista50/pdf/art3.pdf>

favorable, el Juez ordenará de oficio una vez que haya causado estado, que se realice a favor de la persona la anotación correspondiente en el acta primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica⁶. Se infiere que cualquier ciudadano que se esté aplicando al proceso de reasignación sexo-genérica, puede solicitar se le respete su derecho de identidad de género a través de los Juzgados Familiares en el estado de Sinaloa.

El matrimonio civil en Sinaloa.

Una de las instituciones de derecho familiar que siempre ha causado polémica debido a sus diversas transformaciones a través de la historia acorde a las necesidades de la sociedad cambiante es la del matrimonio, como consecuencia de la ideología y formación del núcleo social en una época determinada.

La última concepción de matrimonio que paulatinamente ha estado en proceso de cambio es la que lo definía como la unión de un hombre y una mujer:

*"un acto bilateral solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo en una comunidad destinada al cumplimiento de los fines de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contrayentes. La palabra matrimonio designa también a la comunidad formada entre marido y mujer"*⁷.

Actualmente en muchos estados de la república, es permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo y por ende la definición de la institución de derecho familiar se ha actualizado para satisfacer las demandas de la sociedad:

"es un acto jurídico solemne y bilateral celebrado entre dos personas del mismo o diferente sexo para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos, en su

⁶ Cfr. Código de Procedimientos Familiares de Sinaloa, 2018. H. Congreso del Estado de Sinaloa. Consultado en: http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_proc_familiares_16-abr-2018.pdf

⁷ De Pina, Rafael, *Elementos de Derecho Civil Mexicano, introducción Personas y Familia*, 15va. edición, Editorial Porrúa, México, 1986, p. 316.

caso, de manera libre, responsable e informada".⁸

De acuerdo con el artículo 40 del Código Familiar de Sinaloa, el matrimonio es:

*"una institución por medio de la cual se establece la unión voluntaria y jurídica de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos, deberes y obligaciones, con la posibilidad de generar la reproducción humana de manera libre, responsable e informada. Cualquier condición contraria a estos fines, establecida por los cónyuges, se tendrá por no puesta"*⁹.

De la definición anterior, se afirma categóricamente que es de carácter discriminatorio puesto que prohíbe que las personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio civil, formar su propia familia, es violatoria de la Constitución, de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Jurisprudencia donde establece que este tipo de definiciones son discriminatorias e inconstitucionales, también contraviene Tratados Internacionales

de los cuales México forma parte como miembro de la OEA, en conclusión es violatoria de derechos fundamentales y humanos.

El proceso de reasignación para la concordancia sexogenérica y su relación con el matrimonio civil en Sinaloa.

En consecuencia del análisis realizado en el apartado II y III del presente artículo es preciso afirmar que existe una relación entre las dos instituciones en razón de que el Código Familiar de Sinaloa en el artículo 49 especifica detalladamente la documentación que acompañará a la solicitud de matrimonio y particularmente en la fracción VII solicita la manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, en el caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexogenérica, que tendrá un carácter de reservada¹⁰. Si bien es cierto que en

⁸Güitrón Fuentesvilla, Julián, *Derecho Familiar*, Editorial Porrúa y Facultad de Derecho de la UNAM, México, 2016, p. 97.

⁹ Código Familiar del Estado de Sinaloa 2018. H. Congreso del Estado de Sinaloa. Consultado en: http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_familiar_21-feb-2018.pdf

¹⁰ *Ibidem*, p. 12.

Sinaloa está prohibido el matrimonio entre personas del mismo sexo al definirlo como la unión de un hombre y una mujer, ¿Por qué pedir ese documento como requisito para contraerlo? Estamos en la presencia de una antinomia, que por un lado prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo, por el otro lo permite indirectamente al solicitar el comprobante de conclusión del proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica, que las personas homosexuales puedan casarse por la vía civil. El Congreso del Estado de Sinaloa debe atender esta situación de manera urgente, para evitar irregularidades en la institución matrimonio y que reforme el artículo 40 del Código Familiar de Sinaloa, por ser discriminatorio y violatorio de derechos fundamentales y humanos para las personas en el supuesto analizado.



Foto tomada de: "Colores de la bandera gay adornan cruce peatonal en Mazatlán", Portal SPDnoticias. <https://www.sdpnoticias.com/gay/2019/05/17/colores-de-la-bandera-gay-adornan-cruce-peatonal-en-mazatlan>

BIENES PATRIMONIALES INMATERIALES

María de la Luz González Covarrubias y

Fausto José Ledesma Rocher¹

Abstracto. El 2019 fue declarado por la UNESCO el año internacional de las lenguas indígenas. La intención de esta medida es tomar conciencia del papel que estas lenguas ocupan en la historia de las naciones y el impacto cultural que su extinción traería consigo. El presente ensayo tiene como propósito reflexionar sobre la comunicación histórica que las lenguas indígenas han tenido en nuestro país con el español mexicano.

Palabras clave: UNESCO, lenguas indígenas, derecho, cultura, historia.



2

Año internacional de las lenguas indígenas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas

bajo la coordinación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con la intención de propiciar la reflexión sobre el papel de

¹ Profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM, contacto: marilug@derecho.unam.mx, fledesmarocher@gmail.com

² Imagen tomada de: <http://www.gaceta.unam.mx/ensenar-lenguas-indigenas-en-escuelas-ayudaria-a-preservarlas/>

las lenguas indígenas como medios para la preservación de la cultura, el conocimiento y la cosmovisión de pueblos originarios.

Lenguas indígenas.

En el año 2000 el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas reportó la existencia de 68 lenguas indígenas en uso a lo largo de la República Mexicana³. En 2010 en el marco del bicentenario de la independencia y el centenario de la revolución mexicana hubo varios intentos por responder ¿Qué es México? Enrique Krauze planteaba que en lugar de definir era preferible discutir la idea de México: "como una construcción de 200 años a la que ha contribuido el pueblo mexicano...la nación fluye, los patrones de identidad no están congelados, es necesario discutir el concepto de nación como una idea dinámica"⁴, el concepto de lo mexicano está vivo. En el marco de la discusión sobre los fundamentos de la nación mexicana fue recurrente la noción de **pluralidad cultural**, repensar una nación

compuesta por la diversidad cultural y visibilizar el racismo hacia el indigenismo como un obstáculo hacia la construcción de una identidad nacional incluyente.

El Dr. Javier Patiño Camarena resaltaba que cuando los españoles llegaron a Mesoamérica esta ya era un caleidoscopio de culturas indígenas.⁵ El Dr. Miguel León Portilla señalaba que para "cualquier persona en el mundo lo interesante de conocer Mesoamérica es que se trata de un laboratorio que hace un camino civilizatorio diferente e independiente de las civilizaciones occidentales. El cronista habla e interpreta pero ellos dejaron su propia voz, el lenguaje que habla por ellos mismos".⁶ *Visión de los vencidos*, plasma la voz de los pueblos originarios para la historia nacional "deben ser escuchados y tomados en cuenta. Conocen sus derechos y por ellos luchan. La palabra con la dulzura del náhuatl y de otras muchas lenguas vernáculas de México, comienza a resonar con fuerza"⁷.

³ Cfr <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>, consultada el 10 de diciembre de 2018.

⁴ Cfr https://www.youtube.com/watch?v=ErAVw2rr_nM consultada el 3 de enero de 2019.

⁵ Cfr. <https://www.youtube.com/watch?v=yj1DomQDeuQ> consultada el 15 de agosto de 2017

⁶ Cfr. <https://www.youtube.com/watch?v=8hBFQqhDGWM> consultada el 9 de octubre de 2018.

⁷ León-Portilla, Miguel, *Visión de los vencidos*, UNAM, México, 2015, p. VIII.

En un mundo amenazado por una globalización rampante, es la lengua preuncio de esperanza. Nos hace ver, entre otras muchas cosas, que las diferencias de lengua y cultura son fuente de creatividad perdurable"⁸

El Dr. José G. Moreno de Alba señalaba que la lengua es patrimonio cultural de los pueblos, el sedimento histórico de una cultura, a través de ella se imprime la huella de la personalidad de un pueblo⁹, es el reflejo de la forma existir de las personas. Y es la poesía la que marca la sensibilidad que no puede verse pero que llevamos en lo más íntimo de nuestro ser.

En una entrevista al Maestro y poeta nahua Natalio Hernández recuerda que se estigmatizaron las lenguas, en el siglo XX, en los tiempos de Vasconcelos: "Por aquella época, la política educativa marcaba con rigor la prohibición de hablar en lengua materna."¹⁰

La poeta oaxaqueña Irma Pineda, recuerda que los niños forzosamente debían hablar en español, si se les llegaba a escuchar palabra en su

idioma originario eran castigados o multados. La vida no es fácil para estos niños que con violencia terminaron siendo bilingües y decidieron olvidar su lengua materna por el temor, aún hay muchos que niegan el ser bilingües, muchos otros, que al crecer en sus comunidades donde todos hablaban náhuatl o zapoteco o cualquier otra, llegan a las ciudades y se enfrentan con una exclusión y un choque de identidad cultural.

En la actualidad, la sociedad no ha calculado qué pasaría si se extingue una lengua. Esta última, como dice el Maestro León Portilla, es la esencia del ser, pero en nuestro país carecemos de políticas públicas que puedan dar formación a Maestros en lenguas originarias, de acuerdo a lo que comenta el Maestro de Vals:

"Las lenguas indígenas se deben enseñar en las escuelas oficiales: en las regiones maya, zapoteca, purépecha, náhuatl, huichol, cada una la que corresponda a su comunidad. La sociedad mexicana y las instituciones del Estado aún no han

⁸ León-Portilla Miguel, *Visión de los vencidos*, *Ob.cit.*, p. X.

⁹ Cfr. <https://www.youtube.com/watch?v=Ui-2D9u9u2o> consultada el 10 de febrero de 2019

¹⁰ Programa Conversando con Cristina Pacheco. Canal once. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=VMnTAjqvHNQ>

comprendido la responsabilidad que se tiene al respecto.”¹¹

Comunicación histórica.

Ante el riesgo de que estos bienes inmateriales se extingan, en la actualidad hay que reconocer su relevancia en la formación de la identidad mexicana y como el vehículo a través del cual se mantiene una comunicación histórica con otras lenguas, como fue el caso con el español. En el siglo XVI el español mexicano se ve influenciado por las lenguas prehispánicas y a través del español se incorporan nahuatlismos que se exportan al mundo, por ejemplo: chocolate, tianguis, tiza, quetzal, cacahuate, chile, aguacate. Estos términos se conocen como mexicanismo, es decir, voces indígenas que se integraron al español de México y produce sustituciones léxica integrando nahuatlismos en el uso contemporáneo y no tienen correspondiente o traducción en otras lenguas, por lo tanto, son indigenismos insustituibles. En el siglo XVI se produce una conquista fonética, se impone la huella del imperio náhuatl y

con su práctica se mantiene la historia del imperio mesoamericano. De esta forma, la raíz del español mexicano contiene el sedimento histórico de las lenguas indígenas desde su origen.

En el marco del año internacional de las lenguas indígenas nuestro idioma español se entiende en combinación con las lenguas indígenas desde su origen y para profundizar en las raíces de la mexicanidad es menester proteger estos bienes jurídicos inmateriales así como reconocer su valor y evitar su extinción.

¹¹ Cfr. <http://www.gaceta.unam.mx/ensenar-lenguas-indigenas-en-escuelas-ayudaria-a-preservarlas/> consultada el 29 de abril de 2019.

EFFECTOS DE LA CENTRALIZACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL INDAUTOR

Viridiana Magaly Ordoñez Carmona¹

Abstracto. El presente ensayo aborda el estudio de las diversas funciones que tiene a cargo el Instituto Nacional del Derecho de Autor, vistas desde la teoría del Federalismo en relación con el centralismo como rezago histórico de la distribución de facultades entre la Federación y las Entidades Federativas, para lo cual se hará uso del método histórico.

Introducción.

El Federalismo en México fue adoptado como forma de gobierno, el cual se caracteriza por tener dos fuentes de autoridad, la del centro es decir la Federación y la correspondiente a las Entidades Federativas. Nuestro federalismo fue una adaptación del modelo norteamericano, establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², la distribución de facultades atendiendo al modelo federalista, siendo las expresamente concedidas por la propia constitución

atribuibles a la Federación y las no señaladas de manera expresa reservadas a las Entidades Federativas. Un ejemplo de la distribución de funciones a través de las facultades expresas lo podemos encontrar en el artículo 73, fracción XXV, última parte del mismo ordenamiento legal, el cual nos señala que el Congreso de la unión tiene facultades para "legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma"³, esto quiere decir que tanto la materia de propiedad intelectual y en específico

¹ Maestranda por la Facultad de Derecho en la UNAM. Especialista en Propiedad Intelectual por la misma Facultad. Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM. Docente en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Línea de investigación: propiedad intelectual. viridiana.magaly.oc@gmail.com

² Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos de México, 2019, México.

³ Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, 2019, México.

de derechos de autor, es una facultad explícita de la Federación, por lo tanto corresponde a ella legislar en la materia y de manera general establecer su regulación.

¿Cómo se aplica el federalismo en México?

La aplicación del federalismo en nuestro país se ha hecho históricamente a través del centralismo, esto derivado de las pugnas por el poder entre conservadores y liberales, como argumentos a favor del centralismo se decía que este “permitiría establecer el gobierno fuerte que la nación en crisis necesitaba.”⁴

Por lo tanto, el federalismo se desarrolla a través del centralismo que es la jerarquización de facultades de forma vertical de la Federación hacia las Entidades Federativas, de tal modo que a través del Congreso de la Unión se dota de la regulación necesaria para que la Federación entendida como el Poder Ejecutivo, el Judicial y el mismo Legislativo puedan ejercer las denominadas

funciones o facultades expresas, a nivel administración pública el ejercicio de las facultades explícitas se realiza a través de las Secretarías de Estado, quienes a su vez las ejercen a través de sus órganos inferiores.

Nace la Secretaría de Cultura.

El 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, con esto se transfieren todas las funciones relativas al desarrollo, promoción, protección, entre otras, de la cultura y las artes; las cuales estaban a cargo de diversos organismos tales como el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) así como de la Secretaría de Educación Pública (SEP), antes de dicha reforma. En dicho decreto se estableció en el artículo segundo transitorio que el “Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

⁴ Godínez Viveros, Olympia Azucena. 2007. “Reforma del Estado o reforma constitucional”, *La Reforma del Estado y el nuevo federalismo*. 1er Congreso Nacional Oaxaca, septiembre, pág. 130. En <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26197.pdf>

se transforma en la Secretaría de Cultura”⁵ y con ello se reorganizaron las facultades que en materia de cultura y arte desempeñaba dicho organismo, aunado a ello también se le dotaron a esta nueva Secretaría las facultades que la SEP en estas áreas realizaba, entre ellas la referente a la organización, control y actualización del registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor⁶.

Es pertinente señalar que el órgano encargado de proteger y fomentar los derechos de autor, así como controlar y administrar el registro público del derecho de autor es el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). En este orden de ideas, el INDAUTOR, antes de la reforma mencionada se encontraba desconcentrado de la SEP, esto significa que a través de la figura de

la desconcentración se le otorgaron de forma regular y permanente a este Instituto determinadas facultades que competen a otra jerárquicamente superior, es decir a la SEP.

*“Se habla de desconcentración, entonces, cuando a los organismos inferiores de la administración centralizada o descentralizada, se les asignan competencias decisorias. Implica la configuración de una relación interorgánica”.*⁷

De lo anterior, se desprende que aún y cuando el INDAUTOR sea un órgano desconcentrado sigue formando parte de la Administración Pública Centralizada. Como se señaló el INDAUTOR era un órgano desconcentrado de la SEP, y para el adecuado desarrollo de sus funciones registrales la SEP contaba con delegaciones federales en los estados de la república, son en sí ventanillas foráneas para la recepción de los trámites relacionado con el registro a cargo del INDAUTOR. Esto no cambió con la creación de la

⁵ Artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. Publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2015.

⁶ Artículo 49 Bis, fracción XVIII, Op. cit.

⁷ Gallo Paula. Descentralización y desconcentración: ¿Excepciones a la improrrogabilidad de la competencia? México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Pp. 67-68. En <file:///C:/Users/Propietario/Downloads/439-405-1-PB.pdf>

Secretaría de Cultura, aún y cuando en el artículo décimo tercero del decreto multicitado se estableció que el INDAUTOR sería ahora un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura⁸, hoy en día dichas ventanillas siguen estando a cargo de la SEP y siguen recibiendo la documentación requerida para los trámites de registro ante el INDAUTOR. La centralización entonces se manifiesta en el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Cultura a través de su órgano desconcentrado el INDAUTOR, en el sentido de que la Federación es la única que puede llevar a cabo la función de registro de obra, por lo que le ha quitado la posibilidad de realizar dichas funciones a las Entidades Federativas. Lo anterior se observa al analizar de cerca las funciones de dichas ventanillas, ya que aún y cuando se encuentran distribuidas en diferentes Entidades Federativas, éstas no cuentan con facultades de registro ni de cualquier otra que corresponda al INDAUTOR, hacen únicamente las veces de ventanilla

⁸ Cfr. Artículo Décimo Tercero del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, Óp. Cit.

receptora, por lo que cuando se acude a ellas para registrar una obra lo único que hacen es recibir la documentación y enviarla al centro del país para que el INDAUTOR registre, hecho esto devuelve un ejemplar registrado junto con el certificado correspondiente. Aún y cuando dichas ventanillas son "delegaciones federales" estas no son cedes del INDAUTOR, ni nada parecido, por lo tanto carecen de facultades para coadyuvar en el desempeño de sus funciones al INDAUTOR.

Los efectos de la centralización en el desempeño de las funciones del INDAUTOR.

Al estar extremadamente centralizadas las funciones del mencionado Instituto se producen efectos negativos y adversos, como son: si autor vive en cualquier otro lugar del país distinto a la Ciudad de México, no podrá acceder a los servicios de registro exprés, los cuales tienen la gran ventaja de

realizar el registro de obras o contratos el mismo día en un lapso de aproximadamente tres horas, ya que como se mencionó anteriormente estas ventanillas no realizan ningún trámite, únicamente reciben la documentación y la envían al INDAUTOR ubicado en la Ciudad de México, por lo tanto tendrá que esperar a que el servicio de paquetería envíe su documentación, sea registrado y regrese de nueva cuenta por la misma vía, lo cual implica una gran demora a comparación de lo que tarda el trámite en centro del país. Aunado a esto dichas ventanillas solo se encuentran en la capital de cada Entidad Federativa, esto como efecto de nueva cuenta de la centralización. Sin embargo el INDAUTOR al ser consciente de la demora que esto implica ofrece otra opción, para que dicho trámite sea remitido sus oficinas, esta opción consiste en que se remitan la documentación del trámite al domicilio del INDAUTOR (ubicado en la Ciudad de México) y una guía prepagada para la devolución al domicilio que le indique el autor. Esta opción trata de mejorar

el tiempo del trámite no así las inconveniencias de la centralización. No obstante, lo señalado el registro a través de las ventanillas es el menor de los males del centralismo, puesto que permite con todo y su rezago realizar registros a los autores que viven en las Entidades Federativas distintas a la Ciudad de México. El peor de los efectos se observa respecto de las facultades del INDAUTOR relativas a los medios de defensa administrativa que ofrece, tales como celebración de juntas de avenencia, consultas y asesorías legales, resolución de infracciones en materia de derechos de autor, procedimientos de arbitraje y quejas, por mencionar algunos; los cuales solo se pueden llevar a cabo en las oficinas del INDAUTOR ubicadas en la Ciudad de México. Un ejemplo más es la función del INDAUTOR respecto de la impartición de cursos de capacitación y orientación para sensibilizar a la sociedad de la importancia del respeto a los derechos de autor para crear una cultura de la legalidad en la era del conocimiento y la tecnología de la información; cultura a la que no tiene

acceso ningún autor que viva fuera de la Ciudad de México. Estos efectos adversos de la centralización deben ser atendidos a fin de que no solo los autores, sino que cualquier persona, tengan acceso en primer lugar a la cultura y en segundo a estos servicios, en cualquier lugar del país donde se encuentren.



Autor: Viridiana Magaly Ordoñez Carmona.
"Juárez sin pintor", 2019.

ENTREVISTA DE OPINIÓN CON EL MTRO. HÉCTOR BENITO MORALES MENDOZA¹ (PRIMERA ENTREGA)

Adán David Pérez Rodríguez²



3

En relación al T-MEC, ¿Podría compartirnos su perspectiva acerca de los retos y oportunidades que implica el nuevo Tratado para México?

Con la ratificación y entrada en vigor en enero de 2020 del Tratado México-

Estados Unidos-Canadá(T-MEC), se espera, al menos, que la región sea más competitiva y con mayor certidumbre en el trato comercial trilateral derivada de reglas claras, aún y cuando el escenario por el que se transita en nuestros días corresponda a la etapa quizá más

¹ Titular del Seminario de Estudios Jurídico-Económicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Autoriza expresamente difusión de la presente por cualquier medio.

² Licenciado y Maestrando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Línea de investigación: Derecho constitucional, Correo: adandavidpr@yahoo.com

³ Fuente: Imagen propia (2019)

agresiva, excluyente y peligrosa de la globalización, frente a un proteccionismo progresivo que puede comprometer su fin, pues la apertura o cierre de los mercados son manifestaciones de las crisis periódicas, de estructura o cíclicas, inseparables del capitalismo; proteccionismo que con seguridad favorecerá la intervención de los Estados en la economía en diversas latitudes, en un entorno de bajo crecimiento de la economía mundial que se anticipa para este año puede ser de hasta un 3.0%, así como de la economía norteamericana que se estima será de entre 1.9 y 2.2%, que no es positivo para la economía global y para los mercados financieros, pero tampoco para México. Sin posibilidad de análisis directo del T-MEC, pues el documento y sus preocupantes letras chiquitas se han manejado con estricto sigilo, se puede decir que parte de los contenidos del TLCAN figurarán en el texto del nuevo tratado pero, como es de esperarse, habrá cambios importantes y sensibles para México en materia de reglas de origen, inversión, compras de

gobierno, petróleo y propiedad intelectual y, principalmente, en las reglas de ingreso al mercado aplicables a los automóviles y productos agrícolas. Pero, además, deben considerarse entre los cambios la inclusión en la relación trilateral del T-MEC, del comercio digital y el control de cambios, así como de otros aspectos que deben interpretarse como de riesgo pues tienen que ver con la libre toma de decisiones e implementación de las políticas públicas del país, que deben encaminarse a la preservación del interés nacional, a los que deben sumarse ciertas restricciones para la diversificación de nuestras relaciones comerciales con economías distintas a las de libre mercado.

Vistos los recortes programáticos en relación al año pasado en el PEF 2019, ¿Fue eficientemente asignado el gasto público de este año? ¿Por qué?

Los ramos que mejoraron sus montos de gasto programable, que equivale al 71.0% del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF) aprobado por la Cámara de

Diputados por un monto de 5 billones 838 mil 59.7 mdp, tomando como base para la comparación los montos establecidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, fueron Agricultura y Desarrollo Rural (8,091.8 mdp); Educación Pública (7,860.2 mdp); Medio Ambiente y Recursos Naturales (4,500.0 mdp); Marina (2,500.0 mdp); Bienestar, antes Desarrollo Social, (2,115.0 mdp) y Salud (1,057.0 mdp). Por lo que respecta al gasto no programable equivalente al 21% del PEF, destaca el incremento al ramo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (1,763.4 mdp), así como la reducción para ADEFAS y otros (-6,285.0 mdp); el Poder Judicial (-1,700.0 mdp) y el Instituto Nacional Electoral (-950.0 mdp).

Esta asignación presupuestal, en un marco de economía neoliberal, se consideraría no eficiente tomando en cuenta la cantidad de recursos destinados a gasto social que asciende a un monto de 3,311,168.7 mdp, equivalente al 65.7% del gasto programable y al 50.4% del PEF, conforme a la clasificación funcional

de gasto, toda vez que este tipo de asignaciones, desde ese enfoque, se consideran improductivas. Desde la perspectiva de atención a las desigualdades, a la pobreza, falta de oportunidades, sobre todo para los jóvenes y personas de la tercera edad, la asignación es eficiente ya que bajo este esquema el Estado estaría cumpliendo con uno de los propósitos primordiales de la economía mixta relativo a elevar el nivel de bienestar social, la distribución equitativa de la riqueza, con proyección hacia la efectividad de los derechos humanos y la equidad de género, toda vez que tras más de treinta años de la aplicación de una política económica neoliberal la desigualdad, el desempleo y la pobreza de los mexicanos, que impactó a más del 50% de la población, se vieron favorecidos por tasas de crecimiento que, en promedio, solo alcanzaron poco más de un 2% del Producto Interno Bruto.

¿Cuáles serán los beneficios y los costos de oportunidad del aumento al salario mínimo?

Aumentar el salario mínimo impactaría directamente y de forma positiva aproximadamente a 27 millones de trabajadores en el país, que viven con ingresos que van desde un salario mínimo hasta 5,302 pesos mensuales. El incremento ayudaría un poco a recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores, muy deteriorado a la fecha, favorecería el consumo interno y la generación de empleo para reactivar nuestra economía, en un modelo de crecimiento económico hacia adentro, sin que signifique descuidar lo ganado en el modelo de crecimiento hacia afuera que ha orientado en los últimos años la actividad productiva del país. Los beneficios, por tanto, son mayores que los costos, pues el fortalecimiento del mercado interno puede beneficiar tanto a los sectores manufacturero, servicios y al agropecuario, debido a la posibilidad de compra de más alimentos. Con ello, podrían efectuarse mayores inversiones en los sectores productivos internos.

Relevancia e incertidumbre por la extinción de dominio como instrumento de seguridad pública y política criminal, en México

Francisco Javier García Ramírez¹

Abstracto. La actualización de la extinción de dominio obedece a la procuración de un impacto mediático, o realmente se tomará como una medida de seguridad pública, y de política criminal".¹

El jueves 14 de marzo de 2019, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto que reforma los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Mexicana, en materia de extinción de dominio, por delitos de corrupción, robo de hidrocarburos y delincuencia organizada, que se suman a otros como el secuestro, trata de personas y narcotráfico.



2

La figura conocida como *extinción de dominio* en México fue implementada y ha evolucionado en los últimos diez años, solo que en ninguna de sus fases ha logrado ser determinante o protagónica, no obstante, ahora pretende aplicarse a un catálogo ampliado de delitos. La pregunta es, ¿su actual implementación obedece a un impacto mediático?, o realmente ¿se tomará en cuenta como una medida de seguridad pública, y de política criminal?

No deja de llamar la atención, la constante debilidad en la aplicación de la ley en comento, motivando ciertas teorías, una puede ser la endeble estructura del estado

¹ Francisco Javier García Ramírez, Doctor en Derecho, Maestría en Política Criminal por la UNAM, director e investigador en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, "CESCIJUC". Líneas investigación: Criminología y Política Criminal.

² Dr. Francisco Javier García Ramírez, disertando sobre la extinción de dominio, foto tomada en una conferencia con la SEDENA, por Alejandro Gabino Amaya Méndez, 7 de julio de 2017.

mexicano para cumplir con su cometido en materia de seguridad, otra es que altos funcionarios mexicanos, no han querido trastocar intereses de la delincuencia organizada y obedezcan a premeditados actos de corrupción.

En el año 2006 ante la caótica inseguridad en la que México estaba inmerso correspondió al ex Jefe del Ejecutivo Felipe Calderón Hinojosa, decidir el proyecto que contrarrestaría el avance de las actividades de la delincuencia organizada. Por lo que, en diciembre de ese mismo año, como parte de la declarada *guerra al narcotráfico*, se dispuso de la infraestructura militar para ejercer las actividades de seguridad pública.

Debido a esta situación en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se expresó la pretendida idoneidad de las fuerzas armadas, tal y como esta manifestado en la siguiente nota:

La larga lucha por erigimos en una nación libre, en una nación de derecho no puede entenderse sin las **Fuerzas Armadas**.

México ha depositado en las **instituciones militares** la enorme

responsabilidad y el gran privilegio de ser garantes de la seguridad, de la soberanía nacional y de la protección de los intereses de la nación. (...) En mediciones sistemáticas sobre confianza en las instituciones, las **Fuerzas Armadas** han sido calificadas muy positivamente de manera permanente³.

El ex Presidente Calderón asumió el desafío con una superficial estimación sobre el impacto de su pretendida política de seguridad pública. Actualmente, expertos y académicos coinciden en que aquella estrategia de seguridad resultó ser un fracaso, al analizar los resultados negativos de esta política y el enconado entorno el Ejecutivo propone que se debe incidir en otras alternativas parcialmente incorporadas.

La alternativa de la que se hace uso, es el instrumento mediante el cual, el Estado pudiese perseguir y extinguir el dominio de los bienes muebles o inmuebles que posee o adquiere el narcotráfico y la delincuencia organizada, en otras palabras los recursos que han

³. Datos expuestos en PND 2007-2014 en: 7 Consulta Mitofsky. (2007). Confianza en las instituciones, febrero. Disponible en: www.consulta.com.mx (margen de error +/- 4%)

obtenidos los delincuentes por medios ilícitos, a través de una vía judicial que tiene como fin el declarar la pérdida del derecho de propiedad, a este concepto que se le denomina la **extinción de dominio**, este medio legal había sido probado en otros países y en tiempos calderonistas se consideró como parte de la solución.

Para darnos una idea pensemos en el país de Colombia de los años 2006, es un país que puede alinearse a lo que sucedía en México, debido a algunas relativas similitudes en cuanto a la existencia del narcotráfico y de la delincuencia organizada en ambos países.

En Colombia, la acción de extinción de dominio se constituyó como uno de los principales instrumentos del Estado para enfrentar a los grupos de la delincuencia organizada y específicamente el enriquecimiento ilícito, mostrando sólidos resultados. Al observar los logros positivos en ese país, fue que en la administración del expresidente Calderón se implementaron estas líneas de acción, para complementar a aquellas de *línea dura* que ya se utilizaban en

el combate contra el narcotráfico y crimen organizado.

Entonces se proyectó la creación de una Ley de Extinción de Dominio en México, ahora el requisito necesario para la implementación de esta figura, fue la reforma constitucional de 2008, específicamente en el artículo 22, segundo párrafo, fracción I, relativa a la Extinción de Dominio.

Así, tenían el sustento para la elaboración de la Ley de Extinción de Dominio, que en su artículo 3o señalaba:

“La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes (todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación), sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. Lo anterior, en el entendido de que la acción de extinción de dominio era de carácter real, de contenido patrimonial, y procedería sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido”.

Sin embargo, la realidad para México fue otra, los resultados

obtenidos, en comparación a los de Colombia, resultaron irrisorios.

En 2008, en el país sudamericano se encontraban 2 mil 703 procesos judiciales por extinción de dominio y se obtuvieron 28 mil 165 bienes, mientras que en México entre 2010 y 2011 solo se tenían tres procesos judiciales en esta materia y de los cuales solo se obtuvieron ocho bienes.⁴

En información proporcionada por la PGR, se establece que durante 2016, la situación continuo poco favorable:

Por lo que respecta a la extinción de dominio, (...) durante 2016 se obtuvieron seis sentencias ejecutoriadas, correspondientes a 5 inmuebles con un valor aproximado de 77 millones 851 mil 674.91 de pesos, así como numerario en efectivo por las cantidades de 2 millones 939 mil 900 pesos y 988 mil 35 dólares estadounidenses.⁵

De la información anterior se colige continua la nulidad de resultados en la aplicación de la extinción de dominio.

Sin embargo, el 16 de noviembre de 2018, la Cámara de Senadores votó a favor la reforma de los artículos 22 y 73 de nuestra Carta Magna. Tales reformas tuvieron por objetivo incluir en la extinción de dominio los bienes que provengan de delitos como la extorsión, el robo de hidrocarburos (huachicoleo) y la corrupción.

En un Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos, perteneciente al Senado de la república, se plantea:

(...) realizar una política coherente en materia de recuperación de activos y de extinción de dominio la cual consideran generará numerosos beneficios, tales como: enviar el mensaje de que el crimen no es una opción para nadie, se reducirán los niveles de impunidad, se obtendrán recursos para apoyar a instituciones de salud y seguridad, se podrá remontar la crisis de inseguridad que se vive en diversas regiones del país,

4. El Universal. Sección Nación. ¿Cuál es la relevancia de la iniciativa de extinción de dominio que aprobó el Senado? Rodrigo Cruz, 17 de noviembre de 2018.

5. Procuraduría General de la República. Informe sobre monto de bienes que causaron declaración de abandono y extinción de dominio. Comunicado 1702-16, Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de abril de 2018.

así como apoyar de manera eficaz a víctimas del delito.⁶

El hecho es que, el jueves 7 de marzo de 2019, la Cámara de Diputados emitió la declaratoria de constitucionalidad de la reforma sobre extinción de dominio para delitos de corrupción y en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, luego de haber sido aprobada en 20 congresos locales que avalaron las modificaciones a los artículos 22 y 30, fracción XXX, de la Constitución.

El 14 de marzo de 2019, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó la reforma constitucional que señala la procedencia de la extinción de dominio sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y cuando éstos se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro,

extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

El verdadero desafío para el actual gobierno mexicano reside en contrarrestar la histórica inoperancia de este instrumento legal y hacer que realmente funcione y se aplique esta figura legal.

En ese contexto y tomando como referencia la cuestión histórica de la Extinción de Dominio podríamos contestar las preguntas iniciales que planteo: "La implementación obedece a la procuración de un impacto mediático, o si ahora realmente se tomará en cuenta como una medida de seguridad pública, y de política criminal". Se esperan tiempos mejores, no solo en la sociedad en general, también en la sociedad jurídica, para que estas implementaciones constitucionales realmente logren impactar en los bienes y en el sistema económico de los operadores del narcotráfico y la delincuencia organizada.

⁶. Senado de la República. LXIV Legislatura. Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos. En relación a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

UNA MIRADA A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

*"Tu verdad aumentará
en la medida que escuches
la verdad del otro"*
Martin Luther King.

Luz Adriana Lima Sámano¹

Abstracto. Los mecanismos alternativos de solución de controversias, diseñados para devolver a las personas la capacidad de resolver sus propios conflictos a través del diálogo, la responsabilidad y la reconciliación, que conduzcan a la transformación de una sociedad punitiva hacia otra restaurativa son una acertada implementación en el ámbito penal de procedimientos dialógicos y humanizados.

La reforma constitucional de 2008 significó un cambio de paradigma muy significativo en el panorama jurídico mexicano, lo que se tradujo en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y la puesta en marcha de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. El 16 de junio de 2016 entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Controversias en Materia Penal, dándole operatividad al cambio

constitucional gestado en 2008 con la creación de nuevas figuras jurídicas, entre ellas la justicia alternativa. Bajo el marco constitucional del artículo 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la justicia alternativa aparece como una opción distinta a la que ofrece el aparato jurisdiccional, en donde se privilegia la solución de las controversias sobre los formalismos que exige un juicio, dibujándose un camino que se extiende de manera paralela al proceso penal, que coexiste y complementa a éste para cumplir un

¹Estudiante en la Unidad de Posgrado de la Especialidad en Mediación y Medios Alternativos de Solución de Conflictos; Maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facilitadora certificada en materia penal.

mismo fin: la resolución de diferendos entre sujetos que se encuentran bajo el imperio de la ley. En efecto, ambas vías persiguen el mismo fin, aunque la justicia alternativa se distingue del aparato de justicia institucionalizado por su flexibilidad, simplicidad y eficacia en el cometido de abordar y dar una respuesta individualizada a controversias específicas planteadas por los gobernados. El Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 184, prevé dos salidas alternas al procedimiento penal, éstas son el Acuerdo Reparatorio y la Suspensión Condicional del Proceso, instrumentos jurídicos de cuyo cumplimiento depende la extinción de la acción penal, antes de llegar a la etapa de juicio. Los medios utilizados para alcanzar el Acuerdo Reparatorio, al que se refiere el Código Nacional, son los mecanismos alternativos previstos en la Ley Nacional especializada en la materia, esto es, la mediación, la conciliación y la junta restaurativa, regulados por la Ley en cuanto a las bases, principios, condiciones y requisitos que deben observarse para su correcta aplicación, en armonía con el Código

Nacional Procedimental. En el espacio público los mecanismos alternativos aspiran ser la puerta de acceso a una justicia efectiva, satisfactoria, con un profundo sentido humano y social, que atienda las necesidades individuales y colectivas de las personas involucradas en un hecho delictivo, priorizando en todo momento el restablecimiento de las relaciones interpersonales que fueron dañadas dentro del tejido social en que se encuentran insertos los involucrados, y hacer efectiva la reparación del daño. En los hechos, son el engranaje social que le da presencia a los derechos humanos favoreciendo el cumplimiento de los principios de acceso a la justicia pronta y efectiva, así como el de economía del Derecho Penal, permiten la intervención directa a la víctima u ofendido, el ofensor y la sociedad en el tratamiento del conflicto que originó la acción penal, atienden a sus emociones y personalizan las dudas y necesidades generadas por el impacto de la comisión de un delito. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en su conjunto

pueden ser definidos como procesos comunicativos que promueven la confianza y el entendimiento mutuo a partir de la confidencialidad, que trabajan con las emociones de las personas para que tomen la responsabilidad que les atañe sobre lo acontecido haciendo énfasis en el empoderamiento positivo de la víctima u ofendido dirigido a enfrentar de manera razonable las consecuencias del hecho dañoso. Elías Neuman refiere que el delito es un hecho del hombre, un aspecto de la conducta humana, sin embargo no podemos olvidar que hablamos de seres humanos no sólo de categorías sociales, en este sentido debe prevalecer el cabal y honesto interés del Estado por la persona humana y sus derechos. En la sociedad existen dos clases de instrumentos de control social, los formales e informales; dentro de los informales podemos mencionar a los no institucionalizados que conocemos, como son los medios de comunicación, la educación y las normas morales; entre los formales se aprecian los Estatutos las leyes, regulaciones, orientados a reprimir las conductas

socialmente indeseables con medidas coactivas, el derecho Penal es uno de ellos. El derecho Penal ejerce la sanción más agresiva socialmente, que es la imposición de una pena para castigar conductas antisociales, sin embargo en la actualidad, el sujeto se ubica en el centro de una política criminal, atendiendo a su dignidad humana, porque el derecho siempre reclama *humanitas* diría **Zaffaroni**. En este sentido el derecho penal debe actuar como el instrumento de control social punitivo institucionalizado que intervenga exclusivamente cuando han fracasado los demás medios de control social formal e informal que sean más blandos, en comparación a su reacción. La propuesta sería que los MASC pudieran implantarse en todas las estructuras de organización social, y que a través de órganos comunitarios independientes de gestión de conflictos instalados en centros de desarrollo humano conformen una red de apoyo comunitario subvencionado por el Estado para la prevención del conflicto desde un primer nivel, escalonando la atención a un

segundo y tercer nivel, dependiendo del impulso que lleve el conflicto, a fin de aportar a la comunidad en primera instancia un aprendizaje significativo sobre el tema, hasta llegar a la adquisición de habilidades sociales que permitan a cualquier persona, desde cualquier espacio, trabajar para resolver por sí mismas sus conflictos. Debemos transitar hacia una sociedad participativa, responsable e inclusiva, atenta a lo que sucede en el entorno, que sepa identificar las cualidades de los procesos democráticos y, sobre todo, capaz de transformar realidades hostiles en nuevos escenarios que favorezcan la comprensión, el entendimiento y la tolerancia basados en el diálogo, buscando por encima de todo el respeto por el otro y la paz.



“¿Quiénes intervienen en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal?”, *Blog de la Procuraduría General de la República*. <https://www.gob.mx/pgr/articulos/quienes-intervienen-en-los-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal?idiom=es>

PERSONAS INOCENTES EN RECLUSIÓN JUZGADOS EN UN SISTEMA PENAL TRADICIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMEADO POR LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS

Marisol Velázquez Copado¹

Abstracto: El Sistema Penal Tradicional vulneró los derechos de las personas en reclusión, toda vez que fueron juzgadas bajo la inobservancia de un marco jurídico carente de respeto y aplicación de los derechos humanos, sumado a ello, se vulneraron los principios de inocencia, así como de una tutela judicial efectiva cuyo resultado desencadenó la privación de la libertad de personas inocentes.

La justicia en México es un tema discutido en los últimos años, sin embargo, cuando nos referimos a los hombres y mujeres que han sido sentenciados injustamente en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, resulta ser un tópico de gran trascendencia.

Lo anterior, debido a que no toda persona reclusa implica que haya sido juzgada correctamente bajo un esquema de observancia y aplicación de la normatividad nacional e internacional, regulado y aplicado sobre los principios del derecho penal

y respeto en el marco de los derechos humanos, más aún cuando dichos sentenciados no cometieron el delito que se les imputó.

Año con año, nuestras cárceles presentan un problema de hacinamiento cuya falta de políticas públicas en personas en reclusión son invisibles ante la sociedad, toda vez que la dignidad humana de aquellas personas es trastocada por actos de autoridad administrativa y judicial, sumado a ello, la aplicación e interpretación de normas carentes de la aplicación del principio *pro*

¹ Maestranda en Derecho, Docente del Instituto de Ciencias Penales. Líneas de investigación: Fiscal, Penal y Economía.
Contacto: marysuni@hotmail.com

*persona*², así como de los derechos del imputado que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³.

Pese a la reforma Constitucional de 2011, nuestro sistema penal tradicional careció en las personas sentenciadas de la aplicación de diversos derechos, tales como: acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, principio de inocencia, defensa técnica y adecuada, entre otros; así como la aplicación de tratados y convenciones con el propósito de respetar y velar por sus derechos humanos fundamentales.

La justicia en México no consiste en llenar las cárceles, sino en sentenciar al responsable de la comisión de un delito o al partícipe de ello. Sin embargo, el esquema tradicional sobre pasaba las fronteras, por citar un ejemplo, el delito de secuestro presuntamente realizado por sentenciados que pagan culpas ajenas, es decir, internos que se

encuentran recluidos de manera injusta pagando un delito que no cometieron, ya sea porque el Ministerio Público configuró un hecho que la ley señala como delito, sin reunir el material probatorio suficiente y pertinente, así como abusando de la ignorancia de las personas, la calidad de víctimas para convertirlos en responsables de actos que no cometieron, o incluso, detenidos por los policías, sin tener una orden de aprehensión, abusando del caso urgente o de la presunta flagrancia. De acuerdo con el Doctor Sotomayor López, la flagrancia equiparada o de la prueba desaparece, mientras que el caso urgente quedó intocado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴.

Cabe decir que el sistema penal tradicional, se encontraba inmerso en actos de corrupción, nepotismo, extorsión y abuso de poder cometido por servidores públicos en los ámbitos de procuración de justicia,

² Véase Tesis: XVII.1o.P.A. J/9, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. IV, octubre de 2015, p. 3723.

³ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previo a la reforma de 2008, en el artículo 20 apartado A, establecía los derechos del inculcado.

⁴ Cfr. Sotomayor López, Óscar, *Práctica Forense de Derecho Penal y la Reforma Judicial*, México, Ediciones Jurídicas y Literarias Sotomayor, 2014, p. 160 y 164.

así como de los órganos jurisdiccionales.

La realidad se ve reflejado en cada uno de los casos de personas inocentes recluidas en los Centros de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, Reclusorio Norte, Sur y Oriente.



Foto: Acceso principal al Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

<https://www.google.com/search?q=fotos+de+reclusorios+de+la+cdmx&tbm=isch&source=univ&sa=X&ved=2ahUKEwiw6KOJrjhAhURC6wKHcXICOEQ7AI6BAgJEA0&biw=1302&bih=697#imgrc=OoJs2QJeoLH1tM>:

El tema nos lleva a tomar medidas en el asunto, resulta conveniente mirar hacia atrás y darnos cuenta que nuestros gobernadores no les han interesado enfrentar el problema, saben que existe y que no se ha tomado el control al respecto.

En 2018, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito realizó diversas reuniones con un Grupo Técnico de Trabajo conformado de la siguiente manera:

- a. *Un representante de la Comisión de Seguridad;*
- b. *Un representante del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;*
- c. *Un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- d. *Los representantes de los sistemas penitenciarios [...]*
- e. *Una representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
- f. *Seis representantes de las siguientes organizaciones de sociedad civil:*

a. *Almas Cautivas*

b. *Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos*

c. *Documenta*

d. *La Cana*

e. *México SOS*

f. *Reinserta un mexicano;*

g. *Un representante de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcoóticos y Procuración de Justicia.*⁵

⁵ Primer Borrador Estándares avanzados de Naciones Unidas para el sistema penitenciario mexicano, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México, 2018, p. 5.



Foto: Reunión con el Grupo Técnico de Trabajo en enero de 2019. Recuperado en <https://www.facebook.com/REINSERTA/photos/a.173266686158058/1281679598650089/?type=3&theater>

Lo anterior, tuvo la finalidad de abordar la problemática que se vive al interior de dichos Centros Penitenciarios, lo que culminó en la elaboración del Primer Borrador de Estándares avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano, mismos que serán aplicados en una etapa de pilotaje durante 2019, los cuales serán revisados con los expertos en mención para comentar la aplicación, eficiencia y, en su caso, modificación. En esta tesitura, el hecho de que las personas inocentes se encuentren recluidas se corrompe también con el tejido familiar, en atención a que sus familias ante la impotencia de la

injusticia en la Ciudad de México son estafadas por abogados que no tienen el conocimiento y no realizan una defensa técnica adecuada, lo que provocó sentencias que hoy en día se siguen compurgando por delitos que no se cometieron.

Aunado a lo anterior, le sumamos que dentro de los grupos vulnerables se encuentran personas inocentes, entre las que se destacan indígenas, adultos mayores, mujeres embarazadas o lactantes, así como lésbicos o gays, por citar algunos.

Sin lugar a duda, en el sistema tradicional, permeaba la facultad discrecionalidad, entendida como:

“una potestad decisoria que se mueve dentro de supuestos generales consagrados en la norma jurídica; es decir, es la facultad de apreciación que tiene la autoridad respecto de un caso concreto, para encuadrarlo dentro de una hipótesis normativa preexistente, en la cual el juzgador puede apreciar según su criterio objetivo los hechos, circunstancias y modalidades del caso concreto.”⁶

⁶Sotomayor López Óscar. Práctica Forense de Derecho Penal, p. 27.

Lo que daba lugar a un sistema tradicional de graves violaciones durante el proceso penal. Asimismo, la confesión del inculpado también representó graves problemas al sistema, ya que durante la detención de las personas inocentes en algunas ocasiones se cometieron actos de tortura⁷, tales como: golpes en los pies, choques eléctricos, asfixia e incluso, tortura sexual, entre otros. Cabe decir que el Protocolo de Estambul nos establece el marco jurídico que debe emplearse a las personas que sufrieron tortura⁸, mismo que deberá ser aplicado por personal especializado de la procuraduría. Como nos pudimos percatar, las personas inocentes no sólo sufren violaciones a sus derechos fundamentales, sino también el gran estigma social, ya que compurgan una pena por un delito que no

cometieron y son aislados de sus familias, en el caso de las mujeres en prisión, el costo es más grave, ya que ocasiones el acompañamiento que tienen al interior con sus hijos resulta una violación no solo a los derechos de las madres recluidas, sino de los niños que se encuentran en prisión, quienes no tienen una educación, alimentación y salud adecuada cuyo problema se pretende minimizar con la edad máxima que tienen que cumplir los niños que se encuentran al interior, es decir, de tres años, la cual contempla la Ley Nacional de Ejecución Penal.⁹

La voz de cada persona inocente debe ser escuchada y no reflejarse y esconderse tras las rejas de un sistema ineficaz e inoperante como lo fue el sistema penal tradicional.

⁷ Cfr. Protocolo de Estambul, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

⁸ De acuerdo con el Protocolo de Estambul se define como todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras[...].

⁹ El artículo segundo Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece entre sus artículos, el referente a la maternidad cuya entrada en vigor en todos los estados de las entidades federativas era a más tardar el pasado 30 de noviembre de 2018.

EL PAPEL DEL CONSUMIDOR EN LA TRATA DE PERSONA, UNA FORMA DE ESCLAVITUD TOLERADA

Martha Alejandra Tepale Gómez¹

Abstracto. El presente trabajo abordará el fenómeno denominado trata de persona en su modalidad trabajos forzados, planteando que ante lo redituable que representa dicho fenómeno, este tipo de vulneración a los Derechos Humanos, se ha convertido en una forma tolerada de esclavitud y de hacer empresa, así mismo, se apreciará el rol que el consumidor juega en la proliferación de tal fenómeno.

Introducción.

La trata de persona, pese a representar una de las mayores trasgresiones del hombre sobre el hombre, se ha convertido en uno de los más redituables negocios a nivel mundial, incluso por encima del tráfico de armas², ello conlleva a preguntarnos, ¿Se encuentra visibilizado este fenómeno?, ¿Qué tipo de actores participan en él?, ¿Somos parte del problema y de su posible solución?

¿Es la trata un fenómeno invisibilizado?

En este orden de ideas es necesario identificar el fenómeno de la trata de persona, como uno de los mayores abusos cometidos por una o varias personas sobre otra(s), donde a través del engaño y la manipulación, una persona es sometida física y psicológicamente en contra de sus propios intereses, nulificando su voluntad.³ México es uno de los países en los que prolifera este negocio ilícito, ya bien, como lugar de origen, destino o tránsito, debido a su ubicación geográfica y contexto social, que ha permitido el crecimiento de dicha actividad; sin

¹ Especialista en Derechos Humanos por la UNAM, estudiante de la Maestría en Derecho en el Posgrado de Derecho de la UNAM, línea de investigación: Derechos Humanos, alenaethsuy@gmail.com

² Véase Informe Mundial 2014, Sobre la Trata de Personas, emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC).

³ Extracto del artículo 3° del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

embargo, no basta con reconocer que el territorio mexicano es pieza de este problema, sino que resulta indispensable implementar mecanismos que permitan su combate con el apoyo y la unidad de todos los Estados y sus habitantes, quienes, en menor o mayor grado, son parte de esta cadena de vulneración de derechos. Es evidente que hoy en día se insiste en la existencia de la prohibición e intolerancia de todos los países contra la esclavitud, sin embargo, las prácticas que se observan en la actualidad, distan al respecto, ejemplo de ello es este fenómeno en su modalidad trabajos forzados, del cual pareciera que existe cierta tolerancia en su práctica, ello ante la invisibilización que se ha hecho del desarrollo de este, en los procesos de producción y manufactura de bienes, tal como sucedió en el caso de los 83

trabajadores de la Hacienda Brasil Verde⁴, que desde 1993 habían denunciado que se encontraban sometidos a trata de persona, trabajos forzados, siendo hasta el dictado de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de octubre de 2016, que aquello se reivindicara, otro caso reciente y cercano, es el que fuera realizado en contra de jornaleros indígenas de origen mixteco en el Estado de Colima, hechos reconocidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la emisión de la recomendación No. 15/2018⁵. Otro caso los encontramos en la industria textil, ejemplo de ello es el Grupo INDITEX⁶, que en múltiples ocasiones ha sido acusado, de que en la fabricación de los artículos que comercializa, ha incurrido para la obtención de estos, en la utilización de trabajos forzados.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso trabajadores de la hacienda Brasil verde vs. Brasil, sentencia del 20 octubre de 2016.

⁵ Sobre las violaciones a diversos Derechos Humanos por actos de trata de personas en agravio de jornaleros indígenas de origen mixteco en condiciones de vulnerabilidad localizados en un ejido del municipio de Colima.

⁶ Grupo multinacional español de fabricación y distribución textil. opera 5.000 tiendas bajo las marcas Zara, Zara Home, Massimo Dutti, Bershka, Stradivarius, Tempe, Lefties, Pull & Bear, Oysho, Úterque, Kiddy 's Class. entre otras.

La prestación de servicios no se ha quedado atrás, tal es el caso de una mujer denominada "Zunduri"⁷ quien apenas en el 2015, fuera rescatada de sus captores después de haber sufrido trata de persona (trabajos forzados) y tortura durante dos años en la Ciudad de México. Conforme a lo anterior, pareciera que la trata de persona en su modalidad de trabajos forzados, representa y se presenta como una conducta que se ha normalizado, de tal manera, que se ha convertido en una forma de hacer empresa, la cual permite ver este fenómeno, como el desarrollo de una simple actividad de tipo comercial, en la que la discriminación no resulta relevante, y la cosificación de la persona es algo que ocurre de manera cotidiana, hasta el punto en el que se ha convertido en inexistente e invisible el papel que ocupa en dicho mercado cada persona de la sociedad, no siendo así, respecto del tema de las ganancias obtenidas y el disfrute de un bien o servicio por el consumidor final, lo que conlleva a

que la prevención y protección de los derechos fundamentales y la dignidad humana de la persona, objeto de la trata, se encuentre en desventaja frente a la obtención de ganancias. Resulta importante identificar los elementos que conforman el fenómeno de trata de persona en su modalidad trabajos forzados:

- 1) es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas,
- 2) conlleva el uso de amenazas, de la fuerza, de la coacción, del rapto, del engaño, del abuso de poder, o de la situación de vulnerabilidad,
- 3) es realizado por una o varias personas, ejercido en una persona sobre la que se tiene poder,
- 4) tiene como finalidad la explotación de la persona sobre la cual se ejerce poder,
- 5) la explotación incluye, como mínimo, explotación sexual y trabajos o servicios forzados, sin que estas sean excluyentes de otras formas de explotación⁸.

En ese orden de ideas, es viable notar que se excluye un elemento medular, el cual simplemente ha sido omitido de todo instrumento que contempla el fenómeno descrito y que bien puede ser en gran medida, la respuesta para lograr minimizar y

⁷ BBC, Alberto Nájara y Juan Paullier, "El escalofriante relato de Zunduri, la esclava de la tintorería de la Ciudad de México", consultado el 29 de abril 2019

⁸ Extracto de la interpretación en el Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia, Corte Interamericana de, sentencia del 1 de julio de 2006, párrafo 160.

erradicar dicho fenómeno, en su modalidad de trabajos forzados como una forma moderna de esclavitud, tal elemento es, "el consumidor"⁹, cuya participación es fundamental al ser la persona que demanda la creación masiva de bienes y que ante el consumo desmedido, [motivado y relacionado con la concepción social de que, quien tiene más, más vale], coadyuva a la proliferación de esta forma de vulneración de derechos, y tiene como resultado que, a través del consumo de dichos bienes o servicios, dicha actividad resulte una forma "exitosa" de hacer empresa por parte de los perpetradores de la víctima. En atención a lo señalado, se debe visibilizar que, las acciones realizadas por el tratante constituyen una forma de hacer empresa, en donde la víctima de trata, representa la mano de obra y/o materia prima de la negociación, así como el instrumento de trabajo que permite cuantiosos ahorros de recursos al "empresario", lo anterior tiene su origen, en el mercado actual que demanda la elaboración y

comercialización de bienes a gran escala, e incluso de la propia persona como mercancía, pues dicho mercado apoyado por la globalización y el consumismo exacerbado, logra establecer una forma de comercialización, donde la persona y las labores forzadas a que es sometida la víctima, permiten la consolidación de un exitoso negocio a través de distintas tareas para las cuales resulta irrelevante el género, condición social, edad y demás características, pues no debe perderse de vista que no se atiende a la persona como tal, sino como un objeto o herramienta para la obtención de un lucro. En dicho entorno, resulta relevante el papel del consumidor, quien no es otro que aquel que, en busca de su propio beneficio, o la satisfacción de sus necesidades (ignorando la vulneración existente con motivo de la producción del bien o servicio consumido), con sus acciones permitirá que las víctimas se sigan incrementando al encontrarse éstas al arbitrio y sometimiento del

⁹ "[...] persona física o moral que adquiere realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios [...]", artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

perpetrador, siendo éste último quien como resultado de la colaboración de todos los participantes, obtiene un lucro mediante la satisfacción de la demanda del consumidor desinformado, sin importar la anulación de los deseos de la víctima, al lograr, con su actividad, la satisfacción de los deseos del consumidor final que paga por la obtención de los mismos, sin que los artífices, evidencien el método o la manera empleada para su obtención. Conforme a lo expresado, resulta importante reconocer la necesidad de implementar un marco regulatorio que obligue a las empresas a vigilar y brindar información al consumidor respecto de los procesos de elaboración y manufactura por los cuales atraviesa el producto que adquieren, a efecto de evitar el fomento de la trata de persona en su modalidad de trabajos forzados, en razón del desconocimiento del público consumidor, así como la urgente incorporación y visibilización del elemento "consumidor", en las definiciones generadas por los instrumentos tanto nacionales como internacionales en torno a la trata de

persona, dando justa importancia al papel que ocupa en su desarrollo, lo que permitirá contemplarlo como el motor de activación del mercado y por tanto miembro activo en la cadena de vulneración de derechos de la persona víctima de trata. Por lo que, optar por un entorno que logre visualizar la trata de persona en su modalidad de trabajos forzados como una forma de esclavitud y de hacer empresa, así como al consumidor como parte de dicho fenómeno y base para su proliferación, reviste una alta importancia, ya que bajo este contexto, cualquier persona que se contemple a sí misma como posible parte del fenómeno, bien puede exigir mayor generación y difusión de la información necesaria que le permita conocer y ser consciente del papel que juega en el ciclo del mercado de la trata de persona a fin de que pueda tomar las decisiones que estime convenientes a través de un consumo informado. Dicho escenario, plantea un nuevo cuestionamiento para cada uno de nosotros, ¿De cuántas personas se ha sido victimario por ser consumidor desinformado?

MUJERES COMO OBJETO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO: CASOS LA MERCED Y TENANCINGO

Alondra Berenice Domínguez Lugo ¹

Abstracto. El tema de trata de personas, en específico trata de mujeres, ha evolucionado a lo largo de los años, se han sofisticado las *técnicas*, se han involucrado más personas (inclusive familias enteras), como son los casos de La Merced y Tenancingo. En donde las mujeres, víctimas de dicho delito, son objeto de violencia de género, no son consideradas como seres humanos sino como objetos y por lo tanto, son tratadas como mercancías, sin derecho alguno.

Introducción.

El tema de la violencia de género no es un tema nuevo, sino todo lo contrario, desde tiempos remotos las mujeres hemos sido blanco de maltrato físico y psicológico, así como de muchos otros abusos, por cual, en la presente investigación abordaremos el tema de trata de personas, en específico trata de mujeres, los casos de la Merced, en la Ciudad de México y de Tenancingo, en el Estado de Tlaxcala, México.

Cabe señalar que el tráfico de mujeres, es una de las industrias más lucrativas a nivel mundial, llama la atención que contrario a lo que muchos podemos

pensar, son *industrias* perfectamente bien organizadas, donde los proxenetes (padrotes) *llámese a la persona que induce a otra a ejercer la prostitución y se beneficia de sus ganancias*, cuentan con un sequito de personas que por lo general son su propia familia, quienes los ayudan a cumplir con su objetivo.

Trata de Personas en México, en específico, *Trata de Mujeres*.

El término *trata de blancas* se remonta a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en donde se comenzó el comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para posteriormente explotarlas sexualmente. En México,

¹ Licenciada en Derecho con Maestría en Derecho, egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, División de Estudios de Posgrado, alodo33@yahoo.com.mx

desgraciadamente no es un tema nuevo, algunos consideran que la trata de blancas, inició con la conquista española, donde eran entregadas al vencedor como “botín de mujeres”,² originándose el establecimiento de lugares en los cuales se empezó a ejercer la explotación sexual. Con el paso de los años, la *trata de personas*, ha aumentado a cifras estratosféricas, lo cual ha permitido establecer parámetros y rastreadores, del calvario que sufren las víctimas que viven en carne propia dicho delito.

En nuestro país a partir de 2007, se realizaron diversas reformas y publicaciones en materia de trata de personas, por su parte, en 2012, se publicó la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, la cual fue reformada en 2014 y posteriormente en 2018.

La citada normatividad obedece a los compromisos internacionales celebrados por nuestro país, no obstante, cabe señalar que dentro de la exposición de motivos, el legislador mencionó que México es el segundo país que más provee de víctimas de trata a nuestro vecino del Norte, así como también, obedece a las condiciones de vulnerabilidad que presentan las víctimas de dicho delito, tales como: pobreza extrema, niveles bajos de educación, violencia intrafamiliar, entre otros.³

Violencia de Género, Privación de la Libertad y Prostitución en el Caso La Merced.

Desde la antigüedad, ser mujer ha implicado tener *ciertas desventajas* con el sexo opuesto, anteriormente la mayoría de las culturas consideraban que la mujer únicamente podía servir para otorgar materia prima (dar a luz a más esclavos) y satisfacer fines sexuales. Con el paso de los años y el

² Kumar, Acharya, Arun y Salas Stevanato Adriana. “Violencia y tráfico de Mujeres en México: una perspectiva de género, *Revista Estudios Feministas*, México, vol. 13, núm.3, 2005, http://www.scielobr/scielophp?script=sci_abstract&pid=S0104-026X2005000300003&lng=en&nrm=iso&tlng=es

³ Exposición de motivos del Decreto el que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; México, Congreso de la Unión, 2012, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=8PNIjF0XLLo0JQS04occqlnWZiZ7TYFp9W1Z0B8Wl0Cn50kNgXfBmLr8w0DG4elI8jvUwKWEHkuXWoSSpaoj+A==>

desarrollo de las civilizaciones, las desigualdades entre mujeres y hombres desgraciadamente no desaparecieron, al contrario aumentaron, o peor aún sólo se trasladaron a los distintos ámbitos en los cuales las mujeres hemos podido desarrollarnos, por lo cual, la *modernidad* trajo consigo que únicamente se *cambiarán* algunos nombres y se *pulieran* algunas técnicas, pero sin que las desigualdades desaparecieran.

En ese tenor y de conformidad con nuestra normatividad debe entenderse por trata de personas:

*"quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual,..."*⁴

En ese contexto, en la Ciudad de México, existen diversas *zonas rojas*, en las cuales se ha detectado que se ejerce la prostitución de manera voluntaria e involuntaria, tal es el caso del barrio de La Merced, famoso por sus mercados y por su ex Convento, pero también popular, porque en él, se ejerce uno de los oficios más antiguos: *la prostitución* en su mayoría de niñas y/o adolescentes,

que están en dicho lugar en contra de su voluntad.

Ahora bien, la pregunta obligada es ¿Cómo llegan esas niñas y/o adolescentes, al barrio de la Merced?, pues bien, existen varias respuestas, algunas veces son secuestradas y obligadas a prostituirse, otras veces, son engañadas, mediante promesas de *un mejor futuro*, de un *falso amor*, en el cual, se les promete que tendrán una mejor vida a su lado, por lo cual deben "dejar" (más bien abandonar) a su familia, amigos y conocidos.

Ya sea que las niñas y/o adolescentes, son secuestradas o bien engañadas y posteriormente son privadas de su libertad, son sometidas a maltratos psicológicos y físicos, son violadas y torturadas en innumerables ocasiones y en todos los casos, les es arrebatada su autoestima, se les hace saber que ya no son dueñas de nada, ni siquiera, de su cuerpo, alma y voluntad. Acto seguido, se les informa que deberán trabajar como *prostitutas* y si se niegan a hacerlo nuevamente son torturadas y violadas, hasta que finalmente terminan aceptando, algunas, hasta llegar al punto

⁴ Idem.

que consideran que es la única *forma de vida* que pueden tener.

Ahora bien, el vocablo prostitución es definido por el Diccionario de la Real Academia Española, como la "*Actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero*",⁵ sin embargo, en el supuesto en el cual se encuentran las chicas, son obligadas a ejercer tal oficio, no obstante, la remuneración económica la reciben otras personas, por lo general, alguien que es un proxeneta o mejor conocido como *padrote*.

Caso Tenancingo, el Padrotismo como forma de vida.

Otro ejemplo es el caso de Tenancingo, el vocablo Tenancingo proviene del náhuatl "*tenantzinco, diminutivo de tenanco, el cual a su vez proviene de tenamitl, que significa muralla, y la terminación con que denota lugar. Así Tenancingo quiere decir "lugar fortificado o amurallado"*".⁶

Pareciera que haciendo honor a su nombre, actualmente Tenancingo, cuenta con casas enormes con enormes muros, que representan mansiones de lujo para las familias adineradas de la región, pero a su vez, representan murallas que se

convierten en celdas de castigo para las miles de jovencitas que son secuestradas y encerradas en dichas mansiones.

La pregunta obligada es ¿A qué se dedican las familias adineradas de Tenancingo?, pues la respuesta pareciera sencilla, se dedican a ser padrotes, oficio del cual viven, familias enteras en dicha localidad.

Cabe señalar que en Tenancingo desde hace años, se ejerce el oficio de Padrote, el cual es *bien visto*, por los habitantes, todos saben muy bien a que se dedican, donde y como trabajan, sin embargo, al momento de cuestionar, nadie sabe ni ha visto nada, pues temen por su integridad. De hecho en la citada localidad, existen *escuelas de padrotes*, en las cuales se inculca desde muy pequeños a los niños, a qué se deben dedicar o peor aún por voluntad propia deciden qué es lo único que pueden realizar, o probablemente porque es el *oficio familiar*,

"Los padrotes ya iniciados transmiten el oficio a los menores. Se trata de la pedagogía de la explotación. Los maestros enseñan a los aprendices nuevos valores sobre las mujeres que

⁵Diccionario de la Real Academia Española, Madrid, 2019, disponible en: <https://dle.rae.es/?id=UQxO9nC>, (consultada el 26 de marzo de 2019)

⁶"Desarrollo para Tenancingo, acciones para todos", Gobierno del Estado de Tlaxcala, disponible en: <http://www.tenancingotlax.gob.mx/web/Contenido.php?seccion=2>(consultada el 26 de marzo de 2019)

son prostituidas, y los mecanismos de poder para mantenerlas dominadas...⁷

El oficio de padrote, en Tenancingo, es visto como cualquier otro, inclusive como un oficio *familiar*, pues no sólo los varones de la casa ejercen dicho oficio sino que toda la familia juega un papel importante, ya sea que queden en Tenancingo o se trasladen a diversos puntos del país o inclusive del extranjero, realizan de todo, con tal de preservar el *oficio familiar*.

Conclusiones

Desgraciadamente los casos de Tenancingo y la Merced, han dañado profundamente el tejido social y ha penetrado a tal grado, que los habitantes lo ven como *algo normal*, donde cada uno de los integrantes de la familia debe jugar un papel importante, nadie puede dejar de hacer alguna tarea, pues de lo contrario el negocio se vería mermado. No obstante, el problema no sólo está en Tenancingo o en la Merced, el problema desgraciadamente es a nivel mundial, donde millones de mujeres son secuestradas, violadas, torturadas y explotadas sexualmente día a día.

Por eso, es importante, la información, la comunicación, el concientizar a la sociedad sobre el padrotismo; no es un oficio es un delito, a través del cual, se han cometido infinidad de atrocidades, por ello, no debe ser ejercido y/o consentido, por ningún ser humano. Bajo el oficio de *padrote*, a millones de mujeres, les ha sido arrancada su vida de tajo, pues con engaños son separadas de cualquier afecto y puestas en condiciones vulnerables, donde son presa fácil de *depredadores*, que lo único que les importa es su propio beneficio. Finalmente, considero que como sociedad, estamos obligados a actuar, no a callar y cerrar los ojos, debemos protegernos nosotros mismos, es muy probable que no conozcamos a esa jovencita de mirada triste, parada en una esquina, pero no por eso debemos voltearnos, pienso que en la actualidad ayudar no es una opción es un deber, pues la condición de esas mujeres no es *normal*, al contrario hay que ayudarlas a reconstruir su vida, lejos de todo el horror que han vivido.

⁷ Hernández, Evangelina, *Tierra de Padrotes*, México, Tusquets, 2015, p.62.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN MÉXICO

Rosa Estela Félix Navarro¹

Abstracto. La seguridad social es un derecho humano que el Estado debe garantizarse a todas las personas, para las trabajadoras domésticas es un derecho previsto en el régimen voluntario en la Ley del Seguro Social.



2

Introducción.

El trabajo doméstico es una de las ocupaciones más antiguas e importantes para millones de mujeres, su origen se remonta a la esclavitud, el colonialismo y otras formas de servidumbre.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde hace varias décadas ha buscado mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores, pero fue hasta 2006 que incluyó entre sus metas mejorar las condiciones laborales y eliminar la discriminación; en 2008 el Consejo de

¹ Consultora en temas de energía y medio ambiente. Maestra en Ingeniería Energética de la UNAM, y estudiante de Derecho de la UNAM. rosaestela.felix@gmail.com

² Imagen tomada de: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/15/trabajadores-del-hogar-ley/>

Administración de la OIT acordó discutir en sus sesiones 99 y 100 de la Conferencia Internacional de Trabajo los estándares de trabajo decente para el trabajo doméstico, de lo anterior derivó el Convenio 189: Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011, en vigor a partir del 5 de septiembre de 2013³, del cual México no es parte.

El trabajo doméstico remunerado ha sido omiso al derecho de seguridad social, históricamente se consideraba que no genera ganancias ni plusvalía, por ello, no se le daba el reconocimiento y la importancia debida, pero, es indispensable para el funcionamiento del núcleo familiar y de la sociedad en general.

Este documento describe la evolución y situación actual de la seguridad social de los trabajadores domésticos en México.

El trabajo doméstico en México.

A finales del 2018, 2'299,010 personas fueron ocupadas en el trabajo doméstico, esto es 4.2% del total de las personas ocupadas en el país, 91.2% mujeres y 8.8% hombres.⁴ Los hombres se ocupan como choferes, vigilantes, porteros y jardineros, las mujeres en la limpieza de la casa, para lavar, planchar, cocinar y cuidar a las personas que se quedan en el hogar. El 40% de los trabajadores reciben como ingreso de uno a dos salarios mínimos; 60% de las mujeres cumplen jornadas laborales menores a 40 horas por semana, el 70% de los hombres laboran 40 horas o más por semana.⁵

Regulación del trabajo doméstico.

Durante muchos años la regulación era conforme el derecho civil, a través de contratos de prestación de

³ Valenzuela María y Mora Claudia (editoras). Trabajo doméstico un largo camino hacia el trabajo decente. Santiago de Chile, oficina internacional de la OIT, 2009, pp. 9-10. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_180549.pdf

⁴ Población Económicamente Activa Nacional, IV Trimestre de 2018. http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/menu_infsector.html, consultado el 26 de marzo de 2019.

⁵ INEGI, Estadísticas a Propósito del Día Internacional del Trabajo Doméstico. Julio de 2017. https://dggfss.files.wordpress.com/2015/01/28_estadistica_apropositodeldiainternaldeltrabdomestico_inegi_2017.pdf

servicios (Código Civil de 1870), situación que cambió con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (CPEUM),⁶ el artículo 123 párrafo primero estableció la obligación de expedir leyes laborales que incluyeran a los empleados domésticos.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 dedicó un capítulo especial al trabajo doméstico, la Ley Federal del Trabajo vigente (LFT) señala: "*los trabajadores domésticos prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia*". El trabajo se realiza en el hogar del empleador, la convivencia y mutua confianza debe existir entre las partes; en ocasiones el trabajador vive en casa de su empleador, los trabajadores deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas y de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas. La retribución, salario y descanso semanal del trabajador

comprende, el pago en efectivo, los alimentos y la habitación; éstos dos últimos se estimarán equivalente al 50% del salario que se pague en efectivo. El salario es pactado entre las partes, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) debería fijar el salario mínimo profesional correspondiente.⁷ El descanso semanal es de día y medio sin interrupciones de preferencia en sábado y domingo, las partes podrán acordar la acumulación de los medios días en periodos de dos semanas, pero debe disfrutarse de un día completo de descanso semanal. Es obligación del empleador en casos de enfermedad pagar el salario que corresponda hasta por un mes; si la enfermedad no es crónica, proporcionar asistencia médica en tanto se logra la curación o se hace cargo del trabajador algún servicio asistencial; si la enfermedad es crónica y el trabajador ha prestado sus servicios durante seis meses por lo menos, debe proporcionarse asistencia médica hasta por tres

⁶ Ríos Estavillo, J. Derechos de los trabajadores domésticos. Congreso de la Unión - UNAM, México, 2000, pp. 8-13. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/78/tc.pdf>

⁷ No hay un referente mínimo profesional para trabajadoras del hogar en la CONASAMI. Consultado el 25 de marzo de 2019.

meses en tanto se hace cargo del trabajador algún programa asistencial. En caso de muerte se debe sufragar los gastos de sepelio. En caso de rescisión y terminación de la relación laboral, se indemniza conforme lo dispuesto en los artículos 49, fracción IV y 50 de la LFT.

En cuanto a la seguridad social y acceso al crédito de vivienda, el primero se prevé en la LSS, en el régimen de incorporación voluntaria, pero la LFT excluye al empleador del pago de las aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda.

Desigualdad o discriminación.

La LFT establece distintos tipos de trabajos: profesionales, investigación, peligrosos, oficios o trabajos especiales, uno de los trabajos especiales es el trabajo doméstico. La LSS distingue dos regímenes de seguridad, el obligatorio y el voluntario:

Regímenes de seguridad social para los trabajadores en México.

Tipo de régimen	Obligatorio	Personas que prestan en forma permanente o eventual a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica un servicio remunerado, personal y subordinado. Socios de sociedades cooperativas,
	Voluntario	Trabajadores de industrias familiares, Trabajadores independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados. Trabajadores domésticos, Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios y Trabajadores de las administraciones públicas

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Ley del Seguro Social.

La distinción de regímenes y tipos de trabajo no debería excluir el

acceso a la seguridad social. Para los trabajadores domésticos, se

vislumbra una nueva etapa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2018⁸ declaró inconstitucional el artículo 13 fracción II de la LSS, por excluir del régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores domésticos; ser discriminatorio y violatorio del derecho humano a la seguridad social. Se prevé instrumentar un programa piloto de seguridad social para las trabajadoras domésticas, con condiciones similares al de los trabajadores del régimen obligatorio (seguro de: riesgo de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales), y las particulares del trabajo doméstico.

Conclusiones.

La seguridad social es un derecho humano que el Estado debe garantizar a toda persona sin discriminación alguna. En México se han dado los primeros pasos para garantizar este derecho humano a los trabajadores domésticos, pero aún

hay tareas pendientes para garantizar la viabilidad financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social y una seguridad social digna de los trabajadores domésticos.

⁸ Amparo Directo 9/2018, relacionado con el amparo directo 8/2018. SCJN, Segunda Sala, México, 5 de diciembre de 2018. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=232168>

LA DESHUMANIZACIÓN DEL DOCENTE

Mónica Jaquelin Hernández Gómez¹

Abstracto. En la última década el proceso de enseñanza aprendizaje se ha enfrentado a un cambio en los modelos tradicionales, ello debido a una herramienta que para muchos se ha convertido en una forma de vida, es decir, el internet y los medios tecnológicos, por lo que, resulta una tarea primordial rescatar y enfatizar la importante labor del docente debido al impacto directo en la sociedad y formación de profesionistas a nivel superior.



2

El proceso de enseñanza-aprendizaje se encuentra en constante cambio, sin embargo, el uso de las tecnologías se ha incorporado a tal grado que ha sugerido un cambio radical en el proceso de enseñanza, substituyendo

con ello el elemento humano, por lo que el papel del docente ha pasado a un segundo término pareciendo no indispensable y siendo visto como un simple intermediario, lo que ha provocado una devaluación del conocimiento.

¹ Estudiante de la Maestría en Derecho en la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Línea de investigación Derecho Laboral. Correo: moni_rock91@hotmail.com

² Mónica Jaquelin Hernández Gómez, “Salón de clases de la Facultad de Derecho”, 2018.

La docencia es una de las labores más loables, pero a su vez conlleva un reto constante. Un docente tiene una de las tareas más difíciles y la encomienda de transmitir el conocimiento, guiarlo con una ideología y provocar que el alumno genere sus propias preguntas e ideas, una forma crítica, que debe ir acorde con el nivel de estudios en que se encuentre. Es así que la docencia es una *...actividad compleja que permite múltiples formas de ser y que puede medirse a través de análisis cuantitativos pero también cualitativos, y reflexiones de carácter filosófico.*³

Ahora bien, por lo que hace a la docencia que se desarrolla a nivel universitario, vemos que crece cada vez más el número de escuelas privadas que imparten educación a nivel superior en nuestro país bajo el amparo de un RVOE (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios), mismos que requieren de profesores para impartir cátedra, facultad que se otorga a los profesionistas sin saber si el personal contratado cuenta con la capacidad y con las habilidades para

desenvolverse como docentes. Es así que, muchos de estos profesionistas sin conocimientos de pedagogía y desarrollo de técnicas de la enseñanza se sumergen en el mundo de la docencia, deformando la verdadera vocación y desempeño de esta compleja tarea. Lo anterior, resulta sumamente perjudicial para el sistema educativo, en la formación de los alumnos, puesto que toman las riendas de un grupo de estudiantes que en un futuro serán profesionistas, y la persona que los guía puede no conocer el currículo, el cual es un constructo social, que representa una ideología plasmada en una estructura organizada de los conocimientos, así como debe ser sabedor del contenido de un plan de estudios, el cual de conformidad con el Acuerdo 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos, los niveles, modalidades, y opciones educativas del tipo superior en su artículo Tercero inciso IX define como:

...al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de

³ Rejero, David, "La excelencia docente universitaria. Análisis y propuestas para una mejor evaluación del profesorado, universitario", *Educación XX 1*, Facultad de Educación, Madrid, España, volumen 17, núm. 2, 2014, p. 125.

*formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.*⁴

Es por ello que, debido a la importancia de este elemento, los docentes deben conocer y planear el temario a abordar, así como planear actividades que puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, sin olvidar los criterios de evaluación funcionales que le permitan verificar si con los resultados obtenidos se dio cumplimiento a los objetivos de la asignatura. Ahora bien, en esta época en la que estamos inundados de relativismos epistemológicos, es difícil establecer o limitar la aplicación de un modelo pedagógico a la forma de enseñar, ya que cualquier tendencia a limitar o criticar una forma de enseñar puede tomarse como una limitación al conocimiento. De igual forma, debemos tener presente que "...cada disciplina supone una didáctica y formas específicas de representación de sus contenidos y del trabajo con ellos."⁵ Es por

ello que, se mencionarán de forma breve los roles que funge el docente para demostrar la envergadura de la tarea que desempeña y la importancia que tiene para la sociedad.

En primer lugar, el docente es un *profesionista especializado en su disciplina*; de acuerdo con las competencias docentes, las cuales se conciben como una "...*planificación y gestión de recursos humanos en la educación, orientada a facilitar una mejor articulación entre gestión, trabajo y educación...*"⁶

Es decir, el modelo por competencias se refiere a una combinación de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten un mejor desempeño, explotando los recursos de cada disciplina dependiendo el contexto en el que se desarrolla. Estas combinaciones de elementos no se desarrollan de la noche a la mañana, el docente debió haber pasado por una etapa práctica en la que puso a prueba sus

⁴ Diario Oficial de la Federación, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544816&fecha=27/11/2018, fecha de consulta 04/03/2019

⁵ Castillo N. Manuel, "La profesión docente", *Revista Médica de Chile*, Santiago, volumen.138, número 7, julio de 2010, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872010000700017, fecha de consulta 04/03/2019, p.902

⁶ Ídem.

conocimientos, hizo un reajuste en sus estructuras cognitivas, lo que le permitió obtener pericia en el ejercicio de su profesión.

En segundo lugar, el docente es un verdadero *artista del conocimiento*, ya que diseña la forma en la que puede ser transmitido, y no se agota en el simple hecho de atender los objetivos de asignatura y en la evaluación y acreditación de alumnos, sino que es un concepto más amplio que abarca un análisis crítico y que se puede percibir en un ejercicio de retroalimentación directa con los alumnos. El docente como el *incentivador por excelencia*, es decir, tiene una función como motivador dentro del grupo, puesto que debe mostrar a los alumnos un panorama que les provoque inquietud, que genere la duda y los alumnos por iniciativa propia busquen aprender y complementar su aprendizaje de manera autodidacta, lo cual permite un enriquecimiento en lo profesional y personal; también tiene una *función reguladora*, ya que debe enseñar estrategias para una adecuada regulación de las fuentes del

conocimiento y llevar a cabo un exitoso proceso de autoaprendizaje.

Otro rol importante que juega el docente es el relacionado con la ética; el docente es el *principal comunicador y generador de conciencia* en los alumnos, y no sólo por cuanto al desarrollo de su área, sino en la formación humana, puesto que aparte de los temas de su programa de estudios, tiene el arduo encargo de mostrar el panorama real en el que se desarrollan, haciendo ver la importante tarea que como profesionistas tendrán, por lo que es un *concientizador social*.

El *rol psicológico*, un docente debe conocer y aprender a identificar el tipo de grupo al que se enfrenta, los alumnos que se plantan ante él, y ver cuáles de ellos pueden adquirir el conocimiento de forma más rápida y sencilla y a los que les cuesta la asimilación, ello para poder generar una estrategia en la que iguale las condiciones de los alumnos y pueda hacer que caminen a un ritmo similar en su desarrollo. El docente universitario es un *investigador*, ya que le permite de esta forma tener un panorama más amplio y promover "...

la reflexión grupal y/o autorreflexión, la calidad e innovación en el acto de la enseñanza aprendizaje..."⁷, esto a su vez le conlleva a una forma de jurado en sí mismo, ya que evalúa su propio desempeño de manera crítica y diseña herramientas para que los alumnos lo evalúen.

Finalmente, y a manera de conclusión se tiene que el docente es una *máquina constante de aprendizaje* puesto que "*...el educador aprende primero a enseñar, pero también aprende a enseñar al enseñar algo que es reaprendido por estar siendo enseñado.*"⁸ Es así que, la labor docente es un interminable ejercicio dinámico, en el que aprende también a partir del ensayo y el error. Es por ello que, debe comprenderse lo elemental de esta tarea ya que no se forma de la noche a la mañana, sino que conforme toma experiencia el docente adquiere pericia en su desarrollo.

A nivel universitario, la labor docente en México debe ser reconocida y elevada, proveyendo a los profesores de mejores

condiciones para su desarrollo e incentivarlos con una regulación que le brinde seguridad jurídica y económica, aportando herramientas que faciliten la didáctica con los alumnos, ello con el fin de no abaratar su labor, lo que se verá traducido en un mejor desempeño e impacto social, formando universitarios de calidad.

⁷ Mas Torello, Óscar, "El profesor universitario: sus competencias y formación", *Profesorado, Revista de curriculum y formación del profesorado, Barcelona*, Vol. 15, 3, diciembre 2011, p.204.

⁸ Freire, Paulo, "Cartas a quien pretende enseñar", 2da. ed, trad. de Stella Mastrangelo, Argentina, Siglo Veintiuno Editores, 2010, p.46.

Escribir y redactar para inspirarse a investigar

Alejandra Escalona Zorrilla¹

"Para mí escribir es un viaje,
una odisea, un descubrimiento,
porque nunca estoy seguro
de lo que voy a encontrar."²

Abstracto. Es importante que se incorpore en el plan de estudios desde el nivel básico, medio superior y superior, cursos o materias en donde el alumno pueda desarrollar el maravilloso arte de escribir.

Al impartir clases de metodología de la investigación, procuro hacer que los alumnos viajen parafraseando la cita, de tal manera que redescubran su deseo de escribir, (entendiendo que, por el grado de estudios, traen un bagaje cultural necesario para iniciar ese viaje). Empiezo la clase comentándoles que en todas las carreras universitarias es importante escribir y se necesita para redactar un ensayo, una tesina o una tesis. En el salón escucho un fuerte murmullo, no profesora, ¡Cómo! ¿Escribir yo? y ¿Cómo le voy a hacer?, y además ¿Quiere que escriba un ensayo y hasta una tesis?, este es un murmullo general y no es exclusivo de los que

inician la carrera. Pienso y reflexiono ¡aquí empieza mi desafío como docente! mi mente retrocede 20 años en mis tiempos de universidad, entonces les comento a los alumnos: cuando era estudiante de la licenciatura me sentía igual que ustedes, sin embargo, descubrí que para escribir es necesario un detonante, en mi caso, el detonante era escribir la tesis para poder titularme, esa meta, siempre estaba en mi mente, pasé mis últimos semestres escribiendo, consultando e investigando.

Bien, el primer paso para escribir es encontrar un detonante, que puede ser, escribir una carta de amor,

¹Alejandra Escalona Zorrilla, Licenciada en Psicología por la F.E.S. Iztacala de la UNAM, Docente de Licenciatura, líneas de investigación Derechos humanos y Psicología.

²Niño, R.V.M., "Competencias en la comunicación. Hacia las prácticas del discursivas", 3ª edición, Bogotá, Ecoe ediciones, (2011),p.164

acreditar una materia, escribir una tesis para titularse, además es necesario escribir para obtener un grado, etc. Les digo a los estudiantes que los voy a ayudar pidiéndoles todas las tareas, ensayos y trabajos escritos a mano, en hojas blancas y letra legible, así notaré el conocimiento previo que tienen, y podré animarlos a mejorar su redacción. Sin embargo, sigo oyendo unos pocos murmullos que dicen: Pero todavía no nos convence para escribir. Les comento: Está bien, como estoy entre estudiantes de la carrera de derecho ¿Qué les parece si fundo y motivo mi petición? Les pido que leamos la constitución política de los estados unidos mexicanos, busquen el artículo 8 constitucional, oigo a lo lejos: ese artículo habla del derecho de petición, ¿cómo cree?

Les pregunto ¿qué más dice?, me contestan, eso es lo más importante, ¿seguros? Dicen ¡sí!, les digo leamos y sabremos quien tiene la razón, artículo 8 constitucional:

"Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, **siempre que ésta se formule por**

escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito, coherente, fundado y motivado, de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Además, les solicito que lo lean en voz alta y de manera abrupta los interrumpo cuando leen: "**siempre que ésta se formule por escrito**" se sorprenden y les reitero: entonces, si voy a hacer una petición al Estado debe ser siempre por escrito, y de buena manera, (me disculpo con ellos por la manera en la que los interrumpí) y reafirmo, entonces en el derecho, todo debe ser siempre por escrito. Aprovechando el momento, les argumento con energía, los juristas, ¡están obligados a escribir! y ¡escribir bien y de forma respetuosa! el silencio invade el salón, entonces les pregunto, ¿qué cualidad debe desarrollar un buen jurista?, al unísono escucho "el saber escribir y escribir bien". Deben saber que es necesario ir por una milla extra, se me quedan viendo sorprendidos,

entonces les explico en el artículo
¿Cómo deben escribir los abogados?

La autora Maricarmen de Cucco, nos
menciona:

"Es necesario escribir en estilo llano, de
manera sencilla, natural, clara para que
cualquier persona comprenda(...) las leyes,
sus derechos etc."³

El propósito de escribir claro es
divulgar un conocimiento y ustedes
como estudiantes de derecho, deben
divulgar este conocimiento de forma
clara y sencilla al momento de estar
con sus clientes, ante los jueces, etc.
¿de qué serviría, si solo ustedes lo
entienden? Y no con esto quiero decir
que debemos usar un lenguaje
vulgar. Incluso en la Secretaría de la
Función Pública, ya están
conscientes de lo importante que es
tener un lenguaje y una escritura
clara y sencilla por eso se incluye el
concepto de Lenguaje ciudadano que
se define y funciona de la siguiente
manera:

Es la expresión simple, clara y
directa de la información que los
lectores (servidores públicos y
ciudadanos) necesitan conocer.

¿Por qué lo necesitamos?

Necesitamos un lenguaje ciudadano
porque:

- Un ciudadano necesita entender a
su gobierno para ejercer sus
derechos y cumplir con sus
obligaciones sin complicaciones y
sin la ayuda de intermediarios
- Un servidor público necesita
documentos que reduzcan errores y
aclaraciones
- Una comunicación clara y directa
acerca a ciudadanos y gobernantes
- Mejora la confianza del ciudadano
en sus instituciones, simplifica y
agiliza la operación de las
instituciones
- Reduce la corrupción y
- Fomenta la transparencia y la
rendición de cuentas.⁴

Después reflexiono con los
estudiantes, en la licenciatura les
vamos a enseñar la metodología,
pero no siempre a adquirir el deseo
por escribir y redactar, que son
situaciones muy diferentes, tal vez
sea porque los docentes damos por
hecho que ya lo saben. Continúo
platicándoles: Estoy inscrita en el
Taller de Elaboración y Redacción de
textos Jurídicos, de la Unidad de
Posgrado de Derecho de la UNAM,
que es impartido por excelentes

³ De Cucco, A.M.C (2016) ¿Cómo escribimos los abogados? La enseñanza del lenguaje jurídico.
Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho. Año14 Núm. 28

⁴Lenguaje Ciudadano Secretaría de la Función Pública.

Doctores y Maestros, que nos motivan y hacen crecer el deseo de adquirir más conocimiento, escribirlo y redactarlo, es muy grato escuchar diferentes puntos de vista, del por qué debemos escribir, nos enseñan métodos, técnicas y metodología, entonces el escribir dejó de ser una obligación, para convertirse en un deleite. Para terminar la clase les digo vamos a realizar un ejercicio que me agrada mucho, van hacer un breve ensayo (ejercicio), -como psicóloga y por experiencia he visto los beneficios terapéuticos de realizar una autobiografía- así que les solicito que escriban y redacten una autobiografía donde ellos deben contestar y desarrollar una serie de preguntas personales y generales, de preferencia con ayuda de otra persona, para que se explayen en la respuesta, deben grabar y después transcribir lo dicho, les solicito que con su acompañante platiquen tomándose un té, en un lugar agradable. Después deben de transcribir la información y con las respuestas deberán narrar una historia en el que ellos sean el

personaje principal. Les digo con agrado ¡Qué increíble oportunidad para investigar, consultar y crear con la escritura! es necesario, que fluyan sus pensamiento, sentimientos y creatividad con el lápiz, pluma o computadora. Este tipo de escritura y redacción también se denomina automática, según Cassany:

"el autor explora el tema, busca información en su memoria; aparecen su lenguaje y su experiencia personales, que no comparten necesariamente los futuros lectores del texto; "...hay frases inconexas, anacolutos, un bajo grado de cohesión y corrección gramatical, etc. Pero, pese a estas deficiencias, se trata de una materia prima excelente para desarrollar y rescribir una versión final".⁵

Después de tres clases y una vez terminada la actividad de la autobiografía, aprovecho la inercia de que están escribiendo y les enseño el preámbulo de la metodología y la investigación científica. A modo de conclusión, les puedo asegurar que, para empezar la enseñanza de la Metodología de la Investigación, debemos motivar el conocimiento previo, no podemos forzar a los

⁵ Cassany, D. *"La cocina de la escritura"*. Barcelona. Anagrama, 1987,

alumnos a que escriban si no les enseñamos a escribir y redactar, es bien sabido que no podemos hablar y escribir lo que no sabemos. Entonces para empezar a escribir, consultar e investigar ¿de quién podemos escribir sin temor a equivocarnos? La respuesta es de nosotros, hemos vivido y convivido con nosotros por muchos años, por lo que el número de cuartillas puede ser mínimo de 40 hojas, si no podemos escribir e investigar de nosotros mismos menos de otras personas, trabajos y materias. Al final del curso, me comparten los alumnos su experiencia y me dicen que escribir, consultar e investigar, no fue fácil, pero es agradable, otros dicen de les dio miedo, otros descubrieron algo, etc. Algunos a la fecha siguen escribiendo. Pienso que es importante se incorpore en el plan de estudios desde el nivel básico, medio superior y superior cursos o materias en donde el alumno pueda desarrollar el maravilloso arte de escribir, que se

les otorgue la oportunidad de investigar, crear y comunicar de manera sencilla lo que piensan y poco a poco, ya motivados querrán agregar reglas estructuradas y los lineamientos necesarios para ser capaces de producir textos científicos, tal y como lo dice la siguiente frase de Eco:

"Los científicos o los grandes críticos son muy claros y no se avergüenzan de explicar bien las cosas porque una claridad de conceptos se traduce en sencillez de expresión."⁶



Fuente: Alejandro Gabino Amaya, "Motivando nuevas generaciones a escribir", 2018.

⁶ Eco, Umberto, *Cómo se hace una tesis*. Barcelona, España, Editorial Gedisa S.A., 1977; WARBURTON, Nigel. *Cómo aprender a escribir*, pág. 120. Barcelona, Espasa Libros, 2011, pág. 153.

¡DESLUMBRANTE ZAPATILLA EPISTEMOLÓGICA PARA EL PIE DE MI INVESTIGACIÓN!

Alicia Rendón López¹

Abstracto. En toda investigación jurídica es importante delimitar con claridad la perspectiva epistemológica que guiará la misma; metafóricamente es como la zapatilla del cuento de la Cenicienta, sólo le queda a ella, no puede forzarse para otra investigación; por ello es importante conocer algunos enfoques que se identifican en la doctrina metodológica.

Cuando estamos por iniciar un trabajo de investigación, la reflexión más recurrente es deslindar desde que variación observacional, perspectiva epistemológica o enfoque del conocimiento vamos a llevarlo a cabo. Este enfoque nos va a permitir de una manera más específica y clara *ver* los fenómenos y las ideas que constituyen nuestro objeto de investigación. Hay que considerar que La fuente de conocimiento es mi pensamiento, estructurado lingüísticamente e influenciado por todo mi *habitus*, esto es, que mi intelecto se encuentra *integrado* por

lo que algunos llaman fuentes complementarias como: los sentidos, la religión, la autoridad, la razón y la intuición, por lo que muchas veces sucumbimos a la metáfora, otras tantas a la falacia y postergamos la explicación real de nuestro objeto de conocimiento. Entonces, si partimos de que la fuente de todo conocimiento es el intelecto y que, a partir de este proceso mental –lingüístico, representativo y reinterpretativo- se pretende conocer la verdad, realidad o esencia de las cosas, en lo individual y en lo social, entonces, podemos afirmar que la verdad jurídica también es una

¹ Doctora en Derecho, Catedrática del Posgrado de Derecho de la UNAM; Directora General de la Revista Electrónica Universitaria Niuweme, Líneas de investigación: Derecho Familiar, Derecho Financiero, Pedagogía Jurídica y Pedagogía de la Investigación, correo de contacto: alren@prodigy.net.mx

construcción mental, lingüística, argumentativa -de razones-.² Por eso, no hay *una única respuesta correcta a cada problema que se pretende resolver*,³ porque la tesis en un sistema de Derecho que pueda solventar todos y cada uno de los problemas es inviable jurídicamente. A ella se opone un verdadero ejercicio de razonamiento jurídico que abona a favor de la certeza jurídica para obtener decisiones legales -no legaloides- omnicomprendivas de los valores y necesidades sociales, erradicando poco a poco la arbitrariedad, para que garanticen la calidad de vida y protección de los que considera la parte más débil de la relación social, procurando su igualdad.

En el contexto del Derecho, hemos de considerar que la noción

básica del mismo ha cambiado, se está construyendo su nuevo significado y para ello se procura introyectar en su unidad mínima: la norma, toda una estimativa jurídica⁴ para que deje de ser una fórmula deóntica; por considerar que ello posibilitará la vida en sociedad. Recordar en todo momento que ¡No es con lo que percibimos que debemos escribir y prescribir sino con lo que pensamos! Y esto aplica para el momento de redactar nuestro discurso científico, académico o editorial.

En este contexto de ideas, el abordaje epistemológico también direcciona el tipo de investigación que estemos realizando. Metodológicamente se han clasificado en tres formas el proceso de investigación: *cuantitativo, cualitativo y el*

² Ckay Eorty, Richard. *La filosofía y el espejo de la naturaleza, Capítulo Primero. La invención de la mente*, E.U., 1979; disponible en: <http://www.olimon.org/uan/rorty-la-filosofia-y-el-espejo-de-la-naturaleza.pdf>

³ Aulis Aarnio, la tesis de la única respuesta correcta y el principio regulativo del razonamiento jurídico, *Doxa* N. 08, 1990, p. 28; consultado el 15 de marzo de 2016 y disponible en: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/Cons.%20Juridica/Mis%20documentos/Downloads/la-tesis-de-la-nica-respuesta-correcta-y-el-principio-regulativo-del-razonamiento-juridico-0.pdf>

⁴ Granados Atlaco, Miguel Ángel. *Filosofía de la Política y Filosofía del Derecho*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2009, pp.1 a 36.

integrado, multimodal o mixto donde convergen los dos antes mencionados.⁵

La investigación cuantitativa o positivista, debe ser lo más objetiva posible ya que ocurre en la realidad externa del investigador, evitando que afecten a la misma las tendencias de éste u otras personas; sigue un patrón predecible y estructurado (proceso secuencial y probatorio); los resultados encontrados en el grupo de estudio se pretenden generalizar a una colectividad mayor, es decir, se busca que se repliquen; se tiene como propósito explicar y comprobar las teorías aplicadas con las que se pueden predecir los fenómenos investigados.

La investigación cualitativa o naturalística, se utiliza para descubrir y refinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación, su propósito fundamental consiste en reconstruir la realidad tal y como lo observa el investigador, no pretende generalizar de manera probabilística sus resultados.

Hernández Sampieri, desde un punto de vista incluyente, considera que ambos enfoques en un mismo proceso investigativo -multimodal o mixta- lo enriquecen, pues son paradigmas de la investigación científica y en ambos se emplean procesos sistemáticos y empíricos para generar conocimiento a través de 5 fases relacionadas entre sí:⁶

1. La observación y evaluación de fenómenos.
2. Establecimiento de ideas con el resultado de la anterior fase.
3. Demostración del grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento.
4. Revisión de esas ideas sobre la base del análisis y pruebas.
5. Proposición de nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar o fundar las ideas.

Por lo que nos permitimos señalar que en toda investigación jurídica cualitativa o mixta, hay que delimitar con claridad el abordaje epistemológico que guiará la misma.

⁵ Hernández Sampieri, Roberto y et al, Metodología de la Investigación, México, cuarta edición, Editorial McGrawHill, 2006, pp. 3 a 29.

⁶ *Ídem*.

Desde la doctrina metodológica y dentro de un marco reflexivo-explicativo más que descriptivo, se pueden identificar cinco formas que

de manera didáctica se describen en el siguiente cuadro elaborado por la autora del presente:^{7,8,9,10 y 11.}

Perspectiva epistemológica/ características	Objetivismo Positivista Empírico-analítico	Subjetivismo Fenomenológico - Hermenéutico Histórico	Construccionismo Crítico-dialéctico	Holismo Pensamiento Complejo	Pragmatismo Utilitarista
--	---	--	---	---	------------------------------------

⁷ Véase Martín Camachoo, Salvador y et al. Perspectivas epistemológicas en la investigación cualitativa; consultada el 1 de marzo de 2019 y disponible en: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n4/r2.html>

⁸ Cfr. Bautista, Nelly Patricia, Proceso de la investigación cualitativa. *Epistemología, metodología y aplicaciones*, Ed. Manual Moderno, 2011, pp. 47-67.

⁹ Cfr. Ritzer George, *Teoría sociológica clásica. Capítulo 7. Max Weber. Metodología*, McGRAW-HILL/INTERAMERICANA DE ESPAÑA, España, 1993, pp. 245 a 260.

¹⁰ Cfr. Fundamentos epistemológicos de la investigación, http://ffyl.uach.mx/coloquio_posg_2013/dra_carrera_hdez.pdf

¹¹ Léase Posturas epistemológicas. https://prezi.com/rntlt_e386ew/posturas-epistemologicas-de-investigacion/

<p>Modo de conocer el objeto</p>	<p>La realidad ya existe y es observable, sensible, única, acabada, externa, determinada, homogénea, estable y objetiva. Sin deformaciones del aparato cognoscitivo del sujeto cognoscente.</p>	<p>El sujeto está dentro del objeto por tanto lo vive, lo estudia, lo interpreta y lo describe. La realidad se somete al pensamiento por introspección del sujeto cognoscente.</p>	<p>El sujeto cognoscente interactúa con el contexto del objeto, lo que permite construir y/o reconstruir la realidad.</p>	<p>El conocimiento está contenido en el sujeto cognoscente y objeto; como resultado de una vivencia holística en la cual se integran todas las dimensiones del ser humano.</p>	<p>El conocimiento sobre un objeto descansa en el éxito o utilidad práctica del mismo en relación con la experiencia del sujeto cognoscente.</p>
<p>Racionalidad</p>	<p>Instrumental. Reconoce e integra el material provisto por los sentidos que se opone a los misticismos, la fe, los sentimientos y el escepticismo.</p>	<p>Interpretativa y Dialógica. La realidad es indeterminada y resultado de la introspección vivencial del sujeto.</p>	<p>Modelización de la realidad. Reflexiva y crítica.</p>	<p>Configuración, Organización, Integradora y Hologramática. El todo contiene propiedades de sus partes y estas últimas están dentro del todo. El conocimiento es una construcción de la mente. metateoría.</p>	<p>Instrumental y Ejecutiva (de acción y utilidad)</p>

Valor	Independiente. Es una especie de tipo ideal del objeto. Se encuentra físicamente en él.	Limitado y abstracto. Relativo cultural e históricamente. Se encuentra en la abstracción del sujeto cognoscente.	Emancipador y de acción. Parte de la presunción de que el conocimiento está en la mente del sujeto cognoscente y este no tiene más alternativa que construir o reconstruir lo que conoce sobre la base de su experiencia.	Concebido en un procedimiento global, evolutivo, integrador, concatenado y sinérgico con aspectos secuenciales y simultáneos. Relacionados también con procesos de invención o propuestas novedosas.	Se mide en grados de utilidad. La utilidad práctica es la conformación de la verdad y la división sujeto-objeto.
Relación sujeto-objeto	Unidireccional. El sujeto debe identificar la realidad, observarla, comprobarla y explicarla. Lógica formal. Verificación empírica (sustentada en la experiencia)	Tangible, aprehensible (concreta secuencial y sensorial) e intersubjetiva con un mundo de realidades subyacentes a la realidad objetiva.	Interdependiente. El sujeto conocedor de una realidad objetiva e intersubjetiva; la deconstruye, modela, y reconstruye de una nueva forma.	Multidireccional, Dialógica-intersubjetiva Y Permanente. La holopraxis de la investigación es una vivencia holística que integra todas las dimensiones del ser humano: intelectual, volitiva-social, biofisiológica, ética y trascendente	El conocimiento del ser humano es un instrumento de acción y búsqueda del criterio de la verdad de las teorías en su éxito práctico. es unidireccional.

Finalidad	Encontrar el conocimiento verdadero. Explicar causas con pretensiones de generalización teórica.	Interpretación de la realidad con pretensiones de generalización teórica.	Producción de nuevas ideas y realidades, tanto individual como colectivamente, sobre su medio físico, social o cultural.	Transformación radical de la realidad a partir de la generación de conocimiento, búsqueda del bien y preservación de la vida.	Conocimiento de la realidad como praxis. Busca el criterio de la verdad de las teorías en su éxito práctico.
-----------	--	---	--	---	--

Estos enfoques epistemológicos no solo nos van a permitir modelar una deslumbrante zapatilla metodológica para el pie de nuestra investigación, si no también fundamentar nuestra orientación teórica con mayor claridad; sobre todo al delimitar nuestro objeto de investigación.

De la misma manera, estamos preparando un desabordaje exitoso para iniciar otro en el círculo virtuoso -permanente y constante- de creación de conocimiento científico. Conscientes de que no bastan las reflexiones puramente epistemológicas y teórico-metodológicas para llegar al conocimiento pleno del objeto de investigación, siempre será necesario

su confronta con la realidad para la construcción de una nueva, innovadora y humana explicación de éste.

LA APLICACIÓN DE LA LETRA O EL ESPÍRITU DE LA LEY

Alejandro Gabino Amaya Méndez¹

Abstracto. Descartes, en su libro el método menciona que solo puede haber una opinión que sea verdadera, pero incluso el filósofo ¡evita dar su opinión de filosofía!

En el vocablo técnico-jurídico, la letra es el texto de la ley, lo que aparece escrito y registrado mientras que el espíritu de la ley es la interpretación que se hace del documento legal.



2

Para abundar en el tema el filósofo René Descartes mencionaba:

“Nada diré de la filosofía sino que al ver que ha sido cultivada por los más excelentes ingenios que han vivido desde hace siglos, y, sin embargo, nada hay en ella que no sea objeto de disputa y, por consiguiente,

dudoso, no tenía yo la presunción de esperar acertar mejor que los demás; y considerando cuán diversas pueden ser las opiniones tocantes a una misma materia, sostenidas todas por gentes doctas, *aun cuando no puede ser verdadera más que una sola*, reputaba casi por falso todo lo que no fuera más que verosímil.

Y en cuanto a las demás ciencias, ya que toman sus principios de la filosofía, pensaba yo que sobre tan endebles cimientos no podía haberse edificado nada sólido; y ni el honor ni el provecho que prometen, eran bastante para invitarme a aprenderlas.”³

“De la filosofía todas las ciencias toman sus principios” ¡Que interesante punto de vista del filósofo!, de ahí la necesidad del estudio de la filosofía y entender su

¹ * Licenciado en Derecho, Profesor de licenciatura en Derecho y Criminalística en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas (CESCIJUC), abogado litigante, Maestría en Pedagogía, líneas de investigación Sociología Jurídica y Derechos Humanos, contacto amayatiger@hotmail.com

² En el Congreso de la Unión de san Lázaro, me encanto la frase de José María Morelos y Pavón, el día 8 de abril de 2019, foto tomada por Alejandro Gabino Amaya Méndez

³ Cfr. Descartes, René. "Descartes"[en línea], México, [Fecha de consulta:31 de marzo de 2019] capítulo Discurso el método (noviembre de 2015). disponible en <https://empezandoafilosofar.files.wordpress.com/2015/11/descartes-rene-obras-gredos.pdf>

significado "Amor a la sabiduría", la definieron los griegos, en ese sentido podemos deducir que el ser humano no nace con la sabiduría, por lo tanto no la posee, debe buscarla, debe indagar más allá de lo tradicional y de lo que algunos tratan de hacerle ver.

Hablando de los griegos en la etapa presocrática hubo grandes sabios que con sus enseñanzas lograron forjar la filosofía y conocimiento con el que Sócrates instruyó a sus discípulos; entre los más reconocidos se nombran, Platón, Euclides, etc., naciendo el grupo de los filósofos. Tomando en cuenta que Sócrates nunca escribió, podríamos deducir que Platón superó al maestro, la filosofía y conocimientos demostrados por Platón, siguen siendo analizados y hasta criticados en la actualidad 2019. Aristóteles demostrando la filosofía adquirida, critica la postura idealista de su maestro Platón generando otra corriente del conocimiento basado en la lógica, y lo hace posible utilizando un naciente método científico. Al mismo tiempo de los filósofos, se desarrolla otro grupo muy fuerte llamado los sofistas.

En un principio a los sofistas se les consideraba maestros de la sabiduría y virtud, con el tiempo desvirtuaron la palabra sofista. Platón en su tiempo los consideraba falsos filósofos, porque no les interesaba la verdad, sólo ganarle al contrincante. Conscientes del poder de la oratoria los sofistas se hicieron expertos en la retórica, misma que usaban como arma, causando en la gente relativismo y escepticismo. Lograban generar en el pueblo que los escuchaba desconfianza, convirtiendo la filosofía en una situación que conviene. No buscaban el origen de las cosas, conseguían que los hombres aceptaran su opinión y los sofismas que establecían como verdaderos, dando lugar a la persuasión, en lugar de la razón, al discurso, en lugar del razonamiento, la retórica, en lugar de la sabiduría, logrando que mucha gente dejara de buscar la verdad. Debemos considerar, que si esto sucedió hace siglos, significaría que mucha de la verdad y el conocimiento que creemos tener en la actualidad puede estar lleno de sofismos. Es un hecho que actualmente estamos

retomando estas dos posturas, los filósofos y los sofistas, el espíritu o la letra de la ley. Ahora ¿Será posible que aplicando la filosofía en las dos posturas se obtenga la verdad, pura y llana? Ahí empieza el problema, si preguntamos ¿qué es la justicia? En un salón donde hay 100 personas, tendremos 100 opiniones de lo que es la justicia, y relativamente hablando tendrían razón. La filosofía se entiende como análisis, reflexión, estilo de vida, toma de conciencia, e instrumento para el cambio. La filosofía podría ser la respuesta para encontrar la verdad y la justicia. El problema es que al aplicar el razonamiento a la filosofía a veces podríamos olvidarnos de los principios por creerlos obvios, llegando con esto a crear dudas, indecisiones que se convertirán en vacíos o como lo llamamos en derecho, lagunas jurídicas. Entonces, ¿dónde podríamos encontrar la verdad y la justicia?, en la letra o espíritu de la ley. ¿Puede ser en ambas? El derecho comparado nos ayudará para explicar un poco más el tema. Existe un artículo en los CC de Chile, Perú y Venezuela que nos

llama la atención. Tomaremos como ejemplo el Art.18 del CC de Ecuador que reza:

Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgarán atendiendo a las reglas siguientes:

1a.- Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento; [...]

Una característica de la norma es la generalidad, lo que significa que puede ser aplicada a todas las personas, disposición que hace necesaria la interpretación de la ley en situaciones concretas, siendo algo complejo, si pensamos que no hay ley clara y hasta el texto más sencillo puede complicarse frente un caso en particular. En nuestro país se puede citar el Art. 19 del CCDF, que a la letra dice: "Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A

falta de ley se resolverán conforme a los principios generales de derecho.”

Mientras que en otros países respetan la letra, por encima del espíritu de la ley, (teoría pura del derecho), en México impera la ponderación, es indistinto se puede usar la letra o el espíritu y a falta de éstos las normas generales del derecho. Las leyes son válidas porque provienen de un órgano facultado para expedirlas, pero ¿quiénes pueden realizar la interpretación de la ley? La pueden realizar los licenciado en derecho, los límites de su interpretación está en su aceptación en la comunidad jurídica, mientras que el juez, tiene la necesidad de seguir las reglas en su labor interpretativa, considerando que debe contar con una ley homogénea, fundándose en criterios de interpretación comunes. De ahí que nuestros jueces deben conocer y especializarse en las normas de la interpretación jurídica. No podemos olvidar a las partes, que en su afán de querer tener la razón y la verdad, dudan de la interpretación, del

juzgador. Descartes menciona: “Que sólo puede haber una opinión verdadera”, y a propósito omite en el libro su opinión o definición de la filosofía, el juez no puede darse ese lujo él debe emitir un fallo, debe estudiar el expediente, y de los hechos, derecho y razonamientos tener una sola verdad, fundada y motivada en su sentencia. Recordemos ¡sólo una verdad! En ese tenor Benito Juárez decía: “A los amigos justicia y gracia; a los enemigos, la ley a secas”⁴ que es otra forma de interpretación y que se usó en México en los años 1800, esta frase habla de la sentencia más popular y posiblemente la más utilizada, incluso en la actualidad, no solo en México sino en el mundo y significa que: La letra, la filosofía, la sabiduría, cualquier tipo de derecho, se deja de lado para dar entrada a los sentimientos, a la interpretación, al “espíritu de la ley”. “A los enemigos la ley a secas”, ¡imagínense! que tan dura, cruel e incoercible es la ley que no se necesita de otro concepto,

⁴ Cfr. Diego Bautista, Carlos, Estado, “Cien años de corrupción, a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017” Revista documentos de trabajo Flacso-México[en línea] México. [Fecha de consulta:31 de marzo de 2019]. disponible en, <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/c2-cien-anxos-orfis18-2web.pdf>

castigo, ni filosofía sólo debe aplicarse. (La letra de la ley). Haciendo uso de esa interpretación quisiéramos razonar con ustedes: El derecho inquisitorio basaba sus argumentos en la ley a secas (la letra de la ley) y se presumía que existía el orden, ahora que existe la ponderación, vaya desastre, si vaya desastre, ahora los delincuentes usan el espíritu de la ley, porque con sólo denunciar un disco abuso ahora se convierten en víctimas, so pretexto de sus derechos humanos, cuando ellos no respetaron a la víctima, un humano con derechos y al que lastimaron física o moralmente, es increíble que los delincuentes pueden usar las dos posturas. En el derecho la justicia, igualdad y equidad, deben de ser para la víctima, una persona a la que se le violentaron sus derechos humanos y debido a esa violación esta persona pueda usar todo el aparato legal del país para defenderse, dos contra el delincuente, sin embargo no es así, pregunto: ¿Dónde quedan los derechos humanos de la víctima?, ¿en dónde está, la institución hecha para preservar el derecho humano,

de un trabajador o empresario?, sin embargo, la institución creada para la víctima, salvaguarda mejor el derecho del delincuente, que por flojera de estudiar y trabajar, hace uso de un arma, toma valor y fácilmente agrede a otro, eso sí cuando es atrapado, llora y pide clemencia, ¡indulgencia que no tuvo para con su víctima!, sin embargo, ahora sí, el criminal se vuelve humano y la ley lo tiene que proteger, es increíble que nuestra legislación, protege dos veces al delincuente (tiene derecho a defenderse y demandar) y la víctima (únicamente puede defenderse), ¡siendo esto injusto! (Eso legislador y jueces se llama re-victimizar).

¿Realmente ese es el Estado de derecho, que queremos en México?

Muchos no estarán de acuerdo con lo que se acaba de mencionar y a lo mejor otros sí, estas dos posturas hacen imposible llegar a una solución, el propósito es que el lector piense y analice el mundo de posibilidades para interpretar el derecho.

¿La letra o el espíritu de la ley? Ustedes deciden.

LA VIDA EN COMÚN CONSTRUIDA POR POCOS, APROXIMACIONES DEL DERECHO EN MÉXICO

Hugo Hernández Carreón¹

Abstracto. El Derecho como objeto se construye a merced de lo que una sociedad pretenda proteger conforme a los valores que considere relevantes para la colectividad. En México, la realidad jurídica se ve confeccionada por unos pocos grupos que durante casi un siglo la han cimentado de manera contradictoria provocando un "sistema jurídico sucio".

Sistemas perfectibles.

Lo perfecto no existe, es una utopía y como tal sirve para tener un horizonte al cual caminar.² El Derecho busca ser perfeccionado en cuanto a su función como herramienta de la sociedad, por lo que se encuentra en constante movimiento por parte de sus creadores y operadores; sin embargo, esto no siempre ocurre de

la mejor manera y es entonces cuando hacen su aparición conflictos normativos: contradicciones entre normas que pueden presentarse con diversos enfrentamientos y en varios niveles, de manera simultánea o aislada. Los conflictos normativos se suscitan dentro de todo sistema jurídico. En el mundo se presentan recurrentemente debido a la

¹ Estudiante del Programa de Posgrado de Maestría en Derecho de la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México; Línea de investigación Derechos humanos, Megaproyectos, pueblos y comunidades indígenas; Correo electrónico: maizsnow@gmail.com

² La frase surge del cineasta argentino Fernando Birri: *La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos hacia allá. ¿entonces para qué sirve la utopía? Para eso, sirve para caminar.* Aclarando que es falsamente atribuida a Eduardo Galeano. Ver video disponible en "Eduardo Galeano ¿Para qué sirve la utopía?" <https://www.youtube.com/watch?v=JrAhHJC8dy8>

globalización del derecho³; y de manera regional debido a la creación del nuevo constitucionalismo latinoamericano (ICCAL)⁴ que provoca la multiplicidad de reglas y principios, tanto jurídicos como hermenéuticos, confluyendo de manera simultánea. Algunos *iusfilósofos*, entre ellos Robert Alexy, Norberto Bobbio o Neil MacCormick, han desarrollado herramientas teóricas y prácticas que nos ofrecen una posible ruta para avanzar en el mejoramiento de la institución del Derecho, o por lo menos llegar a tener cierta plenitud que aminore estos casos: para caminar a esa utopía.

México y su derecho configurado por la minoría del siglo.

El Poder Legislativo como órgano creador de las normas que regirán la vida de la poblacional nacional

presenta una situación particular: en 2015 el periódico *El Universal* publicó una nota cuyo título fue “88 ‘clanes’ familiares dominan el Congreso”⁵ realizando una investigación sobre el árbol genealógico del Congreso legislativo mencionando que existen familias que perduran desde 1934 y que se han encontrado activas hasta 2015, a lo largo de 27 legislaturas. Situación que hace patente que, a pesar de las pequeñas transiciones partidistas, las reformas estructurales, los movimientos sociales, la representatividad continúa en los mismos círculos. Esta posición es extremadamente delicada ya que ellos son los que establecen, entre otras cosas, cada una de las categorías, definiciones, condiciones de aplicación y formas de entendimiento; básicamente toda la estructura jurídica que ordena cada aspecto de nuestra vida en México. Que este Supremo Poder se

³ HUERTA Ochoa, Carla, *Conflictos Normativos*, IJ-UNAM, México, 2007, p. 1

⁴ Cfr. VON BOG DANDY, Armin, *et. al., Ius Constitutionale Commune. Rasgos, potencialidades y desafíos*, IJ-UNAM, México, 2014 disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32345.pdf> vea principalmente los textos de Flávia Piovesan y Rodolfo Arango en el capítulo de *Construcción del Ius Constitutionale Commune* y de Andrés Malamud en el capítulo de *Contexto y problemas comunes*.

⁵ DAVID Rodríguez Esteban, “88 ‘clanes’ familiares dominan el congreso”, *El Universal*, sección Nación, México, 5 de mayo de 2015. Disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/88-34clanes-34-familiares-dominan-congreso-1097457.html>

encuentre en manos de unas pocas personas desde 1934 es un símbolo de que no sólo no cualquiera puede estar en posibilidades acceder a un puesto de representación popular sino, también, de que los intereses de algunas cuantas familias se están protegiendo desde la fuente principal de creación del derecho desde hace casi un siglo.

En recientes años, en México la ratificación de múltiples instrumentos internacionales y las recientes reformas constitucionales (la de junio de 2011 sobre derechos humanos merece importante y especial relevancia) crean lo que se conoce como *Parámetro de Control de la Regularidad Constitucional (PCRC)*⁶ que debe ser acatado por todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo señalado por el artículo 1o Constitucional⁷, de lo contrario, las

actividades que sean realizadas contraviniéndolo son nulas y tendrían que ser declaradas inválidas para nuestro sistema jurídico. Sin embargo, diversas autoridades mexicanas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no han acatado este nuevo esquema de aplicación jurídica y han realizado actividades regresivas y contrarias al mismo.

En el caso de la función legislativa, ésta ha creado, reformado, adicionado, derogado y abrogado normas (constitucionales y secundarias), sin la más mínima observancia de la estructura contemporánea de su sistema jurídico; como ocurrió con *la Reforma Energética*⁸ (constitucional y secundaria), *la Reforma a la Ley de Amparo* o la creación de la legislación sobre las *Zonas Económicas Especiales (ZEEs)*.

⁶ Que es el bloque de constitucionalidad solo que con diferente denominación. Ver Contradicción de Tesis 293/2011, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=24985&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

⁷ "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos [...]" Énfasis Añadido. Art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

⁸ GÓMEZ Mena, Carolina, "Reforma energética impacta a pueblos indígenas: ONU", *La Jornada* (en línea), sección Política, 9 de agosto de 2018, disponible en <https://www.jornada.com.mx/2018/08/09/politica/013n1pol>

En el caso del Ejecutivo, las actividades regresivas se pueden observar en el uso indiscriminado de las fuerzas armadas para actividades policíacas civiles que provocan un terrible escenario de violaciones a derechos humanos por tortura y desaparición forzada de personas⁹.

Por último, en el caso del Poder Judicial, las mismas se hacen patentes en el más reciente caso sobre pueblos y comunidades indígenas (PYCI) en el Istmo de Tehuantepec, donde los habitantes interpusieron un amparo en contra de los parques eólicos en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala ponencia del Ministro José Ramón Cossío, resolvió que la Consulta fue realizada conforme a la ley (es decir, fue previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe), negando el amparo; cuando *prima facie* podía observarse que la consulta fue realizada con posterioridad al

otorgamiento de varios permisos y autorizaciones a las empresas concursantes, situación que elimina al menos el carácter previo¹⁰.



Fuente: Hugo Hernández Carreón, "Encargatura de San Diego Xayakalan, Comunidad indígena-agraria de Santa María Ostula. Poblaciones que viven al margen de la ley y que por dicho de sus ciudadanos, es el lugar más seguro de México", 2017.

Sistema jurídico sucio.

Los objetos, en general, para su correcto funcionamiento requieren de condiciones mínimas que les permitan funcionar y de otras que les posibiliten no dañarse, regenerarse, averiarse o autodestruirse con el paso del tiempo. Hablando fuera de los límites del capitalismo que

⁹ Ver Caso Ayotzinapa, Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales (GIEI), *Informe I Ayotzinapa*, México, 2015, pp. 328-329. Disponible en <http://prensagieiayotzi.wixsite.com/giei-ayotzinapa/informe>

¹⁰ Espino Manuel, "SCJN niega amparo a pueblo indígena contra parque eólico en Oaxaca", *El Universal* (en línea), sección Política, 14 de noviembre de 2018, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/scjn-niega-amparo-pueblo-indigena-contra-parque-eolico-en-oaxaca>

introduce la dinámica de la obsolescencia programada.

El derecho al ser un artefacto de igual manera requiere de condiciones que permitan su correcto funcionamiento y durabilidad, y que a su vez les proporcionen validez y vigencia, seguridad y eficacia. Sin embargo, como se ha descrito en líneas *supra*: la protección de los intereses de 88 familias frente a los movimientos globalizantes del derecho y del ICCAL generan conflictos normativos que hacen que el objeto (Derecho) no funcione correctamente.

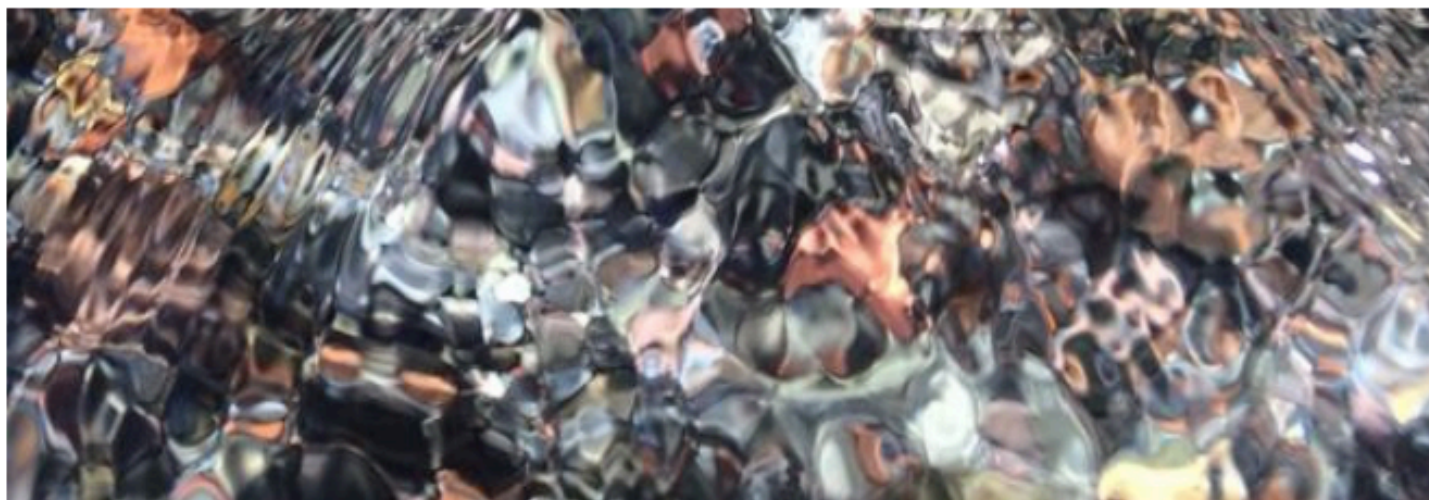
El saneamiento de nuestro sistema jurídico debería ser una prioridad esencial para todos los Supremos Poderes de la Unión, no obstante, la protección de sus intereses de clase hace que se mantengan instituciones que no permiten la adecuada actuación o aplicación de las normativas del nuevo PCRC, lo que convirtió que los conflictos normativos dejen de ser excepción para ser cotidianidad. En otras palabras, la inmundicia mostrada por los actores de los poderes no permite si quiera que el objeto se ejecute, menos aún que sea utilizable.

Un Derecho sano puede provocar cambios significativos en grandes poblaciones del país, mantenerlo *sucio* permite una situación de ineficacia de nuestro objeto e incluso posibilita la reflexión sobre si es posible sustituirlo por otro que sí funcione.

Conclusiones.

El Derecho puede ofrecer herramientas para emancipar a la población de las dominaciones en las cuales ha estado sumergida. Todas las personas tenemos la tarea de participar en la construcción de la vida común mediante nuestras instituciones y si es necesario de luchar para arrebatarlas a las clases hegemónicas o incluso de construir nuevas.

La utopía se encuentra frente a nosotros, la vida común nos pertenece y el Derecho nos ayuda a edificarla, solo hay dos vías: la vida en común o la muerte colectiva.



Autor Giulio Salvestrini. "Pietre prima dell'ostracismo" 2019

Abstracto. El presente ensayo constituye un análisis del papel que desempeña el Estado con relación a la violencia. Partiendo de la postura antropológico-filosófica del deseo mimético, se expone la tesis de que el Derecho no es una herramienta suficiente para erradicar la violencia, sino un medio con el cual el Estado la manipula de forma discrecional.

El presente ensayo aborda el problema de la violencia en relación con el Estado y los derechos humanos, aportando a los varios enfoques jurídicos sobre el tema² un planteamiento de tipo antropológico-filosófico basado en la teoría

del *deseo mimético*³. Pretendo defender la tesis de que el Derecho no puede evitar la violencia, tanto que el mismo, al igual que el Estado, sufre los procesos violentos derivados de la interrelación de pasividad-actividad a nivel individual, social, estatal y

¹ Licenciado y Maestro en Lengua y Literatura Italiana por la Universidad de Pisa con distinción *Cum Laude* por su investigación "Uno studio ermeneutico su William Blake: The Book of Job Nigredo incisoria, rinascita e tensioni lineari", con diversos cursos en materia de filosofía y hermenéutica. Escritor y miembro del comité editorial de la Revista de debate político, filosófico y cultural "Il Grande Vetro", Italia. Actualmente es profesor de Lengua y Literatura Italiana en el *Istituto Italiano di Cultura*, Ciudad de México y ha impartido cursos de italiano jurídico para abogados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Correo: salvestrini.g@outlook.com

² Cfr. Benjamin, H. L. A. Hart, J. Derrida, N. Luhmann. En relación, véase Fersini, M. P., *Derecho y violencia. La apuesta de la diferencia*, Universidad de Málaga/Università degli Studi di Firenze, 2016.

³ Girard, René, *El chivo expiatorio*, Editorial Anagrama, 1986.

supraestatal. Por lo tanto, durante mi análisis también intentaré profundizar alrededor de la pregunta ¿es el Derecho una herramienta para combatir la violencia? Para ello, resulta necesario enfocarnos en las fallas del Derecho mismo, desmitificando su valor ontológico absoluto y superando la concepción de lo que Vattimo llama *pensamiento fuerte*⁴.

En mi opinión, el Derecho no se configura como un abstracto opositor de la violencia, sino que ejerce, principalmente, un control de esta. Bajo esa óptica, él asimila la violencia como herramienta para la manipulación en los conflictos sociales-institucionales. Para demostrar dicha hipótesis se tomará como punto de partida el ensayo *La Gobernanza del Miedo. Ideología de la seguridad y criminalización de la pobreza* de García Ruiz⁵, sobre la cual realizo una crítica integradora de tipo antropológico, sobre todo aplicando el método del *deseo mimético* de René Girard⁶.

En el texto de García Ruiz el concepto de *sociedad del control*⁷ se vincula a una percepción de un enemigo de la seguridad nacional, mal que naturalmente se muestra en una proyección de otredad negativa ante la cual defenderse u oponerse. Esa proyección de un enemigo -antidemocrático o antiliberal- llama en causa otro concepto básico a nivel antropológico, el de violencia.

René Girard desarrolla el concepto de violencia social con la noción de chivo expiatorio -*bouc émissaire*-⁸, sostiene que la sociedad se desahoga de las tensiones miméticas violentas mediante la búsqueda de una víctima sacrificial, sea una colectividad o un individuo. Con base en ello, contemplando a la sociedad actual, podemos concluir que existe un tipo de *neurosis* hacia la otredad, la necesidad continua de una afirmación de identidad y una búsqueda de protección o, al menos, de autodeterminación (para vincular el

⁴ Vattimo, Gianni y Rovatti, Pier Aldo, *Il pensiero debole*, Feltrinelli, Roma, 2010. El pensamiento fuerte puede definirse como pensamiento totalitario, que quiere imponer sus propios fundamentos metafísicos. Por su parte, el pensamiento débil se caracteriza por un replanteamiento de las bases de la civilización occidental. El pensamiento débil abandona la esperanza de una metafísica absoluta y la inexistencia de una verdad objetiva.

⁵ García Ruiz, Alicia, *La Gobernanza del Miedo. Ideología de la seguridad y criminalización de la pobreza*, Editorial Proteus, Barcelona, 2013.

⁶ Con deseo mimético Girard se refiere principalmente a la imitación como fenómeno que media la relación entre sujeto y objeto deseado, interponiendo entre esos dos un tercero (se habla de "estructura triangular del deseo").

⁷ García Ruiz, Alicia, *op. cit.*, p.7. La sociedad de control está sustentada por el poder coercitivo de la vigilancia e imposiciones coercitivas de control social.

⁸ Es decir, una víctima sacrificial, hacia la cual se dirige la violencia colectiva.

concepto de protección con el de afirmación recomendando consultar la teoría de las *protecciones externas* y *restricciones internas* de Kymlicka⁹. En este ensayo basta precisar que una necesidad continua de afirmar la identidad equivale a una necesidad de protección).

La inseguridad social que esa noción genera impregna a todos y cada uno de los individuos de la sociedad. Todos nosotros, en cuanto miembros de una colectividad, hemos experimentado una amenaza a nuestra identidad, la cual puede pertenecer a la abordada *ideología del temor*¹⁰. Al desarrollar este miedo a nivel social, al mismo tiempo hemos llegado no solo a percibirlo y vivirlo, sino también a transmitirlo a las nuevas generaciones con la voluntad de reconocimiento social y protección individual. Con la intención de defender nuestra libertad personal, por ejemplo, en materia de derechos humanos adoptamos una actitud defensiva y, a menudo, proyectamos vulnerabilidad ante circunstancias potencialmente violadoras de nuestros derechos, las cuales percibimos como una posible amenaza. A la doctrina del miedo, entonces, se suma

una doctrina de la autoprotección, que a su vez es contraria a una búsqueda de afirmación identitaria, cuyos medios miméticos parecen reforzar el fenómeno de la violencia. Piénsese, por ejemplo, en el Internet que se ha convertido en el receptáculo de una violencia injustificada (incluso con fines recreativos) no solo a nivel individual, sino también colectivo. Es precisamente a través del reciente fenómeno de las redes sociales que el deseo de *mímesis*, es decir de "imitación", se manifiesta en un nuevo culto a la identidad.

Al respecto, Girard afirma que los perseguidores¹¹ terminan convenciéndose a sí mismos de que un reducido número de personas, incluso una sola persona, puede ser extremadamente perjudicial para toda la sociedad, además de que se convierte en principal causa de los problemas sociales, según la opinión colectiva. En esta dinámica acusatoria, las pruebas pasan a segundo plano, pues la dominación de los estereotipos sociales¹² legitima la canalización de la violencia.

En este nuevo *iter* de violencia, el Estado ha reconocido paso a paso los derechos humanos de forma inclusiva.

⁹ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona, Peidós, 1996.

¹⁰ García Ruiz, Alicia, *op.cit.*, p. 9.

¹¹ Quienes buscan una víctima sacrificial hacia la cual canalizar la violencia colectiva.

¹² Funcionales al proceso de marginación e invisibilización social.

Estos derechos, en palabras de Girard, son:

*"los derechos de las víctimas potenciales que se han erigido contra los gobiernos, contra las colectividades, a la mayoría de las cuales les puede suceder que se conviertan en opresivas a la mirada de los individuos o de las minorías o incluso en asesinas"*¹³.

De ahí que sea justo considerar al Estado como la entidad que reconoce a las posibles víctimas para protegerlas del brote de violencia mimética en sus múltiples manifestaciones dentro de la sociedad. Sin embargo, el problema actual surge del efecto de la globalización que, combinado con el individualismo neoliberal, lleva a los individuos a adquirir una conciencia cada vez mayor de su posible condición de víctimas, creando una *"tensión entre la libertad y la seguridad (...) a la caza de enemigos interiores y exteriores"*¹⁴. El "enemigo indefinido"¹⁵ que advierte el Estado se debe, en mi opinión, a la proliferación de víctimas potenciales generadas por una nueva conciencia de identidad conectada al recién surgido "culto de los derechos humanos".

Desde mi punto de vista, todo esto significa que el Estado comienza a percibir

posibles víctimas en múltiples escenarios. Al mismo tiempo, a medida que proliferan las posibles víctimas, se agregan muchos tipos de victimarios potenciales.

Es importante enfatizar que, si el Estado se ostenta como el garante de los derechos humanos, al mismo tiempo puede convertirse en el polo opuesto a estos derechos, los cuales adquieren un valor supraestructural, defendidos también por organismos internacionales. Esto es, en la red mimética el Estado puede advertir la posibilidad de convertirse en un potencial victimario (ser el un chivo expiatorio) y someterse a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo cual se refleja en una violencia justificada contra el Estado mismo, es decir, se le victimiza. En esta aporía dialéctica el Estado se ve amenazado sustancialmente por el juego mimético y es precisamente a través de este proceso de "victimización" que comienza a adoptar medidas internas y externas para desahogar el fenómeno de la violencia como un acto de autoconservación.

El Estado desarrolla la *política del control* como una necesidad de poder

¹³ Girard, René, *Cuando empiecen a suceder estas cosas. Conversaciones con Michel Treguer*, Encuentro Ediciones, París, 1996, p. 97.

¹⁴ García Ruiz, Alicia, *op. cit.*, p. 9.

¹⁵ García Ruiz Alicia, *Ibidem*, p. 13, "(...) difusos conceptos del mal, conceptos que deben su temible potencia de crecimiento precisamente a su indefinición".

elegir y manipular la dialéctica víctima-victimario a nivel particular y global. De esta manera, él ya no es el garante de una protección interna sino un mero perpetrador de las dinámicas miméticas internas, a veces apoyando a unas, a veces apoyando a otras. En el estatus de manipulador de las dinámicas internas para el desahogo de la violencia asume el papel de victimario, radicalizándose en posiciones dictatoriales o absolutistas. A nivel social, el Estado puede presionar para que se fortalezca la percepción de la condición de víctima dentro de los grupos sociales. Esa condición de víctima, semejante a una especie de "presentimiento social"¹⁶, constituye una aceptación más accesible del estatus real de víctima (cuando somos víctimas potenciales lo aceptamos, ya que corroboramos que nuestros propios miedos se han materializado; el hecho de materializarse refuerza nuestra afirmación de identidad, haciéndolo coincidir con el estatus de víctima que habíamos presumido).

Es a través de estas dinámicas de protección que el Estado ejerce control.

Personalmente, definiría el control como la facultad de influir en los fenómenos de violencia a través de la manipulación de las dinámicas político-sociales (a nivel nacional y global). En este contexto, el Estado elige qué fenómenos violentos censurar y cuáles combatir y, al mismo tiempo, cuáles imponer o cuáles adoptar. El *estado de excepción*¹⁷ es un ejemplo del extremo de esta dinámica, donde el Estado se convierte en antidemocrático en nombre del control y de la perpetuación del sistema capitalista-democrático-neoliberal.

Un ejemplo de control en México es el *referéndum* para la cancelación de la construcción del nuevo aeropuerto bajo el argumento ambientalista de conservación del Lago de Texcoco, mientras que el mismo gobierno actual propone la construcción del Tren Maya en la Península de Yucatán, lo cual pone en riesgo el ecosistema y a las comunidades indígenas¹⁸. Con ello, el gobierno actual parece contradecir su preocupación por el medio ambiente y decide afectar a una minoría indígena favoreciendo un plan urbano "estético", a través de un *desarrollo cosmético*¹⁹ con fines turísticos.

¹⁶ Con "presentimiento social" me refiero al proceso psicológico de los sujetos sociales de percibirse como víctimas potenciales. Podríamos definir ese fenómeno también como una "hipersensibilidad victimista".

¹⁷ García Ruiz, Alicia, *op. cit.*, p. 15.

¹⁸ El investigador Carlos Navarrete Cáceres de la UNAM cuestiona la construcción del tren maya (<https://www.proceso.com.mx/561332/el-tren-maya-y-su-impacto-en-las-comunidades>).

¹⁹ García Ruiz, Alicia, *op. cit.*, p. 36.

En ambas acciones usa a su favor la paradoja entre la política pública y la voluntad popular, para participar en la formación de lo que cada vez más se aproxima a un estado de excepción.

Hasta aquí, hemos desarrollado una forma adicional de canalizar la violencia ante una víctima sacrificial peculiar, viendo al culpable del malestar público en las personas con cierto grado de marginación. Es decir, la víctima sacrificada es el marginado que ha perdido su hogar, quien no ha podido adoptar la máquina global del capitalismo neoliberal y que, como se ha llegado a escuchar dentro de la misma sociedad mexicana, alguien que está en su posición social "por no haberle echado ganas". Puede decirse que la invisibilidad de esta clase de "inadaptados" ha sido perpetuada continuamente por el Estado mexicano. Otros ejemplos de posible invisibilidad en el caso mexicano son la precariedad del sistema de educación pública, la falta de un derecho efectivo a la vivienda y la ineficiencia de la salud pública. Además, la invisibilización también se dirige a la ocultación de las responsabilidades del Estado, por ejemplo, en relación con los actos de punición y condena. Un violador es juzgado como un victimario, como enfermo mental (o a lo mejor, "loco"). Es decir, solo estamos dispuestos a reconocer el victimario como

verdugo o trastornado, pero nos pasa desapercibida la responsabilidad social y estatal.

ÉTICA Y CIBERJUSTICIA: ¿ADIÓS A LOS JUECES?

Luis David Zúñiga Chávez¹

Abstracto. La Inteligencia Artificial (I.A.) resuelve problemas judiciales, su alcance, a la luz de planteamientos éticos, aún está por verse, no obstante, por el método del derecho comparado se propone un uso de la I.A. para mejorar el discurso ético-judicial.

I.A. y jurisdicción.

Inquietante resultó el planteamiento del profesor de derecho Anthony D'Amato (1977) respecto a la conveniencia de que las maquinas remplazaran a los jueces, evitando subjetividades al resolverse los asuntos, y utilizando un sistema legal previamente definido².

Ciertamente en la Unión Europea y en Estados Unidos (con mayor auge)³ la I.A. es utilizada en la toma de decisiones judiciales, dan cuenta de ello los sistemas RAVEL LAWS, ROSS y COMPAS. Sin embargo, en *State v. Loomis*, el programa COMPAS concluyó que el

inculcado tenía altas probabilidades de reincidencia y por tanto se decidió condenarlo. La defensa no vaciló en cuestionar el resultado, apuntando sesgos raciales y exigió claridad en la operatividad del sistema; empero, por derechos de propiedad intelectual, no se decretó que la empresa diera a conocer el algoritmo fundante.

De este modo, se debate si los programas y sus algoritmos son lo suficientemente transparentes para respetar los Derechos Humanos; así como, si en verdad permiten arribar a conclusiones justas.

¹ Doctorando (USAL), Maestro en Derecho (UNAM), Especialista en Administración y Procuración de Justicia (UNAM). Líneas de investigación: Ética y Derecho, Teoría General del proceso, Argumentación y Derechos Humanos. Correo: ldzuniga@usal.es

² D'Amato, Anthony, "Can/Should Computers Replace Judges?", trad. propia, *Georgia Law Review*, vol. 11, 1977, p. 1288., consultado el 2 de abril de 2019, https://www.researchgate.net/publication/228187400_CanShould_Computers_Replace_Judges

³ European Ethical Charter on the use of artificial intelligence in judicial systems and their environment, 2019, Council of Europe, p. 16, consultado el 1 de abril de 2019, <https://rm.coe.int/ethical-charter-en-for-publication-4-december-2018/16808f699c>

Los algoritmos el *quid* de la cuestión.

El jurista Jordi Nieva nos refiere que la palabra clave de la IA es el "algoritmo", definiéndolo como: "el esquema ejecutivo de la máquina almacenando todas las opciones de decisión en función de los datos que se vayan conociendo"⁴.

De forma simple podríamos decir que algoritmo es la serie de operaciones a seguir para llegar a una conclusión. En el campo jurídico suele utilizarse los operadores condicionales (como Si/entonces, o No/entonces) para ir orientando el camino hacia la respuesta.

Pero la complejidad del procesamiento de la información plantea el "aprendizaje" de la máquina (*machine learning*); ya que ahora no solo se trata de emular los patrones de pensamiento, como lo

son los heurísticos que utilizan los jueces para resolver un asunto⁵; sino que los algoritmos alcanzan un estadio que poco se sabe si corresponden a las formas de racionalidad humana⁶.

De esta manera, las máquinas, orientan nuestros criterios y conductas. Nos muestran noticias para leer o nos inducen a comprar ciertos productos atendiendo al historial de consultas y consumo. A su vez, el cómputo cuántico anuncia mayor potencia para el procesamiento de datos⁷; sin embargo, ¿vale transitar del gobierno de los jueces al gobierno de las máquinas?; éticamente, ¿es responsable el uso de algoritmos en la toma de decisiones de los poderes públicos?, ¿esto válido sin ningún tipo de fiscalización o transparencia?

⁴ Nieva Fenoll, Jordi, *Inteligencia Artificial y Proceso Judicial*, Madrid, Marcial Pons, 2018, p.21. En el mismo sentido: Navas, Susana, *Inteligencia Artificial Tecnología Derecho*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, p. 24

⁵ De Moraes, José y Miranda, Benjamin, "As heurísticas e vieses da decisão judicial: análise econômico-comportamental do direito", trad. propia, *Revista Direito GV*, San Paulo, 2018, no.2, vol.14, May/Aug. p. 622, consultado el 3 de abril de 2019, <http://www.scielo.br/pdf/rdgv/v14n2/1808-2432-rdgv-14-02-0618.pdf>

⁶ De la Fuente, Juan Ramón, "La Inteligencia Artificial", *El Universal*, México, 12/02/2018, consultado el 28 de marzo de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/columna/juan-ramon-de-la-fuente/nacion/la-inteligencia-artificial>

⁷ Venegas Andraca, Salvador, "Caminatas cuánticas: Definiciones y algoritmos", *Revista Cinvestav*, México, 2008, vol. 27, núm. 1, Ene-Mar, p.65.

La carta europea sobre el uso de la I.A.

Nos parece que “La Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno” atiende algunas de las preguntas sugeridas.

La carta fue adoptada por el Consejo de Europa⁸ el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho contando los cinco principios siguientes:

- I. Principio de respeto a los derechos fundamentales.
- II. Principio de no discriminación.
- III. Principio de Calidad y Seguridad de los datos.
- IV. Principio de Transparencia, Imparcialidad y proporcionalidad.
- V. Principio de control por parte del usuario.

En este artículo, por razón de la extensión y por estar implicado directamente con la argumentación judicial, analizaremos el cuarto.

Principio de transparencia, imparcialidad y proporcionalidad.

Este principio pugna por la claridad en la generación e implementación de la I.A. en el proceso judicial, el cual, a su vez, puede desglosarse para su estudio en las tres directrices siguientes:

- a) **Transparencia.** En todo momento el diseño y operatividad de los programas computacionales para la toma de decisiones judiciales debe ser claro y accesible. De esta forma, la tensión entre propiedad intelectual y transparencia debe resolverse a favor de la persona.

La carta europea menciona la conveniencia de auditar y certificar los sistemas, ya sea por entidades públicas o privadas, mencionando la prioridad del código abierto y el acceso a la documentación (manuales).

- b) **Imparcialidad.** Como hemos mencionado el caso del

⁸ En la 31ª Sesión Plenaria de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa, celebrada en Estrasburgo del tres al cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

sistema COMPAS mostró los sesgos que se pueden presentar tanto en el diseño del programa, como en la manera en que se proporcione información, lo cual debe evitarse para no lesionar derechos fundamentales.

- c) **Proporcionalidad.** Los programas computacionales producirán consecuencias jurídicas que afecten significativamente el destino de las personas, por tanto, su utilización debe estar informada por los fines de la justicia distributiva y no meramente privilegiar la funcionalidad del sistema.

Un uso de la I.A. para la claridad del discurso ético de las sentencias.

Hasta ahora nos hemos referido al uso de la I.A. en el proceso de toma de decisiones; pero también consideramos que puede ser una herramienta para incrementar la

claridad y confianza en las sentencias. En efecto, desde los años 60's, el maestro emérito del exilio español, José Gaos reflexionaba sobre la "gubernética"⁹ –como él llamaba a la cibernética al indagar su etimología– precisándonos sus ambiciones de g[u]bernanza global, develando su sentido mecanicista, y advirtiéndonos su posible contrariedad al deshumanizar el proceso (viajar por viajar con aceleración, sin destino, vulnerando la propia idea de viaje).

Desde luego no es nuestra intención proyectar una reflexión apocalíptica, desde antiguo los mitos como el de Prometeo dan constancia del benéfico que tiene la tecnología para la humanidad, siempre y cuando se tenga presente el imperativo kantiano; esto es, que las herramientas son un medio, no un fin en sí mismas. Afortunadamente el Estado Constitucional de Derecho¹⁰, nos ha dejado claro que lo jurídico está muy lejos de ser un asunto mecánico y previamente definido,

⁹ Gaos, José, *Historia de nuestra idea del mundo*, nueva ed., México, UNAM, 1994, Obras Completas, XIV, pp. 669 y 670.

¹⁰ Zagrebelsky, Gustavo, *La Ley y su Justicia*, trad. de Adela Mora y Manuel Martínez, Madrid, Trotta, 2014, pp. 87 y 107.

pues es la propia dignidad de la persona la que demanda una atención de su potencialidad durante el proyecto de vida.

Por lo anterior estimamos que la IA podría ser utilizada para analizar y mejorar sustancialmente el discurso judicial, incrementando su claridad y por tanto su confianza, de este modo se fortalecería la democratización de las sentencias, abonando a la noción de justicia abierta y haciendo patente el derecho a la buena administración.

Ello demanda que el análisis de las sentencias se aleje del tradicional argumento de autoridad, muy utilizado en los medios de comunicación (v. gr. la Suprema Corte dijo...) y ponga énfasis en los puntos de decisión axiológicos (valorativos), los cuales suelen ser poco examinados, en muchas ocasiones por la opacidad con la que se comunican, y en otras, por la ausencia de estudio.

Los resultados de un análisis de esta índole brindarán valiosa información para que, a su vez, generemos formas de expresión y

resolución más claras en el aspecto ético, fortaleciendo la búsqueda de la verdad al pronunciar el derecho (*iurisdictio*).

Finalmente, por informar estas líneas, no nos resta más que agradecer a todos los organizadores y participantes de @foderticsusal,¹¹ que en su octava edición expuso el trabajo de expertos en nuevas tecnologías de más de quince nacionalidades, denotando la majestad iberoamericana.



Imagen obtenida de: <https://pixabay.com>

¹¹FODERTICS. Fórum de Expertos y Jóvenes Investigadores en Derecho y Nuevas Tecnologías, su octava edición tuvo lugar en la Universidad de Salamanca, España, del 28 al 29 de marzo de 2019.

DIFERENCIA ENTRE REGLAS Y PRINCIPIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE ALGUNOS IUSFILÓSOFOS CONTEMPORÁNEOS

Yolotl Guadalupe Villalpando Pérez¹

Abstracto. A lo largo de este escrito se describe brevemente el diálogo jurídico entre algunos iusfilósofos respecto a la diferencia entre reglas y principios en la teoría del derecho contemporánea.

Origen de la Distinción entre reglas y principios.

Es Ronald Dworkin, quien en este diálogo jurídico inicia la distinción entre reglas y principios. En su artículo *¿Es el derecho un sistema de Reglas?*² señala la importancia de la conceptualización adecuada de derecho subjetivo y obligación jurídica ya que estos enigmas conceptuales llegan a ser agudos cuando los tribunales se enfrentan con casos problemáticos.³ Comienza examinando la solidez del positivismo y menciona 3 tesis fundamentales como esqueleto del mismo. Analiza el concepto de derecho, de obligación

jurídica y reglas jurídicas desde la perspectiva de H.L.A. Hart y John Austin. De éste análisis es posible reconocer puntos de acuerdo y desacuerdo en los modelos propuestos por éstos dos iusfilósofos, no obstante, es posible concluir que:

"El positivismo es un modelo de y para un sistema de reglas y su noción central de una única prueba fundamental de lo que es el derecho nos fuerza a pasar por alto el importante papel que desempeñan los patrones que no funcionan como reglas, sino que operan de un modo diferente, como principios, políticas y otros tipos de patrones".⁴

Particularmente cuando los juristas razonan o argumentan acerca de

¹ Licenciada en derecho por la UNAM, Especialista en Derecho Internacional Público por la UNAM, Estudiante de la Maestría en Derecho en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

² Dworkin, Ronald, *¿Es el derecho un sistema de reglas?*, Cuadernos de Crítica, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, 1977.

³ *Ídem* en p. 6

⁴ *Estos patrones son englobados por Dworkin en su totalidad en el término principios en sentido genérico.*

derechos subjetivos y obligaciones jurídicas en casos difíciles⁵. Tomando en cuenta lo anterior, el derecho incluye tanto principios como reglas.

Distinción entre reglas y principios.

Para Dworkin:

*"la distinción entre principios jurídicos y reglas jurídicas es lógica. Ambos conjuntos de patrones apuntan a decisiones particulares sobre la obligación jurídica en circunstancias particulares, pero difieren en el carácter de la dirección que dan."*⁶

Al respecto señala las diferencias que a continuación se enuncian: a) Las reglas son aplicables a la manera todo o nada; son válidas o no lo son; pueden tener excepciones, sin embargo, estas deben ser enunciadas de manera precisa pues de no hacerlo estarían incompletas; tiene o no importancia, no tienen la dimensión del *peso o importancia*; no podemos decir que una regla es más importante que otra dentro del sistema de reglas; si dos reglas

entran en conflicto una de las dos no es regla válida, la decisión de cual es válida debe hacerse apelando a consideraciones que van más allá de las reglas mismas, un sistema jurídico puede regular tales conflictos por medio de otras reglas o puede también dar preferencia a la regla apoyada en los principios más importantes.⁷ b) Los principios, son patrones de distinta clase, diferente a las reglas jurídicas; no establecen consecuencias jurídicas que se sigan automáticamente cuando se dan ciertas condiciones; no intentan establecer las condiciones que hagan necesaria su aplicación, sino enuncian una razón para decidir en un determinado sentido sin obligar a una decisión en particular; pueden haber principios operando en la dirección opuesta; un principio puede no prevalecer pero no significa que no es un principio del sistema jurídico; cuando decimos que un principio particular es un principio de nuestro derecho, es que tal principio debe ser tomado en cuenta por los

⁵ *Ídem* en p. 18

⁶ *Ídem* en p. 22

⁷ *Ídem* en p. 18-28

funcionarios, si es relevante como una consideración que inclina en una y otra dirección; tienen una dimensión del *peso o importancia*; cuando los principios entran en conflicto quien debe resolver el conflicto tiene que tomar en cuenta el peso relativo de cada uno; se muestran más enérgicamente al operar en la práctica, llevando más peso en litigios difíciles; desempeñan un papel esencial en los argumentos que apoyan decisiones acerca de determinados derechos subjetivos y obligaciones jurídicas; el tribunal cita los principios como justificación de la adopción y aplicación de una nueva regla.⁸ A decir de Dworkin no siempre es claro, por la forma de un patrón, si se trata de una regla o de un principio. Algunas veces una regla y un principio pueden desempeñar el mismo papel y la diferencia entre ellos es una cuestión solamente de forma. Palabras como razonable, negligente, injusto y significativo hacen que la aplicación de la regla

que los contiene dependa, en alguna medida, de los principios y políticas que están más allá de la regla, y, de este modo hacen que esta misma regla sea más parecida a un principio pero ello no la convierte en uno.⁹ Por otra parte, Robert Alexy coincide con Dworkin en la distinción que realiza de las reglas y los principios, no obstante, agrega que:

*"el punto decisivo para ésta distinción es que los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Por lo tanto los principios son mandatos de optimización, que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no sólo depende de posibilidades reales sino también de las jurídicas. El ámbito de las posibilidades jurídicas es determinado por los principios y reglas opuestos."*¹⁰

⁸ *Ídem*

⁹ *Ídem*

¹⁰ Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002. Cap. 3

Para Alexy la distinción de reglas y principios se muestra claramente en la forma de resolverse el conflicto en las colisiones de principios y en los conflictos de reglas. Ahora bien, Manuel Atienza y Ruiz Manero proponen distinguir entre dos tipos de principios: *principios en sentido estricto y directrices o normas programáticas*. Los principios en sentido estricto pueden ser vistos como normas categóricas, es decir, no establecen condiciones de aplicación distintas de las que se derivan de su contenido; también pueden ser vistos como normas hipotéticas, esto es, que establecen condiciones de aplicación adicionales a aquellas que se derivan de su contenido. A diferencia de las reglas que establecen condiciones de aplicación adicionales, es decir se presentan de forma cerrada; en los principios en sentido estricto estas condiciones son indeterminadas, se presentan de forma abierta¹¹ sin embargo, a decir de Atienza y Ruiz, si

en cierto caso el principio bajo consideración no resulta derrotado por otros, éste exige un cumplimiento pleno, no caben modalidades graduales de su cumplimiento.¹² En el caso de las directrices o normas programáticas, configuran de forma abierta tanto sus condiciones de aplicación como el modelo de conducta prescrita. En este punto los autores españoles concuerdan con Alexy en que los principios puedan ser cumplidos en diversos grados, no así en los principios en sentido estricto.¹³ La teoría de Robert Alexy constituye una reelaboración teóricamente más profunda y consistente del planteamiento de Dworkin en torno a la distinción entre principios y reglas; en particular, el autor alemán acoge como punto de partida la metáfora dworkiniana de la *dimensión de peso* de los principios para construir sobre ella su concepto de los principios como mandatos de optimización.¹⁴ Este concepto de Alexy ha sido criticado por *ambiguo*

¹¹ Cfr. Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan, *Las piezas del derecho*, Ariel, Barcelona, 1996. p. 8-9

¹² *Ídem* p. 10

¹³ *Ídem* p. 9-10

¹⁴ Lopera, Gloria Patricia, *Los derechos fundamentales como mandatos de optimización*, Doxa. Cuadernos de Filosofía del derecho, No. 27, 2004. p. 216

pues no queda claro si el principio es en sí mismo un mandato de optimización o el objeto de un mandato de optimización.¹⁵ Aunado a lo anterior Atienza y Ruiz Manero cuestionan que la cualidad de mandatos de optimización sea predicable a todos los principios, ya que solo es adecuada para dar cuenta de una clase de principios, los que ellos han llamado directrices o normas programáticas por lo que a su juicio la teoría de Alexy resulta distorsionadora.¹⁶ Alexy responde a esta crítica haciendo una distinción entre mandatos a ser optimizados y mandatos de optimización, por lo que en tanto los principios son materia de ponderación no consisten en mandatos de optimización sino mandatos a ser optimizados.¹⁷ El dialogo entre Robert Alexy y Manuel Atienza-Juan Ruiz Manero continua, sin embargo Gloria Lopera, propone en su artículo *Los derechos fundamentales como mandatos de*

*optimización*¹⁸ una manera de entender las propuestas de estos autores a partir de la cual la divergencia entre estas tesis sería meramente verbal, debido a que Lopera completa la teoría de los principios de Alexy con la distinción en sentido estricto y directrices de Atienza–Manero, de tal forma que resulten compatibles.¹⁹ El tema de la distinción entre reglas y principios es realmente vasto y si bien los argumentos de los iusfilósofos aquí vertidos son mucho más extensos, solo fue tomada una pequeña parte de los mismos, espero suficiente para despertar en el lector el interés de conocer más al respecto, no sólo del dialogo entre estos autores sino de muchos otros que también han emitido su opinión al respecto.

¹⁵ *Ídem* p. 218

¹⁶ *Op. Cit.* Atienza, Manuel y Ruiz Manero Juan, p. 11

¹⁷ *Op. Cit.* Lopera Gloria Patricia, p. 218

¹⁸ *Ídem*

¹⁹ Ruiz Manero, Juan, *Principios, objetivos y derechos. Otra vuelta de tuerca*, Doxa. Cuadernos de Filosofía del derecho, No. 28, 2005. p. 355

TÓPICA GRECOLATINA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO

Adán David Pérez Rodríguez¹

Abstracto: El ensayo dará cuenta del origen griego de la tópica como razonamiento de lo probable, su adopción para solucionar problemas no contemplados por el derecho positivo y su uso en la argumentación jurídica.



2

La tópica es parte de la retórica. Para Aristóteles la retórica es un método que permite tener conocimientos comunes y no pertenecientes a ninguna ciencia en particular. Es la facultad de teorizar lo adecuado para convencer en cada caso. Su objetivo es descubrir y sostener un argumento para acusar y defenderse. Su objeto es reconocer los medios de convicción más pertinentes y distinguir lo que es y lo que parece

ser convincente. Su método son las pruebas por persuasión, como una especie de demostración. En el caso de la demostración retórica se trata del *entimema* o silogismo retórico: aquel que parte de probabilidades y signos. Éste se vincula a un modo de inferencia especial basado sólo en premisas probables que denota un auténtico nuevo silogismo, donde la más alta probabilidad coincide con la necesidad.³ Las conclusiones probables pueden constituir una base suficiente para argumentar y persuadir, pero es inevitable el surgimiento de ciertas implicaciones a considerar. En un aspecto poco deseable, la argumentación se ubicaría en un confort que prefiera lo plausible a lo cierto o verdadero,

¹ Licenciado y Maestrando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Línea de investigación: *Derecho constitucional*. Correo: adandavidpr@yahoo.com

² "Literatura grecolatina y jurídica" Fuente: Toma propia (2019)

³ Cfr. ARISTÓTELES, *Retórica*, trad. de Q. Racionero, Gredos, Madrid, 2005, pp. 160 - 203

afectando la producción de conocimientos científicos de convicción por demostración en favor de conclusiones que convencen por persuasión. En su aspecto positivo, ante la imposibilidad de tener un argumento concluyente sobre un determinado problema empleando la lógica formal, el entendimiento puede limitar los argumentos a una serie de posibilidades que, quizá de manera provisional, tengan una relativa certeza al respecto en lo que se generan las premisas necesarias para concluir mediante silogismo. Otra implicación es que el conocimiento humano no tendería a la especialización y permanecería en la generalidad de los tópicos. Los tópicos constituyen puntos de vista directivos que retornan continuamente, temas fijos o, por decirlo así, clichés generalmente aplicables; su función es servir a una discusión de problemas. La Tópica pretende suministrar datos para saber

cómo hay que actuar en una situación semejante a fin de no quedar detenido sin remisión. Es una técnica del pensamiento problemático; debe servir para resolver aporías o problemas que no es posible apartar. El problema es toda cuestión que aparentemente permite más de una respuesta y requiera necesariamente un entendimiento preliminar sobre el cual torna el cariz de la cuestión que hay que tomar en serio y a la que se busca una única respuesta como solución.⁴ Un hombre notable, dotado de prestigio en la Roma republicana fue el célebre filósofo y orador Marco Tulio Cicerón.⁵ Al efecto, expresó que el disertar tiene dos partes: invenir y juzgar; que los estoicos trabajaron en la segunda, pues persiguieron las vías del juzgar con aquella ciencia llamada 'dialéctica' y abandonaron entera el arte de invenir llamada 'tópica', la cual, para el uso era mejor y por el orden de la naturaleza ciertamente primera.⁶ Que para

⁴ Cfr. VIEHWEG, T., *Tópica y Jurisprudencia*, trad. de L. Díez Picazo, Civitas, Madrid, 2007, pp. 55 - 75

⁵ La historia relata que Cayo Trebacio llevaba días estudiando los Tópicos de Aristóteles en la biblioteca de Cicerón que le ayudaría a resolver un caso de herencia, como el huésped no entendió aquel libro le pidió ayuda al anfitrión. Por ello Cicerón, para dar una respuesta lo más completa posible, compone sus "Tópicos", donde le explica a Trebacio cómo funcionaba la tópica aristotélica y cómo aplicar tales preceptos a la práctica del derecho en Roma.

⁶ CICERÓN, *Tópicos*, trad. de Bulmaro Reyes Coria, U.N.A.M., México, 2006, p. 2.

seguir las huellas de algún argumento, debemos conocer los *lugares*, llamados así por Aristóteles aquellas sedes de las cuales se sacan los argumentos. El lugar es la sede del argumento y éste, la razón que hace *fe* para la cosa dudosa. De estos lugares incluidos en los argumentos, unos son implícitos, otros se asumen de lo extrínseco. Pero, para todo eso de lo cual se diserta, unas veces se emplea la definición, otras veces la enumeración de las partes y otras la notación.⁷ Cicerón afirma que también se traen argumentos de las cosas que de algún modo fueron afectadas en relación con aquello de lo cual se inquiriere; que dicho genero está distribuido en más partes (emparentados, por género, por la forma, por la similitud, por la diferencia, por lo contrario, por los añadidos, por los antecedentes, por los consecuentes, por los opuestos, por las causas, por los efectos, por la comparación de mayores o de pares o de menores). Posteriormente,

⁷ *Ibidem*, p. 3

⁸ *Ibidem*, pp. 4 - 9

⁹ *Ibidem*, pp. 10 - 11

señala algunos aspectos sobre las definiciones, destacando que existen acerca de cosas que son y de las que se entienden; es decir cosas tangibles (el fundo, la casa, la pared, el esclavo) e intangibles (usucapión, tutela, parentesco); las definiciones de particiones y de divisiones. En la división (o formas), que los griegos llamaron 'eide' los romanos les llaman 'especies' (apariencias); definen *género* y *forma* de este modo: "*género es la noción que es pertinente a muchas diferencias; forma, es la noción cuya diferencia puede referirse a la cabeza y, por decir así, fuente del género*".⁸ Acerca de la *notación*, dice que:

"se da cuando el argumento se saca de la fuerza del nombre, que los griegos llaman 'etimología', esto es 'habla de verdad': la palabra a partir de la palabra; nosotros (los romanos) huyendo de la novedad de esa palabra, llamamos 'notación' a este género porque las palabras son las notas de las cosas. (...) En el disputar, mucho se saca de la palabra mediante la notación".⁹

Sobre la tónica jurídica romana, Cicerón explica que *"los argumentos que se asumen de lo extrínseco, se extraen máximamente por autoridad. Y así a tales argumentaciones los griegos las llaman 'atechne', esto es, desprovistas de arte"*,¹⁰ y añade Cicerón a su interlocutor: *"que eso te parece el derecho"*. Este pasaje (IV. 24) es bastante interesante porque pone de relieve una percepción de Cicerón acerca del uso de los argumentos en el derecho: *no tienen técnica, están desprovistos del arte*. Otro párrafo (XIX. 72) refuerza dicha percepción cuando refiere a Trebacio: *a ti, a quien el derecho civil deleita, esa argumentación que se dice desprovista de arte, ha sido puesta en el testimonio*.¹¹ En XVII.66 Cicerón acota que:

"los argumentos (...) en los juicios privados, (...) están en la prudencia de los jurisconsultos, pues están muy presentes y se emplean

en los consejos y suministran lanzan a los abogados diligentes que se refugian en su prudencia. (...) Por tanto, diligentemente conocidos los lugares de los argumentos, será lícito no sólo a los oradores y a los filósofos, sino también a los jurisperitos, disputar copiosamente acerca de sus consultas".¹²

Estos pasajes evidencian que el Derecho era una ocupación menor para los filósofos y los oradores de la época clásica de la antigua Roma; asimismo, prueba que los abogados consultaban a gente más elocuente y versada en conocimiento filosófico y científico para la elaboración de sus argumentos y el desarrollo de habilidades en el foro. Las consultas de los abogados (*patronis*) hechas a los eruditos del conocimiento grecolatino tuvieron la finalidad de dar fe a sus argumentos y testimonios con la autoridad del erudito. Theodor Viehweg¹³ afirma que el modelo tónico de jurisprudencia propuesto por él se basaría en tres supuestos:

¹⁰ *Ibidem*, p. 6

¹¹ *Ibidem*, p. 22

¹² *Ibidem*, p. 20

¹³ Jurista alemán, que al término de la segunda guerra mundial, descubrió una biblioteca escondida en un claustro de Baviera. Ahí leyó los textos de Aristóteles y Cicerón en los que encontró elementos para debatir la deducción lógico-formal como medio de solución de problemas jurídicos.

1) La estructura total de la jurisprudencia solamente puede determinarse desde el problema; la aporía fundamental es el problema de determinar qué es lo justo aquí y ahora; 2) Las partes integrantes de la jurisprudencia, sus conceptos y sus proposiciones, tienen que quedar ligadas de un modo específico con el problema y sólo pueden ser comprendidas desde él; y 3) Los conceptos y las proposiciones de la jurisprudencia sólo pueden ser utilizados en una implicación que conserve su vinculación con el problema. Por lo tanto, es preciso evitar cualquier otra.¹⁴ La tesis de Viehweg consiste en que la lógica formal no permite solucionar todos los problemas jurídicos, por ello hace un llamado al *vuelco a la retórica grecolatina*, extraer la retórica del campo de la filosofía y estudiar las características del *discurso judicial (dikanikon genus)* para aplicarlo a la argumentación y solución de casos jurídicos, pues el objetivo del mismo era lograr una decisión judicial.

Sostiene que los conceptos retóricos de ataque, defensa y explicación son adecuados para aclarar el núcleo sistemático de todo discurso fundante; que el discurso judicial es el que más claramente muestra el costado dialéctico de la retórica, puesto que un mismo estado de cosas es analizado por lo menos desde dos puntos de vista opuestos: contradictorios. Finalmente Viehweg aclara que los productos de la aplicación de la tópica a los problemas jurídicos pueden ser viables tanto en su variante jurídico-dogmática como en la jurídico-cetética dado que lo que en un momento fue parte de una investigación puede, posteriormente, formar parte de una aplicación por parte del profesional del derecho y viceversa.¹⁵

¹⁴ Cfr. ATIENZA, M., *Las razones del Derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, IJ-UNAM, México, 2007, PP. 35 y 36

¹⁵ Cfr. VIEHWEG, T., *Tópica*, trad. de Jorge M. Seña, Gedisa, Barcelona, 1997, pp. 171 - 175

REPENSANDO EL CONCEPTO DE PERSONA A PARTIR DEL TRANSHUMANISMO Y LAS BIOTECNOLOGÍAS

Carlos David Toledo Martínez¹

Abstracto. El desarrollo del transhumanismo y las biotecnologías han llevado a cuestionarnos qué es lo que hace único al ser humano y lo identifica como persona, obligándonos a alejarnos de elementos como su corporeidad, su capacidad de emitir emociones o su raciocinio.



Cibernética.²

Introducción.

La mayoría de los autores coinciden en señalar como el origen del pensamiento posthumanista al desarrollo de la cibernética en la época de la postguerra, entre las décadas de 1950 y 1960.

Es a partir del desarrollo de la cibernética que se modifican las ideas científicas que se usaban para explicar el mundo y la identidad humana, en este momento se empieza a hablar del ser humano desde la perspectiva de las teorías de

¹ Maestrando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo de contacto: carlostoledolex@gmail.com

² Imagen de internet. (13/Abril/19) Disponible en: <http://bit.ly/2DgfbPs>

los sistemas y control.³ A partir de estos pensamientos se concibe al ser humano como una entidad procesadora de información, esencialmente similar a una máquina inteligente, como un ser informacional, determinado por los códigos que utiliza para comunicarse, definiendo su posición social por su capacidad para enviar y recibir información.

Esto ha llevado a algunos sociólogos a considerar al ser humano, en su aspecto ontológico, como una pieza más de la sociedad, donde el mismo lugar que las máquinas inteligentes, los robots y la inteligencia artificial.⁴

Cibernética.

El desarrollo de la cibernética permitió despojar al ser humano de uno de sus elementos característicos, la razón. Esta disciplina va a lograr la descorporeización de la razón, dejando de ser algo exclusivo y singular de la identidad humana, pues ahora las máquinas inteligentes

adquieren la capacidad de reproducir y copiar esta característica fuera del cuerpo del ser humano, incluso superándolo en aspectos como la capacidad de procesamiento de la información. El cerebro comienza a asimilarse como una máquina, así lo humano comienza a convivir con lo no humano en una relación horizontal.⁵

Bioteología.

La bioteología, identificada como la tecnología aplicada a los procesos biológicos, centra la identidad humana en su genoma y su metabolismo, lo que genera que socialmente nos pensemos como corporeidad, pasamos del sujeto con una interioridad compleja a individuos cuya individualidad se basa en su existencia corporal, la presión social nos hace actuar sobre nuestros cuerpos. Pasamos de ese espacio interior que debíamos descubrir para entender el origen de nuestros problemas, de nuestro ser; a explicar nuestra identidad humana a través de

³ Gabriela Chavarría Alfaro, *El Posthumanismo Y Los Cambios En La Identidad Humana*, Reflexiones, vol. 94, núm. 1, 2015, pp. 97-107, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72941346007> (10/noviembre/2018).

⁴ *Ídem*

⁵ *Ídem*.

nuestra identidad molecular, de nuestro metabolismo.

Buscamos mejorarnos y recrearnos ya no a través de la mejora de nuestro ser, sino a través de la mejora de nuestro cuerpo a nivel celular⁶. Así, los problemas internos del ser humano ahora se resuelven con fármacos, reducimos la vida del individuo a una cuestión biológica. Esa capacidad de raciocinio, que muchos han señalado como característica diferenciadora del ser humano respecto a otros seres, se vuelve objeto de estudio, se analiza cómo es que el cerebro lleva a cabo los procesos de razonamiento, se sintetiza y se reproducen a través de sistemas computacionales; se explica así el comportamiento del ser humano como consecuencia de una base biológica. De esta manera se biologiza el concepto de persona.⁷ La razón deja de ser exclusiva del ser humano, ahora puede ser copiada y reproducida por máquinas inteligentes.

⁶ Gabriela Chavarría Alfaro, *Óp. Cit.*, p. 101.

⁷ Cfr. ídem.

⁸ Velázquez Fernández, Héctor, *Transhumanismo, Libertad E Identidad Humana*, Thémata. Revista de Filosofía. Número 41. 2009, p. 578, Disponible en <http://institucional.us.es/revistas/themata/41/36velazquez.pdf> (10/noviembre/2018).

La paradoja de Teseo.

El desarrollo de la biotecnología abrió la puerta a una nueva concepción del ser humano, capaz de automejorarse, centrándose en lo biológico, modificando su ser mediante aspectos genéticos. Esta disciplina se encuentra íntimamente ligada al transhumanismo, término acuñado por Julian Huxley, halla sus orígenes en los años 50 del siglo XX, dicho pensamiento aspira a la creación de un nuevo ser humano con base en las reflexiones de la posguerra, que se reinventase conductualmente y garantizara su sobrevivencia con nuevos parámetros que definieran su esencia y su lugar en el cosmos⁸.

Sin embargo, el transhumanismo dejó de apostar por ese cambio, y se centró en el aspecto tecnológico, que permitiera al ser humano abandonar sus limitaciones orgánicas, mejorando estos aspectos para obtener una vida más larga, sin enfermedades y con nuevas

habilidades. Con el desarrollo de la biotecnología estas aspiraciones se vuelven reales, se logra combatir ciertas enfermedades, pero, sobre todo, se logra modificar el cuerpo del ser humano. El ser humano ya no depende solo de su capacidad biológica, ahora puede superar esta barrera y mejorar su cuerpo, la esencia del ser humano ahora se centra en su mejora biológica, con ella se puede incrementar habilidades y capacidades de pensamiento.

La biotecnología ha permitido el desarrollo de herramientas que permiten suplir las deficiencias del ser humano, tanto a nivel molecular con la modificación del ADN, como a un nivel más macro, tanto de órganos como de extremidades del cuerpo. La modificación del ser humano a nivel genético abrió las puertas a la ingeniería genética, con la cual fue posible corregir enfermedades a nivel genético, así como la creación de organismos genéticamente modificados (OGM). Un OGM es un

organismo cuyo material genético ha sido modificado de una manera ajena a la forma natural, para su transformación se ha recurrido al uso de la tecnología, ya sea la manipulación genética o la modificación genética. Por lo regular tiene como objetivo solucionar diversos problemas de la sociedad moderna en áreas como la salud, la alimentación, la industria y la contaminación ambiental⁹, en este sentido, podemos encontrar plantas que resisten a las heladas, que crecen y alcanzan tamaños fuera de lo normal, alimentos que tardan más en descomponerse, etc. Sin embargo, cada día damos pasos para estar más cerca de llevar esta tecnología al ser humano, modificarlo o manipularlo genéticamente para crear a un super humano. Asimismo, con el desarrollo de las prótesis y órganos sintéticos, prácticamente podríamos reemplazar cualquier parte del ser humano. Hoy en día estamos frente al desarrollo de las prótesis robóticas,

⁹ *Por Un Uso Responsable De Los Organismos Genéticamente Modificados*, p 18, Disponible en: http://www.uam.mx/librosbiotec/uso_responsable_ogm/uso_responsable_ogm/files/assets/downloads/files/uso_responsable_OGM.pdf (10/noviembre/2018).

músculos artificiales, órganos como los riñones impresos con tecnología 3D, huesos artificiales, extremidades biónicas, entre otras¹⁰. Estas prótesis permiten a las personas realizar cualquier actividad de manera normal e independiente, mejorando su calidad de vida. Se prevé que los avances giren entorno al perfeccionamiento del envío de señales cerebrales a dispositivos con funciones mecánicas, ampliando el rango de posibilidades de estas prótesis.¹¹ Estas disciplinas han dado paso al desarrollo del primer ciborg, un cuerpo humano mejorado tecnológicamente, que cuenta con partes artificiales o trasplantaciones derivadas de los avances biomédicos y que en un futuro pueda incorporar partes digitales.¹² Este ciborg es una persona que tiene una antena incrustada en la cabeza que le permite escuchar los colores, incluso

los infrarrojos y los ultravioletas, adicionalmente tiene conexión a internet que le permite recibir imágenes, colores y videos del mundo, incluso puede recibir llamadas telefónicas que pasan directamente a su cerebro; esta antena forma parte de su ser y está conectada a su cerebro.¹³ Todas estas tecnologías que permiten modificar o reemplazar partes del cuerpo nos hacen plantearnos hasta qué punto un ser humano modificado, o adicionado con piezas externas a su cuerpo original, sigue siendo la misma persona, ¿dónde radica su esencia cómo tal?

En este punto es pertinente recordar la paradoja de Teseo, en ella se plantea que Teseo regreso de Creta con un barco de treinta remos, este barco fue conservado más de 300 años, a medida que la madera se iba descomponiendo las piezas se

¹⁰ *Prótesis robóticas: nueva cura para el ser humano*, disponible en: <https://elsemanario.com/reportajes/55641/protesis-roboticas-nueva-cura-para-el-ser-humano/> (10/noviembre/2018).

¹¹ *Prótesis biónicas, biología y tecnología, Panorama Actual del Medicamento 2018; 42 (411): 256-259*, p. 259, disponible en: https://gruposdetrabajo.sefh.es/gps/images/stories/publicaciones/pam_2018_42%20411_256-259.pdf (10/noviembre/2018).

¹² Leibrandt, Isabella, *El Ciborg: Las Tecnologías Como Extensión Del Humano En La Ciencia-Ficción Y Realidad*, Revista Digital Universitaria 10 de septiembre 2007, Volumen 8 Número 9, p. 3. http://www.revista.unam.mx/vol.8/num9/art73/sep_art73.pdf (10/noviembre/2018).

¹³ Martínez, Noelia, *Neil Harbisson, Así Es El Primer Cyborg De La Historia*, <https://www.nobbot.com/personas/neil-harbisson-el-primer-cyborg/> (10/noviembre/2018).

iban remplazando por nuevas. Si supusiéramos que con las piezas del barco viejo se fuese armando otro barco idéntico, cabe preguntarnos si ¿el barco nuevo es el mismo barco? o ¿cuál de los dos sería el original? ¹⁴

Podríamos quizás aplicar estas mismas interrogantes ante el dilema del ser humano para saber en dónde radica la esencia de las personas, máxime cuando hemos anotado que aquellos signos de identidad humana hoy en día pueden ser replicados mediante máquinas inteligentes, incluso la tecnología ha logrado que las máquinas detecten, reproduzcan y reaccionen ante las emociones humanas. Hemos llegado al punto de crear seres basados en inteligencia artificial, que, con el desarrollo adecuado, se cree que podrían superar las capacidades innatas del ser humano llegando a remplazarlo en ciertas funciones como en el trabajo e incluso en el gobierno.

Cuando los elementos de la identidad humana han sido replicados, surge la interrogante ¿Qué nos distingue de las máquinas

y nos hace humanos? ¿Qué nos hace personas?

¹⁴ Redacción, BBC Mundo, *3 Paradojas Que Les Quitan El Sueño A Los Matemáticos Y Filósofos*, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-42570192> (10/noviembre/2018).

37 AÑOS SIN CONOCER LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Alberto Rodríguez Tapia ¹

Abstracto. La evaluación del impacto ambiental es una figura jurídica que fue regulada por primera vez en la Ley Federal de Protección al Ambiente de 1982, sin embargo, aún no comprendemos con exactitud su naturaleza jurídica, por lo que es necesario revisar sus orígenes, la regulación actual y el carácter que posee, para un mejor entendimiento de la misma.

El presente ensayo tratará de explicar cómo se debe comprender en nuestro sistema legal a la *Evaluación de Impacto Ambiental* (en adelante *EIA*), para ello haremos referencia breve a sus orígenes, después la definiremos paralelamente a los conceptos de autorización administrativa e instrumento de autorregulación, para así visualizar si posee elementos de uno o los dos y concluir en su

naturaleza jurídica. La EIA nace en la Ley sobre Política Nacional Ambiental (*National Environmental Policy Act, NEPA*) de 1969 publicada en los Estados Unidos de América, definida ahí "como un instrumento de planificación, es decir, para la toma de decisiones".² A partir de ese momento, dicha figura se replicó en diversos países como Alemania (1972), Francia (1976) y España (1986).³ En el derecho internacional, podemos

¹ Estudiante de la Maestría en Derecho en la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Línea de investigación: Derecho Ambiental. Correo: betortapia@gmail.com

² García López, Tania, *Derecho ambiental mexicano, introducción y principios*, Editorial Bosch, México, 2013, p. 213

³ Brañes, Raúl, *Manual de derecho ambiental mexicano*, Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 216

encontrar a la EIA en diversos instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982)⁴, en el Convenio de Cartagena para la protección y desarrollo del Gran Caribe (1983)⁵ y en la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992)⁶, solo por mencionar algunos ejemplos. En México, la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental de 1971, no hacía referencia directa al impacto ambiental; sin embargo, incluyó un mecanismo similar.⁷

La EIA apareció propiamente hasta la Ley Federal de Protección al Ambiente (1982), que en opinión de Raúl Brañes, "...sus serias deficiencias e

insuficiencias hicieron que su aplicación fuese bastante accidentada".⁸ Mientras la EIA fue creada en el vecino país del norte como un mecanismo de declaración de impacto ambiental⁹, en México se concibió como un instrumento autorizador de excepción¹⁰ con ligeros tintes de instrumento regulatorio.

Ya en 1988, podemos ver un cambio cuando se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en donde encontramos un marco jurídico más completo de la figura en estudio. Su reglamento en materia de impacto ambiental vigente (en adelante REIA) fue publicado hasta el año 2000, en donde se estableció de forma más

⁴ Véase la Parte XII, Sección 4, artículos 204 y 206 de dicha convención visible en: http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf, fecha de consulta 1 de marzo de 2019.

⁵ Véase el artículo 12 de la Convención visible en: <http://cep.unep.org/cartagena-convention/el-texto-del-convenio-de-cartagena>, fecha de consulta 1 de marzo de 2019.

⁶ Véase el principio 17 de la declaración visible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>, fecha de consulta 1 de marzo de 2019.

⁷ Cfr. García López, Tania, *op. cit.*, p. 219

⁸ Brañes, Raúl, *op. cit.*, p. 218

⁹ cfr. *Ibidem*, p. 216

¹⁰ cfr. González Márquez, José Juan (Editor), *La naturaleza jurídica de la evaluación de impacto ambiental. Análisis de derecho comparado*, Instituto mexicano de investigaciones en derecho ambiental A.C., México, 2011, p. 25

precisa el procedimiento a seguir ante la autoridad. En cuando a la doctrina nacional, ésta le dedica muy pocas páginas a la EIA¹¹ o en su defecto, citan en abundancia solo lo que la ley prescribe.¹² Por lo anterior, resulta útil la definición de Carla Aceves, que en su obra define al procedimiento de EIA como:

“El realizado por la autoridad competente de los diversos estudios y análisis que deben realizarse para definir el probable impacto en el ambiente y sus elementos, y de esa manera obtener la autorización para la realización de dichas actividades.”¹³

Como se ha venido resaltando en las referencias a la ley, en la propia definición que se cita, se destaca que dicho procedimiento es para obtener una autorización, sin mayor aclaración

al respecto. En sentido literal del artículo 28 de la LGEEPA que define a la EIA¹⁴, podemos encontrar los elementos para considerarla como un instrumento autorregulatorio, pero de igual forma, menciona que se emitirá una autorización. Dicho lo anterior, podemos preguntarnos: ¿Cómo entender en nuestro marco jurídico la EIA, ¿cómo una autorización administrativa o como un instrumento autorregulatorio? Mientras que en la Unión Americana la EIA se insertó como un instrumento de planificación, en la primera legislación en México, fue introducida como un instrumento autorizatorio con esbozos de autorregulación. Desde que fue promulgada la LGEEPA y hasta la actualidad, es posible ver que la EIA tiene un carácter autorizatorio y

¹¹ Véase por ejemplo la obra de Gutiérrez Nájera, Raquel, *Introducción al estudio del derecho ambiental*, Porrúa, México, 1998, pp. 73- 75.

¹² Véase para el caso Quintana Valtierra, Jesús, *Derecho ambiental mexicano, lineamientos generales*, tercera edición, Ed. Porrúa, México, 2005, p. 111 -117

¹³ Aceves Ávila, Carla D., *Bases fundamentales de derecho ambiental mexicano*, Ed. Porrúa, México, 2003, p. 147

¹⁴ *La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría[...]*

además, de manera expresa, un carácter regulatorio¹⁵. Pero: ¿Qué significan estos dos conceptos?

La autorregulación "típicamente significa que el gobierno autoriza a una industria para regular el comportamiento de sus miembros".¹⁶ En palabras más simples, se proporcionan las herramientas a los sujetos para que se encarguen de sus asuntos, vigilando solamente el cumplimiento de los requisitos, sin aprobar o no la realización de la obra o proyecto. En contraposición, la autorización implica "un acto administrativo de trámite que determina la conveniencia o no de permitir una obra o actividad".¹⁷ Dicho lo anterior, es claro que la regulación de la EIA en México posee elementos de ambos aspectos, es decir, los particulares presentan un documento denominado *Manifestación de Impacto ambiental* (En adelante *MIA*) el cual tiene un carácter preventivo y previo, que elaboran siguiendo parámetros establecidos por el REIA, sin que la autoridad intervenga directamente; y por otro lado, la autoridad tiene la

facultad de autorizar o rechazar la realización del proyecto, mediante la resolución que emite. Ambos aspectos resultan incompatibles, es decir, no se puede proporcionar al particular la facultad de establecer las condiciones para la realización del proyecto, y por otro negarle ese derecho, al tener la facultad de autorizar o negar su realización. Lo único que puede aprobar la autoridad, mediante la resolución, es la idoneidad y cumplimiento de requisitos de la MIA y no el proyecto en sí. Conforme a los antecedentes y la definición aportada, es posible afirmar que la EIA tiene un carácter autorregulatorio, constituyéndose como "una herramienta de planeación para la toma de la mejor decisión ambiental".¹⁸

El carácter autorregulatorio implica darle al particular la facultad de establecer las condiciones bajo las cuales desarrollará el proyecto, que puedan causar desequilibrio ecológico y reducir al mínimo los efectos en el ambiente.

¹⁵ cfr., González Márquez, José Juan (Editor), *op. cit.*, p. 26

¹⁶ *Ibidem*, p. 18

¹⁷ *Ibidem*, p. 31

¹⁸ González Márquez, José Juan (Editor), *op. cit.* p. 20

El carácter autorizatorio se ha interpretado como una aprobación por parte de la autoridad, para la realización del proyecto u obra, cuando la EIA en realidad, debe ir dirigida a la aprobación, corrección o negación simple del documento. Por lo tanto, cuando la LGEEPA en su artículo 28 establece que la autoridad emitirá la autorización en materia de impacto ambiental, debemos entender que dicho acto es en referencia al instrumento denominado MIA, y no a la obra u proyecto, el cual obtiene su autorización mediante otra vía.

Por lo anterior, sería idóneo que la redacción del primer párrafo del artículo en comento quedara de la siguiente forma:

La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas,

a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de una Manifestación de impacto ambiental que presentará ante la Secretaría...



Fuente: Alberto Rodríguez Tapia, "Contaminación ambiental de la Ciudad de México", 2019.¹⁹

¹⁹ Fotografía de autoría propia, tomada desde el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ciudad de México, año 2019.

EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ANIMALES

Ricardo Adrián Roldán González¹

Abstracto. La humanidad siempre ha buscado diferenciarse de los animales con base en su capacidad de razonar y en el concepto "humanidad". Sin embargo, tan solo en México se encuentran en peligro miles de especies de flora y fauna² por la actividad humana. Ante ello, es indispensable tener normas claras que protejan a dichas especies³.

La naturaleza humana.

Diógenes Laercio afirma que Platón definió al ser humano como un "hombre animal de dos pies sin plumas", por lo que Diógenes tomó un gallo, le quitó las plumas y lo lanzó a la escuela de Platón gritando: "¡Éste es el hombre de Platón"⁴.

Si bien las personas han asimilado su naturaleza básica a la de un animal, también lo es que siempre han buscado deslindarse de una esencia totalmente "animalesca". Sin embargo, ¿Cuál es la naturaleza

humana y cómo se diferencia de la de los animales?

Aristóteles divide a la naturaleza en 2 partes: un cuerpo y una alma.

E.O.Wilson sostiene un concepto basado en la sociobiología, en la cual, los animales y las personas comparten una base: un comportamiento social⁵.

Por su parte, Rousseau afirma que la naturaleza humana se distingue de la de otros seres por su "bondad"⁶.

Descartes afirma que lo esencial de la persona es su mente; por lo que "el

¹ Maestrando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, línea de investigación: derechos humanos, derecho constitucional y filosofía jurídica, correo electrónico: adrioldangonzalez15@gmail.com

² Cfr. Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT -2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091.

³ En el presente estudio se emplea una metodología deductiva-indirecta, correspondiente a una postura epistemológica de racionalismo lógico; y se tienen como argumentos de autoridad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Real Academia Española y a diversos autores y autoras nacionales y extranjeras.

⁴ Laercio, Diógenes, *Vidas, opiniones t sentencias de los filósofos más ilustres*, Ortiz y Sanz José (trad.), p. 127, <http://www.biblioteca.org.ar/libros/156933.pdf>.

⁵ Burgos, Juan Manuel, *Repensar la naturaleza humana*, México, Grupo Editorial Siglo XXI, 2017, pp. 18-19.

⁶ *Ibidem*, p. 20.

hombre sería una mente que emplearía un cuerpo para sus fines”⁷.

La diferencia entre la humanidad y los animales.

Un argumento central para diferenciar a la humanidad de los animales, como lo sostiene Federico Velázquez De Castro⁸, es que el actuar de un animal se basa en el instinto, mientras que el de una persona en el razonamiento. Sin embargo, ¿Qué es el instinto y qué es el razonamiento? La Real Academia Española define al instinto como⁹:

“Conjunto de pautas de reacción que, en los animales, contribuyen a la conservación de la vida del individuo y de la especie. Instinto reproductor.

Móvil atribuido a un acto, sentimiento, etc., que obedece a una razón profunda, sin que se percate de ello quien lo realiza o siente.

Facultad que permite valorar o apreciar ciertas cosas. Tiene instinto pictórico.”

⁷ Ídem.

⁸ Cfr. Velázquez De Castro, Federico, *El ser humano y los animales*, p. 2, http://www.federicovelazquezdecastro.com/Descargas/Articulos/EL_SER_HUMANO_Y_LOS_ANIMALES.pdf.

⁹ Real Academia Española, “instinto”, *Diccionario de la Lengua Española*, 23a. edición, <http://dle.rae.es/?id=LnK5Dm7>

¹⁰Real Academia Española, “razonamiento”, *Diccionario de la Lengua Española*, 23a. edición, <http://dle.rae.es/?id=VFwV6HY>

¹¹ Real Academia Española, “razonar”, *Diccionario de la Lengua Española*, 23a. edición, <http://dle.rae.es/?id=VFwo7e1>

¹² Se utiliza la expresión “de un par” toda vez que los instintos obedecen a presiones externas ambientales, tales como un incendio o el sentir en peligro la vida.

Mientras que, el razonamiento, es definido como¹⁰:

“Acción y efecto de razonar (ordenar y relacionar ideas para llegar a una conclusión).”

“Serie de conceptos encaminados a demostrar algo o a persuadir o mover a oyentes o lectores.”¹¹

Ante ello, se puede definir a la razón como la elección libre y valorada entre 2 o más opciones; mientras que el instinto es la realización de un acto sin valorar ni elegir libremente entre 2 o más opciones (sin la presión externa de un par¹² para realizar dicho acto). Ahora bien, es de notarse que aún en las personas dicha elección valorada no es completamente libre, sino que se encuentra sujeta a la esencia de la persona (y por la sociedad en la que vive). Por ejemplo, si una persona tiene que cruzar un barranco, podrá hacerlo de distintas formas; empero, no podrá decidir ir de un lado a otro volando, ya que su esencia no se lo permite (no tiene alas). Ahora bien,

podrá Usted, amable lectora o lector, argumentar que, si bien no tiene alas, podría construir un instrumento volador. Sin embargo, dicho instrumento lo puede construir con base en su morfología, pues, por ejemplo, una persona con base en la composición de su mano puede tomar un desarmador, mientras que un perro no puede hacerlo. Además, la capacidad de construir un instrumento o herramienta no es exclusiva de las personas, sino que también los animales pueden hacerlo, como los castores que usan palos para ciertas actividades.

Por otra parte, podría surgir alguna persona neurocirujana que dijera que se sabe que la persona razona por que el lóbulo frontal es el encargado de permitir la toma de decisiones voluntarias y conscientes; sin embargo, ¿qué tan conscientes son dichas decisiones? ¿qué tanto compara y compensa una persona antes de tomar una decisión? Para ejemplificar esto, utilizaré el dilema del tranvía de Philippa Foot¹³; en él, se expone que existe un tranvía que va directo hacia un grupo de personas y la única forma de salvarlas es tirar de una palanca para

que la máquina cambie de carril; sin embargo, en la otra vía se encuentra una persona cuya vida será terminada de pasar el tranvía por allí. Para dar respuesta podría acudir al utilitarismo y decir que es "menos lesivo" matar a una sola persona que a muchas; sin embargo, con base en la ética de la circunstancia, al enterarse que la persona solitaria es un familiar cercano, posiblemente la reacción sería no tirar de la palanca. Por lo que ninguna de las posibles respuestas trae aparejado el no razonar, sino que obedecen a distintos tipos de argumentos. Ahora bien, supongamos que a un perro o un gato se le pone enfrente 2 platos de comida, dichos animales se acercan a ambos y al final deciden comer de uno. ¿Por qué decidieron comer de ese? La respuesta, quizá, sería que evaluaron el olor de la comida y el aspecto que tenía, por lo que podríamos decir, *prima facie*, que tuvieron que razonar.

Por los argumentos anteriores, la diferencia no se encuentra en que los animales se rigen por el instinto y las personas por la razón. Ante ello, podría alguien argumentar que la diferencia radica en la capacidad de

¹³ Cfr. Laura Manrique, *La doctrina del doble efecto y el problema de la cercanía*, p. 243, https://www.academia.edu/6107365/La_doctrina_del_doble_efecto_y_el_problema_de_la_cercan%C3%ADa.

humanidad, tomando ésta como una unión entre la empatía y la ayuda. Sin embargo, ¿qué tan “humanas” son las acciones de las personas y que tan “humanas” son las acciones de los animales? Como un simple ejemplo, ¿cuántos videos de animales que ayudan a otros en peligro no ha visto Usted amable lector o lectora? Probablemente la respuesta de la diferencia entre la humanidad y los animales se encuentre en la capacidad de filosofar. Filosofía proviene del latín y del griego *philosophía*, que etimológicamente significa amor por el pensamiento, la sabiduría o el conocimiento.

La Real Academia Española define a la filosofía como el “Conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano”¹⁴.

De dicha definición es de destacar: “el sentido del obrar humano”.

La humanidad es la única especie que puede, por virtud de su capacidad mental¹⁵, sobrevivir en cualquier ecosistema y que tiene la capacidad de comprender los alcances de sus actividades más allá de la repercusión inmediata¹⁶. Así, en virtud de su capacidad de filosofar, la humanidad adquiere una mayor responsabilidad, pues sus actos deben obedecer a 4 principios básicos en la bioética¹⁷:

- Beneficencia
- No maleficencia
- Justicia
- Autonomía



¹⁴ Real Academia Española, “filosofía”, *Diccionario de la Lengua Española*, <https://dle.rae.es/?id=Hw9B3HA>

¹⁵ En razón de que, por su morfología, los tardígrados pueden sobrevivir a cualquier ecosistema. Cfr. National Geographic, *El animal más <<indestructible>>de la Tierra: el tardígrado*, 9 de noviembre, <https://www.nationalgeographic.es/video/tv/el-animales-mas-indestructible-de-la-tierra-el-tardigrado> .

¹⁶ Un ejemplo sería una leona que caza al último ciervo; ella solo ve la satisfacción de su alimentación y no comprende que al matarlo extingue una especie. Caso contrario sucede con la humanidad.

¹⁷ Cfr. Sánchez Barroso, José Antonio, “Vigencia y operatividad de los principios de la bioética en la solución de problemas a partir de la deliberación moral y de la argumentación jurídica”, *Persona y Bioética*, Universidad de La Sabana, julio-diciembre, 2010, pp. 187 a 204, <http://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/view/1804/2356>.

Siendo el principio de no maleficencia, es decir, el no hacer daño, el cual debe prevalecer siempre sobre los demás.

El principio de protección especial de los animales.

En los sistemas jurídicos actuales se reconoce el interés superior de la infancia, ello, en razón de que, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño: éste, "por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"¹⁹.

Dicho principio implica, en sede jurisdiccional, que las y los operadores jurídicos realicen "una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez"²⁰. Mientras que, en sede legislativa o administrativa, "demanda [...] un escrutinio mucho más estricto en

relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión"²¹.

Así, se asume que las personas adultas, en razón de su capacidad de razonar y de filosofar, son responsables del cuidado y de procurar todo bienestar a aquellas personas que por su estado en desarrollo no pueden procurárselos.

Bajo dicho argumento, los animales, ante su falta de posibilidad de actuar a la par que una persona, quien es el ser que impone reglas y reconoce derechos, requiere, como ser vivo, una protección especial; por lo que, al igual que lo acontece con la niñez, podría configurarse el principio de protección especial de los animales.

Dicho principio implicaría 3 cuestiones:

1. Todo acto prohibido que pueda realizarse hacia una persona, no puede realizarse hacia un animal (*prima facie*).
2. Todo acto que no esté prohibido a realizarse hacia una persona, debe evaluarse en razón al peligro de la integridad del animal.

¹⁸Fuente: Ricardo Adrián Roldán González", "*Khalessi*, una mirada a la libertad", 2019.

¹⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, Preámbulo, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

²⁰ "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL", [TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Febrero de 2011; Pág. 616. 1a. XV/2011. Registro: 162807.

²¹ *Ídem*.

3. La privación de la vida de un animal por razón de alimentación de la humanidad, debe realizarse en tal grado que sea acorde con la capacidad de razonamiento promedio de la humanidad²².

A continuación se explica cómo funcionarían estos 3 alcances:

1. Todo acto prohibido que pueda realizarse hacia una persona, no puede realizarse hacia un animal (*prima facie*).

Ello implicaría que la privación de la vida y de la libertad estaría prohibida. En cuestión de la libertad, ésta podría tener un cierto espectro de restricción siempre y cuando dicho animal fuera de compañía o para alimentación y la satisfacción de sus necesidades estuvieran cubiertas con base en la razonabilidad promedio humana.

En cuestión de la vida, ningún animal puede ser privado de ella a causa de diversión o algún "deporte"; empero, puede abrirse la posibilidad en los casos de los animales para alimentación humana y en casos extremos de plagas. En éste último caso, el relativo a las plagas, primero debe demostrarse el haber utilizado otros procedimientos a efecto de contener el avance de los animales y, en caso de no funcionar, se autorizaría

el uso de productos humanos para acabar con la vida de un cierto porcentaje de la población de la plaga.

2. Todo acto que no esté prohibido a realizarse hacia una persona, debe evaluarse en razón al peligro de la integridad del animal.

Éste punto es aplicable en razón de la indivisibilidad e interdependencia de derechos y va aparejado a, por ejemplo, la privación de la libertad de los animales.

3. La privación de la vida de un animal por razón de alimentación de la humanidad, debe realizarse en tal grado que sea acorde con la capacidad de razonamiento promedio de la humanidad.

En este punto, tanto la crianza como la muerte de los animales debe implicar tanto el máximo disfrute de su vida como el mínimo de dolor y estrés en su muerte.

²² Se utiliza el término razonabilidad promedio humana al referirse a que debe evaluarse el máximo de la capacidad humana para aplicar el principio de no maleficencia y el mínimo aplicable a él, sacar un promedio razonable y no aceptar cualquier actitud que esté por debajo de ese promedio.

EL QUETZAL AVIARIO EL NIDO

Oscar Sandoval¹

Abstracto. El presente ensayo tiene la finalidad de generar un poco de conciencia frente al peligro de extinción de especies diversas, pues, es un hecho innegable y evidente que la pérdida de fauna diversa y su hábitat ha sido resultado de una incontrolable suma de decisiones pensadas o no, siempre en favor y a conveniencia de los seres humanos y pocas veces en beneficio de aquellos que no tienen voz ni voto.



Fuente: Oscar Sansan, "Quetzalillos", 2019

Introducción.

El planeta Tierra alberga un sin fin de formas de vida, que como aprendidos, están constituidas en diversos reinos para mayor comprensión. Lo que a veces se nos olvida, es que cada una

de estas especies cumplen funciones de mayor o menor grado, pero en su conjunto de conservación, regulación y convivencia. Frente a esto, nuestra atención debería ser mayor cuando leemos noticias en las que se reporta la extinción² de una determinada especie animal, planta o la deforestación de ecosistemas completos, pues no sólo están en riesgo las especies con las que compartimos el planeta, sino la nuestra. Mucho se ha escuchado decir que estamos a tiempo de revertir los males que hemos generado, pero eso podría ser cuestionable, si manifestamos que cada una de las especies tienen funciones propias que las hacen indispensables en su medio, lo cual nos debería hacer pensar cuánto más puede continuar esta situación y si

¹ Licenciado en Derecho, egresado de la Facultad de Derecho, UNAM. Línea de Investigación: Derechos de Autor, correo electrónico oscar-sansan@hotmail.com

²Véase como nuestra máxima casa de estudios (UNAM) ha puesto de manifiesto diversos artículos, entrevistas, audios, que dan cuenta sobre la vulnerabilidad de algunas especies y los factores que los ponen en riesgo. <http://ciencia.unam.mx/leer/728/especial-alto-a-la-extincion>.

los seres humanos estamos en condiciones de soportar cambios bruscos (muchos de ellos se han ya manifestado, como altísimas temperaturas, lluvias torrenciales, etc.) en la naturaleza cuando ella busca estabilizarse.

Por otro lado, sí que hay organizaciones, centros, personas, figuras públicas que desde sus trincheras hacen movimientos de concientización como el caso del mexicano Arturo Allende Islas, que mediante producciones audiovisuales como la serie "INDOMABLE X Naturaleza"³, busca generar conciencia en la población mexicana, sobre la importancia de las especies diversas que habitan nuestro País.

Especie en peligro de extinción, el Quetzal.

El Quetzal era sagrado para los aztecas y mayas, pues se asociaba Quetzalcóatl y Kukulcán, además en ambas culturas tenía una relación con las deidades.

Sus plumas eran de tal valor que solo las portaban sacerdotes y gobernantes de alto rango. El quetzal era capturado vivo, se le quitaban sus largas plumas, las cuales crecían en su siguiente muda y la dejaban partir. Incluso,

"existía la pena de muerte para quien lo matara, sus plumas valían más que el oro; ... En el comercio que prosperaba en Mesoamérica, las plumas de quetzal eran uno de los bienes más codiciados."⁴

El panorama actual del quetzal, al igual que muchas otras aves se encuentra en peligro de extinción, como consecuencia del saqueo y tráfico ilegales y por la destrucción de su hábitat⁵, categoría que identifica a

"aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. (Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro crítico y en peligro

³ La serie INDOMABLE X Naturaleza, es una serie producida por el mexicano Arturo Islas Allende, sumamente recomendada por la sensibilidad y el tacto con la que hace llegar al espectador la vida de los animales, su hábitat y su importancia. Tal serie puede ser visualizada en Youtube.

⁴ Solorzano, S., y K. Oyama, 2002, "El quetzal, una especie en peligro de extinción", CAONABIO. Biodiversitas, año 7, núm. 45, noviembre-diciembre.

⁵ Cfr. Michel Olguín, 2016 "El quetzal, ave al borde de la extinción" Gaceta digital UNAM, NÚM. 4,748, <http://www.gaceta.unam.mx/20160104/el-quetzal-ave-al-borde-de-la-extincion/>

de extinción de la clasificación de la IUCN⁶ (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Lo anterior, ha merecido la atención en la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuyo objetivo es:

"identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma".

Por otro lado, tal NOM tiene vinculación directa con Ley General de Vida Silvestre, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyos objetivos involucra la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la

Nación ejerce su jurisdicción; así como preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente en sus dimensiones aire, agua y suelo.

Aviario "EL NIDO".

Somos de la postura de que es posible generar cambios en favor de los animales y en la conservación de su hábitat, a través de verdaderas políticas públicas sustentables.

Mientras esto sucede, son de vital importancia centros de preservación en cautiverio, no con ello se quiere decir que estamos en total acuerdo con estos espacios, pues al final son lugares que mantiene al animal encerrado, bajo estrés, por más que se trate de recrear su hábitat, los cuales deberían ir modificando sus estructuras y ubicaciones en la medida en que se logre generar seguridad para ellos y su medio⁷.

Ahora bien, uno de estos centros de conservación es el Aviario "EL NIDO", tercer aviario más grande de Latinoamérica, el cual se encuentra

⁶ Biodiversidad Mexicana, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/catRiesMexico.html>

⁷ Algunas de las justificaciones que se dan a este tipo de centros, es la investigación o el beneficio de la ciencia, postura que parece poco inteligente si pensamos que la naturaleza se estudia en la naturaleza. Por otro lado, es de vital importancia reflexionar sobre las situaciones en las hacemos uso animales de compañías, de consumos o para la investigación. Cfr. Fabiola Villela, Qué hacemos con los animales en cautiverio, Animal político, 2016. <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/animales-cautiverio/>

ubicado en el Municipio de Ixtapaluca en el Estado de México.

Su objetivo es promover la educación ambiental, a través de visitas guiadas a alumnos de escuelas y personas en general, quienes tienen oportunidad de conocer una gran cantidad de aves endémicas y de otras partes del Mundo, su importancia, y su hábitat, en un recorrido amenizado por el canto de varias de ellas.

El Aviario fue concebido y creado por el Médico Veterinario Jesús Estudillo López, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien era amante de la naturaleza y cuyo objetivo era crear un espacio dedicado para la conservación y reproducción de diversas especies de aves en peligro de extinción como es el caso del quetzal,⁸ lo cual le valió ganar el Premio Global 500 de la Organización de las Naciones Unidas.

Es de señalar que antes de convertirse en Aviario, el espacio era una granja de pollo, el cual tuvo que irse modificando gradualmente, hasta recrear un hábitat tropical en su mayor parte (aunque también se albergan espacios un poco

diversos), ambiente que no es posible encontrar en Ixtapaluca.

Realmente es heroico, loable y admirables la labor que se realiza en este espacio, pues el aviario funciona sin recibir apoyo económico alguno por parte del Gobierno.

Por el contrario, sus ingresos se generan a partir de la toma de fotografías de aves como guacamayas, águila real, lechuzas, búhos y otras aves rapaces, consumos internos, *souvenirs* y donativos⁹.

Una pareja de quetzales es de las especies más atractivas del aviario "El NIDO".

Esta pareja habita en un espacio muy restringido, cuyo medio ha sido recreado desde la temperatura, humedad y flora, su acceso se realiza bajo reglas muy estrictas, pues está prohibido hacer ruido y movimiento bruscos. Y no es para menos, pues tener la oportunidad de apreciar a 10 o 15 centímetros estas aves, vale la pena guardar todas las medidas necesarias para no generar estrés.

Es de llamar la atención que algunos reportes señalan que la reproducción

⁸ En la siguiente liga se puede visualizar toda una entrevista realizada a la familia del Dr. Estudillo, quienes dan cuenta del gran reto que representó al fundador y los objetivos con los que se visualizó el actual espacio. <http://www.unavozcontodos.mx/?c=Programas&p=472&a=Det&t=608&ci=3686&m2=5>

⁹ Cfr. <http://www.miambiente.com.mx/sustentabilidad1/nacen-aves-en-peligro-de-extincion-en-el-nido/>

del quetzal en cautiverio no es posible, pues una vez atrapados no se alimentan y mueren¹⁰, sin embargo, el aviario se caracteriza por ser el primer centro que ha logrado la reproducción de esta especie en cautiverio.

En entrevista, el Dr. Jesús Estudillo, indicó que,

“para nosotros son muy importantes estos nacimientos ya que generalmente los quetzales no se reproducen en cautiverio. Es un gran logro y motivo de orgullo celebrar estos nacimientos gracias al apoyo de Panda Express. Con estas incubadoras seguiremos contribuyendo a la preservación para que las generaciones venideras conozcan todas estas especies”.¹¹

Así, de las investigaciones del Dr., se comprobó que estas aves no morían por estar en cautiverio, sino por una acumulación de hierro en su organismo, el cual requiere ser metabolizada mediante una sustancia llamada ácido tánico¹², el que se genera a partir de plantas llamadas bromelias como resultado de la recolección de agua de lluvia, de donde beben los quetzales.

Finalmente, queremos decir que la experiencia que ofrece el aviario es

única y extraordinaria, frente a la inminente extinción de aves y otros animales, así como la deforestación de su medio, por lo que urge generar efectivas políticas públicas que apoyen y promuevan la cultura de conservación de las diversas especies que se encuentran en su hábitat, estén en peligro de extinción o no, así como de reintegración para aquellas que están en cautiverio.

¹⁰ Cfr. Universidad Nacional Autónoma México, *El Quetzal, ave emblemática de Mesoamérica, al borde de la extinción*, Boletín UNAM-DGCS-696, 4 de diciembre de 2015, http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_696.html.

¹¹ Juan Carlos Machorro, *Nacen aves en peligro de extinción en “El Nido”*, Mi ambiente, 22 de agosto de 2016, <http://www.miambiente.com.mx/sustentabilidad1/nacen-aves-en-peligro-de-extincion-en-el-nido/>.

¹² Esta información la proporciona los jóvenes que se encargan de guiar el recorrido dentro del Aviario EL NIDO.

LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL EN MÉXICO, ¿GARANTIZA EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO?

Ernesto León Sánchez¹

Abstracto. La impartición de justicia ambiental en México en la vía administrativa ha sido entendida como un aspecto cuantitativo y no como un tema de protección o preservación del medio ambiente, el sistema se ha enfocado en imponer sanciones sin que se refleje en la garantía al derecho a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual debe ser garantizado por el Estado².

Para el cumplimiento de ese derecho, el poder legislativo ha creado leyes en la materia, entendiéndose a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como la ley marco; sin embargo, también se ha legislado en materias especiales, como agua, vida silvestre, forestal, organismos genéticamente modificados y prevención y gestión

integral de los residuos. Asimismo, se han expedido reglamentos en materia de impacto ambiental, áreas naturales protegidas, control y contaminación de la atmósfera y auditoría ambiental. Ahora bien, la efectiva aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental constituye uno de los desafíos actuales más importantes en nuestro país, con el objeto de que se garantice ese derecho a un medio ambiente sano.

El acceso a la justicia ambiental es un tema que debemos vincular a la eficacia de la legislación ambiental. Ello es importante porque existe una

¹ Licenciado en Derecho por la UAM, estudiante de la Maestría en Derecho en la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Línea de investigación Derecho Ambiental Correo: el_sanchez1978@hotmail.com

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

percepción de que la legislación ambiental tiene un bajo nivel de aplicación y cumplimiento, lo que se explica de manera ligera que es por razones de orden fáctico, principalmente por la falta de voluntad de las autoridades políticas y administrativas llamadas a ponerla en práctica, así como de los ciudadanos. Cabe precisar que desde la década de los años 90, cuando tiene su “auge”, el desarrollo del derecho a un medio ambiente en América Latina, y en específico en nuestro país, la legislación ambiental presenta una naturaleza eminentemente administrativa. Esto es, la protección al medio ambiente ha sido concebida como una función eminentemente administrativa, aunque durante muchos años fue vista como una función sanitaria, en materia de contaminación ambiental -para casos de contaminación industrial- y, vinculado a temas agropecuarias y silvícolas, para el caso de temas en materia de aprovechamiento de recursos naturales.³

El principio 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece que “los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo”.⁴

México ha legislado en la materia, con el objeto de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, estableciendo los principios de política ambiental que se han considerado necesarios para ello. La legislación ha ido adecuándose a las necesidades de la sociedad, para que sean acordes al dinamismo del mundo en que se vive, y con el fin de generar mejores expectativas para las generaciones futuras. El Estado Mexicano para impartir justicia en

³ Brañes, Raúl, *Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible*. PNUMA. México, 2000, pp. 98

⁴ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

materia ambiental y en consecuencia, garantizar el derecho a un medio ambiente sano, en la vía administrativa cuenta con el procedimiento administrativo de inspección, el cual debemos entender como un elemento esencial con el que cuenta la autoridad administrativa, que en el caso concreto son la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por así estar establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Ley de la propia Agencia, derivado de la distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para verificar el debido cumplimiento de la legislación específica de la materia. El procedimiento administrativo en materia ambiental es un instrumento previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente (y demás leyes especiales en materia ambiental), que prevé una serie de formalidades para su adecuado ejercicio. Esto es, la legislación en materia ambiental, establece las hipótesis normativas, tanto en lo que se refiere al bien tutelado (medio ambiente en sus diferentes materias), como a las obligaciones que debe cumplir la autoridad para el adecuado ejercicio de las facultades (formalidades procesales).

En el presente artículo, nos referiremos en específico a la actuación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Debe tener en cuenta que el bien jurídico tutelado es el medio ambiente y lo que se busca es su protección y no, en primera instancia, sancionar el hecho sin obtener un beneficio al entorno, se cuida la vida y la calidad de vida del individuo⁵.

Uno de los objetos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es la

⁵ Carmona Lara, Carmen, *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, Jorge Ulises Carmona Tinoco, Jorge M. Hori Fojaco, coordinadores, UNAM, IJ, México, 2010, pág. 33

preservación, la restauración y la protección del medio ambiente⁶, sin embargo, de los informes anuales que se emiten por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se advierte, que la función, más que preventiva y protectora, resulta ser sancionadora. Ello se advierte de la facultad principal que tiene y que ya hemos comentado, es decir, vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental, de la cual deriva la facultad de imponer sanciones a quienes resulten responsables, sin embargo, ello no coincide en todo con el espíritu de la ley, ya que si bien es necesario detectar a los responsables de las infracciones que se cometen a la legislación ambiental, lo cierto es que con dicha acción no queda solventada la función de las instituciones del Estado, en este caso la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relativa a ser garante del derecho a un medio ambiente sano. Esto es así en razón que la pura sanción no restituye los recursos dañados, pues lo importante en ese derecho no es saber cuántos

procedimientos se instauran en un año o a cuánto asciende el monto de las multas impuestas, lo importante en el ejercicio de ese derecho es palpar los beneficios que ello trae al medio ambiente. Si nos detenemos a ver el informe de actividades 2012 – 2017 publicado en la página de internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podemos advertir lo siguiente:

... por lo que refiere al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018, se precisa que al inicio del presente ejercicio se tienen 2,311 expedientes que vienen del ejercicio dos mil dieciséis y 5,954 de dos mil diecisiete, por lo que hace al cierre de este periodo a junio 2018, se identifican 5,620 procedimientos administrativos abiertos, y 4,017 han sido resueltos incluyendo lo correspondiente al PARE en el mismo periodo de atención, en este sentido y reflejando el alcance de atención, se han resuelto un total de 66,834 procedimientos administrativos, de los cuales 26,688 corresponden a procedimientos de años anteriores y 40,146 a procedimientos administrativos resueltos del año en curso de su apertura, lo anterior, como resultado de las visitas de inspección, al encontrar alguna anomalía que indique que no se ha dado cumplimiento a la normativa en materia ambiental, lo que provocó que se inicie la instauración del respectivo procedimiento administrativo, dando como resultado la imposición de

⁶ Artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*medidas correctivas, de urgente aplicación, de seguridad y sanciones.*⁷

De lo anterior se advierte que los resultados que proporciona respecto de las funciones que se desempeñan, se reducen a cifras en expedientes y no en superficies remediadas, reforestadas, o cuánta superficie se logró evitar que se realizaran cambios de uso de suelo sin autorización o cuáles son los resultados de emisiones a la atmósfera durante un año. Es decir, los resultados que aporta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no reflejan la función que debe cumplir, al ser una de las instituciones garantes del derecho a un medio ambiente sano. Sin que la impartición de justicia ambiental se entienda como una facultad meramente sancionadora, sino que refleje los resultados en beneficio del ambiente que influyan verdaderamente en el sentir de los ciudadanos. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

al Ambiente prevé figuras vinculadas al procedimiento administrativo que pueden generar beneficios ambientales concretos, como son el convenio de restauración y compensación de daños, los cuales constituyen “verdaderos mecanismos alternativos de solución de conflictos ambientales⁸” y la conmutación de la multa, figuras que están enfocadas a generar beneficios al medio ambiente. Ambas figuras deben ser fomentadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el objeto de mejores resultados en su papel de garante del derecho a un medio ambiente sano.



9

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413318/Informe_Rendicio_n_de_Cuentas_y_de_Conclusio_n_PROFEPA_compressed.pdf, pp. 79.

⁸ Hernández Meza, Lourdes, en *Temas Selectos de Derecho Ambiental*, UNAM IIJ, México, 2006, pág. 260

⁹ Fotografía: Ernesto León Sánchez Playa Xpu- Ha, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Año 2018.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO



2019

FOCOFESS

Más información:

Calzada San Antonio Abad 32, colonia Tránsito,
alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06820.

Teléfonos: 55380200, extensión 3015 y 3018
o 57093233, extensiones 3062 y 3068
fortalecimiento.styfe@gmail.com
fomento.styfe@gmail.com

Subprograma de Fomento y Constitución
de Empresas Sociales y Solidarias

Procedimiento

1. La Convocatoria establecerá la fecha a partir de la cual podrán solicitar su número de **pre registro**, mediante correo electrónico a las siguientes cuentas:

focofess@cdmx.gob.mx
focofess@gmail.com

2. En el correo electrónico deberá indicar el Subprograma Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias; y enviar los siguientes datos:

- Nombre completo de la Cooperativa
- Nombre completo del Representante Legal
- CURP del Representante Legal
- Domicilio fiscal (incluyendo alcaldía y código postal)
- Teléfono de contacto

3. Recibirá respuesta de la STYFE por correo electrónico, indicándole el número de **pre registro**

4. Si no recibe respuesta, deberá acudir a la STYFE, para obtener el número de **pre registro**

5. El Representante deberá acudir, con su número de **pre registro**, a la alcaldía que corresponde al domicilio fiscal de la empresa, a entregar los **documentos solicitados**

6. Una vez cotejados los documentos, se realizará una visita domiciliaria, con previa cita, para validar datos

7. El proceso de evaluación de las solicitudes de apoyo, se realizará en fechas y tiempos establecidos por la STYFE. Los resultados se publicarán, en la página:

www.trabajo.cdmx.gob.mx.

Requisitos:

- Si desean realizar alguna actividad de producción o de consumo, el grupo debe estar formado por al menos **5 personas**
- Si desean realizar actividades de ahorro y préstamo, el grupo deberá ser de **25 o más personas**
- Interés en constituirse legalmente como Sociedad Cooperativa

Apoyos:

Apoyo indirecto **hasta por \$ 50,000.00** para gastos notariales y de registro y para capacitación básica en cooperativismo.

Documentos solicitados:

1. Descargar **Solicitud de Admisión** en: www.trabajo.cdmx.gob.mx
2. Descargar **Formato Descripción del Proyecto**, de la misma página
3. **Credencial para votar** (INE) vigente, de cada integrante
4. **Comprobante de domicilio** (no mayor a 2 meses)
5. **CURP actual** de cada integrante
6. **Constancia de Situación Fiscal** (SAT) de cada uno
7. **Nombramiento de un Representante**
8. **Evidencias de experiencia** en la actividad que realizarán
9. **Carta de cada integrante** bajo protesta de decir verdad de **NO haber recibido apoyo**, ver formato en la página
10. **Carta de cada integrante** bajo protesta de decir verdad de **NO ser servidores públicos**, ver formato de la página
11. **Evidencias de estar integrados en el órgano social** correspondiente de la alcaldía



PLUMA DE LUZ



LOS DERECHOS AL TRABAJO Y A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES

José Luis Camacho López¹

Requerimos de una política pública integral de empleo que incorpore a las personas mayores en los planes de salud y de educación para prepararlas a una edad laboral más prolongada y bajo un régimen de protección jurídica que se inicie desde la Constitución Política de los Estados Mexicanos.



Fuente: José Luis Camacho López.

En la alcaldía de Coyoacán, en el sur de la Ciudad de México, Starbucks, la empresa de franquicias de cafeterías, inauguró en agosto de 2018 una sucursal atendida por personas mayores, entre los 60 y 65 años, con horarios de seis horas y media.

Este es un hecho inusual en la vida de la capital mexicana, donde regularmente las personas mayores de 60 años y más son discriminados por edad laboral.

Hasta ahora de sus siete mil trabajadores, esta empresa ha contratado a 65 trabajadores de más de 60 años. Christian Gurría, director de esa empresa, dijo a la revista marieclaire.com.mx, de la editorial Televisa, que su propósito es brindar una oportunidad de trabajo a este segmento de la población.

Según Gurría a esta empresa le tomó dos años obtener el mejor esquema para contribuir con la comunidad de personas

mayores en México. Dar esta oportunidad los adultos mayores no era una meta sino un acto de congruencia con la filosofía de inclusión de esta empresa.

Las instalaciones de sus sucursales que contraten a personas mayores deben de ser construidas con determinadas características, como la de prestar el servicio en un piso de la planta baja y contar con repisas a su alcance. "Ojalá más empresas abran sus puertas a los adultos mayores", confió el funcionario de Starbucks a esta revista.¹

En México a la mayoría de las personas mayores que llegan a los 60 años les ha sido negado el ejercicio de su derecho al trabajo a pesar de que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 postula el "derecho al trabajo digno y socialmente útil".²

Esta situación significa una flagrante vulneración del derecho al trabajo de un grupo que representa 14 millones 818 mil 789 personas de todas las 32 entidades del país; lo que implica además afectar su

dignidad, misma que se invoca en los artículos 1, 2, 3, y 25 constitucionales "como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica".³

El artículo primero de la Constitución General de la República señala lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".⁴

Sin embargo, la discriminación es algo común en la sociedad mexicana en el trato hacia las personas mayores. Existen diversas formas de discriminación en los centros de trabajo: desde la ausencia de reconocimiento por la edad, diversas formas de violencia psicológica y físicas hasta la exclusión y la explotación laboral como ocurre, entre otros, en los centros

¹ Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Maestro de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, Editor del diario digital TE, El diario de la Tercera Edad y estudiante del noveno semestre en la Facultad de Derecho de la UNAM. Correo: marieclaire.com.mx

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, primer párrafo.

³ Tesis 1a./J.37/2016. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, agosto de 2016, Tomo II, P. 633.

⁴ Artículo primero Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

comerciales donde son usadas las personas mayores como empacadores, sujetas, como ingreso o compensación, a la dádiva de consumidores.

Al recordarse el Día de la Cero Discriminación el pasado primero de marzo, tanto académicos universitarios como organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierten que nadie debe ser discriminado por su género, raza, edad, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, religión, lengua, condición médica o cualquier otro motivo.

Sin embargo, la discriminación de los adultos mayores por edad laboral es uno de los casos flagrantes de violación a los derechos humanos que afectan y laceran además su derecho a la dignidad como señalan los artículos constitucionales que mencionamos anteriormente.

Esta afectación en su derecho a la dignidad, al ser desplazados de los centros de trabajo formal por su edad laboral, provoca en las personas mayores víctimas de esta discriminación un fenómeno de aislamiento y exclusión que se deriva en

daños a su salud, ya vulnerable por sus edades.

Este desplazamiento laboral por edad, aún no documentado plenamente por las instituciones oficiales de seguridad social o de estadísticas como las del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, nos plantea el reto de una visión en prospectiva dado el crecimiento de la población de personas mayores en el país a partir del aumento en las esperanzas de vida, por ejemplo para la Ciudad de México, de 74.77 años para los hombres, 80.75 para las mujeres en el 2030 y de 77.26 para los hombres y de 83.28 para las mujeres en el 2050.⁵

México no está preparado para el impacto del crecimiento de la población de personas mayores en el país en materias esenciales como el empleo, la salud, la educación, la vivienda, la cultura, el entretenimiento, infraestructura urbana.

Los pronósticos reservados del Consejo Nacional de Población para dentro de seis años, en 2025, estiman una población de personas mayores de 17 millones 200 mil y en el 2050 de 32 millones 400 mil.⁶ Si en

⁵ Conapo, Indicadores Demográficos de México y de las entidades federativas 1950-2050.

⁶ Día del Adulto Mayor, La Fuente, Presidencia del Gobierno de la República, comunicado del 28 de agosto de 2015.

2015 el 10.4 por ciento de la población de personas mayores, calculado en ese año en 12 millones cien mil, en 2050 se calcula que la población dependiente de personas mayores será de 26.2 por ciento.⁷

El enorme desafío que tiene desde ahora el Estado mexicano a partir de la IV República del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador es responder al crecimiento de una población de más de 60 años, la cual requiere políticas públicas más allá de los programas sociales uno de los cuales ofrece dos mil 550 pesos bimestrales a una población de más de 8 millones de personas mayores de más de 68 años de las 32 entidades de la república.

Hasta el fin del gobierno anterior, existían políticas públicas de tipo asistencialista que se proponían mitigar las carencias de la población adulta mayor, dispersa y sin conocerse su efectividad social; simplemente no se logró aterrizar un esbozo de política integral sobre el complejo proceso de envejecimiento de la población mexicana.

En la ciudad de México se realizaba, hasta marzo, una política pública que se caracterizaba por una Tarjeta de Pensión Alimentaria por la cual se distribuía entre

unas 525 mil personas de más de 68 años la cantidad de mil 250 pesos mensuales que esta población aprovechaba para efectuar diversas compras en tiendas de autoservicio.

El gobierno federal, a través de la desaparecida Secretaría de Desarrollo Social entregaba cada dos meses, a una población de cinco millones 500 mil, unos mil 200 pesos mensuales cada dos meses.

El nuevo gobierno de la IV República determinó unificar en una sola política ese tipo de pensión en 2 mil 550 pesos para personas de más de 68 años, pero incluyendo a los de 65 y más, en una entrega que se realizará a pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales y de las instituciones de pensionados de las fuerzas armadas, de personas que no son beneficiarias de esos institutos y a la población de personas mayores de zonas indígenas, con la excepción que a esta población será a partir de los 65 años en razón que tienen menos años de esperanza de vida.

Si bien esta política está encuadrada en un carácter universal, sin distingo de clase social, capacidad económica, profesión o actividad, vista hacia los años de 2030 y

⁷ Ibidem.

2050, México requiere reformas constitucionales que se adelanten a un proceso de envejecimiento de su población en el cual la pirámide se ha ido modificando. En 2015 ya se calculaba que en el país existían el mismo número de jóvenes que el de personas mayores.⁸

Sobre todo en ese monumental desafío se inscribe el régimen de pensiones el cual actualmente solamente ampara al 78 por ciento de las personas mayores de 65 años y más, según manifestó Berenice Juana Ramírez López, investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, durante una mesa redonda denominada *Los retos del envejecimiento para México*, efectuada en la 40 FERIA Internacional del Libro del Palacio de Minería efectuada el uno de marzo de 2019.

Las personas mayores de más de 60 años que se ven obligadas a trabajar lo hacen en condiciones de alta vulnerabilidad, se observan en los supermercados como empacadoras, como cuidadores de vehículos automotores en las vialidades urbanas, vendedores de

billetes de lotería, vendedores a comisión de puerta en puerta de diversos artículos, albañilería, plomería y en trabajos domésticos.

Una estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad en 2018, destaca que la mayoría de las personas de más de 60 años, un 49.6 por ciento, trabajaba "por cuenta propia". Un universo laboral de 5 millones 120 mil 459 personas mayores.⁹

El 25 de junio de 2002 fue expedida la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, apenas un atisbo al complejo problema del envejecimiento de la población que vive el país. Apenas establecía un "conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".¹⁰

⁸ Ibidem.

⁹ Un 21.3 por ciento se dedicaba a una serie de actividades elementales y de apoyo; 20.8 por ciento eran trabajadores agropecuarios y 15.2 por ciento comerciantes, empleados o agentes de ventas. Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad, 27 de septiembre de 2018.

¹⁰ Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, artículo tercero, inciso II.

El organismo rector para ejecutar esta Ley ha sido el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), que en realidad solo ha priorizado la expedición de credenciales que las personas mayores aprovechan para viajar sin cobro en transportes públicos de la capital mexicana. Este Instituto ha permitido un tipo de explotación laboral de personas mayores, mujeres y hombres, a quienes, sin remuneración alguna por parte de las empresas que las aceptan, coloca sin ningún tipo de contrato bajo el sistema de "Empacado Voluntario de Mercancías"; y deja a estas personas mayores a expensas de las propinas que los consumidores les retribuyen por empacar sus mercancías.

Por ello, requerimos de una política pública integral de empleo que incorpore a

este grupo de la población; que los incluya en los planes de salud y de educación para prepararlas a una edad laboral más prolongada, donde se aproveche su experiencia y bajo un régimen de protección jurídica que se inicie desde la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Se requiere un nuevo modelo de política pública que considere las recomendaciones que hizo el CONEVAL (Consejo de Evaluación de la Política Social) en su Informe de Evaluación de la Política Social de 2018; donde se propone diseñar un Sistema Nacional de protección universal que contemple un esquema de pensiones que sustituya a los varios programas sociales de adultos mayores inconexos y dispersos.¹¹

¹¹ Versión completa del Informe de Evaluación de la Política del Desarrollo Social; disponible en: www.coneval.org.mx

REMEMBRANZAS

María del Pilar Morteo Aguilera¹²

*Con el eterno agradecimiento
y a la memoria del Ing. Héctor del Mazo González.*

En mi vida laboral, que ha sido algo extensa, he pasado vivencias increíbles a través de las personas que formaron, con la que esto escribe, grupos de trabajo que fueron armónicos y de respeto mutuo. Mención especial y a la que me referiré en la siguiente remembranza es sobre una persona muy especial, con quien tuve el privilegio de trabajar varios años, me refiero al Ing. Héctor del Mazo González.

Empezaré por decir que por azares del destino me incorporé al equipo de trabajo de este personaje allá por los años 70, trabajando directamente con él como su Secretaria Particular. Hombre de una sencillez increíble, de una mente brillante, así como un gran ser humano.

Me viene a la memoria que estando él en funciones en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado del Estado de México (fue el primer Director General de la recién creada CEAS), llegó una comitiva de una comunidad mazahua del citado Estado, donde se carecía de lo más

elemental para la vida como lo es el agua; ellos venían a solicitar precisamente que la Comisión les favoreciera con la infraestructura y todo lo que se necesitaba para que les fuera posible disponer del recurso agua, muy importante para sus pequeñas parcelas y la vida de los habitantes de su comunidad.

Señalo que en ese pequeño grupo venía un anciano, que como es característico y costumbre de nuestros pueblos, siempre se acude a las personas mayores para consultarles cómo resolver un problema y son el apoyo y guía para tomar buenas y acertadas decisiones, justo porque se les consideran personas con sabiduría.

El Ing. Del Mazo me dio indicaciones para que se le diera preferencia de atención a este pequeño grupo puesto que venían de lejos y que además lo habían hecho con muchos sacrificios, ya que había otras personas que también estaban esperando entrevistarse con él.

¹² Estudiante del séptimo semestre en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Bueno, siguiendo el relato diré que este anciano traía puesto un chaleco de esos de lana cruda, ya bastante desgastado, estando en la reunión de trabajo llegó un momento en que se empezó a sentir algo de calor, por lo que el anciano se quitó el chaleco y lo colocó en el respaldo de su asiento.

Cuando terminó la reunión y además hago hincapié en que los integrantes de la pequeña comisión estaban felices porque su solicitud había recibido todo el apoyo para el abastecimiento de agua; después de que se habían retirado me di cuenta que se le había olvidado el citado chaleco. Pensando que regresarían por él lo tomé, sin embargo el Ing. Del Mazo me dijo que allí lo dejara y así lo hice.

Pasaron los días y cuál fue mi sorpresa al percatarme que cuando llegaba el Ing. Del Mazo a su oficina se quitaba el saco o la chamarra y se ponía el chaleco que había olvidado el anciano iniciando así su trabajo del día.

Cuando terminó el periodo de su mandato en CEAS me pidió que el citado chaleco lo colocara entre sus cosas que estaba

empacando para ser trasladadas a otras oficinas.

Con este pequeño gran detalle se podrán dar cuenta del hombre que fue el Ing. Héctor del Mazo González, que son de los que no nacen todos los días, es así que deseo dejar plasmada esta vivencia como un pequeño homenaje y a la vez aprovecho para enaltecer su memoria a los veinte años de su fallecimiento.



Foto de María del Pilar Morteo Aguilar/1973.

VOLVER A SER NIÑO

Ángel Sánchez Hernández¹

Somos resultado de nuestro contexto y los principios y valores que adquirimos e introyectamos desde niños. Volver a ser niño... ¡No! Nunca más en el ejercicio de nuestra profesión y en la administración de justicia; como la mejor forma de agradecer a nuestra Alma Mater y a nuestro Pueblo la educación pública que recibimos ¡con gratitud infinita!

A mis más de 60 años, ser un niño limpio, puro y sin mancha, sería un *sofisma* e implicaría retroceder 60 años de mi vida, lo que es imposible.

Soy el producto de mi *ethos*, (mi costumbre y conducta), de mis vivencias, la dirección de mis padres, su comportamiento amoroso, sus abrazos, sus besos, su cariño manifiesto y, también, de la religión que me impusieron, sus circunstancias económicas y culturales, así como sus costumbres y hábitos para corregirme cuando me portaba mal.

Es pues, mi conducta y lenguaje el reflejo de lo que viví, del medio en que crecí y lo que estoy viviendo desde niño, adolescente y adulto educado en la mejor Universidad de este país, laica y de indudable calidad: la Universidad Nacional Autónoma de México,

gratuita para los estudiantes, pero pagada con el trabajo del pueblo, por lo que me declaro hijo del pueblo de México.

En mi práctica profesional, laborando para el Estado pude observar a las personas que se comprometen con el servicio público, así como a las que solo van por un pago (y tienen la máxima es mejor vivir dentro del presupuesto que fuera de él) sin el compromiso y el alto honor de servirle a su pueblo que es quién les paga sus salarios. Por eso cobra relevancia escuchar de algunos sectores laborales que para que no caigan en la corrupción se les debe de pagar bien, aunque en últimas fechas se haya sabido en redes electrónicas y medios informativos que hay quien ganaba más de 700,000 mil pesos mensuales.²

¹ Maestro en Sistema Penal Acusatorio, Profesor de la Facultad de Derecho en la UNAM y Doctorando en Derecho Civil; línea de investigación Derecho Familiar-Penal; correo de contacto: asahz_4@hotmail.com

² EL UNIVERSAL, Ex director del INFONAVIT ganaba \$700 mil al mes: AMLO, 29 de enero de 2019; consultado el 1 de marzo de 2019 y disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/ex-director-del-infonavit-ganaba-700-mil-al-mes-amlo>

Desde que tengo uso de razón he observado y vivido variadas ligerezas en que ha incurrido la administración pública y muchos juzgadores, ya que como abogado puedo dar cuenta de ello.

Desafortunadamente hasta a la educación se le ha dado un uso falaz, utilizando términos que no son de uso común para que los demás entiendan claramente su significado.

Lo que me lleva a recordar que antes las misas se daban en latín, nadie entendía, solo el sacerdote que las dictaba; fue hasta 1965 que se ordenó que las misas se celebraran en italiano para que se comprendiera el sentido de cada frase y de cada palabra³

Ahora, los economistas, los políticos y hasta algunos abogados, por mencionar algunos profesionistas, utilizan esa forma para esconder sus verdaderas intenciones, como el adicionar con letras chiquitas algunas cláusulas en los contratos para que no se alcancen a ver las *leoninas*. Y lamentablemente, también se observa en algunas reformas, como en la educativa de 11 de agosto de 2013, que en realidad era una reforma laboral, porque no se observaba en ella ninguna regulación sobre

la organización e infraestructura escolar y, carecía de los elementos mínimos para ser denominada de calidad, pues en su origen no explicaba con claridad a que se referían con *educación de calidad*.⁴ Por fortuna, de nueva cuenta habrá una reforma educativa que trascienda al pueblo.

Cobra importancia, en ese mismo sentido, la creación de la Escuela Nacional de Jueces, con el objetivo de cambiar la imagen que se tiene de los tribunales y los abogados, porque los impartidores de justicia se deben al pueblo y no tienen oportunidad de equivocarse, ya que si no se tiene confianza en la justicia estamos ante la presencia de una justicia derrotada.⁵ Un aval de que el objetivo se logrará es que se creará con el apoyo de la UNAM.

Porque este cambio es necesario, es un problema añejo que tenemos con la impartición de justicia desde hace más de 30 ó 40 años, es de mayor edad que el neoliberalismo. Recuerdo que cuando era un adolescente, en el centro de la Ciudad de México ya existía el mercado de artesanías llamado *Ciudadela*, que tenía un cacique muy denunciado por los locatarios del citado mercado, con más de 40 averiguaciones previas y ninguna procedía,

³ABC SOCIEDAD, La primera misa que no fue en latín, consultada el 1 de marzo de 2019 y disponible en: <https://www.abc.es/sociedad/20150307/abci-primeramisa-latin-201503051042.html>

⁴CHANGE.ORG. Yo quiero una buena educación; consultada en enero de 2016 y disponible en: <https://www.change.org/p/yo-quiero-una-buena-educaci%C3%B3n>

⁵FORBES México; consultada el 22 de febrero de 2019 y disponible en: <https://www.forbes.com.mx/con-apoyo-de-la-unam-se-creara-en-cdmx-la-escuela-nacional-de-jueces/>

aproximadamente en el año de 1970, hace escasamente medio siglo y escuche de muchas complicidades con los diversos servidores públicos involucrados, una verdadera injusticia para los locatarios que constantemente se veían amedrentados y agredidos por los golpeadores del citado cacique, sin que tuvieran un real apoyo de autoridades por muchos años.

Así que, si esta escuela sirve para formar a Jueces que no solo apliquen la ley sino también la justicia, valdrá la pena el gasto económico y humano que se tenga que erogar por ese motivo. En dicha escuela se deberá integrar de inmediato a los Juzgadores que tengan un mayor número de quejas, denuncias y reclamos por actos indebidos y si durante su primer semestre escolar no logran disminuir las mismas, deberán ser separado de inmediato de su cargo sin derecho a recibir remuneración alguna ni reinstalación en el mismo.

Se supone que los Juzgadores ya están formados, que todos actúan con conciencia de sus actos, que dictaminan a su leal saber y entender, concedores del gran honor que los distingue haber sido elegidos para el alto honor de juzgar los actos de otros por su conocimiento innegable y conducta honorable en todos los sentidos, como requisito *sine qua non* (sin la cual no); tienen carrera judicial y un Instituto de Capacitación y Profesionalización; entonces esta escuela

es una oportunidad que debe extenderse a los abogados postulantes interesados en participar sin costo alguno, en respeto a los derechos humanos, al principio de igualdad y sobre todo, a lo previsto en el artículo 17 párrafo segundo constitucional, que establece:

“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Sus servicios serán gratuitos, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”⁶

Esta escuela no debe servir, por ningún motivo para legitimar actos indebidos de los Juzgadores, mucho menos si recibe recursos públicos para funcionar.

No cabe duda que dentro de la actividad jurisdiccional hay personas honorables que realmente aplican el derecho y hacen justicia, que sirven a los justiciables sin corrupción y con justicia apegada al Derecho; así como también existen postulantes que tienen toda la experiencia y honestidad probada en este ámbito, a los que se les debe dar oportunidad para ejercer este importante y noble servicio a la humanidad; dar paso a *los jueces que necesitamos y no a los jueces que no queremos*, como lo dijo la ex ministra Olga Sánchez Cordero, el 3 de octubre de 2003,

⁶ Artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

en el Ciclo de Conferencias-Reuniones de los Ministros de la SCJN y Miembros del Poder Judicial del Décimo Octavo Circuito.⁷ Recordar que *los abogados nacen, los jueces se hacen*, como lo dijo Piero Calamandrei⁸. Entonces ¡vamos a formar nuevos jueces también desde las aulas universitarias!

En ambos casos, jueces y postulantes, hay que distinguirlos del simulador jurídico, estos que sin tener los valores ni la preparación pertinente hacen de esta noble profesión y trabajo judicial un *torquere modus vivendi* (torcido modo de vida) solo con la intención de allegarse ingresos económicos.

Ya no puedo ni nadie puede volver a ser niño para realizar travesuras impunes. Hay casos que si se tratara de niños pequeños se entenderían como travesuras resultantes de los malos hábitos y principios incorrectos que se aprendieron en casa más que como acto intencional; por ejemplo el mal hábito de copiar al

compañero en el examen, situación en la que el docente quizás aplicaría una sanción ejemplar como pedirle que entregue su examen, salga del salón y se considere evaluado con NA; pero tratándose de jueces, es escandaloso. Como ejemplo es el caso leído en el mes de febrero del 2018, donde el Consejo de la Judicatura Federal anuló el Concurso para designar jueces por robo de exámenes.⁹ Otro caso reciente, leído el 2 de abril de 2019, es el daño patrimonial por 5,428.29 millones de pesos en el CJF, de acuerdo con el Informe de Primeros Hallazgos de la Secretaría Ejecutiva de Administración, el cual también señala, entre otras cosas, que el CJF omitió solventar 797 observaciones que le hizo la Auditoría Superior de la Federación.¹⁰

No podemos volver a ser niños, tenemos que ejercer nuestra profesión con dignidad y profesionalismo, con madurez y conocimiento.

⁷ PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, *Crónica Judicial*, p. 9; consultada el 1 de marzo de 2019 y disponible su descarga en: <https://www.tribunalqro.gob.mx/biblio/leeDoc.php?cual=2&cronicaJudicial=1>

⁸Idem.

⁹ANIMAL POLÍTICO, Consejo de la Judicatura Federal anuló el Concurso para designar jueces por robo de exámenes; disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/02/robo-examenes-consejo-judicatura-jueces/>

¹⁰EL UNIVERSAL, disponible en: www.eluniversal.com.mx/nacion/hallan-dano-patrimonial-de-mas-de-5-mil-mdp-en-judicatura

Talentos ocultos

Laura S. Hernández Sánchez¹

Abstracto. El fantasma de la desigualdad encerrado en una película sobre tres mujeres afroamericanas que como científicas tuvieron impacto en la carrera espacial.



2

Año 1960, la carrera espacial es una competencia ruda entre Estados Unidos y la URSS marcada por la guerra fría y el avance de los soviéticos al lanzar dos naves tripuladas una con Laika y la otra Yuri Alekseyevich Gagarin ambos recuperados con éxito mientras que los norteamericanos sumaban error tras

error, fracaso tras fracaso, explosión tras explosión.

Talentos Ocultos es un film que narra como drama de ficción la historia en este momento determinante de tres mujeres afroamericanas que deberán enfrentar obstáculos creados por una discriminación y racismo muy fuertes, al ser mujeres, además afroamericanas todo esto condimentado con una mente científica y sin límites para ninguna de las tres.

Dorothy Johnson Vaughan³ nacida en Kansas el 20 de noviembre de 1910,

¹ Licenciada en Educación Primaria con especialidad en Matemáticas. ENSM. lasihesa101tm@yahoo.com.mx

² Fotografía tomada de

³ Wikipedia, *Dorothy Vaughan*, https://es.wikipedia.org/wiki/Dorothy_Vaughan

estudia en la Virginia Occidental y se recibe de licenciada en ciencias matemáticas en la Universidad Wilberforce, comenzando como profesora de matemáticas en una Escuela Secundaria e ingresando en 1943 por orden ejecutiva del Presidente Roosevelt a la NASA (National Aeronautics and Space Administration) en 1943 dentro de un equipo segregado compuesto exclusivamente de mujeres afroamericanas especialistas en matemática, en donde Dorothy se distinguió tanto individualmente como en el grupo por sus aportes en todas las áreas de investigación de la NASA a pesar de que tenían que hacer sus actividades de manera separada de la gente blanca hasta en el almuerzo y los baños. Sin embargo, Dorothy fue un parteaguas ya que siempre intervino a favor de todas las mujeres afroamericanas o blancas, cuando ella creía que merecían ascensos o aumentos de sueldo.

Junto con los miembros de su grupo se unió a la División de Análisis y Computación en 1958 cuando fueron abolidas las instalaciones segregadas y fue la primera mujer que se especializó

en FORTRAN que es un lenguaje computacional, compartiendo su saber con sus compañeras aplicándolo en el proyecto SCOUT (Solid Controlled Orbital Utility Test System). Durante toda su trayectoria fue muy respetada y además fue la primera persona afroamericana en llegar al cargo de manager en la NACA (National Advisory Committee for Aeronautics), organismo antecesor a la NASA.

Mary Jackson⁴ nacida en los Hampton el 9 de abril de 1921 fue una matemática e ingeniera aeroespacial estadounidense que trabajó para el NACA, en el Centro de Investigación de Langley, la mayor parte de su vida en donde fungió como calculista y más tarde llegaría a ser la primera ingeniera de color en la NASA. Mary alcanzó el puesto más alto para ingenieros y fue directora de dos programas al mismo tiempo que fueron el Federal Womens Progam en la Oficina de Igualdad de Oportunidades y de la firma Affirmative Action Program, en donde pudo influir en la contratación y promoción de mujeres en el ámbito de la NASA dentro de la ciencia, la ingeniería y las

⁴ Wikipedia, *Mary Jackson (ingeniera)*, [https://es.wikipedia.org/wiki/Mary_Jackson_\(ingeniera\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Mary_Jackson_(ingeniera))

matemáticas. Falleció a los 83 años el 11 de febrero de 2005.

Katherine Coleman Goble Johnson⁵ nació en White Sulphur Springs, el 26 de agosto de 1918, y a pesar de las dificultades que representaba estudiar en su comunidad logró graduarse en matemáticas y francés a los 18 años. Katherine fue la primera mujer afroamericana en terminar con la segregación en la Universidad de Virginia siendo la primera mujer en realizar los estudios de postgrado después del fallo de la Corte. Ingresó a la NASA en el Departamento de Guía y Navegación, calculando la trayectoria de Alan Shepard con el equipo a cargo, siendo convocada para verificar los resultados de la computadora sobre la órbita de John Glenn alrededor de la tierra. Su capacidad y reputación en la exactitud de sus cálculos permitieron establecer la confianza en los cálculos computacionales por lo que continuando sus verificaciones en los trabajos de la trayectoria de los vuelos del Apolo XI y del Apolo XIII.

Como pionera en la ciencia espacial y computacional recibió una variedad de premios siendo incluso colocada en un

sitio de honor en las listas de afroamericanos en ciencias y tecnología en Estados Unidos, de tal manera que el Presidente Barack Obama la incluyó en la lista de los 17 estadounidenses acreedores de la Medalla Presidencial de la Libertad de 2015.

En el slogan del libro *Talentos Ocultos*: "La genialidad no tiene color. La fuerza no tiene género. El valor no tiene límite", podría retratarse de manera muy simple las acciones que durante tres décadas éstas tres mujeres realizaron dentro de la NASA, pero eso sería minimizar todo lo que esto implicó durante la década de 1960-70 cuando ser mujer afroamericana y científica además de alienarlas en oficinas ocultas negando su existencia, salvo para cuando les resultaba conveniente a ese mundo de la ciencia aeroespacial del mundo de varones, blancos, y con carreras en universidades prestigiosas que consideraban que nadie podía superar sus conocimientos, logros y conclusiones.

Dentro de ésta realidad tan complicada las mujeres blancas y negras tuvieron que abrirse paso empezando a crear un estilo que perdura hasta la fecha ya que

⁵ Wikipedia, *Katherine Johnson*, https://es.wikipedia.org/wiki/Katherine_Johnson

la mayoría tenían un hogar, eran madres y esto no constituía una limitante para posicionarse mejor y aportar a la ciencia en ese mundo dominado por el género masculino.

Me resulta admirable imaginarme el comedor, los sanitarios y las instalaciones utilizadas únicamente por las mujeres afroamericanas y me indigna el saber la imposición de un uniforme que les hacía más notable las diferencias como cuando Katherine comenta con su jefe que tiene que ir al sanitario que se encuentra a 800 metros de la oficina donde trabaja y que con el sueldo que tiene no puede comprar el collar de perlas que exige la indumentaria impuesta como requisito.

Las tres protagonistas son un ejemplo vivo de que el valor efectivamente no tiene límite.

La película *Hidden Figures*, del director Theodore Melfi⁶ basada en el libro del mismo nombre escrito por Margot Lee Shetterly⁷ que se estrenó en enero de 2017 y que recibió los Oscar a la mejor película y a la mejor actriz, narra de manera muy breve la historia de estas tres excepcionales mujeres que durante

una época muy difícil lograron a pesar del anonimato y sobresalir en condiciones que podrían considerarse infrahumanas, de discriminación y racismo al no ser consideradas como seres humanos pensantes a pesar de su intelecto y gran capacidad, independientemente de su contribución a que los programas de la NASA tuvieran éxito, permitiéndole a los Estados Unidos ganar la carrera espacial.

Katherine Johnson fue reconocida con su nombre en las nuevas instalaciones de Investigación en Informática del Centro de Investigaciones de Langley en los Hampton, Virginia en la conmemoración del 55 aniversario del lanzamiento de Alan Shepard, gracias a sus cálculos. Estas tres mujeres continuaron laborando dentro del programa espacial aportando en gran medida muchos de los conocimientos en ingeniería y matemáticas necesarios para la carrera espacial y para la NASA, dejando su vida en la entrega de éstos trabajos por lo que en ésta época, a dos años de la imposición del nombre al Centro de Investigación y a la luz del

⁶ Wikipedia, *Theodore Melfi*, https://es.wikipedia.org/wiki/Theodore_Melfi

⁷ Wikipedia, *Margot Lee Shetterly*, https://en.wikipedia.org/wiki/Margot_Lee_Shetterly

libro en el que se basó la película del mismo nombre resulta particularmente contradictorio observar que practicante en la senectud de sus vidas se les reconoce todos aquellos logros sin los cuales la carrera espacial norteamericana hubiera tenido un desenlace diferente, pero lo más lamentable es saber que esta película igual que sus talentos ocultos pasó desapercibida en las audiencias cinéfilas que continúan ignorando la historia de tres mujeres extraordinarias que honraron a su género, raza e intelecto de manera incógnita al igual que otras mujeres en la historia, pero que nunca dejaron de demostrar su gran capacidad de solidaridad por la humanidad.

A modo de conclusión y como reflexión final me gustaría recordar al lector no

enterado sobre todas aquellas mujeres que a lo largo de la historia han jugado un papel muy importante, trascendente y parteaguas en todas las ramas del saber pero que continúan en la sombra esperando a que alguien encuentre sus historias y las haga públicas por lo que tengo que agradecer a los investigadores y curiosos que se atreven a levantar la voz por todas estas científicas, pero además que las dan a conocer a las niñas, niños, jóvenes y personas en general que pueden verse motivadas e inspirarse en éstos ejemplos sin que sea importante el reconocimiento, el premio o la dádiva que siempre será menor que el bien realizado a la carrera para conseguir un futuro incluyente, equitativo, justo, por el bien común de la sociedad.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

FOCOFESS

2019

FOCOFESS

Más información:

Calzada San Antonio Abad 32, colonia Tránsito,
alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06820.

Teléfonos: 55380200, extensión 3015 y 3018
o 57093233, extensiones 3062 y 3068
fortalecimiento.styfe@gmail.com
fomento.styfe@gmail.com

Subprograma de Fortalecimiento
de Empresas Sociales y Solidarias

Procedimiento

1. La Convocatoria establecerá la fecha a partir de la cual podrán solicitar su número de **pre registro**, mediante correo electrónico a las siguientes cuentas:

focofess@cdmx.gob.mx
focofess@gmail.com

2. En el correo electrónico deberá indicar el Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias; y enviar los siguientes datos:

- Nombre completo de la Organización Social
- Nombre completo del Representante de la organización
- CURP del Representante de la organización
- Domicilio fiscal (incluyendo alcaldía y código postal)
- Teléfono de contacto

3. Recibirá respuesta de la STYFE por correo electrónico indicándole el número de **pre registro**

4. Si no recibe respuesta, deberá acudir a la STYFE, para obtener el número del **pre registro**

5. El Representante deberá acudir, con su número de **pre registro** a la alcaldía que corresponde al domicilio fiscal de la Empresa, a entregar los **documentos solicitados**

6. Una vez cotejados los documentos, se realizará una visita domiciliaria, con previa cita, para validar los datos

7. El proceso de evaluación de las solicitudes de apoyo, se realizará en fechas y tiempos establecidos por la STYFE. Los resultados se publicarán, en la página de la STYFE:

www.trabajo.cdmx.gob.mx

Requisitos

- Ya constituidas
- Estar en operación
- 5 personas o más

Apoyo hasta por \$150,000.00

Documentos solicitados:

1. Descargar **Solicitud de Admisión** en: www.trabajo.cdmx.gob.mx
2. Descargar **Formato Descripción del Proyecto**, de la misma página
3. **Acta Constitutiva de la Cooperativa**
4. **Poder Notarial** del Representante Legal
5. **Cédula de Identificación Fiscal** de la Cooperativa
6. **Boleta de Inscripción** en el Registro Público
7. **Credencial para votar (INE)** vigente de los socios
8. **CURP** actual de los socios
9. **Comprobante de domicilio** de la Cooperativa
10. **Carta** Bajo protesta de decir verdad de NO adeudos
11. **Proyecto de inversión**, descargar formato de la página
12. **Comprobante de aceptación o participación**, por parte de la alcaldía
13. **Carta de cada socio** Bajo protesta de decir verdad de NO ser servidores públicos



NIUWEME NIÑOS

PUMITAS DE SANGRE AZUL
Y PIEL DORADA

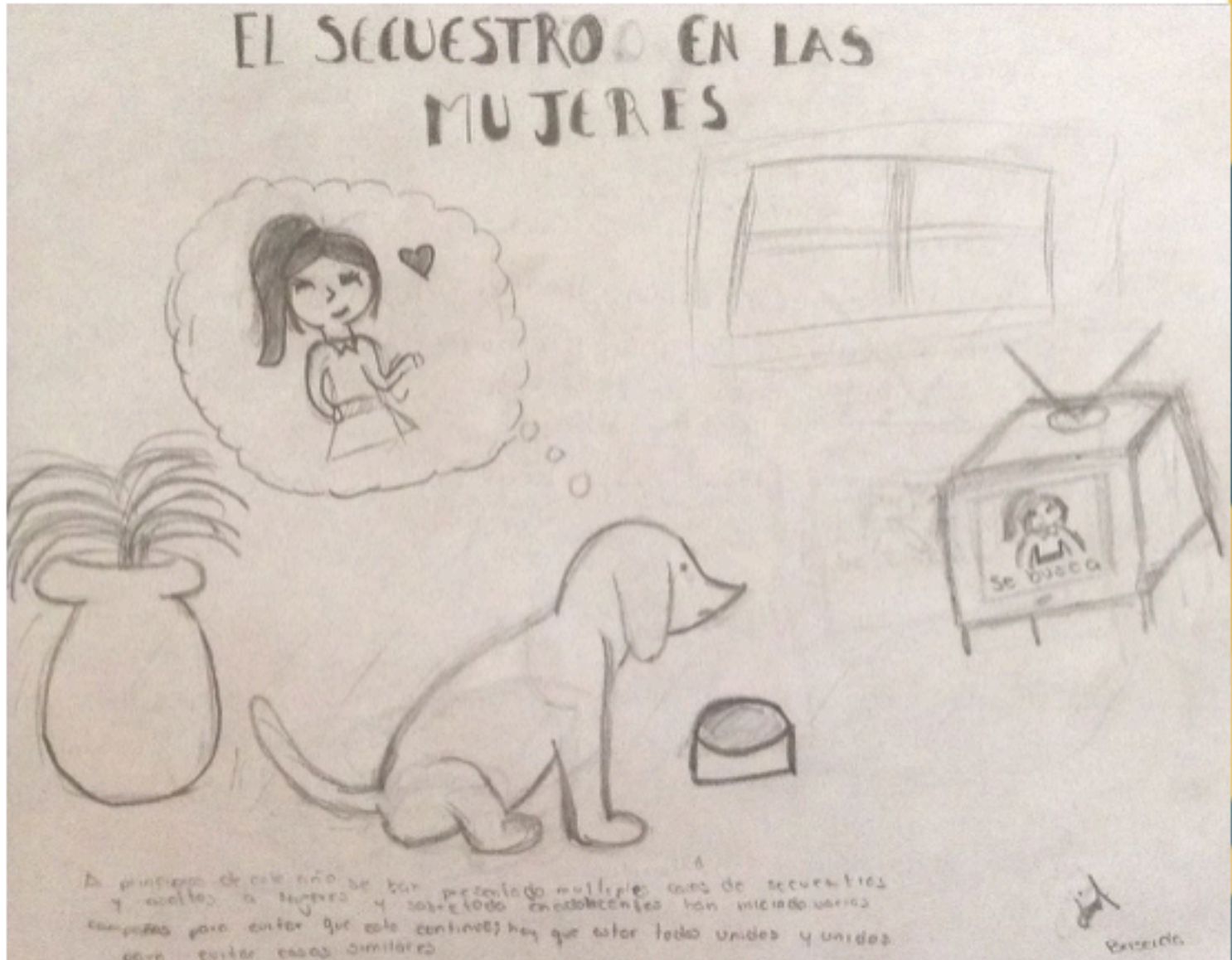


LA JUSTICIA EN MÉXICO



Valentina
Ramírez Rocha

EL SECUESTRO EN LAS MUJERES

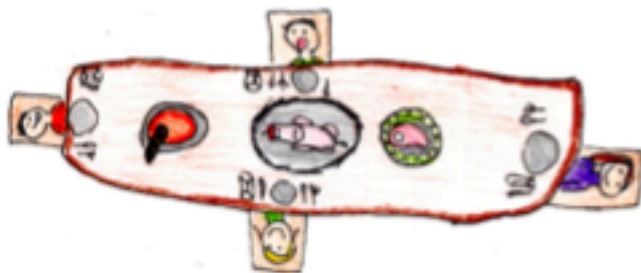
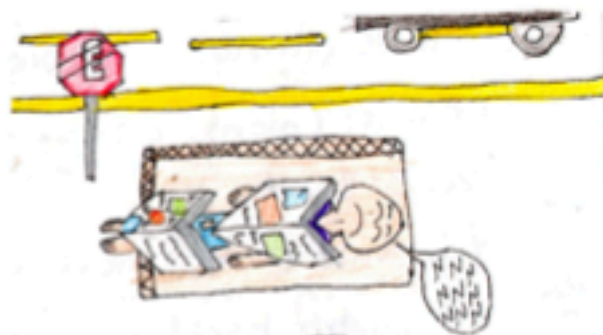


Briseida
Cruzado Reyes



DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES, ALIMENTOS Y VIVIENDA

Derechos de los adolescentes:
Alimento y Vivienda



Todos los adolescentes tenemos derecho a gozar de un lugar para dormir y comer

Eldrick Amaya



Eldrick
Amaya Escalona

EQUIDAD PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

EQUIDAD Para los Niños y Adolescentes



hecho Por:
valentina unicornio

Los niños les solicitamos a los adultos que cuiden nuestros derechos porque todavía no se igualan a los de ellos

Valentina Amaya
Escalona



EL FÍN. ELLOS TAMBIÉN SIENTEN, ELLOS TAMBIÉN SUFREN



10
Años

Eduardo
Federico Mata
Duarte

TODOS LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEBEMOS RESPETAR A LOS ANIMALITOS



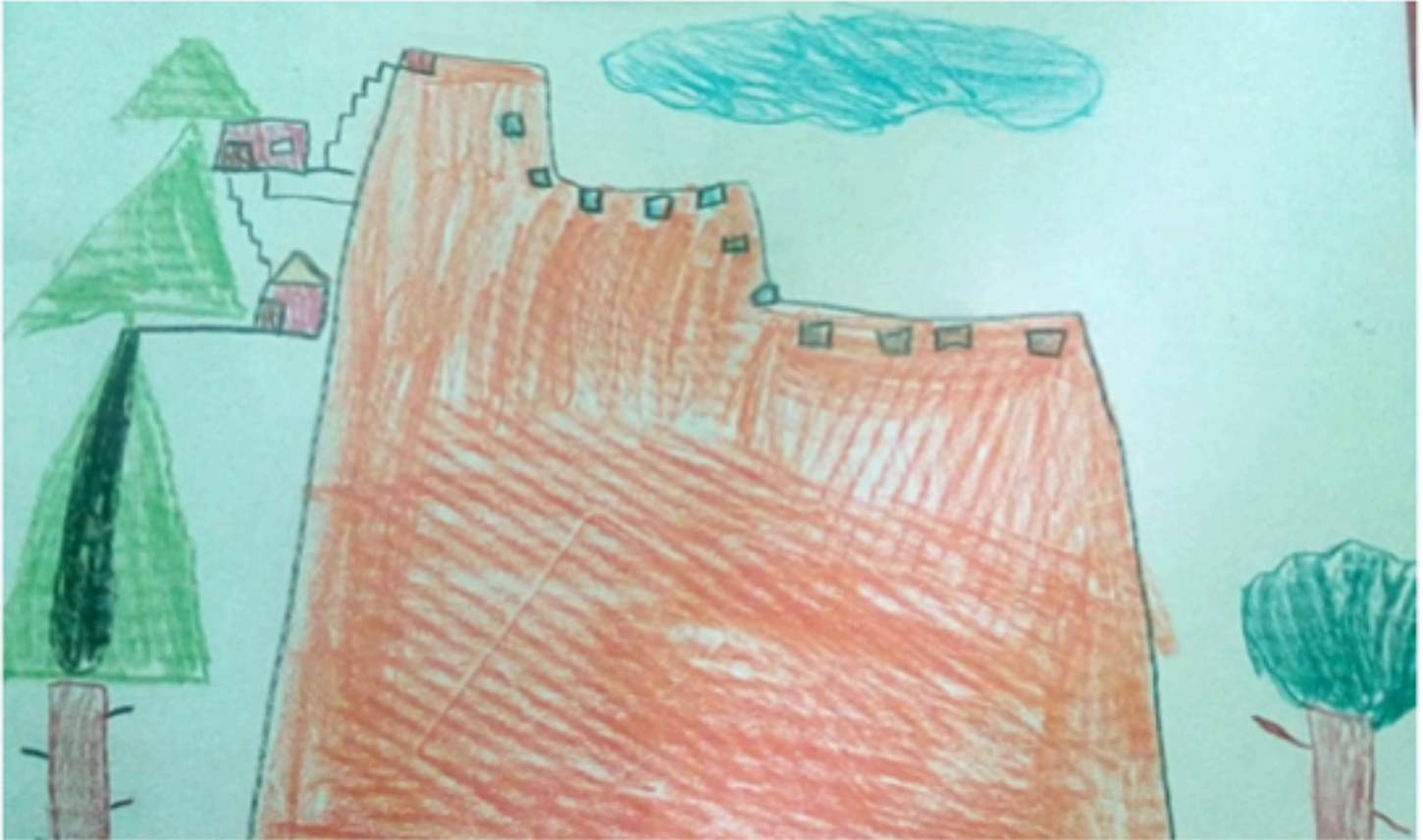
Me encantan los gatos, en casa tengo muchos. Juego con ellos,
los alimento y los cuido mucho.

Me gustaría mucho que todas las niñas y los niños cuidáramos
a todos los animalitos, porque ellos también sienten y deben ser
muy felices.

María Alejandra
Contreras Silva

13
Años

EL ÁRBOL MÁS GRANDE CON UNA CASA



Éste es el pino más grande que existe. Se encuentra al lado de la casa y en el pino también hay pequeñas casitas.



Carlos
Eduardo
Amezcuá Sosa

LIBRE PENSAMIENTO, RELIGIÓN Y CULTURA DE LOS JÓVENES

Libre pensamiento, religión,
y cultura de los jóvenes. ♡



La libertad de la que ha-
blo debe estar fundada
en los mejores libros, en
enseñanzas y ejemplos
de adultos.

• Scarlett Amaya •

Alejandra
Scarlett Amaya

15
Años

EL BARRIO DEL ARTISTA

EL BARRIO DEL ARTISTA

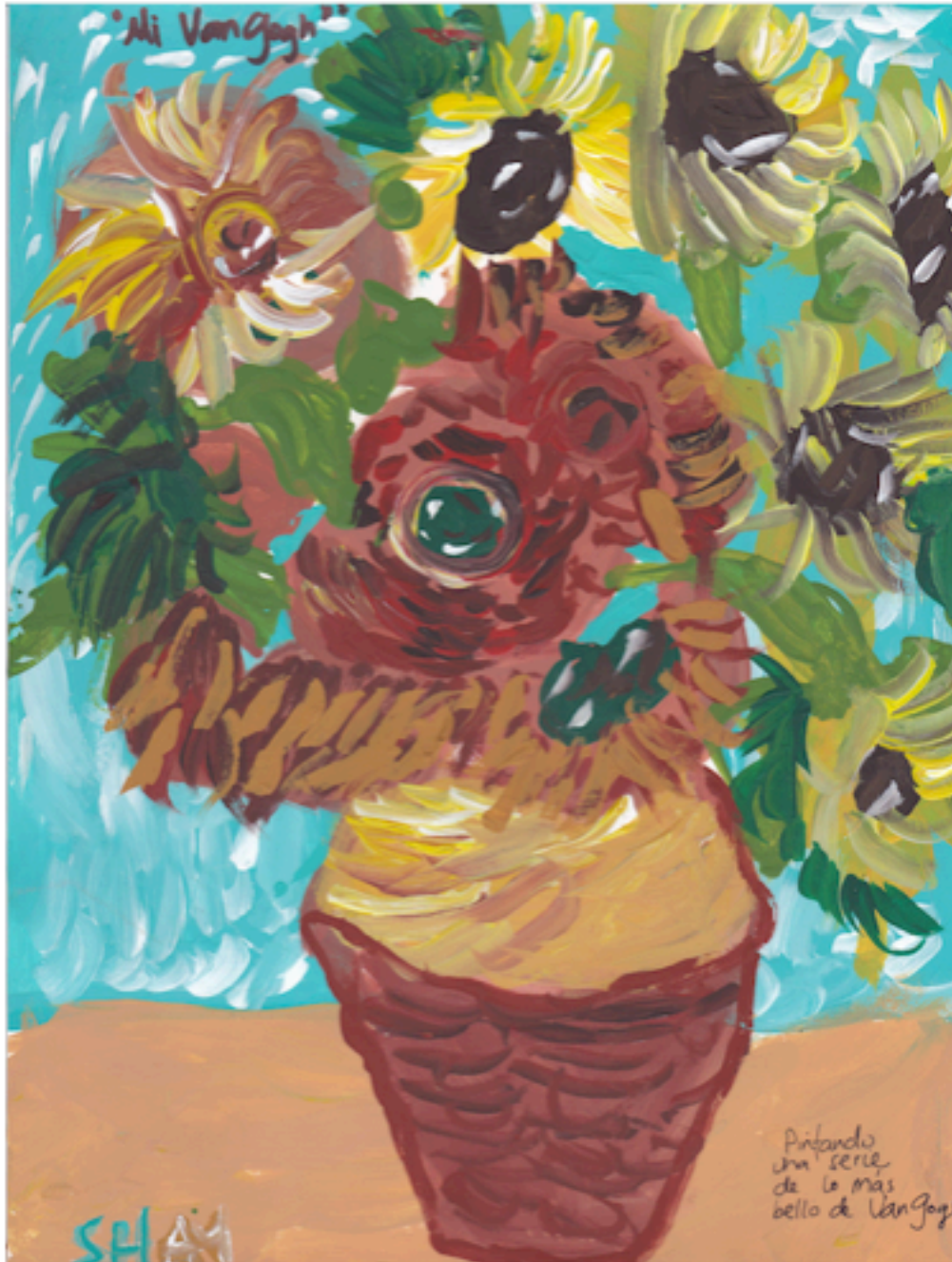


El Barrio del Artista es un antiguo callejón en el centro de Puebla, donde los mejores artistas exhiben sus pinturas. Los temas son variados, hay retratos, bodegones, paisajes, animales fantásticos. Es un buen lugar para pasear en la tarde o los fines de semana. Hay músicos tocando y a un lado está el antiguo mercado *El Parián* donde venden recuerdos y bellos objetos de talavera.

Julio Hernández
Zeakharov

12
Años

MI VAN GOGH



Shay Andrea
Díaz Torres

5
Años

MI PRINCESA FAVORITA



4

Años

Ana Sofía
Franco Medrano

MAMÁ Y YO



Andrés Ruíz
Juárez

4
Años

MI MUÑECA FAVORITA



Libny Mundo
Cuevas

MI POSTRE FAVORITO



Catalina Ruíz
Juárez

6
Años

EXPLOSIÓN ARCOIRIS



Valentina
Mundo Cuevas

LEGO TIME



Camila Alvarado
Ramírez

4
Años

La Economía Social y Solidaria

- Es el conjunto de iniciativas socioeconómicas, formales o informales, individuales o colectivas
- Priorizan la satisfacción de las necesidades de las personas por encima del lucro
- Independientes con respecto a los poderes públicos

En el Gobierno de la Ciudad tenemos una nueva perspectiva con transparencia y honestidad, apoyando los grupos organizados que quieren constituirse y a las Empresas Sociales y Solidarias tales como Cooperativas que buscan profesionalizarse y aportar al desarrollo social, económico y cultural de sus socios, comunidades y sociedad.

Valores

- Equidad
- Solidaridad
- Sostenibilidad
- Participación
- Inclusión
- Compromiso con la comunidad
- Cambio social



STYFE

Acude a tu alcaldía, tu Centro PILARES más cercano o a la STYFE, organízate, descarga los formularios y participa en la transformación de la economía de la Ciudad de México y la de tu comunidad.

Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias

Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias

2019 FOCOFESS

El Programa **Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias** (FOCOFESS 2019), se divide en dos Subprogramas:

- Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias
- Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias

Este Programa es de transferencia monetaria, **apoyos económicos directos** (para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción) y **apoyos económicos indirectos** (relacionados con la constitución legal de nuevas ESS y los destinados a cubrir los servicios de capacitación para el desarrollo, así como para los servicios de asistencia técnica especializada).

Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias

Orientado para las organizaciones formadas por ciudadanos y ciudadanas que tienen la intención de constituirse en sociedad Cooperativa u otra Empresa Social y Solidaria para generar un proyecto productivo o de ayuda y apoyo a su comunidad.

Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias

Enfocado a apoyar con recurso de capacitación específica técnica/tecnológica, maquinaria y herramienta a las Empresas Sociales y Solidarias como las Sociedades Cooperativas constituidas y operando alguna actividad productiva, de consumo o de ahorro y préstamo.





IMPRESIÓNARTE



¡CÓMO NO TE VOY A QUERER UNAM!: UN DIÁLOGO DE 500 AÑOS DE HISTORIA COMPARTIDA CON SALAMANCA

Luis David Zúñiga Chávez¹



Fuente: Luis David Zúñiga Chávez Zúñiga, "Celebración de la UNAM en la Universidad de Salamanca (USAL)", 2019.

Introducción. Del 1 al 8 de abril de este año, con motivo de la celebración de los 500 años de historia compartida y de la firma de convenios académicos, se celebró en Salamanca la semana de la UNAM en la USAL que inspira la siguiente obra dialógica que pretende transmitir algunos de los momentos más relevantes, recreando lo vivido durante la ceremonia de clausura², léase en ese contexto.

Al término del evento sonó la música y los estudiantes mexicanos nos sentimos llenos de orgullo puma, alegría, nostalgia y por supuesto

¹ Doctorando en la Universidad de Salamanca. Líneas de investigación: Ética y Derecho, Argumentación y Derechos Humanos, Teoría General del proceso. Correo electrónico: ldzuniga@usal.es

² La ceremonia completa en la que los rectores de la UNAM y de la USAL develan la placa conmemorativa por los 500 años de historia compartida puede verse en: <http://tv.usal.es/videos/4212/acto-de-clausura-semana-de-la-unam-en-la-usal>

contentos por la comida mexicana.

Acto único.

Salen por una puerta del paraninfo los magníficos RECTORES de las Universidades Autónoma de México y de la octocentenaria de Salamanca, y por otra doña RUTH B. y don ANTOÑITO.

RUTH: Con bien vengas amigo, ¡qué merecida placa conmemorativa y abrazo por estos 500 años de historia compartida! ¡Felicidades!

ANTOÑITO: Se me enchinó la piel cuando gritamos ¡goooooya! y me pareció bellissimo el himno universitario *Gaudimos Igitur*³. Cuando la vicerrectora Izaskun recitó a Nezahualcóyotl tuve que cerrar los ojos con vehemencia, porque se vino toda mi infancia.

RUTH: Te comprendo, a mí me pasó cuando en la semana vi a los Niños de Morelia refugiarse de la guerra y cuando veinte mil personas recibían calurosamente al barco Sinaia en Veracruz por los mismos motivos. Se leyó al poeta salmantino Pedro Garfias: “[...] con España presente en el recuerdo, con México presente en la esperanza [...]”

³ [tps://www.youtube.com/watch?v=DHJgswD-230](https://www.youtube.com/watch?v=DHJgswD-230)

ANTOÑITO: Querida Ruth, para tu estancia de investigación ¿Con eso viajaste?, ¿con esperanza?



Fuente: Luis David Zúñiga Chávez Zúñiga, “Fachada Histórica (USAL)” 2019.

RUTH: Pues... en la maleta cargué lo esencial, lo de casa, palabras de aliento. Se deja atrás a los amigos, la familia, la comida, las rutinas y también la lengua. No es fácil Antoñito, ¿tú con qué viajaste?

ANTOÑITO: Con esa aspiración de ser siempre un pulso herido rondando el otro lado de las cosas. La verdad es que me pasó algo semejante a lo de Pedro cuando viajó a Comala a buscar a su padre.



Fuente: Gaceta UNAM. El rector Graue con alumnos de la UNAM en Salamanca. 8/04/ 2019.

RUTH: Ahhh, te refieres a la charla de Jorge Volpi, en el aula Unamuno, cuando contó a los asistentes que, de estudiantes en Salamanca, él y su amigo Ignacio Padilla, buscaban por la bella arquitectura de la ciudad a esos grandiosos fantasmas: Teresa de Ávila, Cervantes, Juan Ruíz, Fray Luis de León... y hasta el Lazarillo en el Tormes.

ANTOÑITO: Apreciable Ruth ¿Tú ya encontraste a los tuyos?

RUTH: Toñito, sabes muy bien que mi tema de investigación son los Derechos Humanos, y desde luego que tengo presente a sus precursores de la escuela de Salamanca: Francisco de Vitoria, Suárez, Azpilcueta...Pero de ahí a que se me aparezcan Toñito..., creo que no hay tequila en Salamanca.

ANTOÑITO: Ruth, tan solo hace un momento, como puente entre Salamanca y México, el propio rector Rivero mencionó en su discurso al querido maestro Luis Recasens Siches cuya doctrina contemporáneamente es referida por Atienza, por favor no me veas con cara de loco.

RUTH: Aaaa, pues siendo así comprendo porque ese profesor de Geografía de la Usal nos tomó del hombro para preguntarnos con mucha emotividad por Ignacio Chávez.



Fuente: Luis David Zúñiga Chávez, "Conversatorio con Jorge Volpi", 2019.

ANTOÑITO: Claro ese gran médico michoacano, humanista, fue rector de la UNAM, y ¡míralo está ahí! aceptando el *doctorado honoris causa*, va a pronunciar su discurso.

RUTH: Toñito ya vas a empezar...mejor cuéntame si ha valido la pena el viaje, o con qué te quedas de esta semana de la UNAM en la USAL.

ANTOÑITO: Que erudición la tuya... pues en la semana me sorprendió ver sentados a los tres rectores: UNAM, COIMBRA (UC), USAL, creo que focalizaron la cuestión del conocimiento.

RUTH: Explícate Toñito.

ANTOÑITO: El Dr. Falcao mencionó la necesidad de los estudiantes por contar con "skills" que respondan a la cuarta revolución; por su parte, el Dr. Rivero asentó en el humanismo, y el Dr. Graue en la cultura.



Fuente: Luis David Zúñiga Chávez, "Torres de las Catedrales nueva y vieja de Salamanca", 2019.

Me hicieron recordar el cuento de Julio Cortázar donde en una autopista del sur el embotellamiento de horas y horas resultaba paradójico a las bondades

prometidas por la tecnología y su aceleración.



Fuente: Luis David Zúñiga Chávez Z "Dialogo entre los tres rectores: UNAM, USAL y UC", 2019.

Me parece que hoy la llamada posverdad y la virtualidad extrema, son ese tráfico que nos aparta de la espiritualidad y hasta de nuestro sentido biológico. Los universitarios, con humanismo y cultura, debemos referir a la sociedad caminos alternativos, que materialicen proyectos de vida digna.

RUTH: Muy bien Antoñito por eso en esta semana de la UNAM me dio mucho gusto coincidir contigo en los conversatorios, documentales, proyecciones de cine, teatro y conferencias sobre los estrechos vínculos que comparten ambos países. Teniendo presente los puentes que se han construido a lo largo de 500 años,

así para comprender el porqué resulta deseable continuar fortaleciéndolos.

Fuente: Luis David Zúñiga Chávez, "Los rectores develando la placa de 500 años de historia compartida", 2019.



ANTOÑITO: Así es Ruth, de ahí que resulte tan significativa la presencia de la embajadora de México, durante los eventos y en la clausura.

RUTH: Toñito otro momento esperado fue la proyección de la película "Roma", del Director egresado del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC) de la UNAM, Alfonso Cuarón, la cual abarrotó el Teatro Juan del Enzina.

ANTOÑITO: Ruth mira, ¡mariachis! Y tortillas azules, nopales ¡guaaaauuu!, llevo un mes deseando probar algo así, pellízcame ¿Qué no estamos en Salamanca?

RUTH: Si Antoñito, pero recuerda que salmantino es sinónimo de charro y que

lo charro aquí y en todo el mundo es algo muy bonito, ¡vamos! que ya estoy escuchando Caminos de Michoacán, y en una de esas hasta Juan Charrasqueado.



ANTOÑITO: ¡Vamos!

Fuente: Luis David Zúñiga Chávez, "Mariachis en la Universidad de Salamanca", 2019.

La Facultad de Derecho y la construcción del futuro

Víctor Manuel Rangel Cortés¹



Imagen propia

Descripción: La foto fue tomada en 2017 desde el interior del edificio "Jorge Carpizo" de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho. Permite hacer una mirada, a través de los ojos del búho y la balanza de la justicia, hacia el futuro que se construye desde las aulas universitarias y que se vivirá más allá de sus paredes.

¹ Posdoctorante en la Facultad de Derecho de la UNAM. Contacto: vrangel1982@gmail.com

Non kenime nomilawak ti nemeh

Luz Alexandra Guadalupe Sosa Bello



Marzo 2019

Traduciendo el nombre de la obra del náhuatl al español "La realidad de la vida"
Dando a entender los contrastes de la vida mientras el señor vendía sus *chikemeh*
Del otro lado el señor comiendo en un restaurante.

BONANZA LACUS

Christopher Roldán González¹



ESCAPE DE LA LOCURA Y LA RUTINA, EN UNA BONANZA MÁGICA POR VALLE DE BRAVO, EN EL MISTICISMO DEL PAISAJE MEXICANO. VIVA MEXICO. (2019)

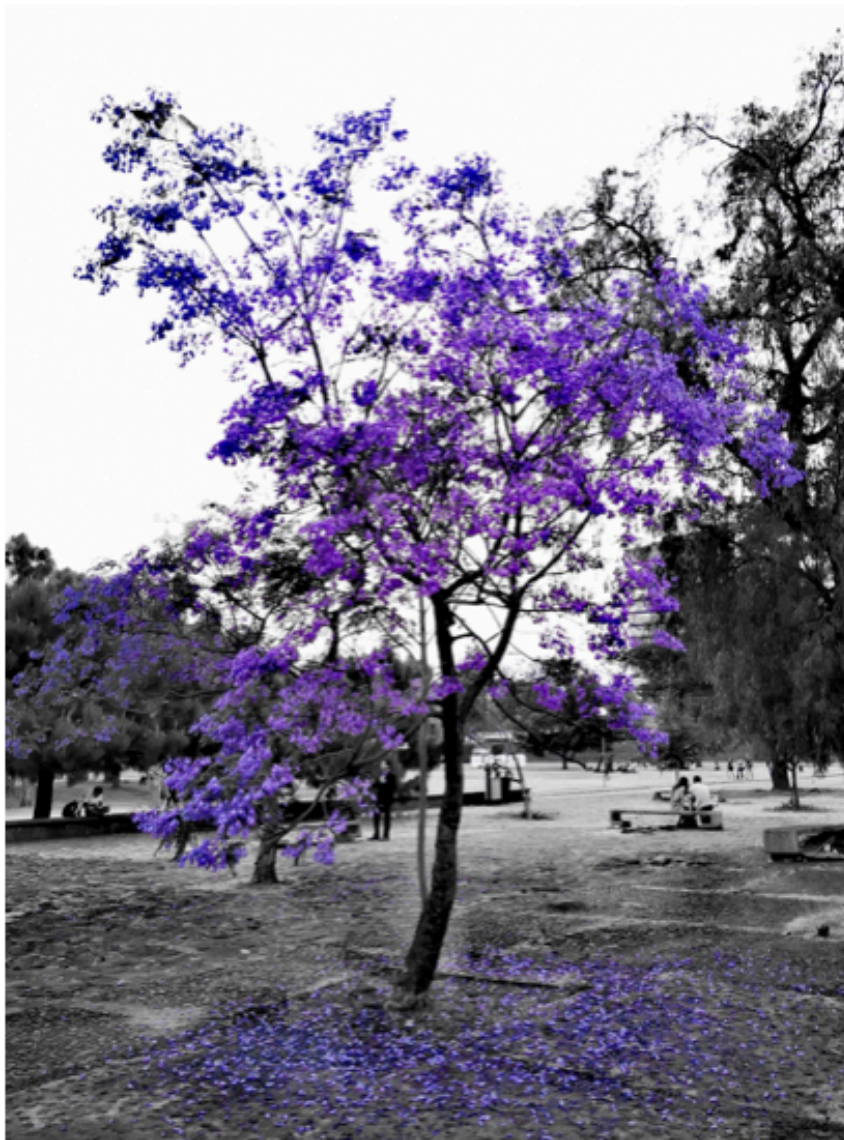
DECLARO BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD DE MI TRABAJO SIENDO LAS IMÁGENES INEDITAS Y ORIGINALES.

¹ Pedro Christopher Roldán González, Último Grado De Estudios Carrera En Artes Escenicas.

Correo: christooficial@gmail.com

Tema: Felicidad Jacarandas en la UNAM

Carlos David Toledo Martínez¹



Marzo 2019

Descripción: Con la llegada de la primavera florecen las jacarandas, llenando de ese color característico diversas partes de la Ciudad de Mexico, uno de esos lugares que se ven embellecidos con la llegada de estas flores es nuestra querida Universidad. La foto muestra un árbol de jacarandas que se ubica al frente nuestra H. Facultad de Derecho. Se busco resaltar el color que las caracteriza ya que el mismo ha sido asociado a la plenitud de la vida y la felicidad.

¹ Maestrando en Derecho. Contacto: carlostoledolex@gmail.com

KEKECH

Luz Alexandra Guadalupe Sosa Bello



Marzo 2019:

La señora estaba viendo como venden en precios exagerados artesanías que ellas realizan, es del poblado de Cuentepec, Morelos en donde predomina la lengua náhuatl por eso el nombre *kekech* que significa precio.

CARTA PARA UN ÁGUILA MEXICA

Mara Socorro Rebollo Carrillo¹

Explicación: El presente discurso se ha elaborado en conmemoración del CDXCIV (cuadringentésimo nonagésimo cuarto) aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, el último tlatoani mexica. Ha sido escrito simulando una carta. Tiene la finalidad de hacer un llamado a la sociedad en general para reconocernos, los unos frente a los otros, como águilas mexicas unidas por la hermandad de la tierra.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.

Carta para un águila mexica

Corría el año de 1525, un día como hoy, hace 494 años. La tarde no se demoraba y entre nubes rojas como sangre se hundía para siempre, detrás de las montañas, un descendiente de sangre guerrera como tú y como yo.

El onceavo tlatoani mexica de nombre, Cuauhtémoc. Un nombre que deriva de las voces náhuatl cuautli (águila) y témoc (que baja) cuyo significado es "águila que desciende"

La línea del tiempo reconoce y señala que fue él quien emprendió una lucha valiente contra los españoles en defensa de nuestra ciudad. Su captura y muerte representan el fin del Imperio

Mexica y con ello, el inicio de la colonia española.

Es esa la importancia de reunirnos esta tarde para hablar de Cuauhtémoc.

Para recordar y celebrar su vida haciendo eco en la memoria del valor, sacrificio, tenacidad y lucha estoica emprendida en aquellos días aciagos en los que nuestra tierra se convirtió en el lugar del choque de dos culturas y dos continentes.

Me he permitido dedicar esta carta a tu memoria para hacer un llamado al vuelo a otras águilas.

A ti, águila mexica que me lees o me escuchas, sé que nos conocemos no sólo porque compartimos nuestras

¹ Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Internacional Público por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho U.N.A.M. Línea de Investigación: Derecho Internacional, Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Egresada de F.E.S Aragón, aramrebollo@gmail.com

raíces, no sólo porque compartimos una ubicación geográfica en el planeta tierra, sino porque compartimos nuestra historia.

Historia que se puede ver y palpar en el tejido de una madre hasta adentrarse en la música silenciosa de un hilo de mil colores que entrelaza alegrías y tristezas. Y que todos vemos, pero pocos escuchamos.

En el mole y chocolate que prepara la abuela, ese que cristaliza nuestras raíces, mismas que brotan en cada sitio de la República Mexicana y que han llegado de otro Estado a esta ciudad, decorando con un dulce sabor de almendra el platillo que se comparte en el comedor familiar.

Necesito decirte también que tus garras me han herido cuando he llegado a ti buscando compartir el vuelo y tu pico desconocido de razón y del estruendo que causa me ha nombrado indio, indígena, me ha desplumado tras mi ruta como emigrante, inmigrante y migrante de esta tierra.

Que acaso el sol, la luna y el cielo que nos acompaña ¿es uno diferente?

A ti, águila mexicana que me lees o me escuchas, me parece triste y real decir que no es suficiente con conocerte, que necesito decir águila querida, que mi alma ansia reconocerte.

Ansia saber de ti en el tiempo y en el espacio, en cada rincón y recoveco de nuestra República Mexicana. Alma sedienta por saber que nuestras acciones dan y no quitan brillo a la trilogía del color, que nos une y denominamos "México".

Por eso me atrevo, a decir que esto no sólo busca ser una carta a tu memoria sino también es una invitación para que demos lugar a la apertura de nuestro encuentro y trabajo por la gloria de nuestra patria.

Posdata: Claro está, que en el archivo documental sobre nuestra historia se podrá leer: Un día como hoy "un águila mexicana ha caído", pero nunca, nadie leerá, que con el color y la fuerza del plumaje de sus alas "un águila mexicana dejó de volar y pintar en el cielo la defensa y la gloria de su tierra

La felicidad de las Flores

Carlos David Toledo Martínez¹



Marzo 2019

Descripción: En esta época de primavera, Ciudad Universitaria, UNAM, se llena de jacarandas, flores que se asocian a la felicidad, en esta foto se ha tratado de resaltar la felicidad que genera la época y las flores, asimismo, se resalto el color de las flores representadas en la blusa hecha a base de un trabajo artesanal.

¹ Maestrando en Derecho. Contacto: carlostoledolex@gmail.com

“EL SUEÑO DE LOS DESPIERTOS”

Azucena Chavarría Salas

El señor Hismo recibió la visita de los hermanos que buscaban conocer quién sería el futuro heredero de los bienes que dejaría su padre después de su muerte, quien ya mostraba signos de debilidad física, como la caída de cabello, su magia perdía poder, así como su resistencia. Hismo explicó que al morir este, uno de ellos podría sucederle en grandeza y riqueza, pero para lograrlo debían resolver un acertijo, esto era simple. Su padre tenía tres herramientas, cada hijo desarrollaría su magia con ellas, después de lograrlo deberían darles un uso útil a sus habilidades, la moral no tenía lugar, sólo la utilidad.

El hijo mayor recibió una copa, camino a su casa encontró una escena desgarradora, deseoso de ayudar a una anciana indigente que agonizaba en la calle, le dio unas monedas, y conmovido sacó la copa, la cual para su sorpresa tenía un líquido transparente, lo probó, era simplemente agua, la mujer le suplicó un poco, después de beberla, la observó levantarse, llenarse de vida,

recuperar la fuerza, y comprendió su objetivo.

El segundo hijo recibió un reloj de arena, grande y polvoso, aburrido y monótono, jugaba en su bolsillo con él, cuando vio a sus hermanos y él nadando donde eran niños, confundido se frotó los ojos, y luego vislumbró la boda del mayor, no era posible, estaba viendo el pasado y luego el futuro.

El menor quedó desconcertado con su herramienta, una cuchara, ¿cómo podría pelear con eso? ni para venderla, tenía que despejar su mente y compró cerveza y pastel, después de beber, pensó que por lo menos para comer podía servir el utensilio, al instante de tocar una rebanada números acudieron a su mente, 297, aquel bizcochuelo se veía pequeño y delicioso, se disponía a ignorar sus locuras pero de nueva cuenta, vio y escuchó con cierto eco 297, desconcertado miró el empaque y resaltó que el número de calorías contenidas en este bizcochuelo eran efectivamente 297, orgulloso de su habilidad fue con las mujeres más

egocéntricas de su colonia, jóvenes y radiantes pero con orgullo y soberbia que nunca lo miraban.

Dispuesto estaba Para conquistar aquellas mujeres, sabía lo mucho que luchaban por tener el cuerpo perfecto, y él sin duda ante el semejante poder reconocer las calorías de la comida ganaría no sólo atención, sino también respeto en la comunidad femenina que era su principal objetivo, pero también entre sus colegas, por raro que parezca uno se podría sorprender de lo fácil que cae la gente en la alabanza y reconocimiento por esta estúpida habilidad, Pero pues todos estaban encantados. Lo invitaban a las más prestigiosas fiestas y reuniones de la ciudad, conocía las más bellas y cotizadas mujeres del territorio, incluso recibió premios, no había a una persona que no conociera su nombre.

Por otro lado el primogénito visitaba enfermos, curaba heridos, todo un Mesías contemporáneo, algunas veces recibía agradecimiento y una que otra ayuda económica, el médico del año podría ser, aunque la comunidad científica no lo viera con fraternidad, Algunos le tenían miedo y lo acusaban

de brujería y pactos *Illuminati* en pleno Siglo XXI, Porque a pesar de que siempre curaba o solucionaba el problema qué se le presentaba, resultaba ser un enemigo para aquellos cerdos capitalistas, perdón, quiero decir respetables empresarios.

Cada uno de los hijos, fue tejiendo su vida lo único que tenían en común era la búsqueda de la herencia y un talento inherente para la investigación mágica, todos escribieron muchos libros, pero el reconocimiento fue distinto a cada uno a pesar de la calidad de las obras.

El señor Hismo una buena tarde de verano los llamó a los 3 para comunicarles que, habiendo aprendido a utilizar sus habilidades, venía el acertijo final, uno para cada uno. Al curador le dijo: la muerte no juzga, tú tampoco, al segundo: tu verdad Guárdala, la verdad acompáñame a buscarla, y al último: eres maravillosa como la vida, y breve como la felicidad. Todos estaban desconcertados, y comenzaron entre ellos a preguntarse qué podría significar aquellas palabras, ninguno tenía vena de filósofo, sólo eran Magos. De pronto el menor, le preguntó al primogénito: “¿Si un hombre llega a ti, herido y es un

criminal que después de la recuperación volverá a cometer actos atroces, lo curarías?”, éste respondió sin dudar, -“por supuesto que no, no podría vivir con un peso en la conciencia de que había dejado un peligro para la gente pudiendo evitarlo”-.

Después de despedirse los tres, cada uno en su casa, intentando averiguar la respuesta, sucedió que el segundo de los hermanos oyó que llamaban a la puerta, cuando abrió se encontró con un hombre sumamente viejo y asustado que le suplicaba le dejara entrar porque alguien lo está persiguiendo, el mago accedió y le mostró hospitalidad y mientras el hombre dormía, revisó su reloj de arena para saber quién era su invitado, quedó horrorizado ante el motivo por el que se le buscaba, y en el futuro pudo también conocer que estaba dispuesto a todo por su causa, no cambiaría si lo dejaba ir. Ante aquel dilema recordó que debía buscar la verdad, y le preguntó sobre su vida. Aparentemente coincidía lo que salía de su boca con lo que había señalado la arena del reloj. Lo dejó libre, su causa ayudaba a mucha gente, no importaba que robara a esos empresarios, su gente había perdido mucho más. Pero

no había advertido que su invitado estaba herido, hasta que lo vió desmayarse, lo llevó apresuradamente con su hermano mayor, quien, confundido por la desesperación, subió por la copa de madera.

Mientras disponía el ritual para curarlo, pregunto por la identidad de su paciente, su hermano contestó lo que ya sabemos, el curador abrió los ojos y luego gritó que no iba a permitir que un hombre así siguiera por la vida, nada podía justificar sus actos y como él había dicho ya, jamás curaría a alguien que resultara tan peligroso, y lo dejó morir. El otro mago le preguntó con tristeza- ¿entonces está justificado lo que tú has hecho y en lo que te has convertido? - No había visto eso en el reloj, pero debió preverlo.

El último con su cuchara se sentía inútil, conocer calorías podía resultar a largo plazo aburrido, sin saber que hacer exactamente comenzó a golpearla contra la mesa, y una anécdota divertida vino a su memoria, recordó una niña con capa roja que se comía las galletas del panadero, y cuando le dijo la cantidad de calorías que tenía cada pastelillo, se enojó tanto con él que se

cara se volvió roja como la capa y se marchó sin voltear, en dirección al bosque, escribió aquello y más.

El señor Hismo les hizo saber quién sería el heredero, puesto que ya todos habían pasado la prueba, reunidos ahí, tomados de la mano, nerviosos, Hismo procedió a leer, -El primogénito, quien juzgó al enfermo por sus actos, quien se sintió la justicia misma, aquel que desobedeció su papel de curador, no es digno de la herencia de su padre porque no es viable un mundo donde las personas son sanadas en base a su maldad o bondad. -Sorprendido el primogénito estaba dispuesto a reclamar, pero en el instante que se levantó, desapareció la sala y todo con ella, estaba de nuevo en su casa y la copa ya no estaba.

Al siguiente hermano se refirió -no buscas nunca la verdad, no se puede confiar en ti, has traicionado tus ideales por proteger a un desconocido, no se puede confiar en alguien que miente incluso para el bien, nada justifica la mentira, pues la verdad está por encima de la integridad física de cualquier persona. -Obteniendo el mismo resultado que su otro hermano.

El tercero estaba angustiado, sólo había escrito un libro de cuentos y anécdotas desde que había recibido la cuchara, temiendo lo peor, Hismo leyó: "la esperanza es el sueño de los despiertos", tú has traído eso, no con las calorías contadas, si no con las experiencias acumuladas plasmadas en papel, porque aunque los curiosos que revisen tus historias no lo hayan vivido, sentirán que si lo han hecho, gracias a ti, vivirán mil vidas en una sola, viajarán a lugares que jamás han pisado, y entonces recibió las tres herramientas, se alzó como el mago más poderoso mientras su padre exhalaba su último aliento.

LAS HEREDERAS ★★☆☆

Marcelo Martinessi, Paraguay, 2018, Género: Drama

Héctor Darío Sosa Galarza¹

Abstracto: Las Herederas, película que narra la historia de Chela (Ana Brun) una mujer rica, lesbiana, acostumbrada a tenerlo todo en una sociedad conservadora, clasista donde la mujer es relegada y enfrenta situaciones inesperadas que la llevarán a tomar las riendas de su vida.

Esta ópera prima de *Martinessi* que generó tanta controversia en Paraguay, nos lleva a un universo de mujeres. Desde Chela y cada una de las personajes del reparto, con distintas personalidades pero que tienen en común el estar siempre en un segundo plano, y que nunca son las verdaderas protagonistas, paradójicamente en un país históricamente levantado por mujeres. Poderosas actuaciones femeninas deleitan en esta película, con Ana Brun a la cabeza, ganadora del Oso de Plata a la Mejor Actriz en el Festival Internacional de Cine de Berlín. Rostros y silencios que dicen mucho más que las palabras son otro de los puntos fuertes de la obra.

Pero, ¿Por qué causó tanta polémica una película con las cualidades mencionadas y que puso en el radar cinematográfico al país sudamericano?

Este filme interpeló a la sociedad paraguaya, la obligó a discutir temas de los cuales se prefiere no hablar aunque todos sepan que ahí están y es que el debate es algo a lo que no se está muy acostumbrado en un país que soportó una dictadura por casi 35 años.

El hacer visible el valor de la mujer no fue tanto el problema, lo que terminó por desatar la ira del ala ultra conservadora fue la orientación sexual de algunas de sus protagonistas. Hablar de sexo en un

¹Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Asunción del Paraguay. Actualmente aspirante a la Especialización de Derechos Humanos de la UNAM. Alumno del Taller para el Desarrollo de las Habilidades de Investigación y Redacción de Textos Jurídicos 2019-2, y amante del cine, correo electrónico: hectorsosa92@gmail.com

país como Paraguay, es todavía un tema tabú y ni qué decir de relaciones entre personas del mismo sexo. Pero lo llamativo es que si bien la cinta trata esta cuestión, está pasa casi desapercibida por momentos y es que la película aborda este aspecto con mucha delicadeza, clase y respeto.

La visión de su director es que Paraguay crea cárceles invisibles, segrega por el estatus social, género, edad, orientación sexual, entre otros, y es lo que justamente refleja la película.

La cinta te hace cuestionar como todas estas limitaciones al libre albedrío pueden no solo darse en Paraguay, si no en cualquier parte del mundo, y en cualquier momento de la vida. Las protagonistas hacen sentir una cercanía que permite identificarlas como mujeres de carne y hueso como una abuela, madre o hermana. Pero más importante aún, es ver como las cadenas que nos limitan pueden ser rotas cuando estemos listos, que nunca es tarde para abrir las alas y emprender el

vuelo. Así, en pos de la libertad, celebro esta película, que Paraguay haga cine y festejo estas pequeñas revoluciones que dicen y hacen mucho.

La película ganadora del Oso de Plata-Premio Alfred Bauer, premio para películas que abren nuevas perspectivas en la cinematografía mundial, llegó a México así que háganme un favor y dense el lujo de verla, reflexionen sobre las limitantes a las libertades y descubran como derribarlas.



2

Confío que no se van a arrepentir.

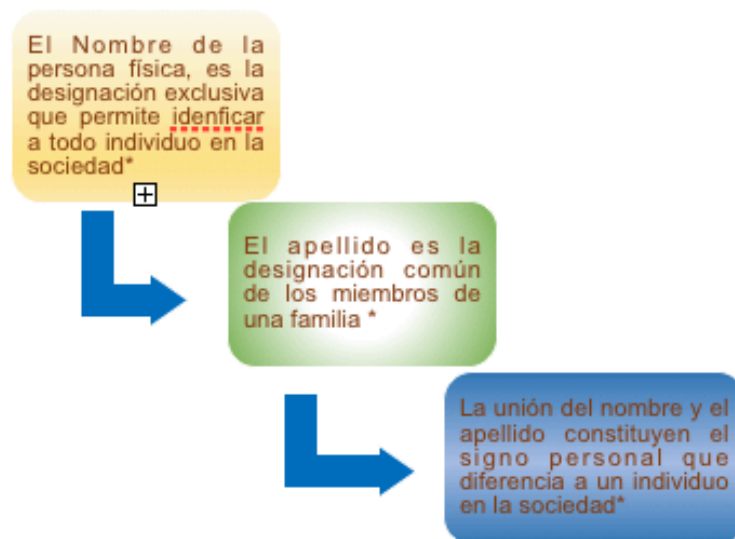
² Cartel de la película Las Herederas, 2018 http://es.web.img2.acsta.net/r_1920_1080/pictures/18/09/11/12/43/1712056.jpg

SABÍAS QUE...

Norma Patricia Bear Castañeda¹

Existe una figura jurídica que corresponde por derecho a todas las personas que es el *nombre*, este es un atributo personal que determina la esencia y la individualidad, asimismo, resulta inherente e inseparable a las mismas. En el artículo 29 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) en su segundo párrafo es donde se localiza la regulación del *Derecho al nombre*.

relevancia jurídica a todos los integrantes de la sociedad humana, ya que, esta no es concebible sin nombres personales que los distinguan, lo cual resulta necesario para toda comunidad organizada que debe cumplir los derechos y obligaciones.²



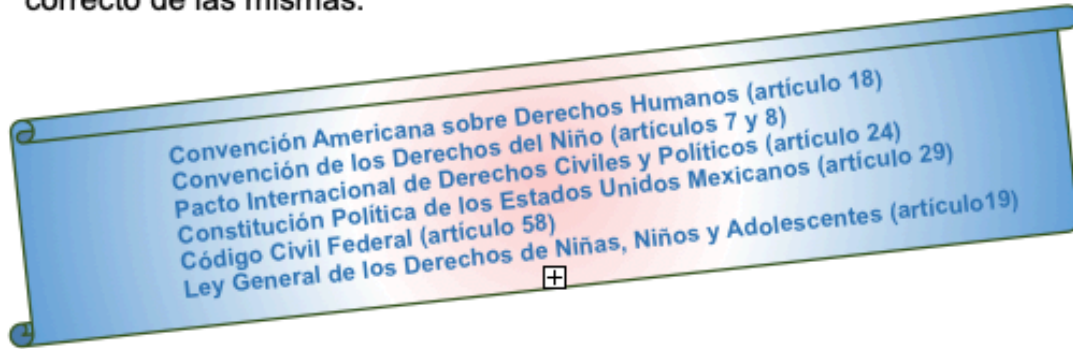
La función del *nombre* es la de un instrumento individualizador que da

¹Doctoranda en Derecho, Profesional Operativa de la Dirección de Investigación Jurídico Documental de la SCJN, correo de contacto: PBear@mail.scjn.gob.mx

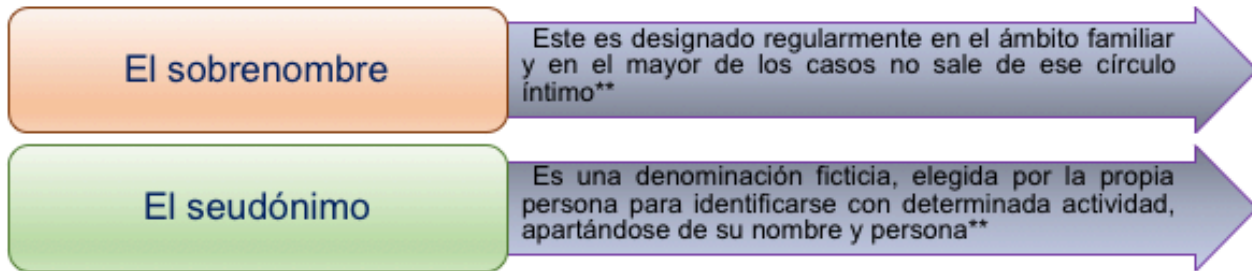
²Cfr. Pliner, Adolfo, El nombre de las personas. Legislación, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, Argentina, Ed. Astrea, 1989, pp.*42-44,49.

El marco jurídico que regula el derecho al nombre es: El acta de nacimiento es el documento oficial en donde se registra el nombre de las personas físicas y, además, es el que avala el nombre correcto de las mismas.

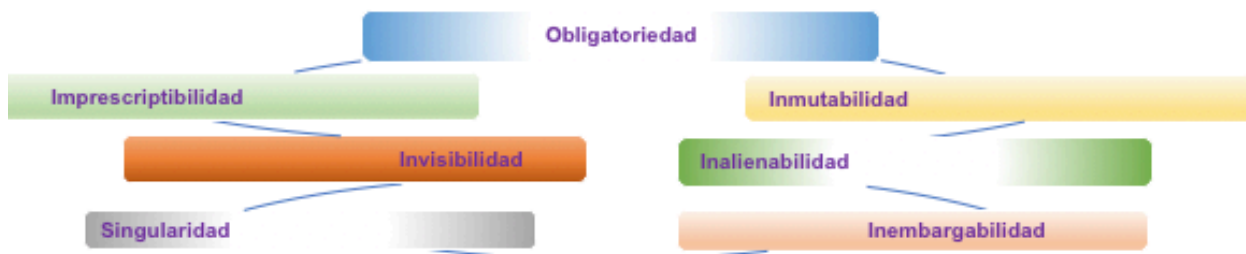
En este tenor, es importante mencionar que la configuración actual del nombre de las personas físicas se encuentra regulada en el artículo 58 del Código Civil Federal.



Es importante mencionar que algunos de los rasgos característicos al *nombre*, son los sobrenombres y los seudónimos.³



El nombre es un atributo de la persona y por lo tanto tiene los siguientes caracteres⁴:



³ Cfr. García Mele, Horacio N., *El nombre, el apellido de la mujer*, Argentina, Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, 1983, pp.**23-25.

⁴ *Ibid*, 36-40.

PELÍCULA “BIG EYES”, DERECHO COMPARADO EN MATERIA AUTORAL ESTADOUNIDENSE Y MEXICANA

Mariza De La Mora Mondragón¹

Abstracto: Análisis jurídico de la comparación de la legislación estadounidense *Copyright Law of the United States of America* (USCA) y *The Visual Artist Rights Act of 1990* (VARA) frente a la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), tratados internacionales y otras leyes relacionadas, respecto de los acontecimientos de contenido autoral en la película.

El filme inicia con la reproducción de una obra pictórica mediante imprenta. Al amparo de la USCA², la obra original y 200 copias firmadas consecutivamente por el autor tienen la protección de los derechos morales de integridad y paternidad³ por tratarse de obras visuales⁴; la LFDA reconoce la protección de los derechos morales en todas las obras existentes sin un límite de copias. La pintora Margaret Ubrich frecuenta un parque para dibujar retratos y venderlos. En la LFDA esta venta es una obra por

encargo, debe celebrarse por escrito para ceder los derechos de explotación al comitente y conceder ciertas facultades morales⁵. En la USCA, el contrato de encargo de obra también debe ser por escrito en determinadas obras, pero no se refiere a obras pictóricas.

Margaret conoce al pintor de paisajes Walter Keane, con quien contrae matrimonio. La artista al realizar una pintura con sus característicos personajes de ojos grandes, en un

¹ Especialista en Derecho de la Propiedad Intelectual, estudiante de la Maestría en Derecho en la UNAM, marizadelamoram@gmail.com

² *Copyright Law of the United States of America (U.S.C.A.)*, Capítulo 1, objeto y ámbito de aplicación del derecho de autor en la sección § 106A, agregada por *Visual Artist Rights Act of 1990 (VARA)*, que abarca los derechos de integridad y paternidad para los artistas de obras visuales.

³ Estos dos derechos son “el núcleo de los derechos de naturaleza moral”, son los mínimos a considerar en la legislación interna de los países miembros del Convenio de Berna. PINZON, Fernando, “Derechos Morales”, *Portal Internacional de la Universidad de Alicante sobre Propiedad Industrial e Intelectual y Sociedad de la Información*, Alicante, 2001, p.5. Los derechos morales en México no se reducen al de integridad y paternidad, también incluye divulgación y retirada de circulación.

⁴ Obras visuales de acuerdo a la U.S.C.A. incluye de forma limitativa: pinturas, dibujos o esculturas.

⁵ Ver artículo 83 y 83bis de la LFDA. El comitente goza de la titularidad de derechos de explotación y la facultad de divulgación, integridad y transformación en su modalidad colección.

plano *insert*⁶ decide firmar el cuadro como "Keane" y no con su nombre. En ambas legislaciones este acto no es una renuncia ni transmisión del derecho de paternidad, pues todo derecho moral es un derecho personalísimo que se considera unido al autor, siendo inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable⁷; en EEUU también es inalienable, aunque la legislación permite la renuncia de derechos morales, pero sólo bajo un acuerdo escrito y firmado especificando la obra y los usos precisos a los que aplica la renuncia.⁸ Firmar con el seudónimo "Keane" en la LFDA⁹ si es válido, pero VARA no provee a los autores los derechos absolutos del anonimato o

seudónimo¹⁰. Las pinturas de Margaret se exhiben en un bar, un cliente italiano pregunta por el autor de una pieza de arte de ojos grandes y Walter se dice ser el autor. En México el titular del derecho de paternidad puede exigir el reconocimiento de su calidad de autor y la USCA permite a un artista reclamar o negar la autoría de su obra¹¹. Mas adelante, se exponen las obras en un lugar con poca iluminación por los baños en donde las pinturas no lucen. Conforme a VARA el autor no puede ejercer acción alguna pues la obra debe haber sido intencionalmente mutilada, destruida o modificada¹² y debe perjudicar el honor o reputación del autor¹³, estas dos condiciones

⁶ El *insert* es un acercamiento cuando "lo fotografiado por la cámara no es una persona (sujeto), sino un objeto". DE LA PARRA, Eduardo, *Elementos mínimos de estudios cinematográficos para juristas*, p. 29.

⁷ DE LA PARRA, Eduardo, *Introducción al derecho intelectual*, México Distrito Federal, Editorial Porrúa, 2014, Cultura Jurídica Porrúa UNAM, p. 56, vid. artículos 18 y 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA).

⁸ "Waiver of Moral Rights in Visual Artworks", *Reports of United States Copyright Office a department of the Library of Congress*, 24 de octubre de 1996.

⁹ Se entiende como un seudónimo propiamente dicho, porque oculta la verdadera identidad del autor.

¹⁰ APPLEBAUM, Jill R., "The Visual Artists Rights Act of 1990: an analysis based on the French *droit moral*", *American University International Law Review*, Washington College of Law, vol. 8, no.1, 1992, p. 201.

¹¹ APPLEBAUM, Jill R., p.183. op. cit. nota 10 cfr. BOYLE, Melissa, et al., *Moral rights protection for the visual arts*, College of The Holy Cross, Department of Economics Faculty research series, Massachusetts, Estados Unidos, No. 08-09*, Agosto 2008, p. 1; art. 17 U.S.C.A. §106 A(a) cfr. art. 21 fr. II LFDA.

¹² APPLEBAUM, Jill R., op. cit. nota 10, p.205. cfr. Boyle, Melissa, et al., op cit. nota 11, p. 1.

¹³ *Ibidem*, p. 206.

determinan que la ley adopta la concepción objetiva¹⁴. La alteración no intencional y las modificaciones que resultan de la presentación pública no están cubiertas salvo que la modificación sea gravemente negligente¹⁵. La LFDA si faculta ejercer acción mediante la concepción objetiva y subjetiva donde no se altera la obra propiamente dicha, pero su difusión se hace en contextos o formas que no permiten apreciarla a cabalidad¹⁶. La inconformidad de Walter por exhibir las pinturas en un lugar inapropiado desata una pelea entre él y el dueño, Walter le rompe en la cabeza una de las pinturas de Margaret, en este caso hay mutilación a la obra, pero un simple pincelazo a un cuadro también implica modificación, situación que se presenta cuando visitan a Margaret para conocer el estudio de arte y Walter corre a darle unas pinceladas a uno de sus supuestos cuadros. La concepción objetiva en ambas

legislaciones faculta a la autora ejercer acción legal por la ruptura del cuadro y las pinceladas al atentar contra la integridad de la obra intencionalmente, aunque conforme a VARA la afectación de la reputación debe acreditarse. Las obras de Margaret firmadas por Keane son un éxito en una galería para exhibición y venta, hay tarjetas, botones y pósters autografiados. Las dos legislaciones establecen que el autor es quien tiene la facultad de autorizar o prohibir la comunicación pública por la exhibición, reproducción y distribución de las obras como acto traslativo de la propiedad¹⁷ y Walter no tenía autorización por escrito para ejercer los derechos de explotación. En nuestro país además debe ser onerosa y temporal, en Estados Unidos la ley es omisa en regular esos aspectos, pero se recomienda la formalidad escrita para proteger a las partes contra malentendidos¹⁸. Entre los críticos de arte, hay quienes

¹⁴ La integridad intrínseca o concepción objetiva es “la prohibición de la modificación de la obra en sí misma” DE LA PARRA, Eduardo, *Introducción al derecho intelectual*, nota 16, p. 58. cfr. Lipszyc, Delia, nota 7, p. 169. vid. art. 21 fr. III.

¹⁵ SCAVOTTO, Andrew, op. cit. nota 1, p. 2, vid. artículo 17 U.S.C.A. §106 A(c) (2).

¹⁶ DE LA PARRA, Eduardo, *Introducción al derecho intelectual*, nota 7, p. 58. cfr. Lipszyc, Delia, nota 13, p. 170. vid. art. 21 fr. III. Ver artículo 21, fr. II de la LFDA.

¹⁷ Además, México incluye la mera puesta en oferta. Art. 27 frs. I, II b), IV y V de la LFDA cfr. 17 § 106 frs. (1), (3) y (4) U.S.C.A.

¹⁸ MACK, David J., *Basics of U.S. Contract Law*, Dorsey & Whitney LLP, Nueva York, Octubre 2011, p.4.

califican a las pinturas de ojos grandes de mal gusto. Walter intenta defender el significado que supuestamente plasma en las pinturas al inspirarse en los niños que han sufrido guerras y para mantener esa idea, le encarga hacer un cuadro a Margaret para quedar bien ante una feria mundial. Un crítico dice que la pintura es terrible, grotesca y de mal gusto, que el arte debe elevar y no complacer. La LFDA establece que deben protegerse los derechos independientemente del mérito o finalidad de su trabajo, se concede protección tanto a la obra buena como a la mala¹⁹. Sin embargo, VARA protegerá sólo a los autores cuyo trabajo es de "talla reconocida" o cuya reputación u honor ha sido amenazado²⁰ pudiendo tener gran mérito la obra, pero si el autor que la creó no es de renombre, no tiene tal protección. Margaret un día encuentra las primeras pinturas de paisajes que decía haber pintado Walter, al raspar un cuadro colgado en la pared se percata que el nombre "Keane" está sobrepuesto a "S.Cenic". El Código Penal Federal en México tipifica como

delito se publique una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre²¹. En EEUU también existe violación al derecho de paternidad pues atenta contra el derecho de integridad de la obra, ya que existe la intención y causa demerito al verdadero autor. Margaret solicita el divorcio a Walter, él lo condiciona a cambio de cederle todos los derechos de autor de las obras creadas y 100 cuadros más, de acuerdo con la USCA no se puede categorizar como obra por encargo y conforme a la LFDA las obras deben ser determinadas y se prohíbe la transmisión global de derechos sobre la obra futura.²² A través de la radio Margaret ejerce el derecho de paternidad, anuncia ser la verdadera pintora. Walter insiste ser el autor y que incluso le enseñó a pintar a Margaret; ella lo demanda por difamación y para comprobar la autoría el asunto llega a juicio ante la Corte en Estados Unidos. Margaret demanda las calumnias pues en esa época la legislación estadounidense no contenía el derecho de paternidad

¹⁹ DE LA PARRA, Eduardo, *Introducción al derecho intelectual*, nota 7, p. 49. ver art. 5 de la LFDA.

²⁰ APPLEBAUM, Jill R., p. 212. op. cit. nota 10.

²¹ Si bien establece "publique", por analogía estaría "comunique públicamente" para obras visuales. Ver art. 427 del Código Penal Federal.

²² DE LA PARRA, Eduardo, *Introducción al derecho intelectual*, nota 7, p. 76.

y Walter le contrademanda infracción en materia de *copyright*.²³ En los supuestos de infracción en materia de derecho de autor en la LFDA no hay alguno que pudiera ayudar a Walter, todo lo contrario, beneficiaría a la autora agregando a su demanda la infracción en materia de comercio por utilizar o comunicar en público por cualquier medio una obra protegida, con fines de lucro, sin autorización previa y expresa de la autora, que relacionada con el uso doloso constituye un delito²⁴.

De acuerdo con la USCA, Walter no logra probar en la contrademanda la infracción de *copyright*, requería demostrar: la propiedad de un derecho de autor válido²⁵ y la copia ilícita²⁶. El juez decide que la mejor forma de comprobar la autoría es que ambos realicen una obra en ese momento, Walter no logra dibujar nada y Margaret pinta en 53 minutos un niño con ojos grandes, ese dibujo es denominado "muestra 224" constituyendo la prueba ideal.

Autora: Mariza De La Mora, 2003.



²³ Corte de Apelaciones de Estados Unidos, Noveno Circuito, 893 F. 2d 1338, 1990 Copr. L. Dec. P. 26, 521, *Margaret Keane, also known as Margaret Keane McGuire, Plaintiff Apelle v. Walter Keane, Defendant-Appellant, and Gannett Co., Inc., d/b/a USA Today, Defendant*, Sentencia No. 87-1741, 18 de enero de 1990.

²⁴ Ver art. 424 fr. III del Código Penal Federal.

²⁵ *Margaret Keane, also known as Margaret Keane McGuire, Plaintiff Apelle v. Walter Keane, Defendant-Appellant, and Gannett Co., Inc.*, op. cit. nota 25, s/p.

²⁶ BACCOYANIS, Amanda E., "The story behind the big eyes copyright dispute", *Partridge & Garcia IP Law Blog*, Chicago, Estados Unidos, Partridge IP, 30 de octubre de 2014.

EL OJO ES LA PURA CEGUERA

Lizbeth Edith Cañedo González



Mayo 2019

Vivimos gobernados bajo los requerimientos del sistema en el que existimos. Verdad, saber y poder, los aliados de las cuestiones políticas y económicas.

El Conocimiento: De la raíz a las hojas

Martha Alejandra Tepale Gómez¹



El conocimiento se construye a partir de enseñanzas primarias, es decir, raíces que ayudan al crecimiento y fortalecimiento del aprendizaje, permiten el ascenso mediante su enramaje el cual cual si fuese un engrane, ayuda a que cada conocimiento se enlace y se fortalezca, a efecto de que se pueda ascender y preservar cada hoja de conocimiento, un conocimiento que es profundo, consciente y reflexivo.²

¹ Especialista en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de México, actualmente cursando la Maestría en la misma institución. Correo: ale_naethsuyy@hotmail.com

² Esta obra se encuentra inspirada en el texto de Moore, T.W., *Teoría de la educación en Introducción a la teoría de la educación*, 3a. ed., Alianza, México, 1985.

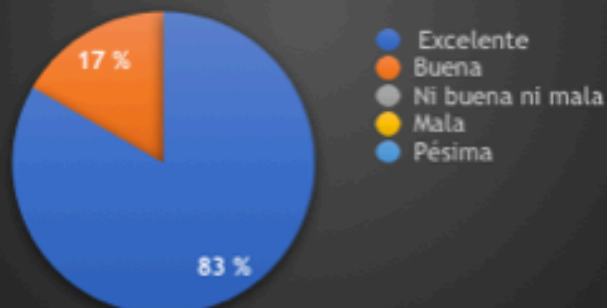
**RESULTADO DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DEL
"TALLER PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES DE
INVESTIGACIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS 2019-2"**

Participantes inscritos	Participantes que asistieron	Participantes acreditados
20	18	14
Visitantes extranjeros	Visitantes Nacionales	
1	5	

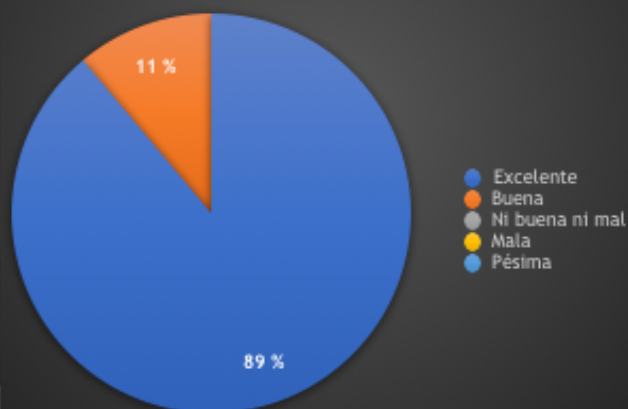
Forma en que se entero del taller:



La estructura y el tiempo de cada sesión durante el taller fue:



La información presentada en el taller fue:



Los docentes de cada sesión fueron:







/REVISTA NIUWEME

Correo de contacto:

revistaniuweme@derecho.unam.mx

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO**

Facebook: @posgradodederechounam

Web: <http://www.posgrado.derecho.unam.mx>

